EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 22 de septiembre de 1961

INTERLIBROS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.603. — Primer Testimonio. — Número novecientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Román Rodolfo Rivera, argentino, abogado, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital, calle Callao número mil ciento cincuenta y nueve, de esta Capital, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura del once de abril de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante mí, el autorizante, al folio mil doce de este Registro, los señores don Juan Luis Manuel Cid Piñana, don Francisco Pamies Gras, don José María Colom Simon, doña Blanca Gayoso Besteiro de Cid Piñana, don Guillermo Roberto Gotthardt, doña Florencia Mallet de Gotthardt, don Rodolfo José Rodríguez Etcheto, don Juan Cotman Rodman, doña Emilia Gayoso Besteiro y don Emilio Lázaro, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Interlibros, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobaron el estatuto que la regiría y confirieron poder especial al compareciente para otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad. Que sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional el acta de constitución y estatuto, y aceptadas por el representante de la sociedad las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, se dictó el catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno la resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil ciento noventa y cinco, que aprobó el estatuto de la sociedad, todo lo que así resulta del Expediente que tramitó ante el referido Ministerio con el número cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, del año mil novecientos sesenta y uno y que para este acto tengo a la vista, doy fe. Agrega el compareciente que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución aprobatoria, los que copiados dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el once de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Juan Luis Manuel Cid Piñana, que firma "Juan Cid", español, casado con doña Blanca Gayoso Besteiro, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós de esta Capital, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y uno, quien concurre por sí y además en su carácter de mandatario de don Francisco Pamies Gras, español, casado con doña Fulgencia Fuste Casanovas, ejercitando el mandato otorgado al folio mil ciento noventa y seis de este Registro, protocolo del año próximo pasado y que más adelante se transcribirá; don José María Colom Simon, español, que firma "José Colom", casado con doña Nieves Escrig Bardet, con domicilio en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, calle Pedro P. de la Sierra número tres mil ciento cincuenta y cinco, accidentalmente en ésta, donde reside en la calle Tres Sargentos número trescientos cuarenta y cinco, cédula de identidad expedida en la República Oriental del Uruguay con el número un millón ciento tres mil cuatrocientos ochenta y uno; doña Blanca Gayoso Besteiro de Cid Piñana, española, que firma "Blanca Gayoso de Cid", casada con don Juan Luis Manuel Cid Piñana, domiciliada en la calle Florida número seiscientos veintidós, de esta Capital, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta mil diez; don Guillermo Roberto Gotthardt, argentino, casado, que firma "G. R. Gotthardt", domiciliado en la calle Canning número dos mil novecientos treinta y tres, de esta Capital, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos ocho mil quinientos setenta y uno; doña Florencia Mallet de Gotthardt, argentina, que firma "Florencia M. de Gotthardt", casada con Guillermo Roberto Gotthardt, domiciliada en la calle Canning número dos mil novecientos treinta y tres de esta Capital, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos diez y siete; don Rodolfo José Rodríguez Etcheto, argentino, que firma "R. Rodríguez Etcheto", casado con doña Lydia Irene Zanalda, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil quinientos cincuenta y cinco de esta Capital, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco; don Juan Cotman Rodman, argentino, que firma "Juan C. Rodman", casado con doña Silvia Engracia Buchanan, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta de esta Capital, libreta de enrolamiento número un millón cincuenta mil ciento ocho; doña Emilia Gayoso Besteiro, española, que firma igual, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos ochenta y ocho de esta Capital, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y siete mil novecientos setenta y ocho, y don Emilio Lázaro, español, casado con doña Sara Gurny, domiciliado en la calle Bolívar número setecientos ochenta y dos de esta Capital, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y ocho, los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. La representación del señor Francisco Pamies Gras, invocada por el señor Juan Luis Manuel Cid Piñana, se acredite con el poder otorgado al folio mil ciento noventa y seis de este Registro, protocolo del año próximo pasado, el que en testimonio tengo a la vista y en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresará, comparece don Francisco Pamies, casado con doña Fulgencia Fuste Casanovas, vecino de la Ciudad de Barcelona, españa, con pasaporte expedido en España número cero noventa y dos mil novecientos ochenta y cinco, visado en el Consulado Argentino con el número de orden cinco mil trescientos catorce, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor de don Juan Luis Manuel Cid Piñana, para que... lo represente en la República Argentina en la constitución de la Sociedad Anónima Argentina que ha de ser organizada bajo el nombre de "Interlibros Sociedad Anónima Comercial e Industrial", u otra denominación... firme... escrituras y otros instrumentos que sean requeridos por las leyes y autoridades de la República Argentina a fin de establecer legalmente los intereses del otorgante como accionista en la precitada sociedad anónima... con plenos poderes para aprobar el estatuto de la Compañía Anónima... sustituya este mandato en todo o en parte... y realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el mejor cumplimiento de este mandato. Previa lectura y ratificación firma con los testigos del acto don Benito González y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Pamies. — Tgo.: Benito González. — Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno". — Es copia fiel, lo certifico, como de que los comparecientes, conjuntamente con el señor Francisco Pamies Gras, por intermedio de su mandatario dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir la sociedad anónima que girará con la denominación de "Interlibros, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y a regirse por el estatuto que aprobado por los comparecientes y el señor Francisco Pamies Gras, se transcribirá a continuación. — Segundo: Que resuelven emitir dos mil acciones por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que suscriben totalmente en la forma siguiente: don Francisco Pamies Gras, mil novecientas diez acciones ordinarias, de un valor nominal de mil pesos cada acción o sea un millón novecientos diez mil pesos moneda nacional; don José María Colom Simón, diez acciones ordinarias, de un valor nominal de mil pesos cada acción o sea diez mil pesos moneda nacional; doña Emilia Gayoso Besteiro, diez acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos cada acción, o sea diez mil pesos moneda nacional; don Juan Luis Manuel Cid Piñana, diez acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos cada acción, o sea diez mil pesos moneda nacional; doña Blanca Gayoso Besteiro, diez acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos cada acción, o sea diez mil pesos moneda nacional; don Guillermo Roberto Gotthardt, diez acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos cada acción, o sea diez mil pesos moneda nacional; doña Florencia Mallet de Gotthardt, diez acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos cada acción, o sea diez mil pesos moneda nacional; don Rodolfo José Rodríguez Etcheto, diez acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos cada acción, o sea diez mil pesos moneda nacional; don Juan Cotman Rodman, diez acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos cada acción, o sea diez mil pesos moneda nacional y don Emilio Lázaro, diez acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos cada acción, o sea diez mil pesos moneda nacional. Cada accionista integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que resuelven elegir por unanimidad el primer directorio que actuará hasta la elección de las autoridades definitivas de la sociedad por la primera Asamblea General Ordinaria, quedando integrado en la siguiente forma: Presidente don Guillermo Roberto Gotthardt; vicepresidente, don Juan Luis Manuel Cid Piñana; director, don José María Colom Simón; síndico titular, don Rodolfo José Rodríguez Etcheto y síndico suplente, don Juan Cotman Rodman. — Cuarto: Que de acuerdo a lo establecido por los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, confieren poder especial irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de los otorgantes, a favor... del doctor Román Rodolfo Rivera,... a fin de que uno cualquiera de ellos y con independencia el uno del otro realicen los siguientes actos... c) Otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y d) Efectuar oportunamente todos los trámites que fueren necesarios para la inscripción del estatuto social en el Registro Público de Comercio, realizando todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean conducentes a los fines expresados. Conforme a las disposiciones precedentes, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho y conforme al siguiente estatuto. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Con el nombre de "INTERLIBROS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que pueda establecer en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a la edición, impresión, compra, venta, permuta, importación, exportación y representación, de libros e impresos en general y a toda otra actividad inherente al ramo de librería y editorial — Sin perjuicio de ello y para el mejor logro de su objeto, la sociedad podrá emprender cualquier otra industria o negocio que tenga relación directa o indirecta con el objeto social, como así también las operaciones que considere convenientes de carácter mobiliario, inmobiliario, industrial comercial o financiero. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil acciones al portador y ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una. Los títulos que se emitan podrán representar uno o varias acciones. — Por resolución de la asamblea el capital social podrá aumentarse hasta diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias, pudiendo delegar la asamblea en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Los aumentos se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial — Cada resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se enunciará como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados según lo precedentemente expresado. — Artículo Quinto: Los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a medida que ellas se emitan y en proporción a las que posean, salvo con respecto a aquellas acciones que sean destinadas al pago de una adquisición, compensación o participación en otras empresas. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La suscripción de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Sexto: Cuando alguno de los suscriptores incurriera en mora, el directorio podrá aplicarle a título de sanción, una multa de hasta el dos por ciento sobre lo adeudado, y|o ejecutar la deuda o bien proceder conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El procedimiento con los suscriptores morosos será igual para todos los que se encuentren en análogas condiciones. Título II. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Séptimo: La administración estará a cargo de un directorio compuesto de tres miembros, cuyas funciones durarán un año, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta tanto sean destinados sus reemplazantes en la asamblea general ordinaria reunida dentro de los términos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El directorio, en su primera reunión después de cada asamblea general ordinaria, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. — Este último, en ausencia o impedimento del presidente, ejercerá sus funciones con los mismos poderes y obligaciones. — El directorio, con el quórum mínimo de dos de sus miembros, se reunirá una vez cada trimestre por lo menos, y además, cuando lo solicite un director o el síndico. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, inclusive el del presidente, quien además tendrá voto decisivo de los empates. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Noveno: Los directores podrán hacerse representar en las reuniones de directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Los directores ausentes podrán votar por correspondencia o telegrama sobre los asuntos que se sometan a la consideración, sin que tal voto se compute a los efectos del quórum. — Artículo Décimo: Para ser elegido director se requiere poseer como mínimo diez acciones, las que serán depositadas en la caja social en garantía de su gestión y que no podrán ser retiradas hasta seis meses después de la efectiva cesación de sus funciones. — Título III. — Atribuciones, y Deberes del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. La representación legal será ejercida por el presidente o por quien lo reemplace quedando facultado para absolver posiciones. — El directorio con noticia de la Inspección General de Justicia, podrá hacer distribuciones provisorias a cuenta del dividendo final del ejercicio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas de acuerdo a lo que disponen los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Podrá delegar en uno o más gerentes administradores, sean o no directores, las funciones ejecutivas de las operaciones sociales; realizar toda clase de operaciones con instituciones nacionales, provinciales y municipales o con particulares especialmente con los Bancos Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, registrar patentes y marcas; otorgar poderes generales y especiales con facultad de absolver posiciones, y en general, realizar cualquier acto de adminis-



tración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Segundo: En el caso de que los miembros del directorio desempeñen tareas rentadas en la administración de la sociedad, su retribución será fijada por el directorio, ad-referéndum de la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y un suplente, los que podrán ser reelegidos, indefinidamente y que tendrán las facultades determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio — El síndico continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea designado su reemplazante por las asamblea general celebrada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Título IV. Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos dispuestos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, incluso en las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, habrá quórum en primera convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran, adoptándose en todos los casos las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Tres días antes de la asamblea, los accionistas para tener derecho a asistir a ellas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en Banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director, por medio de carta poder. Título V. Ejercicio y distribución de Utilidades. Artículo Décimo Octavo. El cierre del ejercicio se producirá el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, podrá variar esta fecha cuantas veces estime conveniente, haciendo la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia y a la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Noveno. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, luego de deducidas las amortizaciones y castigos se distribuirán en la siguiente forma: a). — El dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social suscripto; b). — El importe que fije la asamblea en concepto de honorarios para el directorio y el síndico; c). — El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones, sin perjuicio de las sumas que destine la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo Vigésimo. — Por resolución de la Asamblea, las reservas extraordinarias y|o de previsión y las utilidades, podrán ser total o parcialmente transferidas a la cuenta capital, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes del capital autorizado y sus aumentos, que se distribuirán a prorrata entre los tenedores de las acciones. — Título VI. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Primero. — En caso de que deba procederse a la liquidación de la sociedad, élla será realizada por el Directorio asistido por el Síndico. — Una vez pagadas las deudas y los gastos que ocasione la liquidación, el saldo que restare será distribuído a prorrata entre los tenedores de las acciones en proporción al capital integrado. — Artículo Vigésimo Segundo. — En todos los casos no previstos en este estatuto, regirán el Código de Comercio y las leyes generales. — Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Benito González y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ámbos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Cid. — José Colom. — Blanca Gayoso de Cid. — G. R. Gotthardt. — Florencia M. de Gotthardt. — R. Rodríguez Etcheto. — Juan C. Rodman. — Emilia Gayoso Besteiro. — Emilio Lázaro. — Tgo.: Benito González. Tgo. Jorge Cabral de la Viña. Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Jul. 1961. — Visto el expediente Nº. 4858|61. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Interlibros, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nro. 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Interlibros, Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 11 de abril de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1195". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente para la Sociedad "Interlibros, Sociedad Anónima. Industrial y Comercial". — Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Benito González y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Román R. Rivera. — Tgo.: Benito González. — Tgo. Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos tres del Registro número ciento treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Interlibros, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido este testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno Serie U, números: un millón novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno y correlativos hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Julio Gutiérrez Moreno, (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Giure, secretaria.

$ 14.160.— e.22|9-Nº 32.722.v.22|9|61

TESTAI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 14 de julio de 1961, ante el Escribano Juan Corts Rovira, Reg. 58, de esta Capital, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria, del 17 de diciembre de 1960, en la que se resolvió la modificación de su articulado de "Testai, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", quedando redactados sus artículos, como siguen: Capítulo primero. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero. Bajo el nombre de "TESTAI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, se constituye una Sociedad Anónima, que continuará con el giro comercial de "Casa Testai, S.R.L.", pudiendo modificar parcial o totalmente sus negocios y ampliarlos y extenderlos al interior del país o fuera de él, de conformidad con el objeto social y en las formas y condiciones establecidas en este Estatuto. — Artículo segundo: El término de duración será de noventa y nueve años, a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de accionistas. — Capítulo segundo. — Objeto. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por su exclusiva cuenta o en sociedad con terceros o en calidad de mandante o mandataria, tanto en el país como en el exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, transporte y negociación en todas sus formas, de artículos para el deporte, el turismo, el vestir, el hogar, productos textiles, naturales o sintéticos y cualquiera otra clase o especie de productos, materias primas, mercancías o bienes físicos susceptibles de ser objeto de comercio, inclusive máquinas, vehículos, motores, repuestos, herramientas y materiales de construcción. b) Industriales, fabricación, transformación o industrialización de toda clase de artículos en los ramos del deporte, el vestir, el hogar y productos textiles. c) Inmobiliarias: realizar todo tipo de construcciones y adquirir, enajenar, permutar locar o arrendar, explotar y administrar toda clase de inmuebles urbanos o rurales, y toda clase de derechos reales o personales relativos a los mismos, ya fueren de sociedades, particulares, del Estado o propios. d) Financieras: aportar, invertir o prestar capitales a particulares, sociedades o empresas comerciales, industriales, de transporte de servicios, de crédito o de cualquiera otra actividad, constituída o a constituirse en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de crédito directo o indirecto, con o sin garantías reales, prendarias o personales, comprar, vender, prendar, o de cualquier manera negociar títulos, acciones, debentures, obligaciones u otros valores mobiliarios, y papeles de comercio, financiera o descontar documentos de sociedades, o empresas de cualquier índole y negociar créditos o derechos de toda especie. — La Sociedad no practicará operaciones de las previstas por el artículo 95, de la Ley 11.672, u otra por las que se requiera el concurso del público. — Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley que directa o indirectamente se relacionan con el objeto social. — Capítulo tercero: Capital social y acciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de catorce millones de pesos moneda nacional y estará representada por ciento cuarenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividida en catorce series de diez mil acciones cada una, las acciones llevarán la firma de dos directores de la Sociedad, pudiendo imprimirse una de ellos; las acciones serán ordinarias o preferidas y se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta millones de pesos moneda nacional, la Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones que emita la Sociedad podrán ser: 1) Clase "A" ordinarias, con derecho a cinco votos por acción; 2) Clase "B" ordinarias, con derecho a un voto por acción y 3) Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un 15 % de su valor nominal y podrá acordárseles una participación adicional en las utilidades que, acumuladas al dividendo fijo, no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe, en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del 10 % sin prima, en las condiciones del artículo 343, del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Sin perjuicio de esto, podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo sexto: Hasta tanto las acciones no fueren totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios canjeables por títulos definitivos, una vez que se haya satisfecho su valor nominal. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores, hasta la integración de la misma. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad a más de un propietario por cada una de ellas. — Artículo séptimo: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de 15 días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A o B. A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo octavo: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General, de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo cuarto. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, designados por la Asamblea General, la que podrá elegir o no igual o menor número de suplentes. — Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Para ser Director se requiere poseer como mínimo, quinientas acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Caja Social. — La Asamblea General elegirá un Presidente y Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste, u otro impedimento. — Si, por ausencia, renuncia u otro motivo quedare vacante un cargo de Director titular, éste será cubierto por el Director suplente que corresponda por orden de designación, por la Asamblea, y a falta de éste, por un accionista designado por los demás Directores, con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director, o del Síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum, con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto, en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la gerencia sea desempeñada por uno o varios Directores, la remuneración de éste o éstos será fijada por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea General y consistirá en una retribución con cargo a Gastos Generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del 25 % del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio, y las remuneraciones pagadas a los miembros del mismo. En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad. — Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, conjuntamente con cualquiera de los directores titulares, o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que no hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; h) Tomar y o dar dinero prestado e interés, de Bancos Oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellantes, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las Oficinas de éstos, y de

cualquier otra entidad; k) Solicitar el Registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención; adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes, y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condición y declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. La enumeración que antecede, es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1.881, del Código Civil y 608, del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Artículo décimo primero: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular, y en caso de licencia o impedimento de éste por un Síndico suplente quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determinan el artículo 340 del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico titular y Síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo Quinto. — Asambleas. Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán a publicarse respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas, debiendo incluirse para las ordinarias los asuntos que solicite el Síndico o accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, a cuyo fin estos últimos deberán solicitarlo por escrito al Directorio con la necesaria anterioridad a la convocatoria correspondiente. No podrá tratarse ni resolverse en las Asambleas ordinarias o extraordinarias asuntos extraños a los de su convocatoria. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado Bancario de su depósito hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar partes en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo Sexto. — Balance. Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: Todos los años el 31 de agosto se levantará un inventario y se practicará el Balance General, los que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los Balances e Inventarios se adjudicarán a normas legales y reglamentarias en vigencia. Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 o|o al Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al Síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional de las utilidades; d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo. Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la Sociedad se hará a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, bajo la vigilancia del Síndico, por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su remuneración y la duración de su mandato, que no podrá ser mayor de tres años. Después de pagadas las deudas sociales y abonadas las remuneraciones que le fueren acordadas a la comisión liquidadora y al Síndico, se liquidará el remanente en la siguiente forma: a) Se reembolsará el capital de las acciones preferidas. b) Se reembolsara el capital de las acciones ordinarias. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados que se adeudaren a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirlas. d) Se abonará el dividendo fijo y el adicional que correspondan a las acciones preferidas correspondientes al tiempo transcurrido entre la fecha del cierre del último ejercicio aprobado y la de celebración de la Asamblea que haya resuelto la liquidación. El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en circulación en proporción al capital integrado. — La presente reforma fue aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia Número 1.008 de fecha 23 de junio de 1961. — Sigraspado: la modulación de su articulado: Vale. — Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.380 e.22|9-Nº 24.566 D.T. v.22|9|61

MOTORCISA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad Anónima "MOTORCISA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en su Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1961, resolvió la modificación de su Artículo tercero de sus Estatutos, el que quedó redactado de la siguiente forma: Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, de las cuales están suscriptas e integradas treinta mil acciones ordinarias de la clase "A" por valor de tres millones de pesos moneda nacional y el resto será emitido en acciones ordinarias y|o preferidas y en series iguales o no, en la época y en las condiciones que fije el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos, dividido en series iguales o no, de acciones al portador de cien pesos cada una. — Estos aumentos de capital serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, hechos conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con esta reglamentación. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: a) Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una; b) Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una; c) Acciones preferidas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo; b) Además de los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio las acciones llevarán la firma en facsímil o manuscrita del Presidente del Directorio y la manuscrita de un Director, y si el Directorio estuviese formado por un solo miembro, éste le pondrá su firma manuscrita; c) Podrán emitirse títulos por más de una acción; d) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; e) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; f) La suscripción o posesión de acciones o de un certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — La resolución del Ministerio de Educación y Justicia aprobatoria de dicha modificación es de fecha 24 de julio de 1961 y lleva el número 1280. — Tal modificación fue elevada a escritura pública por la otorgada ante el Escribano José H. Martínez Medrano el 2 de agosto de 1961 en el Registro 128 a su cargo. — Sitraspado: "Ministerio de". — E|líneas: "Educación y Justicia". Todo Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 32.737-v.22|9|61

S. A. T. A.
SOCIEDAD ASESORA TECNICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.065. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Doce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Natalio Schvarzer, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento personal doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Jorge Tufik Hannoch, don Horacio Honorio Pueyrredón, don Alberto Miguel Francisco Laurencena, don Jorge Norberto Laurencena, don Juan Tufik Hannouche, don Raúl Alberto Ramallo, don Walter Héctor Sorsaburu, don Ramón Torrea, don Néstor Carlos Torrea, personería que acredita con el poder que le otorgaran por ante mí, con fecha diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio dos mil seiscientos cuarenta y siete, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, el que en su parte pertinente dice así: ..."En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen los señores Jorge Tufik Hannoch ... don Horacio Honorio Pueyrredón... Alberto Miguel Francisco Laurencena... Jorge Norberto Laurencena... Juan Tufik Hannouche... Raúl Alberto Ramallo... Walter Héctor Sorsaburu .. Ramón Torrea... Néstor Carlos Torrea ... y Natalio Schvarzer... exponen: Que concurren con el solo objeto de dejar constituida una Sociedad que se denominará "S.A.T.A. Sociedad Asesora Técnica Argentina Sociedad Anónima" ... y continúan exponiendo los comparecientes: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Juan Tufik Hannouche, Alberto Miguel Francisco Laurencena y Natalio Schvarzer, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, gestionen la concesión de la personería jurídica, facultándolos para aceptar las modificaciones o ampliaciones que les fueran requeridas por la autoridad competente, para practicar los trámites necesarios para perfeccionar la constitución definitiva de la Sociedad, firmando la escritura de constitución de la misma... Jorge T. Hannoch. — A. M. F. Laurencena. — J. N. Laurencena. — Néstor Carlos Torrea. — R. Ramallo. — Juan Tufik Hannouche. — Walter H. Sorsaburu. — R. Torrea. — Natalio Schvarzer. — Tgo. Juan Carlos Belgrano. — Tgo. F. Vituili. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda". — ...Lo Transcripto Es Copia Fiel, Doy Fe, como de que el compareciente en el carácter invocado el que asegura no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, expone: Que conforme a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad " S. A. T. A. Sociedad Asesora Técnica Argentina, Sociedad Anónima", cuyos Estatutos, sus modificaciones y decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación y demás piezas pertinentes del Expediente de la Inspección General de Justicia número veinte mil doscientos noventa y seis|uno|mil novecientos cincuenta y nueve y su correlativo del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cuatrocientos treinta y tres, año mil novecientos sesenta, tengo de manifiesto para este otorgamiento y dicen así: "Artículo Primero: Bajo la denominación de S. A. T. A. SOCIEDAD ASESORA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, las leyes y decretos complementarios y por los presentes Estatutos. — El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — El término de duración se establece por noventa y nueve años contados desde la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo autorizando el funcionamiento de la Sociedad. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es: a) Asesora: Asesorar a las actividades, oficiales o privadas, desde la producción de fibras textiles de origen vegetal, animal, artificial, sintética y química, su posterior elaboración en la etapa industrial, hasta la comercialización de los productos terminados y o semiconfeccionados y|o artículos confeccionados, destinados a la indumentaria, los transportes, la construcción y la sanidad. — b) Asistencia Técnica: Dar asistencia técnica para industrializar fraccionar, comercializar, importar y exportar los productos señalados en el inciso anterior en bruto, semielaborados, elaborados o terminados, pudiendo accesoriamente incluir otros productos derivados de las explotaciones agropecuarias, forestales, extractivas, químicas, petroquímicas y metalúrgicas, aun cuando no fueran específicamente fibras. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez series de Cien mil pesos moneda nacional cada una, e integrada cada serie por un mil acciones de cien pesos cada una. — En este mismo acto se emiten diez series que representan un millón de pesos moneda nacional, clase A. — La Asamblea a propuesta del directorio, podrá elevar el capital social hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, fijando características y tipo de las acciones. — Cada emisión futura deberá elevarse a escritura pública, momento en el cual se pagará el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El aumento de capital y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Artículo Cuarto: Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas libres aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones e integrar en dinero efectivo las que podrán ser colocadas arriba de la par, las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendos; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En consecuencia, la Sociedad, por resolución del Directorio podrá entregar acciones en pago, total o parcial, de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocio, marcas y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la sociedad. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, al portador y se emitirán y suscribirán o entregarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas o integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puestas por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan, hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: Primero) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — Tercero) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectuó el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta, en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A", las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción. Clase "B", las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Primero) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá el ocho por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones

ordinarias; Segundo) Podrán gozar, además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, en forma tal que sumada al dividendo básico no exceda en total al dividendo que en el mismo ejercicio reciban las acciones ordinarias, Tercero) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad, en la forma consignada en el artículo décimoquinto de estos Estatutos; Cuarto) El dividendo básico que se le fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado, que disponga el Directorio en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieren abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o complementar estos dividendos, cuando los beneficios no fueren suficientes; Quinto) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive, de aquella que no haya asignado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias clase "B", o sea, con derecho a un voto por cada acción; Sexto) Las acciones preferidas en circulación y las que se emitan en el futuro tendrán prioridad sucesiva, en el orden de emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico; Séptimo) Las características que el Directorio o la asamblea, en su caso, determine para cada emisión de acciones preferidas dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. — Artículo octavo: Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una. — Artículo noveno: La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales, y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones legales vigentes. — Artículo décimo: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas, de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazos y condiciones que juzgue conveniente. El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia o cuando la Sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente, en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea. En los casos de conversión de acciones deberán efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo décimo primero: Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que existan en circulación sobre los valores que cada uno de ellos proporcionalmente corresponda, estableciéndose que los primeros, o sea los de clase "A", podrán también usar la preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones clase "B", contenidas en una nueva emisión. En ningún caso el Directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A" debiendo guardarse la proporción existente entre acciones emitidas. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo cuarto, inciso f) de este Estatuto. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se publicarán anuncios en el "Boletín Oficial". — Artículo Décimosegundo: La Sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir debentures. — Artículo Décimotercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por el número de miembros que resuelva la Asamblea General Ordinaria, no pudiendo ser menos de tres ni más de siete. — El Directorio, con intervención del Síndico, podrá designar las personas que ocuparán las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, incapacidad legal o ausencia de cualquiera de sus miembros. — Los Directores así nombrados durarán en sus funciones hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, la que deberá pronunciarse acerca de su permanencia en el Directorio. — Todos los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Los Directores continuarán con sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea de Accionistas dentro del plazo que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director deberá depositar en la Sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión, cincuenta acciones de la Sociedad — Artículo Décimocuarto: El Directorio, en su primera reunión, después de la Asamblea General Ordinaria que corresponda, elegirá de su seno al Presidente que actuará en tal cargo por el término de un año, pudiendo ser reelecto independientemente. — El Directorio se considerará en quórum con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. — Artículo Décimoquinto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando la mayoría del Directorio lo solicite. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Director que lo reemplace las reuniones serán presididas por el miembro que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del que presida la reunión, y en caso de empate decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores presentes. — Artículo Décimosexto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como ante todos los poderes, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, por medio del Presidente o por medio del Director que al efecto se designe, mediante poderes generales o especiales; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer, o percibir sus importes al contado o a plazos, hacer cesiones gratuitas o donaciones; otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, inclusa locaciones de servicios, celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir y endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado en compañías, sociedades y particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero, con o sin interés, con garantías reales y también sin ellas, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, avalar y aceptar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, obtener marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de construcciones, financiar planes para la construcción de viviendas, interesarse en la explotación de obras públicas y particulares, gestionar toda clase de concesiones. Celebrar contratos de consignación, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, pagando el precio de estas adquisiciones con dinero efectivo o en acciones cuya emisión haya sido legalmente autorizada; formar sociedades o corporaciones o tomar participación en cualquier carácter en sociedades y entidades u otras organizaciones ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios y verificar cuanto sea conveniente a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa; c) Crear los empleos que juzgue necesarios determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos fijos y|o habilitaciones, porcentajes sobre las ventas o sobre las utilidades, con cargo a gastos generales; d) Nombrar el o los Gerentes, otorgándoles las atribuciones y facultades que estime conveniente, fijándoles también su remuneración, la cual podrá consistir en sueldos fijos y|o habilitaciones y|o porcentajes sobre las ventas o sobre las utilidades con cargo a gastos generales; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad, Inventario y el Balance General de operaciones de la misma al treinta de junio de cada año y demás requeridos por el Código de Comercio; g) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; h) El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en funciones directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembro del mismo y el Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad con sueldos fijos que cargará a gastos generales y con una participación en las utilidades, que llevará también a gastos generales, dando cuenta en todos los casos a la Asamblea anual por el ejercicio correspondiente. — El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de sus puestos de administración que les hubiere conferido. i) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos siempre que esté comprendido en los objetivos sociales autorizados por el artículo segundo y que no esté sujeto a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio está facultado para disponer el reparto de los dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance en forma. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que también elegirá por igual término, a un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento, ambos podrán ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aun las del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio se efectuarán en las circunstancias y a los efectos previstos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se considerarán legalmente constituidas en la primera convocatoria estando representadas más de la mitad de los capitales, en conjunto por las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" en circulación y por las acciones preferidas en el caso en que a estas corresponda voto. — Sus resoluciones siempre serán tomadas por la mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando una Asamblea no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán validas, cualquiera que fuere el número de accionistas o la cantidad de capital representado. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas requeridas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las citaciones a Asambleas se efectuarán de acuerdo con el Código de Comercio, debiendo publicarse los avisos respectivos en el Boletín Oficial. Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco hasta tres días antes del fijado para su realización pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituidos mediante carta poder. — Artículo Vigésimo Primero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General y previo destino del dos por ciento al fondo de reserva legal y hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital suscripto, la Asamblea fijará la remuneración del Directorio y Síndico y distribuirá el saldo en la forma siguiente: a) El dividendo básico acumulado de las acciones preferidas; b) El dividendo básico de las acciones preferidas por el ejercicio; c) Las cantidades que se determinen para incrementar los fondos de reserva y previsión existentes o para crear los nuevos que considere conveniente o para rescatar, en su caso, acciones preferidas; d) El saldo restante se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", y dividendo adicional, si constase en las condiciones de emisión a las acciones preferidas. — Los dividendos autorizados por la Asamblea serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. — Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la Sociedad y a los tres años de la fecha en que fueron sancionados por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad ella se practicará por una comisión liquidadora, pudiendo ser integrada por miembros del Directorio y con intervención del Síndico, eligiendo de su seno al Presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. — Dicha comisión una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación aplicará el remanente en el siguiente orden de preferencia: Primero) Reembolso de las acciones preferidas, si las hubiera; hasta su valor integrado; Segundo) Reembolso de las acciones ordinarias de la clase "A" y "B", hasta su valor integrado; Tercero) Pago del dividendo básico acumulado de las acciones preferidas si correspondiese; Cuarto) El resto será distribuido a prorrata del valor integrado, entre los tenedores de acciones ordinarias y acciones preferidas en cuanto a éstas corresponde por su participación adicional. Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la Asamblea de Accionistas, en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultad de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los Directores, liquidadores y Síndico para los casos de fallecimiento, renuncia o incapacidad de alguno de ellos. — Artículo Vigésimo Tercero: El directorio resolverá todos los casos no previstos en los presentes Estatutos, y que se relacionen con el objeto social, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — Previo cambio de ideas los estatutos precedentemente transcriptos fueron aprobados por unanimidad, así como de que los constituyentes suscriben las dos primeras series de acciones con el siguiente resultado: Jorge Tufik Hannouche, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; Horacio Honorio Pueyrredón, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; Alberto Miguel Francisco Laurencena, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; Jorge Norberto Laurencena, doscientas veinte acciones por un valor nominal de veinte y dos mil pesos moneda nacional; Juan Tufik Hannouche, ciento ochenta acciones por un valor nominal de diez y ocho mil pesos moneda nacional; Raúl Alberto Ramallo, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; Walter Héctor Sorsaburu, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; Ramón Torrea, ciento cuarenta acciones por un valor nominal de catorce mil pesos moneda nacional; Néstor Carlos Torrea, ochenta acciones por un valor nominal de ocho mil pesos moneda nacional y Natalio Schvarzer, ochenta acciones por un valor nominal de ocho mil pesos moneda nacional. — En este acto los comparecientes integran en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto o sea veinte mil pesos moneda nacional. Efectuada dicha integración los constituyentes designaron para integrar el primer directorio a los siguientes señores: Presidente, Horacio Honorio Pueyrredón. Directores: Alberto Miguel Francisco Laurencena y Natalio Schvarzer. Síndico titular, Juan Tufik Hannouche. Síndico suplente, Néstor Carlos Torrea. — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 Ene. 1960. — Visto el Expediente Nº 433|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "S.A.T.A., Sociedad Asesora Técnica Argentina, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "S.A.T.A., Sociedad Asesora Técnica Argentina, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 17 de junio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez (10) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticinco (25), veintinueve y vuelta (29 y vta.), y treinta y uno (31). — Artículo 2º: Publíquese,

dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. decreto Nº 1.297. — Lo transcripto es copia fiel de los estatutos de fojas uno vuelta a diez y sus modificaciones de fojas veinte a veinte y cinco, veinte y nueve y vuelta y treinta uno, elección del primer directorio de fojas diez vuelta y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas treinta y cuatro, doy fe. — En consecuencia, ha quedado en condiciones de funcionar la sociedad "S.A.T.A., Sociedad Asesora Técnica Argentina, Sociedad Anónima", solicitando el compareciente la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal, deberá abonarse la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y la firma por ante mi y los testigos del acto que lo fueron don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal, doy fe. — Natalio Schvarzer. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y ocho días de julio del año en curso, en diez sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta, al un millón ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho y el presente inclusive. — Entre líneas: todos. Vale. — Delfín Rueda, (escribano).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 18.720.- e.22|9-Nº 24.599 D.T.-v.22|9|61

SASETRU
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano Antonio Roca, la sociedad "SASETRU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", modificó el artículo trigésimo quinto, de sus estatutos sociales que dice así: "Artículo Trigésimo quinto: La Sociedad cerrará su ejercicio comercial el último día de noviembre de cada año", Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 May. 1961. — Visto el expediente número 3394|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sasetru" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295, del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ocho y vuelta (208 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sasetru", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", por la asamblea celebrada el 24 de octubre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 717. — Luis R. Mac Kay".

Buenos Aires, Agosto 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 32.740-v.22|9|61

ALCIER
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2.301. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, José Savransky, escribano autorizante, titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben, comparece don José Strimban, argentino, mayor de edad, casado, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por sí por su derecho propio y además en nombre y representación de doña Clara Kotliar, doña Ana Kornhendler, don Ernesto Simcovich, don Enrique Francisco Dery, don Luis Alberto Scalfaro, don David Kremenezer, don Abraham Golomb, don Enrique Samuel Neumann y don José Ways, a mérito de los poderes que le confirieron a los folios mil cincuenta y cinco mil trescientos veintiséis y mil ochocientos diez, de esta Notaría a mi cargo, protocolo corriente y transcriptas sus partes pertinentes, por su orden, dicen así: "... Escritura número trescientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: José Savransky... comparecen: doña Clara Kotliar... y doña Ana Kornhendler... y exponen: Que confieren poder especilal a favor de don José Strimban, para que en sus nombres y representación otorgue y suscriba con las formalidades legales la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima que suscribieron en forma provisoria con el citado mandatario y otras personas por instrumento privado de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, con la denominación de "Alcier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". Al efecto lo autorizan para aceptar los estatutos que en definitiva hubieren quedado redactados, asistiendo a las asambleas y reuniones que con tal fin se convoquen suscriba acciones haciendo el correspondiente aporte, designe directores y síndicos, acepte cualquier designación que recaiga en las mandantes, firme actas y las escrituras respectivas y, en general, realice todos los demás actos administrativos, notariales e instrumentales públicos o privados que fueran necesarios al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Adolfo Liascovich y don Roberto Cosme Canedo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, todo ante mí, doy fe. Fdo.: Clara Kotliar. — Fdo.: Ana Kornhendler. — Tgo. Fdo.: Adolfo Liascovich. — Tgo. Fdo.: Roberto Cosme Canedo. — Fdo.: José Savransky. — Está mi sello". — "...Escritura número cuatrocientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: José Savransky... comparece don Ernesto Simcovich... y expone: Que confiere poder especial a favor de don José Strimban para que en su nombre y representación, otorgue y suscriba con las formalidades legales la escritura de constitución defintiiva de la sociedad anónima que suscribió en forma provisoria con el citado mandatario y otras personas por instrumento privado de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, con la denominación de "Alcier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". Al efecto lo autoriza para aceptar los estatutos que en definitiva hubieren quedadó reñactados, asistiendo a las asambleas y reuniones que con tal fin se convoquen, suscriba acciones, haciendo el correspondiente aporte, designe directores y Síndicos, acepte cualquier designación que recaiga en el mandante, firme actas y las escrituras respectivas y en general realice todos los demás actos administrativos, notariales e instrumentos públicos o privados que fueren necesario al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. Leída que le es ratifica su contenido y en prueba de conformidad firma como acostumbra hacerlo juntamente con los testigos del acto don Adolfo Liascovich y don Roberto Cosme Canedo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe, como de que la presente escritura es otorgada y suscripta en el expresado domicilio del mandante don Ernesto Simcovich, calle French número dos mil trescientos cincuenta y cuatro de esta ciudad a requerimiento de quien me constituyó a dichos fines por estar imposibilitado de concurrir a mis oficinas por hallarse enfermo. — Fdo.: Ernesto Simcovich. — Testigo, Fdo.: Adolfo Liascovich. — Tgo. Fdo.: Roberto Cosme Canedo. — Fdo.: José Savransky. — Está mi sello". — "... Escritura número quinientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: José Savransky... comparece don Enrique Francisco Dery... don Luis Alberto Scalfaro... don David Kremeneser... don Abraham Golomb... don Enrique Samuel Neumann... y don José Ways... y exponen: Que confieren poder especial a favor de don José Strimban para que en sus nombre y representación, otorgue y suscriba con las formalidades legales la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima que suscribieron en forma provisoria con el citado mandatario y otras personas por instrumento privado de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, con la denominación de "Alcier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. Al efecto lo autorizan para aceptar los Estatutos que en definitiva hubieren quedado redactados, asistiendo a las asambleas y reuniones que con tal fin se convoquen, suscriba acciones haciendo los correspondiente aportes, designe directores y Síndicos, acepte cualquier designación que recaiga en los mandante firme actas y las escrituras respectivas y en general realice todos los demás actos administrativos, notariales e instrumentales públicos o privados que fueren necesarios al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. Leída que le es ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto, don Roberto Cosme Canedo y don Adolfo Liascovich, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Enrique Francisco Dery. — Fdo.: Luis Alberto Scalfaro. — Fdo. David Kremenezer. — Fdo.: Abraham Golomb. — Fdo.: Enrique Samuel Neumann. — Fdo.: José Ways. — Tgo. Fdo.: Roberto Cosme Canedo. — Tgo. Fdo.: Adolfo Liascovich. — Fdo.: José Savransky. — Está mi sello." — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, conjuntamente con sus mandantes, dejaron constituída provisoriamente la sociedad anónima denominada "Alcier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, la resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Y el compareciente por sí y por la representación que ejerce. Continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Alcier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", constituida entre el compareciente y sus mandantes, los señores doña Clara Kotliar, doña Ana Kornhendler, don Ernesto Simcovich, don Enrique Francisco Dery, don Luis Alberto Scalfaro, don David Kremenezer, don Abraham Golomb, don Enrique Samuel Neumann y don José Ways, cuya acta de constitución con el nombramiento del primer Directorio corriente de fojas uno a dos vuelta, Estatutos corrientes de fojas tres a doce vuelta, con la salvedad corriente a fojas diecinueve y Resolución número mil ciento setenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corriente a fojas veintidós del expediente número N-trece mil quinientos dieciséis/uno, año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden, intercalando en ellos las salvedades de acuerdo a las interpretaciones dispuestas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dicen así: "Acta de constitución de "Alcier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las once horas, se reunieron en la calle Paraná 552, cuarto piso, escritorio 41 de esta Capital Federal, las siguientes personas: Ana Kornhendler, argentina naturalizada, soltera, domiciliada en Escalada 363 de esta Capital; Clara Kotliar, argentina, soltera, domiciliada en Cramer 529, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Luis Alberto Scalfaro, argentino, casado, domiciliado en El Salvador 6001 de esta Capital; Enrique Francisco Dery, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón 1569 de esta Capital; José Strimban, argentino, casado, domiciliado en Coronel Díaz 1477 de esta Capital; David Kremenezer, argentino, casado, domiciliado en Lacarra 4410, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Enrique Samuel Neumann, argentino, soltero, domiciliado en Sargento Cabral 851 de esta Capital; Abraham Golomb, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalleja 142 de esta Capital; José Ways, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalleja 142 de esta Capital; Ernesto Simcovich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Castelli 274 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para este acto y resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Alcier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, que tendrá por objeto realizar operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales e industriales, la cual se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" equivalente a dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que importan doscientos mil pesos moneda nacional, que los accionistas suscriben totalmente de acuerdo con el siguiente detalle: Ana Kornhendler, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; Clara Kotliar, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; Luis Alberto Scalfaro, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; Enrique Francisco Dery, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; José Strimban, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; David Kremenezer, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; Enrique Samuel Neumann, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; Abraham Golomb, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; José Ways, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, y Ernesto Simcovich, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se integra en este acto en un diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Por unanimidad se designa el siguiente Directorio: Presidente: Enrique Francisco Dery; directores titulares: Abraham Golomb y José Ways; director suplente: Luis Alberto Scalfaro; síndico titular: José Strimban y síndico suplente, Ana Kornhendler. — Cuarto: Por unanimidad se designa al señor José Strimban con amplias facultades para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los estatutos por la cual se regirá, y a realizar todas las gestiones administrativas y judiciales que se requieran, aceptar cualquier modificación que se exigiera o aconsejara por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado y solicitar la inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y efectuar las publicaciones que corresponda, firmar los escritos y escrituras públicas que sean necesarias hasta que la Sociedad quede legalmente constituída de acuerdo con lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio. Dejándose así constituída la Sociedad "Alcier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, se labró la presente acta, que una vez leída, fue aprobada y firmada por todos los presentes en prueba de conformidad. — Firmado: David Kremenezer. E. Neumann. J. Strimban. Clara Kotliar. J. Ways. A. Golomb. Ana Kornhendler. E. Dery. L. Scalfaro. E. Simcovich. En carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y seis, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Hay un sello. Firmado: José Savransky". — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ALCIER" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, oficinas y depósitos o cualquier género de representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Artículo 2. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa o permuta, toda clase de operaciones sobre inmuebles urbanos y rurales, así como su explotación por sí o por terceros, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. — Financieras: mediante el aporte de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza, a sociedades comerciales o industriales, sea mediante la adquisición de cuotas de capital, acciones o debentures, concesión de préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, financiando en general toda clase de operaciones, negocios o explotaciones con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, distribución, representación y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materiales y artículos por cuenta propia o de terceros. — Industriales: mediante la fabricación en general de cualquier clase de productos textiles, metalúrgicos, sintéticos, agropecuarios y forestales por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley que se vinculen directa o indirectamente con cualesquiera de los objetos sociales, especialmente los enumerados en el artículo 15 de estos Estatutos. — Artículo 3. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar des

de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — El término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 4. El capital social autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de Cien mil pesos cada serie. — Quedan emitidas las dos primeras series compuetsas de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción numeradas uno y dos. — Las ocho series restantes se emitirán en la fecha y condiciones de pago que resuelva el Directorio en acciones clase "A" o clase "B" o preferidas. — Las acciones clase "B" que se emitan, tendrán un voto por acción. — Artículo 5. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitir, hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos o clase "B" de 1 voto o preferidas pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de pago de cada emisión y conservándose siempre la proporción del art. 318 del Cód. de Comercio. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — El Directorio en uso de la autorización conferida podrá afectar una o más series de acciones a un fin especial, en cuyo caso no rige el derecho de preferencia. — Artículo 6º — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo de hasta el 15 por ciento anual acumulativo de pago preferente en el reparto de las utilidades netas y además podrá acordárseles una participación en las utilidades netas de la Sociedad de hasta cinco décimos del dividendo que perciban o les correspondan, en el caso de no distribución, las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la Sociedad, por resolución de una Asamblea de Accionistas quien establecerá si el rescate se efectúa en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, previo aviso con 90 días de anticipación y mediante el pago de su valor nominal más la prima convenida al emitirlas, los dividendos acumulativos atrasados en el caso de que los hubiere y la parte alícuota del dividendo que les corresponda. — La prima fijada para el rescate será abonada con utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 7º — Toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — El impuesto se oblará a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. — Se enunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos con los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 8º — Las acciones serán integradas en la forma que fije el Directorio por sí o por delegación de la asamblea en su caso en una o varias cuotas, sea en efectivo o en bienes, siempre en este caso, que los valores incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo comunicarse, con la documentación respectiva, a la Inspección General de Justicia y cumplirse los demás requisitos legales. — Artículo 9º — El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Los títulos llevarán dos firmas, la del Presidente o quien lo reemplace y la de un Director, una de las cuales podrá ser facsímil. — Las accions serán numeradas en forma sucesiva y se emitirán llenándose todos los recaudos que establecen los artículos 327, 328, 331 y 332 del Código de Comercio. — El Directorio impondrá a los accionistas morosos un interés punitorio del uno por ciento mensual y procederá conforme al artículo 333 del Código de Comercio. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones excepto cuando se ejerza el derecho de preferencia que establece el artículo 5º de estos estatutos — Artículo 10º — La suscripción y posesión de acciones implica para el tenedor el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de todas las disposiciones adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 11º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de dos a nueve directores titulares y un director suplente elegidos directamente por la Asamblea General, quien fijará cada vez el número de miembros que compondrá el Directorio. El Presidente y los Directores durarán un año en sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12º: En caso de ausencia o impedimento transitorio de muerte, renuncia o separación del Presidente, el Directorio designará de su seno un Director para ejercer el referido cargo el que subrogará en todos los derechos y obligaciones. En caso de ausencia, incapacidad, muerte, renuncia o separación de un Director entrará en funciones el Director suplente designado por la Asamblea. Estos nombramientos son válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento y si éstos subsisten hasta la primera Asamblea General. — Artículo 13º: El Directorio está en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama colacionado dirigido al Presidente, debiendo transcribirse sus voluntades en el acta del Directorio, pero no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Las convocatorias se efectuarán por lo menos una vez al mes a solicitud del Presidente o dos Directores, o del Síndico y las resoluciones se consignarán en un Libro de Actas que firmarán todos los presentes. En caso de ausencia del Presidente titular deberá citarse al síndico a las reuniones de Directorio. Las citaciones deberán hacerse en forma fehaciente. — Artículo 14º: Los directores deberán depositar en la Caja Social, en garantía del desempeño de sus funciones, cincuenta acciones, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 15º: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad, que no le sean expresamente prohibidos por la Ley o por estos estatutos. Al Directorio le corresponderán pues las siguientes facultades: a) Representar a la Sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 y 18; b) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad y dirigir y administrar con poder amplio de administración general todos los actos civiles y comerciales de la sociedad; c) Adquirir y aceptar la cesión parcial o total de establecimientos industriales o comerciales, sea para su explotación por la Sociedad o por cuenta de terceros o para la cancelación de créditos con objeto similar al de la sociedad; d) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma ante el Gobierno de la Nación, de las provincias, municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, sean o no autárquicas y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada, y cumplir las condiciones o requisitos que se exijan para someterlas o poder participar en ellas; e) Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas; f) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas civiles o comerciales y prendas agrarias, u otras variantes de éstas que se establezcan, además de todo otro derecho real o personal, dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones relacionadas con el objeto y los fines sociales. Solicitar préstamos, sea de personas jurídicas o visibles, o del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; g) Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos en la forma con las cláusulas y en las condiciones que juzgue conveniente, con excepción de los empréstitos por emisión de debentures que deberán ser autorizados por la asamblea general; h) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenar por compraventa, permuta o donación, bienes inmuebles, bienes muebles, bienes inmateriales o derechos de cualquier clase o descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad; i) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, sea como parte actora o demandada, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, asumiendo inclusive el rol de querellante, autorizar todas las instancias judiciales, desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, autorizar levantamientos de embargos sobre bienes muebles o inmuebles, de inhibiciones o de inscripciones hipotecarias, como así también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías; j) Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, o a crédito en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda operación comercial con Bancos. Firmar y aceptar órdenes de pago, girar letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales o bancarios; determinar las condiciones de firma de los endosos de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pago; k) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago; hacer novaciones, otorgar préstamos, créditos y anticipos y consentir subrogaciones con garantía o sin ella; otorgar avales directos o indirectos; acordar toda clase de emolumentos y garantías; determinar la forma de liberación de los deudores de la sociedad y consentir la prórroga de términos de los mismos; l) Determinar la colocación de los fondos disponibles; m) Hacer pagos, inclusive los que no sean los ordinarios de la administración y hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas. Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes muebles y cualquier otro valor perteneciente a la Sociedad, con garantía o sin ella; n) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios; ñ) Conferir poderes generales o especiales a uno o más de sus directores o a terceros y revocarlos; o) Comprar, vender títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, partes de interesés o participaciones y cualquiera otros valores de créditos. Hacer aportes a Sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socios o accionistas y participar en operaciones comerciales con terceros; p) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y honorarios, determinar las compensaciones, gratificaciones u otra especie de remuneración que juzgue adecuado dar al personal de la Sociedad. q) Delegar y transferir toda clase de títulos, créditos, arrendamientos, rentas, vencidas o a vencer, y todo otro documento por los precios y condiciones que juzgue convenientes. r) Adquirir, arrendar, solicitar registro, así como aceptar y usar derechos y privilegios sobre patentes de invención, marcas de comercio y enseñas comerciales, sean nacionales o extranjeras y sobre derechos protegidos por la Ley número 11.723. s) Cerrar las cuentas que deben ser sometidas a la Asamblea General y presentar el Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y una Memoria Anual sobre la situación de los negocios sociales. t) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de Accionistas. Someter a la Asamblea General las proposiciones de modificación o ampliación de los presentes estatutos y de aumento o reducción del Capital Social, así como también todas las gestiones sobre prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad o cualquier otro punto que estime conveniente. u) Fijar los gastos generales de administración, proponer la fijación de las reservas especiales y de los dividendos a distribuir. v) Realizar cuantos más actos sean incumbentes al carácter de representante necesario de la Sociedad que inviste el Directorio, sin que la enunciación hecha se interprete como restrictiva de otros actos que le competen. — Artículo 16º: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por el Presidente o quien lo reemplace, salvo que el Directorio, para casos especiales, encomiende a uno o más de sus miembros, una gestión determinada. — El Presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la Sociedad. — Artículo 17º: El Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para desempeñar funciones permanentes, accidentales o transitorias relacionadas directamente con la administración de la Sociedad y objeto de la misma con sujeción a las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como Directores y fijarles por tales funciones una remuneración especial con débito a Gastos Generales ad-referendum de la Asamblea de Accionistas de éstas remuneraciones o compensaciones fijadas las que serán independientes de las que pudieran asignárseles por sus cargos en el Directorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 25. — Inclusive podrá conferir a los mismos facultades de representación de la Sociedad, conforme a los poderes y/o contratos que el Directorio resuelva otorgar. — Artículo 18º: Para obligar válidamente a la Sociedad, los documentos, escrituras, instrumentos públicos, privados u obligaciones, deberán llevar las siguientes firmas: a) La del Presidente o quien lo reemplace y un miembro del Directorio. — b) La del Presidente o quien lo reemplace conjuntamente con un Gerente, Subgerente, previa autorización del Directorio. — c) La de dos Directores cualesquiera, previa autorización del Directorio. — d) La de un Director conjuntamente con un Gerente, Subgerente previa autorización del Directorio. — e) En los casos en que el Directorio lo resuelva expresamente se otorgará un poder individual para firmar en representación de la Sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva y con las facultades que en la misma se expresen. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 19º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico suplente elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el término de un año, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. — La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas. — Para la elección del Síndico titular y del suplente, todas las acciones con derecho a voto tenarán un solo voto por acción. — El Síndico titular y el suplente podrán ser reelectos. — Capítulo V. — Asamblea de Accionistas. — Artículo 20º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordianrias y se realizarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el lugar, día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. Los pedidos de Asamblea Extraordinaria que formulen los accionistas deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los 10 días de presentados. — Artículo 21º: La Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con 10 y 8 días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Artículo 22º: Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, la Asamblea estará en quórum cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a voto múltiple o simple según lo establecido por estos Estatutos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Para la elección del Síndico las acciones tendrán la limitación que establece el artículo 19 de estos Estatutos. — Las acciones preferidas tendrán un voto por acción en las Asambleas únicamente cuando se encuentren en mora en el cobro de dividendos y mientras subsista esa situación. — Artículo 23º: Para tener derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un Banco o Sociedad Financiera de la República o del extranjero, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la realización de la Asamblea. — Artículo 24º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, accionistas o no mediante poder o autorización dirigida al Presidente de la Sociedad sin perjuicio de los establecido en el artículo 358 del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balances. Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 25º: El ejercicio comercial de la Sociedad cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, y deberán someterse conjuntamente con la Memoria e Informe del Síndico a las consideración de la Asamblea Ordinaria. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 363 del Código de Comercio. — b) Las sumas que la Asamblea apruebe como honorarios para el Directorio y el Síndico. — Las retribuciones que se fije a la totalidad de los Directores sumadas a las establecidas en el artículo 17 de estos Estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder al porcentaje prefijado, o en casos de quebrantos sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones sin son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — d) La suma necesaria para abonar el dividendo anual fijado a las acciones preferidas, el dividendo acumulativo atrasado y la participación adicional que hubiere en este orden de prioridad. e) El remanente se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias o se destinará total o parcialmente para la constitución de reservas generales o especiales o se transferirá a un nuevo ejercicio, según lo resuelva la Asamblea. — La distribución de dividendos se hará a las acciones en

proporción al valor integrado de las mismas y a su fecha de pago. — Artículo 26º: Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que el Directorio los puso a disposición de los accionistas prescribirán a beneficio de la Sociedad. — El Directorio determinará la fecha de pago de los dividendos y la de sus honorarios, dentro del año de declarados. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 27º: La liquidación de la Sociedad tendrá lugar a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio, y se efectuará por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — La Asamblea podrá igualmente designar una comisión liquidadora fijando la duración de su mandato y su remuneración. — Artículo 28º: El excedente resultante de la liquidación una vez abonadas todas las deudas y cargas sociales, se distribuirán en la siguiente forma: a) Gastos y honorarios de la liquidación. — b) El capital de las acciones preferidas si se hubiesen emitido. — c) El Capital de las acciones ordinarias, clase "A" y "B". — d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si existiere. — e) El remanente se dividirá entre los tenedores de acciones ordinarias, clase "A" y ordinarias clase "B" a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 29º: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Firmado: David Kremenezer. — E. Neumann. — J. Strimban. — Clara Kotliar. — J. Ways. — A. Colomb. — Ana Korahendler. — E. Dery. — L. Scalfaro. — E. Simcovich. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y seis, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Hay un sello. — Firmado: José Savransky". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 14 Jul. 1961. — Visto el expediente Nº 5.046|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alcier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alcier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 11 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12) y la salvedad indicada a fojas diecinueve (19). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P.J. Nº 1.170. — Firmado: Luis R. Mac Kay". — Es igualmente copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada. — Continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Alcier". Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", la que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos, y solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo el Notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que en cumplimiento de la Ley Impositiva en vigencia corresponde una reposición por valor de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le es ratifica su contenido y en prueba de conformidad firma como acostumbra hacerlo juntamente con los testigos del acto, don Isaac Rudaeff y don Adolfo Liascovich, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: José Strimban. — Tgo. Fdo.: Isaac Rudaeff. — Tgo.: Fdo.: Adolfo Liascovich. — Fdo.: José Savransky. — Está mi sello. Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí el Escribano autorizante y queda al folio dos mil trescientos uno del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para "Alcier". Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" expido el presente primer testimonio, el cual se halla extendido en trece sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos números un millón ochocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, correlativos al un millón ochocientos treinta y ocho mil novecientos setenta y un millón ochocientos treinta y ocho mil novecientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Digo en trece sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos números un millón ochocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve correlativos al un millón ochocientos treinta y ocho mil novecientos setenta y un millón ochocientos treinta y ocho mil novecientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Savransky (Escribano).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.240.— e.22|9-Nº 32.767-v.22|9 61

C H A S S A
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEDERIAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuarenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparece don Nicolás Khayat, sirio, industrial, casado en segundas nupcias con doña Ivonne Cassis, domiciliado en la calle Alsina mil novecientos cincuenta y nueve, de la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia, persona mayor de edad, de paso en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, en nombre y representación, de la sociedad anónima "Compañía Hispano Argentina de Sederías, Sociedad Anónima Industrial y Comercial — C.H.A.S.S.A."; de la cual es Presidente y representante legal, justificándose la existencia de dicha entidad y su capacidad jurídica, así como la personería del compareciente y facultades para el otorgamiento de la presente, con los Estatutos Sociales, y Decreto de su Aprobación, y con el Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta, y que lleva el número ciento cinco y que tengo a la vista en el Libro de Actas número uno, de la Sociedad, rubricado bajo el número cinco mil cuatrocientos uno, todo lo cual se transcribirá íntegramente más adelante. — Y el señor Nicolás Khayat, en el carácter invocado, viene a dejar Protocolizada, la Reforma introducida por la mencionada Asamblea General Ordinaria, a los Estatutos Sociales, así como las modificaciones dispuestas a los mismos, por la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Estas reformas a los Estatutos obran en en el libro de Actas mencionado, hallándose las modificaciones dispuestas por la Inspección de Justicia, y el Proyecto de Reformas, transcripto en testimonio, y la Resolución Aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el Expediente, perteneciente a este Ministerio, Sección Justicia, y tramitado bajo el número cero mil ciento treinta, año mil novecientos sesenta y uno, todo lo cual tengo a la vista, doy fe. — El Proyecto de Reformas de Estatutos, Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta, transcripto íntegramente, dice: "Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEDERIAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CHASSA", funciona una Sociedad Anónima, autorizada a funcionar anteriormente, bajo el nombre de Compañía Hispano Argentina de Sederías, Sociedad Anónima Industrial y Comercial "C.H.A.S.S.A.", la que se regirá, conforme a estos Estatutos, y que fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones o domicilios especiales en el Interior o en el Exterior del país, asignándoles o no un Capital Determinado. — Capítulo Segundo: Capital — Artículo Tercero: El Capital Autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por veinte series de diez mil acciones al portador de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una. — El Capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El aumento que se resuelva, dentro de esa facultad, lo será por la Asamblea de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse con este fin, respetando las condiciones generales establecidas por estos Estatutos y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución de la Asamblea, resolviendo el aumento de Capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como Capital autorizado el de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo a este Reglamento. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: "Acciones Ordinarias de la Clase A" que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase B, que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a Un Voto, por acción, y Acciones Preferidas. — Del Capital autorizado, se encuentran suscriptos e integrados Diez Millones de Pesos, que desde ya se determinan, son de la clase "A". — Las emisiones hasta completar el total del capital autorizado, serán resueltas por el Directorio y podrán realizarse en acciones ordinarias o preferidas, pudiendo serlo aquéllas con derecho a voto singular o múltiple. — La resolución del Directorio en tal sentido se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada, por lo menos en un diez por ciento. Las acciones preferidas podrán gozar de acuerdo con lo que establezca la Asamblea General de Accionistas, de un dividendo anual acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado, y una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas. El dividendo fijo anual no podrá exceder del ocho por ciento del valor nominal de cada acción. — Pasado los tres años de la fecha en que se hubiere integrado las acciones preferidas, la Sociedad podrá en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que estén en circulación, o parte de ellas, devolviendo a los tenedores, el capital que en ellas hubiesen integrado con más una prima del diez por ciento del capital, y el dividendo de que dichas acciones gozaran, liquidando desde la fecha del último balance entonces practicado, hasta el día que la Sociedad señale para efectuar el rescate. — El rescate podrá efectuarse según lo resuelva el Directorio, ya sea por sorteo o licitación o siguiendo numeración y serie correlativa. — El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas de la resolución de rescatarlas totalmente o en parte, con veinte días de anticipación a la fecha que señale y ese aviso se publicará quince días en el Boletín Oficial. Todas las acciones serán al portador, y una vez integradas, se emitirán en títulos representativos de una o más acción, y serán firmadas por el Presidente, y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Capítulo Tercero: Administración de la Sociedad, del Directorio y del Síndico. — Artículo octavo: ... Inciso J. — Efectuar las operaciones y ejercer las facultades mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales ciento once, y tres mil ochocientos setenta y cinco, así como las de firmar y|o endosar, y|o avalar letras, avales, cheques, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir prendas civiles, comerciales, industriales y agrarias como acreedora o deudora. — Para obligar legalmente a la Sociedad bastará siempre la firma del Presidente o del Vicepresidente, en su defecto o la de los Directores designados por el Directorio a ese efecto. — También podrá conferir la representación de la Sociedad a una sola persona, ya sea para asuntos judiciales, ya para uno o varios asuntos determinados, en cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los poderes generales amplios de administración o especiales que para ello fueren menester. — Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas. — El Directorio podrá también de acuerdo con el Síndico resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto, y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté relacionado con el objeto social. — Artículo noveno: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, y tendrá el uso de la firma social, que obligará a la misma, debiendo presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas, autorizar los testimonios de las Actas de las Asambleas, y del de Sesiones del Directorio, etcétera, y en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento, hará sus veces, el Vicepresidente". — Es copia fiel, doy fe, así como que obra a fojas setenta y siete, a setenta y nueve inclusive, del mencionado expediente. — Hecha la presentación del señor Khayat, por ante la Inspección General de Justicia, a fojas ochenta y uno; se hallan a continuación de fojas ochenta y dos en adelante, la tramitación relativa, a la Aprobación por Resolución Ministerial, de las Reformas de los Estatutos Sociales, y que transcripta, dice: "Señor Inspector Jefe: A fojas 81, el Presidente de la Compañía Hispano Argentina de Sederías S. A. I. y C. "C. H. A. S. S. A.", comunica que por Asamblea celebrada el 23|7|60 se aprobó la reforma le los artículos 1, 3, 8, (inciso j) y 9 del Estatuto. — Se agrega la siguiente documentación: 1º) De fojas 72 a 75 copia del Acta de la Asamblea del 23|7|60. — 2º) A fojas 76 copia del Registro de Asistencia. — 3º) A fojas 80 datos personales de los accionistas. — El acto, contó con la asistencia de 12 accionistas, 8 por sí, y 4 por representación, tenedores de acciones que representan un capital de $ 6.852.000 m|n., sobre un capital suscripto de $ 10.000.000 m|n. contando con el quórum del art. 13 (fojas 9). — Este artículo se remite al 354 del C. de Comercio y de las constancias obrantes surge que existen 2.000.000 suscriptos por accionistas tenedores de acciones preferidas (fs. 52 bis) lo que hace un capital suscripto con derecho a voto de $ 8.000.000. — Las Reformas consisten en lo fundamental: Art. 1º) (fs. 4) Se cambia el nombre de la Sociedad, suprimiendo la palabra "Hispano". — Las razones sobre el cambio de denominación que se invocan a fs. 74 vta., pueden ser aceptadas de conformidad. Art. 3º) (fs. 5 y 17 vta.): El capital autorizado se fija en 20.000.000 en lugar de 2.000.000, pudiendo elevarse hasta $ 100.000.000. — Art. 8º) (Fs. 7), De forma. — Art. 9º) (Fs. 8) De forma. — El suscripto estima que estas actuaciones pueden elevarse al Poder Ejecutivo, aconsejando la aprobación de las Reformas de los arts. 1, 3, 8 (inciso j) y 9, del Estatuto, en la forma corriente de fs. 74 a 79, con las siguientes modificaciones de oficio en el texto del art. 8º. — En el inciso b) Sustituir "Banco de Crédito Industrial" por "Banco Industrial de la República Argentina"; en el inciso h) Suprimir "y los aumentos de capital". — Si así se resuelve ordenar el cumplimiento del artículo 295 del C. de Comercio y del Decreto del 21 de enero de 1932. — Sección Sociedades Anónimas, febrero 3 de 1961. — J.A.M.|FSB. — Jorge A. Magliano, Subinspector". — Otro sí, digo: En este Estado advierto que debe condicionarse el texto del artículo 11, en lo pertinente al voto de las acciones ordinarias, a los términos de la reforma del artículo 3, suprimiéndose, de oficio del texto, de fojas 8º vta., el párrafo que comienza: "Cada acción de las 5 primeras series series ... hasta ... "derecho a un voto y"; de manera que dicho párrafo quede reducido a lo siguiente: "Las acciones preferidas que se emitan no tendrán voto en la Asamblea" "Jorge A. Magliano." — ... Expediente Nº 5.094. — Señor Ministro: En este expediente, la sociedad "Compañía Hispano Argentina de Sederías, Sociedad Anónima Industrial y Comercial — C. H. A. S. S. A.", gestiona aprobación de las Reformas introducidas en sus Estatutos, por la Asamblea General celebrada el 23 de julio de 1960, según acta, agregada desde fojas 72. — Las reformas consisten, principalmente en cambiar la actual denominación por "Compañía Argentina de Sederías, Sociedad Anónima Industrial y Comercial — CHASSA", y fijar el capital autorizado en la suma de $ 20.000.000 moneda nacional. — De conformidad con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, considera el suscripto que V. E. puede aprobar el nuevo texto de fojas 77 a 79, y las salvedades de fojas 82, y exigir el cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Además procederá establecer que la Sociedad queda obligada a inscribir el nuevo nombre en el dominio de los bienes inmuebles de que sea titular conforme lo prescribe, el decreto del 12 de enero de 1932. — Inspección General de Justicia, febrero 27 de 1961. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia." — Señor Ministro: Estando cumplidos todos los recaudos legales y reglamentarios puede V. E. dictar la resolución pertinente, de acuerdo a la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, aprobando la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad recurrente. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1961. — Mariano A. Maciel, Director General de Justicia." — Acto seguido, se transcribe íntegramente, la resolución del Excelentísimo señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, aprobando la reforma introducida a los Estatutos Sociales: "Buenos Aires, 15 de marzo de 1961. — Visto el expediente Nº 1.130|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Compañía Hispano Argentina de Sederías, Sociedad Anónima Industrial y Comercial — C. H. A. S. S. A.", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado, en Pesos Moneda Nacional Veinte Millones (m$n. 20.000.000), y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Cien

Millones (m$n. 100.000.000), y el informe de la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los Plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y siete (77), a setenta y nueve (79), con las salvedades indicadas a fojas ochenta y dos (82), para el artículo 8º, la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 23 de julio de 1960, en el Estatuto de la citada sociedad, la que en lo sucesivo, se denominará: "Compañía Argentina de Sederías, Sociedad Anónima Industrial y Comercial — CHASSA." — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución Nº 138. — Luis Mac Kay." — Es copia fiel, doy fe. — Como de que asimismo, deja Protocolizada, la Reforma introducida, al Estatuto social, como las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y la Resolución Ministerial, aprobando dicha reforma, en la forma antes relacionada. — Todo lo cual tuve a la vista para este acto, en el mencionado expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cero mil ciento treinta, año mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — ... Previa lectura y ratificación, lo firma de conformidad como acostumbra a hacerlo, juntamente con los señores Ricardo Felix Edgar y Angel Máximo Martimbianco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos de este acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y dos, de fecha de hoy, de que certifico. — Nicolás Khayat. — Tgo.: R. F. Edgar. — Tgo.: Angel M. Martimbianco. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Mateo. — Concuerda en sus partes pertinentes con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos quince a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.440.- e.22|9-Nº 24.629 D.T.-v.22|9|61

PAPELERA HURLINGHAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 1.450, de fecha 8 de agosto de 1961, se aprobó la reforma introducida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PAPELERA HURLINGHAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 27 de marzo de 1961, por la cual se modificaron los artículos 3º, 4º y 15º del estatuto social, los que en lo sucesivo quedan así redactados: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 250.000.000.— (Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), compuesto de 1.250 series de 2.000 acciones al portador de v$n. 100 cada una. — Dicho capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 1.250.000.0000.— (Un mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio los plazos y condiciones de pago de la emisión, debiendo enunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta e integrada v$n. 28.700.000.— de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción en todas las Asambleas, v$n. 114.800.000 en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a 1 voto en todas las asambleas y v$n. 10.000.000.— en acciones preferidas del 8 o|o anual acumulativo. Las futuras emisiones de acciones hasta totalizar el capital autorizado podrán ser de la clase "A", "B" y|o preferidas. Cada emisión de acciones deberá ser reducida a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, e inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un 10 o|o como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo ser una de las firmas facsímil y contendrán los demás requisitos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán individuales no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones y su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 353 y 354 del citado Código. — Artículo 4º: En el caso que la asamblea o el Directorio resuelva que las acciones de una u otra serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos preferidos acumulativos o no que en ningún caso excederán del 12 o|o anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter adicional, el que nunca podrá exceder del dividendo que percibirán las acciones ordinarias, después de pagado el dividendo preferido; b) Podrán tener o no preferencia en la devolución del importe en caso de liquidación de la sociedad; c) La sociedad podrá establecer que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándoles a su valor a la par o con una prima más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizados posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital por sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y al acto podrán asisistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo supuesto el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de 1 voto por cada acción. — d) La asamblea podrá también efectuar conversiones canjeando las acciones preferidas por otras de diferentes condiciones previa la conformidad de los accionistas preferidos. — Cada resolución de conversión deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Por resolución de la Asamblea podrán también capitalizarse las reservas excluyendo las legales en cuyo caso las acciones que se emitan será distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que justifiquen poseer. — Artículo 15º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será abonado a las acciones preferidas los dividendos fijos acumulativos pendientes de pago; e) El excedente, si lo hubiere, después de efectuar estos pagos, se destinará entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a los montos emitidos. — La reforma precedente fue protocolizada ante el Escribano Guillermo Fernando Dousset, titular del Registro de Contratos de la Capital Nº 227, según escritura número 963 pasada al folio 3.107 con fecha 18 de agosto de 1961. — S|R.: artículos, de, totalmente, el, establecidos, mínimo, d), percibirán: todo vale. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.22|9-Nº 32.801-v.22|9|61

KAPLAN Y JAROSLAVSKY
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1991. — Primer testimonio número setecientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Abraham Kaplán, don Jaime Jaroslavsky, doña Berta Martoy de Kaplán, don Rubén Buks, don Marcos Kaplán, don Bernardo Jaroslavsky, quien firma "B. Jaroslavsky, don Jaime Graschinsky, don Israel Mertvoy y don Teodoro Jaroslavsky, mayores de edad, vecinos de esta ciudad a excepción de don Rubén Buks, don Marcos Kaplán y don Bernardo Jaroslavsky que son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, excepto don Abraham Kaplán, quien además de por sí concurre como apoderado de Sofía Kaplán de Hyderman como se comprueba con el mandato que se transcribirá el final, y dicen: Que con fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta, la totalidad de los componentes en unión de la señora de Hyderman se reunieron en Asamblea con el objeto de constituir provisoriamente la sociedad "Kaplán y Jaroslavsky, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" aprobaron el Estatuto que debía regirla, designaron el primer Directorio y suscribieron seis series de acciones ordinarias, sometiendo luego a consideración del Poder Ejecutivo Nacional dicha documentación que fué aprobada, previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, por Resolución número quinientos setenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, concediéndose la autorización correspondiente para funcionar como Sociedad Anónima todo lo que consta y resulta del expediente número dos mil seiscientos noventa y seis, año mil novecientos sesenta y uno que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los comparecientes, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva de dicha Sociedad y el Estatuto que ha de regirla, y solicitan del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, todo lo que copiado en la forma en que ha sido aprobado, es del siguiente tenor: Acta de constitución de Kaplán y Jaroslavsky, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de 1960, se reunen en el local de la calle Corrientes número 5064 de la Capital Federal, los que suscriben la presente acta, a saber: Abraham Kaplán, argentino, casado, domiciliado en Vera Nº 659; Jaime Jaroslavsky, argentino, soltero, domiciliado en Luis María Drago Nº 474; Berta Martoy de Kaplán, argentina, casada, domiciliada en Vera Nº 659; Ruben Buks, argentino, soltero, domiciliado en 9 de julio y Paso, (Campana, Provincia de Buenos Aires); Marcos Kaplán, ruso, casado, domiciliado en Sócrates Nº 197, Ciudadela, (Provincia de Buenos Aires); Bernardo Jaroslavsky, argentino, casado, domiciliado en Avenida Mitre Número 1044, Campana, (Provincia de Buenos Aires); Sofía Kaplán de Hyderman, argentina, casada, domiciliada en Bolívar número 450 Córdoba; Jaime Graschinsky, argentino, soltero, domiciliado en Galicia Nº 1228; Israel Mertvoy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Malabia Nº 2319, y Teodoro Jaroslavsky, argentino, soltero, domiciliado en Luis María Drago Nº 474, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar. — Designado el Sr. Abraham Kaplán para presidir la reunión, manifiesta éste que como era del conocimiento de los presentes se había considerado y estudiado la constitución de una Sociedad Anónima, a regirse por el estatuto que por separado se acompaña. — Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Declarar constituída la entidad denominada "Kaplán y Jaroslavsky, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punta de la República. — Segundo: Aprobar el Estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de esta acta. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto, continuándose con las operaciones y actividades de la Sociedad Colectiva "Kaplán y Jaroslavsky", con domicilio en la calle Corrientes Nº 5064, de esta Capital Federal en el ramo de fabricación y venta de camisas y confecciones afines, de cuyo activo y pasivo se hará cargo, según balance general practicado al 31 de diciembre de 1959, el que certificado por Contador Público Nacional y aceptado y suscripto por todos los presentes se agrega como parte integrante de esta acta. — Cuarto: Hasta tanto quede definitivamente constituída "Kaplán y Jaroslavsky, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", todas las operaciones de la Sociedad Colectiva "Kaplán y Jaroslavsky" y las nuevas que pudieran encuadrar en el estatuto aprobado, continuarán realizándose por esta Sociedad Colectiva actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social de la misma, pero por cuenta y órden de la nueva Sociedad Anónima, a favor de la cual se deberán devengar los resultados de la explotación desde el primero de enero de 1960. — Quinto: Se resuelve emitir seis series de acciones ordinarias clase "A" al portador, de cinco mil acciones cada serie, de cien pesos cada acción, por un total de tres millones de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Abraham Kaplán: catorce mil acciones equivalentes a un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; — Jaime Jaroslavsky, catorce mil acciones, equivalentes a un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Berta Martoy de Kaplán, Ruben Buks, Marcos Kaplán, Bernardo Jaroslavsky, Sofía Kaplán de Hyderman, Jaime Graschinsky, Israel Mertvoy y Teodoro Jaroslavsky, doscientas cincuenta acciones equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados. — Sexto. — Las acciones suscriptas quedan integradas en la siguiente forma: Abraham Kaplán y Jaime Jaroslavsky, con los saldos a su favor de sus respectivas cuentas capitales por pesos un millón ciento un mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta y siete ctvs., y pesos un millón ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta y tres ctvs., respectivamente que tienen en la Sociedad Colectiva Kaplán y Jaroslavski, de la cual son únicos componentes y cuyo activo y pasivo aportan a la nueva Sociedad según Balance General al 31 de diciembre de 1959, agregado a este acta. — El saldo hasta completar las acciones suscriptas por el Sr. Abraham Kaplán se integra con dinero efectivo por pesos veintiocho mil ciento cincuenta y cuatro con trece ctvs., quedando un saldo a integrar de pesos doscientos setenta mil. — El saldo hasta completar las acciones suscriptas por el Sr. Jaime Jaroslavsky, se integra con dinero efectivo por pesos veintidós mil quinientos cuarenta y cuatro con cincuenta y siete ctvs., quedando un saldo a integrar de pesos ciento ochenta mil moneda nacional. — Los Sres. Berta Martoy de Kaplán, Rubén Buks, Marcos Kaplán, Bernardo Jaroslavsky, Sofía K. de Hyderman, Jaime Graschinsky, Israel Mertvoy y Teodoro Jaroslavsky, integran en este acto el diez por ciento de las acciones, suscriptas en dinero efectivo por un total de pesos veinte mil moneda nacional y el saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el Directorio. — El importe fijado por el artículo 318 inciso 3º del Código de Comercio será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo. — Se resuelve constituir el primer Directorio que estará integrado solamente por dos miembros, designándose como Presidente al señor Abraham Kaplán y Secretario al Sr. Jaime Jaroslavsky, Síntico titular al Dr. Moisés Gabis y Síndico suplente al Sr. Bernardo Jaroslavsky. — Octavo. — Se faculta a los Señores Abraham Kaplán, Jaime Jaroslavsky y Moisés Gabis, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, para funcionar como Sociedad Anónima; acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho Estatuto y acta constitutiva y gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado los comparecientes dejan así constituida la Sociedad Anónima "Kaplán y Jaroslavsky" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con efecto retroactivo al primero de enero de 1960, en el lugar y fecha ut-supra, de todo lo cual se labró el presente Acta que previa lectura y ratificación firmaron los asistentes. — A. Kaplán. — J. Jaroslavsky. — Berta M. de Kaplán. — Sofía K. de Hyderman. — I. Mertvoy. — Marcos Kaplán. — Rubén Buks. — T. Jaroslavsky. — J. Graschinsky. — B. Jaroslavsky. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Abraham Kaplán, Jaime Jaroslavsky, Berta Martoy de Kaplán, Rubén Buks, Marcos Kaplán, Bernardo Jaroslavsky, Sofía Kaplán de Hyderman, Jaime Graschinsky, Israel Mertvoy y Teodoro Jaroslavsky, personas hábiles, mayores, de mi conocimiento doy fe, como de que efectúo la presente en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 91 de la Capital Federal en Buenos Aires a 20 de junio de 1960. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello". — "Estatuto de Kaplán y Jaroslavsky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Primero. —

Con el nombre de: "KAPLAN Y JAROSLAVSKY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se declara constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de enero de 1960. — Este término será prorrogable. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a). — Operaciones Industriales, mediante la fabricación de camisas,

pantalones, camperas, ropas de trabajo y confecciones en general; extracción, elaboración e industrialización de productos de las industrias textiles, químicas, alimenticias, mecánicas, agrícola-ganaderas y de la construcción; b). — Comerciales: por compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías; c). — Inmobiliarias, mediante la compra-venta, explotación y administración de inmuebles incluso en propiedad horizontal; d). — Financieras: mediante aporte de capitales, transacciones de títulos, acciones y otros valores, estableciéndose en forma expresa que la Sociedad no se propone realizar las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otros por los que se requiera el concurso público; e). — Continuar con las operaciones adquiriendo el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Kaplán y Jaroslavsky" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de junio de 1950 bajo el Nº 500 al folio 223 del libro 54 de Contratos Privados y madificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de julio de 1957 y 30 de mayo de 1960, bajo los Nros. 782 y 259 a folios 12 y 358 del Libro 59 de Contratos Privados respectivamente, con domicilio en la calle Corrientes Nº 5064, de cuyos negocios se hará cargo, por el precio que surja del Balance al 31 de diciembre de 1959, como aporte al capital social, abonándolo con acciones ordinarias de clase "A" liberadas y al portador, debiendo la documentación respectiva ser sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la Ley. — Tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de cinco mil acciones cada una. — Las seis primeras series de acciones ordinarias, clase "A", son al portador y las siguientes cuatro series, serán de acciones ordinarias, clase "A" o preferidas, al portador o nominativas, conforme lo determine el Directorio al resolver su emisión. — El Directorio resolverá también respecto a la época de emisión, precio y condiciones de pago. — Las acciones llevarán la firma de dos Directores y los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias, clase "B" o preferidas nominativas o al portador, cuyo monto, época y condiciones de pago deberá fijar la misma Asamblea, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea aumentando el capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Registro Público de Comercio abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente y publicándose en el Boletín Oficial por tres días. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus suscripciones, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio de dos a seis miembros designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por la misma. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General con cargo a utilidades líquidas y realizadas según el Art. décimo segundo. — Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos diez acciones, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. — Quinto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros, designándoles asimimo para desempeñar funciones administrativas rentadas directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, ad referéndum de la Asamblea. — Las remuneraciones aquí indicadas, serán imputadas a Ganancias y Pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes. — En los casos que el Directorio estuviera compuesto por cuatro o más miembros y existiera empate, el Presidente tendrá doble voto. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. — Séptimo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la Sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seisciento ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o Establecimiento, repartición o ente Nacional, Provincial, Municipal, Particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales, y f) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, industriales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es sólo enunciativa. —

Octavo: El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente y un Secretario, los cuales ejercerán conjunta, separada o alternativamente, la representación legal de la Sociedad con amplias facultades y con uso de la firma social, incluso para actos que requieran poder personal. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Ganancias y Pérdidas. — Décimo: — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. —

Décimo primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos en las Asambleas y cada acción ordinaria de la clase "B" de las series once en adelante, o cinco acciones preferidas con dividendo impago, dan derecho a un voto, sin perjuicio del derecho de reunión de los poseedores de menor número, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta- poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo segundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término para pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio, luego de lo cual se abonará el dividendo a las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por el Directorio o por la Asamblea en su caso, para cada serie, al resolver su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento sobre su valor nominal. — El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuarán en ese orden. El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Décimo tercero: Disuelta la Sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas a prorrata de acuerdo a las tenencias y a pagar a las acciones preferidas los dividendos acumulados que se adeudare. — El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos. — A. Kaplán. J. Jaroslavsky. Sofía K. de Hyderman. I. Mertvoy. Marcos Kaplán. Rubén Buks. Bernardo Jaroslavsky. J. Graschinsky. T. Jaroslavsky. Berta M. de Kaplán. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Abraham Kaplán, Jaime Jaroslavsky, Berta Martoy de Kaplán, Rubén Buks, Marcos Kaplán, Bernardo Jaroslavsky, Sofía Kaplán de Hyderman, Jaime Graschinsky, Israel Mertvoy y Teodoro Jaroslavsky, personas hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe, como de que efectúo la presente en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 91 de la Capital Federal en Buenos Aires, a 20 de junio de 1960. Carlos D. Zadoff. Hay un sello". "Kaplán y Jaroslavsky. Corrientes 5064. Estado del Activo y Pasivo al 31|12|59. Caja y Bancos $ 390.226,62. Mercaderías $ 651.240,60. Deudores Varios $ 1.510.723,02. Obligaciones a Cobrar $ 2.747.099,77. Muebles y útiles $ 22.881,80. Instalaciones $ 1.881. Acciones $ 1.300. Préstamos $ 9.500. pesos 5.334.852,81. Acreedores Varios pesos 500.168,54. Obligaciones a Pagar pesos 808.328,04. Gastos a pagar $ 952.347,31. Impuestos a Pagar $ 626.629,66. Fondo de Reserva Ley 11.729 $ 148.077,96 $ 3.035.551,51. Capital social: Abraham Kaplán, Importe contractual $ 200.000. Utilidades Acum. netas $ 901.845,87. $ 1.101.845,87. Jaime Jaroslavsky, Aporte contractual $ 100.000. Utilidades Acum. netas $ 1.097.455,43. $ 1.198.455.43. — $ 2.299.301,30. $ 5.334.852.81. Marcos A. Kaplán. Sofía K. de Hyderman. Rubén Buks. B. Jaroslavsky. Berta M. de Kaplán. I. Mertvoy. T. Jaroslavsky. J. Graschinsky. J. Jaroslavsky. Certifico que el presente estado de Activo y Pasivo es copia fiel del que se encuentra asentado en el Libro Diario Nº 2 de la Razón social "Kaplán y Jaroslavsky", S. C. al folio 213 y corresponde al Balance General de Transferencia de la Sociedad Colectiva a la Sociedad Anónima Moisés Gabis. Contador Público Nacional. Matr. C.P.C.E. Nº 58. T. 11. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Marcos Kaplán, A. Kaplán, Sofía K. de Hyderman, R. Buks, B. Jaroslavsky, Berta M. de Kaplán, J. Graschinsky, I. Mertvoy, J. Jaroslavsky, y T. Jaroslavsky, han sido puestas en mi presencia por los señores Marcos Kaplán, Abraham Kaplán, Sofía Kaplán de Hyderman, Rubén Buks, Bernardo Jaroslavsky, Berta Martoy de Kaplán, Jaime Graschinsky, Israel Mertvoy, Jaime Jaroslavsky y Teodoro Jaroslavsky, quienes son personas de mi conocimiento al igual que el señor Moisés Gabis, quien también firma en su carácter de Contador Público Nacional. En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 91 de la Capital Federal expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta. — Carlos D. Zadoff. Hay un sello": "Detalle de suscripción e integración accionistas. Suscripto. Integrado. Efectivo. Bienes. Total. Saldo a integrar. 1) Abraham Kaplán $ 1.400.000.— $ 28.154,13. $ 1.101.845,87. $ 1.130.000.— pesos 270.000.— — 2) Jaime Jaroslavsky $ 1.400.000. — $ 22.544.57. — pesos 1.197.455.43. — $ 1.220.000. — $ 180.000.— 3) Berta Martoy de Kaplán $ 25.000.— $ 2.500. — $ 2.500. — $ 22.500.— 4) Rubén Buks $ 25.000. — $ 2.500. — $ 2.500. — $ 22.500. — 5) Marcos Kaplán $ 25.000.— $ 2.500. — $ 2.500. — $ 22.500. — 6) Bernardo Jaroslavsky $ 25.000. — $ 2.500. — $ 2.500. — $ 22.500. — 7) Sofía Kaplán de Hyderman $ 25.000. — $ 2.500. — $ 2.500. — $ 22.500. — 8) Jaime Graschinsky $ 25.000. — $ 2.500. — $ 2.500. — $ 22.500. — 9) Israel Mertvoy $ 25.000. — $ 2.500. — $ 2.500. — $ 22.500. — 10) Teodoro Jaroslavsky $ 25.000. — $ 2.500. — $ 2.500. — $ 22.500. — Totales $ 3.000.000. — $ 70.698.70. — $ 2.299.301.30. — pesos 2.370.000. — $ 630.000." — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 may. 1961. — Visto el Expediente Nº 2.696|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kaplán y Jaroslavsky, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Kaplán y Jaroslavsky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "Kaplán y Jaroslavsky, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el 20 de junio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y tres (33). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintinueve (29) y la planilla de fojas veintiocho (28) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número 570." — "Expediente Nº 12.222. — Señor Ministro: Al proceder a fichar este expediente se observa que en la resolución de fojas 38 se consigna uno de los apellidos que integran la denominación social con un cambio en su ortografía: "Jaroslavski" en vez de "Jaroslavsky" que es la que figura en la documentación original, por lo que corresponde expedir la aclaración pertinente. — Inspección General de Justicia, junio 7 de 1961. — Santiago Guerscovich. — Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia. — Hay un sello." — "Expediente Nº 2.696|61. — Visto: Vuelva a la Inspección General de Justicia para que al expedir testimonio haga constar que el nombre de la sociedad recurrente es "Kaplán y Jaroslavsky", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y no "Kaplán y Jaroslavski, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", como se consignara en la Resolución Nº 570 de fecha 9 de mayo de 1961 por el que la misma fuera autorizada para funcionar como sociedad anónima, dejando asimismo establecido que la denominación con que la misma se constituyó provisoriamente es 'Kaplán y Jaroslavsky, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Eduardo M. Dessein. — Eduardo M. Dessein. — Subsecretario de Justicia." — Lo Transcripto es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito, doy fe, como de que los comparecientes, en lo. caracter invocado, Agregan: Que cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituída definitivamente por este instrumento la Sociedad "Kaplán y Jaroslavsky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia, y los demás que se pidieren, a sus efectos. — El mandato otorgado por la Señora Sofía Kaplán de Hyderman a favor de don Abraham Kaplán, por escritura pasada ante el autorizante al folio mil ciento ochenta y nueve del corriente protocolo, de este Registro de mi adscripción, que tengo para este acto a la vista, copiado en sus partes pertinentes dice así: "... En ... Buenos Aires ... a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno ... ante mí ... comparece ... Sofía Kaplán de Hwderman, casada, argentina, vecina de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre ... y dice: Que confiere poder especial a ... Abraham Kaplán para que ... practique todos los actos ... necesarios para la constitución definitiva de ... "Kaplán y Jaroslavsky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" ... otorgue la escritura pública de constitución definitiva ... así como la protocolización de los ... Estatutos ... y practique cuantos más actos ... sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato ... Leída ... ratifica su contenido y ... firma ... Sofía K. de Hyderman. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: A. Sidras. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff." — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les es ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Benito Martínez y don Avelino Sidras, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Kaplán. — J. Jaroslavsky. — Berta M. de Kaplán. — R. Buks. — Marcos Kaplán. — B. Jaroslavsky. — Jaime Graschinsky. — I. Mertvoy. — T. Jaroslavsky. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: A. Sidras. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos numerados correlativamente del dos millones treinta y seis mil setecientos setenta y uno al dos millones treinta y seis mil setecientos ochenta y el presente número dos millones treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho todos de la serie U, que sello y firmó en la ciudad de Buenos Aires, a los

veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: Carlos D. Zadoff, Escribano. — Hay una firma: Carlos D. Zadoff. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 17.200. e.22|9-Nº 24.646 D.T. v.22|9|61

COMPAÑIA GENERAL LATINO AMERICANA
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 565. — Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y ocho. — En la ciudad de Morón, a veinte días de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el autorizante y presentes, los testigos de ley, comparecen Lucas Francisco Ayarragaray, argentino, nacido el diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho, argentino, casado con Carmen Nazar Anchorena, abogado, con cédula de identidad número setecientos treintiun mil quinientos sesentiuno de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Quintana noventiséis, Capital Federal; don Ismael Salvador Renaul, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos trece, argentino, casado con Emma Gisletti, comerciante, cédula de identidad número un millón doscientos ochenticuatro mil setecientos treinticuatro de la Policía Federal, domiciliado en Avenida La Plata cincuentisiete, Capital Federal; don Wilfredo José Harrington, argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veintiséis, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cincuentidós mil ciento noventinueve, de la Policía Federal, domiciliado en Camacuá sesentiocho, Capital Federal; don Héctor Carlos Salgado, argentino, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta, casado, con María Asunción Allegretti, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuentidós mil setecientos cincuenticuatro, de la Policía Federal, domiciliado en Canning dos mil novecientos diez, Capital Federal; don Oscar Plácido Portero, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintiocho, casado con Beatriz Socorro Castro contador, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintiséis mil setecientos nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Lascano cinco mil setenticuatro, Capital Federal; don Arnoldo Juan Harrington, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve, soltero, médico, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cincuentidós mil ciento noventisiete, de la Policía Federal, domiciliado en Camacuá sesentiocho, Capital Federal; doña Norma Esperanza Salgado, argentina, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos treintisiete, soltera, empleada, con cédula de identidad número tres millones doscientos noventidós mil ciento noventidós de la Policía Federal, domiciliada en Borges cinco mil doscientos sesenticinco Carapachay, Provincia de Buenos Aires; don Claudio César Salgado, argentino, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treintitrés, soltero, contador, con cédula de identidad número tres millones veintiún mil novecientos sesentiocho de la Policía Federal, domiciliado en Borges cinco mil doscientos sesenticinco, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; don Juan Estanislao Harrington, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil ochocientos noventiséis, Capital Federal, casado con Inés Maguire, empleado, con cédula de identidad número un millón doscientos veinte mil novecientos tres, de la Policía Federal, domiciliado en Camacuá sesentiocho, Capital Federal; y doña Angela Maguire, argentina, nacida el veintinueve de febrero de mil ochocientos noventinueve, soltera, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos treintinueve mil ciento noventitrés de la Policía Federal, domiciliada en Camacuá sesenta, Capital Federal. — Los comparecientes son capaces para este acto, y de mi conocidos, doy fe. — Y dicen: Que vienen por este acto a declarar definitivamente constituída en los términos que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la "Compañía General Latinoamericana" Sociedad Anónima Financiera y Comercial, que los comparecientes constituyen provisoriamente el doce de setiembre de mil novecientos sesenta, y cuyos estatutos privados suscriptos por todos los comparecientes y que en su original tengo a la vista, doy fe agregados al expediente número cuatro mil doscientos diez y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Por ello procedo yo, el autorizante, a transcribir los documentos pertinentes de dichas actuaciones administrativas a saber: acta de constitución estatutos, dictamen del Inspector General de Justicia Santiago Guerscovich; dictamen del Director General de Justicia Mariano A. Macial; Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y dictamen del Subinspector General de Justicia Alberto S. Guerizoli. — Dichos instrumentos íntegramente copiados a la letra dicen así: Compañía General Latinoamericana, Sociedad Anónima — Estatutos. Denominación Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de COMPAÑIA GENERAL LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años, lapso prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Objeto. —Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Operaciones financieras en general, aporte de capitales o particulares o a empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales; compra venta, caución y administración de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios — La sociedad no efectuará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — b) operaciones comerciales, importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general; representaciones, mandatos, concesiones y consignaciones. — Para el cumplimiento o como consecuencia de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes, con los gobiernos de la Nación, Provincias o Municipalidades; con entidades autónomas o autárquicas; con gobiernos extranjeros y con particulares, sociedades o Bancos, del país o del extranjero. — La enumeración precedente es meramente enunciativa, por lo que la sociedad está facultada para realizar todos los actos no prohibidos por las leyes que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. — Capital. — Art. 3º — El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|nal.) Estará representado por cien mil acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos (m$n. 100) cada una, y se hallará dividido en diez mil acciones cada una. — Las acciones de las tres primeras series serán de clase "A", con derecho a cinco votos por acción; las acciones de las siete series restantes serán de clase "B", con derecho a un voto por acción. —Todas las acciones de ambas clases tendrán derecho a un voto para la elección de síndico. — Las acciones podrán ser emitidas en láminas que representen más de una acción, las que llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsimilar. — El Directorio fijará la época de emisión y las condiciones, modalidades y formas de pago de las acciones que se emitan. — Art. 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse. — Toda resolución sobre aumento de capital resuelto por la Asamblea, así como la emisión de acciones que resuelva el Directorio, dentro del capital autorizado, será elevada a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, será inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial durante tres días y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados en la forma precedentemente indicada. — Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean; su derecho de opción deberá ser ejercido dentro de los treinta días, a partir de la última publicación que durante tres días se efectuará a tal efecto en el Boletín Oficial. — Art. 5º: Mientras no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador, una vez completada la integración. — Art. 6º: Los suscriptores que no abonaren las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del uno por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir sesenta días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. — Art. 7º: Las acciones son indivisibles y la sociedad reconocerá un solo propietario por cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Art. 8º: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes. — Administración y Fiscalización. — Art. 9º: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros. — En caso de impedimento definitivo (renuncia o fallecimiento de un miembro), la vacante será provista por el Directorio, con intervención del síndico, por el lapso que medie hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. — Art. 10º: El Directorio designará de su seno un presidente y, si lo estima necesario, un vicepresidente. — Los directores durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. — Para ser nombrado director se requiere ser accionista de la sociedad y depositar cincuenta acciones en la Caja de la misma. — Art. 11º: El Directorio celebrará reunión por lo menos una vez por mes y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de la mayoría de sus integrantes. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los directores presentes, pero en caso de empate, el presidente tendrá doble voto para decidir. — Art. 12º: El Directorio tiene facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como para la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales, incluso las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos o la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Art. 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir o ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prendas de carácter comercial, industrial, agraria o con registro, adquirir toda clase de créditos nominativos, que consten o no en escritura pública o al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita por acciones, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedad y adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales afines al objeto social, establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados, con el Central de la República Argentina y demás instituciones de crédito, sean nacionales, provinciales, particulares o mixtas, cancelar hipotecas o prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar cheques contra depósitos o descubiertos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, abrir cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguro en los que la sociedad figure como aseguradora, endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, procedimientos de fabricación, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de de arrendamientos, sobre bienes inmuebles aunque sea por plazo mayor que el de seis años; hacer renovaciones, remisiones o quitas de deuda, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías o reparticiones autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario, para los fines de la Sociedad. — La enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativa. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de uno a más Directores, a los que el Directorio designe para actuar como apoderados de la Sociedad; b) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, y proponer la distribución de utilidades y demás asuntos que deben ser considerados por éstas; c) Entregar acciones en pago de bienes o servicios siempre que los mismos representen un valor real equivalente, al de las acciones entregadas, debiendo este hecho comunicarse a la Inspección General de Justicia; d) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier Ciudad de la República o del extranjero, cotización de las acciones de la Sociedad; e) Crear los empleos que juzgue necesario, fijando las remuneraciones adecuadas; f) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior y asignarles el capital que juzgue conveniente; g) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo 347 del Código de Comercio; h) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; i) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo segundo de los Estatutos. — Art. 14º: Sin perjuicio de la enumeración precedente, el Directorio está autorizado para ejercer todos los actos conducentes al mejor desarrollo de la Sociedad y al cumplimiento del objeto social. — Art. 15º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan recibir los miembros del Directorio, incluidas las remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25% de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto debe incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Los honorarios serán distribuidos entre los Directores, en la forma en que lo resuelve el Directorio. — Art. 16º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un síndico titular, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — El síndico podrá ser reelecto. — Sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Art. 17º: Las Asambleas Generales de Accionistas serán: Ordinarias o Extraordinarias. — Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez al año durante los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando los juzguen necesario o conveniente. — Art. 18º: En la primera convocatoria todas las asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — No lográndose en la primera convocatoria el quórum requerido en estos estatutos, se citará a segunda convocatoria, mediante avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Art. 19º: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra institución financiera, en la sede de la Sociedad, hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea extendiéndose por los mismos un recibo que sirva de control de acceso a la reunión. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. — Art. 20º: Las Asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria la Asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo 345 del Código de Comercio. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 21º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 del mes de diciembre de cada año. En esta oportunidad se practicará un inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas en vigencia. Esta documentación será presentada al síndico y una vez aprobada, será sometida a la Asamblea General de Accionistas. — Art. 22: Los beneficios serán distribuidos en la siguiente forma: a) para el fondo de Reserva Legal, 2% hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, de acuerdo con lo exigido por el artículo 363, del Código de Comercio; b) honorarios de Directores y Síndicos; c) las sumas que la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio, resuelva destinar a otras reservas y previsiones ordinarias; d) el dividendo de las acciones ordinarias. La Asamblea General podrá disponer la

oportunidad y condiciones de la distribución de dicho dividendo o delegar estas atribuciones en el Directorio. — Art. 23º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Disolución y Liquidación. — Art. 24º: La Sociedad podrá disolver antes del término, fusionarse o incorporarse a otras sociedades similares y ceder su activo y pasivo por dinero efectivo y|u otros bienes exactamente justipreciados siempre que así lo resuelva una Asamblea General Extraordinaria de accionistas en los términos establecidos en estos Estatutos. En los casos de disolución, la liquidación se hará de acuerdo a las disposiciones legales. Si éstas no lo prohibieran, el Directorio será el encargado de practicar la liquidación, siempre ajustándose a las disposiciones que rijan a la fecha de disolución. — Art. 25: Para todos los puntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por lo establecido en la jurisprudencia referente a las sociedades anónimas." — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el local de Córdoba 657, 4º piso, los señores Lucas Francisco Ayarragaray, argentino, casado con Carmen Nazar Anchorena, de profesión abogado, con libreta de enrolamiento Nº 172.680 y cédula de identidad Nº 731.561 de la Policía Federal, domiciliado en la Avda. Quintana Nº 96, Capital Federal; Ismael Salvador Renauld, argentino, casado, con Emma Gisletti, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.489.962 y cédula de identidad número 1.284.734 de la Policía Federal, domiciliado en la Avda. La Plata Nº 57, Capital Federal; Wilfredo José Harrington, argentino, soltero, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.474.118 y cédula de identidad Nº 2.652.199 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Caamacuá Nº 68, Capital Federal; Héctor Carlos Salgado, argentino, casado con María Asunción Allegretti, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 5.567.793 y cédula de identidad Nº 2.852.754 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Canning 2910, Capital Federal.; Oscar Plácido Portero, argentino, casado con Beatriz Socorro Castro, de profesión contador, con libreta de enrolamiento número 4.045.451 y cédula de identidad Nº 2.626.709 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lascano 5074, Capital Federal; Arnoldo Juan Harrington, argentino, soltero, de profesión médico, con libreta de enrolamiento Nº 4.490.799 y cédula de identidad Nº 2.652.197 de la Policía Federal domiciliado en la calle Camacuá Nº 68, Capital Federal; Norma E. Salgado, argentina, soltera, de profesión empleada, con libreta cívica Nº 1.057.949 y cédula de identidad Nº 3.292.192 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Borges Nº 5265, Carapachay, provincia de Buenos Aires; Claudio César Salgado, argentino, soltero, de profesión contador, con libreta de enrolamiento Nº 5.588.883 y cédula de identidad Nº 3.021.968 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Borges Nº 5265, Carapachay, provincia de Buenos Aires; Juan Estanislao Harrington, argentino, casado con Inés Maguire, de profesión empleado; con libreta de enrolamiento Nº 454.677 y cédula de identidad Nº 1.220.903 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Camacuá 68, Capital Federal, y Angela Maguire, argentina, soltera, de profesión comerciante, con libreta cívica número 317.978 y cédula de identidad número 3.539.193 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Camacuá 60, Cap. Fed. todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se denominará Compañía General Latinoamericana Sociedad Anónima. La Sociedad tendrá por objeto la importación de materias primas y productos elaborados y la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias de toda índole. Previos los debates y votaciones correspondientes, los presentes resuelven: 1º) Aprobar el proyecto de Estatutos de la Sociedad que ha sido sometido con anterioridad a la consideración de los presentes y que se transcribe a continuación de esta Acta; 2º) Declarar suscriptos dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), o sea un total de veinte mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que constituyen las series 1ª y 2ª del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.). La suscripción total se descompone en la siguiente forma: el señor Lucas Francisco Ayarragaray suscribe tres mil acciones, por un total de trescientos mil pesos ($ 300.000.— m|n.) el señor Ismael Salvador Renauld, suscribe tres mil acciones, por un total de trescientos mil pesos ($ 300.000.— m|n.) el señor Wilfredo José Harrington suscribe tres mil acciones por un total de trescientos mil pesos ($ 300.000.— m|n.) el señor Héctor Carlos Salgado suscribe tres mil acciones, por un total de trescientos mil pesos ($ 300.000.— m|n.) el señor Oscar Plácido Portero, suscribe tres mil acciones, por un total de trescientos mil pesos ($ 300.000.— m|n.) el señor Harnoldo Harrington suscribe mil acciones, por un total de cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.) la señorita Norma Salgado, suscribe mil acciones, por un total de cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.) el señor Claudio César Salgado suscribe mil acciones por un total de cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.) el señor Juan Estanislao Harrington suscribe mil acciones por un total de cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.) y la señorita Angela Maguire, suscribe mil acciones por un total de cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.) del total suscripto de dos millones de pesos, queda integrada en efectivo en este acto, de acuerdo con las disposiciones legales la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.). — Este importe que equivale al diez por ciento (10 o|o) de la suma suscripta es integrado por los fundadores en forma proporcional al monto de sus respectivas suscripciones. — 3º) Después de un cambio de opiniones se resuelve designar un directorio provisional de la sociedad que durará en sus funciones hasta que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, reunida dentro de los treinta (30) días posteriores a la inscripción de la documentación constitutiva de la sociedad en el Registro Público de Comercio designe el directorio definitivo de la empresa; 4º) Puesta en votación la distribución de cargos, se designa presidente al doctor Lucas Francisco Ayarragaray; vicepresidente al doctor Arnoldo Harrington; directores a los señores Héctor Carlos Salgado, Wilfredo J. Harrington, Angela Maguire y Oscar P. Portero, y síndico al señor Claudio César Salgado; 5º) El directorio resuelve designar al señor Oscar P. Portero, para gestionar ante el Superior Gobierno de la Nación la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, tramitar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptar las observaciones que al estatuto formule la Inspección de Justicia y suscribir todos los documentos y escritos que para tales fines fueren necesarios. — Leída el acta, ésta fue ratificada por todos los presentes, que firman al pie en prueba de conformidad. — Con lo que quedó levantada la sesión, siendo las 20,40 horas. — Lucas F. Ayarragaray. — I. Renauld W. Harrington. — Héctor C. Salgado. — Oscar Portero. — A. Harrington. — Norma Salgado. — C. C. Salgado. — J. E. Harrington. — A. Maguirre. — En mi caracter de escribano titular del registro de Contratos Públicos número ocho, certifico que las firmas que anteceden de Lucas Francisco Ayarragaray; Ismael Salvador Renauld, Wilfredo José Harrington, Héctor Carlos Salgado, Oscar Plácido Portero, Arnoldo Juan Harrington, Norma Esperanza Salgado, Claudio César Salgado, Juan Estanislao Harrington, y Angela Maguire son auténticas. — Hay una firma. — Nicanor Repetto. — Escribano público". — "Expte. Nº 12857. Señor Ministro. — Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Compañía General Latinoamericana Sociedad Anónima, Financiera y Comercial" constituida en esta ciudad el 12 de setiembre de 1960, con el nombre de Compañía General Latinoamericana Sociedad Anónima. — La sociedad se constituye con el objeto de realizar las operaciones indicadas en el artículo 2º de los estatutos. — El capital autorizado ha sido suscripto e integrado en efectivo dentro de las proporciones requeridas por el artículo 318 del Código de Comercio. — Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, considera el suscripto que V. E. puede otorgar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 1 a 6 vta. con las modificaciones de fs. 16 al 17 vta. todo ello exigiendo el cumplimiento previo del artículo 319 del Código citado en los plazos reglamentarios. — Inspección General de Justicia, junio 8 de 1961. — Hay una firma ilegible. — Santiago Guerscovich Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos" "mba. ñor Ministro Estando cumplidos todos los recaudos legales y reglamentarios puede V. E. dictar la resolución pertinente, de acuerdo a la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, autorizando a la recurrente para funcionar como sociedad anónima. Buenos Aires 12 de junio de 1961. Hay una firma. Mariano A. Maciel. — Director General de Justicia. — Hay un sello" "Buenos Aires 26 de jun. 1961. Visto el expediente Nº 4216|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía General Latinoamericana Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y en uso de facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía General Latinoamericana Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, constituida en esta Capital con la denominación de Compañía General Latinoamericana, Sociedad Anónima, el 12 de setiembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1025. Luis Mac Kay" "Expte. 12857, nos Aires, junio 28 de 1961. Anótese y notifíquese a la sociedad de lo siguiente; a) En caso de adquisición de fondo de comercio o de integración de acciones con bienes u otros efectos, deberá ponerlo en el conocimiento de esta Inspección General y acompañar la documentación pertinente; b) inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, dentro de los 15 días, debe justificar el cumplimiento dado al artículo 319 del Código de Comercio; c) indicar el domicilio de las oficinas de la sociedad artículo 45 del decreto reglamentario; d) diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina. Comuníquese, repóngasé el sellado. — Hay una firma. — Alberto S. Guerizoli Subinspector General de Justicia. — Nota Nº 4526, despachada el 29 de junio de 1961. Dirección General de Justicia Oficina de Registro y Ficheros. Entró 30|6|61. Salió 30|6|61. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. — En los términos expuestos, los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad anónima de que informan los documentos precedentes. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos don José Farré Merlicó y don Osvaldo Cerrudo, vecinos, capaces, mayores y de mí conocidos, doy fe. — Lucas F. Ayarragaray. — I. Renauld. — W. Harrington. — H. C. Salgado. — Oscar Portero. — A. Harrington. — Norma Salgado. — C. Salgado. — J. E. Harrington. — A. Maguire. — José Farré Merlicó. — Osvaldo Cerrudo. — Ante mí: Luis Llorens. — Concuerda con su matriz corriente al folio quinientos sesenta y cinco de este registro veinticuatro, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial números cero cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos quince, y sus correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Morón a veinticinco días de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: argentina — nacida — Latinoamericana — concurso — introduzcan — industriales — cualquier — realizar efectivo — vale. — Luis Llorens, escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 19.440.— e.22|9-Nº 32.809-v.22|9|61

V O L T A
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano don Carlos D. Zadoff el 7 de octubre de 1960, ha quedado disuelta "VOLTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en un todo de acuerde a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de junio de 1957 y derogación del Decreto número 8998 del 13 de abril de 1949, dispuesta por el Superior Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto Nº 12.391 del 8 de octubre de 1957.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.22|9-Nº 24.647D.T.-v.22|9|61

FIDELNOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública pasada ante el escribano don Guillermo Aguerrondo con fecha 28 de julio de 1961, los accionistas de FIDELNOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1960, resolvieron la reforma del artículo tercero del estatuto social, habiendo sido aprobada dicha reforma por Resolución Ministerial P. J. Nº 1163 de fecha 14 de julio de 1961, de acuerdo al siguiente texto: Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse en títulos por más de una acción. — El Directorio queda facultado a emitir las series hasta completar el capital autorizado, fijando las características de las acciones dentro de lo determinado en este estatuto, las cuales se suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas, con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Toda resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A" que tendrán derecho a cinco votos cada una; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, correspondiente a las cuatro primeras series, siendo las cuarenta mil acciones de la clase "A" y el capital integrado es de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas por lo menos en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.160.— e.22|9-Nº 32.856-v.22|9|61

KRYKORKA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Fº 2.033. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diecinueve. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece don Vladimiro Krykorka, argentino naturalizado, nacido el trece de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado, industrial, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Republiquetas número dos mil setecientos sesenta y siete, con Libreta de enrolamiento número Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil ciento treinta y siete, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de las personas que se mencionarán, en mérito al mandato que éstos le otorgaron en este Registro, ante mí titular, al folio quinientos sesenta y uno, del protocolo corriente, cuyas partes pertinentes son las siguientes: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados: don Vladimiro Krykorka, argentino naturalizado, nacido el trece de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado, industrial, domiciliado en la calle Republiquetas número dos mil setecientos sesenta y siete con libreta de enrolamiento matrícula Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil ciento treinta y siete; don Arturo Ricci, italiano, que entiende y habla el idioma castellno, nacido el diez de febrero de mil novecientos cinco, casado, domiciliado en la Avenida del Tejar cuatro mil doscientos noventa y tres, comer-

ciante, con cédula de identidad número Setecientos noventa y dos mil seiscientos veinte y nueve; don José Benco, argentino, nacido el ocho de agosto de mil novecientos cinco, casado, comerciante domiciliado en la calle Sarmiento quinientos veintiocho con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiséis; doña Libuse Havlistova de Krykorka, argentina, naturalizada, nacida el cuatro de junio de mil novecientos veinte y seis, casada con Vladimiro Krykorka, domiciliada en la calle Republiquetas dos mil setecientos sesenta y siete, comerciante, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos; doña María Fenoglietto de Ricci, italiana, que entiende y habla el idioma castellano, nacida el diez y nueve de agosto de mil novecientos dos, casada con Arturo Ricci, comerciante, domiciliada en la Avenida del Tejar cuatro mil doscientos noventa y tres, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve, de la Policía Federal; doña Vilma Woletz de Ricci, nacida el nueve de junio de mil novecientos veinte y ocho en Checoslovaquia, entiende y habla el idioma castellano, casada con Aldo Ricci, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y siete mil quinientos dos, comerciante, domiciliada en la calle Valdenegro cuatro mil seiscientos catorce: don Aldo Ricci, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos diecisiete, comerciante, domiciliado en la calle Valdenegro cuatro mil seiscientos catorce; don Antonio Jorge Vázquez, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos treintitrés, casado, empleado, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil trescientos setenta y nueve, con Libreta de enrolamiento matrícula un millón setecientos treinta y siete mil trescientos dos. — Los comparecientes nombrados son personas de mi conocimiento, doy fe. — Concurren por derecho, excepto el primero de los nombrados que asiste además en representación de don José Krykorka y de doña Olga Krykorka Zika, en mérito al poder otorgado en San Pablo, República de los Estados Unidos del Brasil, el cual debidamente legalizado y transcripto en este registro al folio quinientos cincuenta y ocho, del protocolo corriente,... En el carácter invocado los comparecientes Dicen quie vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Krykorka, Sociedad Anónima Industrial y Comercial",... Que confieren Poder Especial irrevocable, tan bastante como en derecho se requiera, a favor de los señores Vladimiro Krykorka y Libuse Havlistova de Krykorka, quienes también entre sí se lo confieren recíprocamente con carácter de irrevocable, a fin de que actuando en forma separada, alternativa e indistintamente por sí y en representación de los demás otorgantes de esta escritura, realicen todos los trámites y diligencias que fueren menester tendientes a obtener del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad que se constituye en este acto, como así también la aprobación de los estatutos sociales, cumpliendo a tal efecto ante la Inspección General de Justicia de la Nación todos los trámites que son de estilo, inclusive para aceptar las modificaciones que indicare dicha Inspección General, inclusive el cambio de denominación social y el reemplazo de los estatutos aprobados por otros. — Igualmente los mandatarios quedan facultados para otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad, sin la presencia o concurrencia de los accionistas poderdantes y para solicitar la inscripción de los mismos, así como de la sociedad en el Registro Público de Comercio." — ...". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter expresado, Dice: Primero: Que según así resulta de la escritura relacionada precedentemente conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Krykorka Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la cual será continuadora de la sociedad "Krykorka Sociedad de Responsabilidad Limitada" sobre la base del balance confeccionado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Segundo: Que en el mismo acto redactaron y aprobaron por unanimidad los estatutos sociales de la misma, los cuales fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, según así resulta del Expediente que tengo a la vista, tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo el número N, trece mil trescientos cincuenta y dos, año mil novecientos sesenta y uno, y en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número: Cinco mil trescientos ocho, del año en curso, de cuyas actuaciones resulta: Que de fojas tres a siete vuelta obran los citados Estatutos; que a fojas veintiuno obra el balance mencionado en el punto primero; que a fojas veintidós obra la planilla de suscripción e integración de capital, y que a fojas cuarenta y tres obra la Resolución Ministerial que aprobó dichos estatutos, y concedió personería jurídica a la sociedad, de que se trata, piezas éstas que en ese orden serán transcriptas en esta escritura. — Tercero: Que en el acto de fundación de esta sociedad, procedieron a elegir al primer Directorio, de la siguiente manera: Presidente: don Vladimiro Krykorka, vicepresidente: don José Krikorka, directora: doña Libuse Havlistova de Krykorka; síndico titular; doña Olga Krykorkova Zika y Síndico suplente don Antonio Jorge Vázquez. — El mandato de los directores electos tendrá vigencia hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Que en mérito a lo expuesto y en virtud de la representación invocada, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este acto da por constituida definitivamente la sociedad "Krykorka" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyos estatutos sociales obrantes de fojas tres a siete vuelta del expediente citado, son del siguiente tenor: — "Artículo Primero: Con la denominación de "KRYKORKA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación de todo tipo de productos relacionados con las industrias del vidrio, metalúrgicas, químicas y plástica y la elaboración de todo artículo de adorno y fantasía. — b). — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, mandatos, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, productos y sub-productos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, y diseños y modelos industriales. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y puedan convenirle y siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 150.000 acciones ordinarias de cien pesos cada una. — Las series no emitidas en el acto constitutivo correspondiente al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, pudiendo hacerlo en acciones ordinarias. — Cada resolución sobre emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonarse en ese acto, el sellado fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de: Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de: Un millón de pesos cada una, compuestas de acciones al portador, ordinarias o preferidas, en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se abonará el sellado fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de pesos quince millones con más los aumentos realizados con cumplimiento de la precedente reglamentación debiendo guardarse en todos los casos de aumento de capital las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto. — Las acciones serán de dos tipos a saber: — Acciones ordinarias de un voto por acción y acciones preferidas que tendrán las siguientes características: — a). — Gozarán de un dividendo fijo que podrá llegar hasta el veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo; b) Gozarán de una participación adicional, la cual sumada al dividendo fijo, no podrá exceder del dividendo que perciba cada acción ordinaria; c) No tendrán derecho a voto, excepto en el caso en que no se le abonare por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción mientras no se le abonen todos los dividendos fijos atrasados; d) Podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea General de accionistas, total o parcialmente, con prima de hasta un veinte por ciento de su valor nominal, o sin prima. — El rescate se efectuará en las condiciones fijadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital. — En caso de rescates parciales, y en cuanto al orden no esté previsto en el contrato de emisión, los mismos se efectuarán por sorteo o licitación, previo aviso que se efectuará en el Boletín Oficial por el término de tres días, con diez días de anticipación al acto del sorteo o licitación; e) En caso de liquidación de la sociedad tendrán derecho de prioridad para el reembolso del capital integrado. — Artículo séptimo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea excepto que la emisión tenga un destino especial, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo octavo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para aplicar el procedimiento que autoriza el artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio correspondiendo seguir igual tratamiento con los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Artículo Noveno: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director se extiende hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la asamblea de accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar cincuenta acciones en la sociedad en garantía de su buen desempeño. — Para sesionar válidamente será necesaria la presencia de más de la mitad de sus componentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Directorio en la primera sesión que celebre, designará de su seno quien desempeñará el cargo de Presidente y de Vicepresidente. — En caso de ausencia de éste, los directores restantes designarán al Director que lo sustituirá, hasta la cesación, de la ausencia del Presidente, o hasta el término de su mandato. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — El Presidente, o el que lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otro causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El Director así nombrado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio. — Corresponde al mismo la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o el que lo sustituya — La firma social estará a cargo del Presidente de la sociedad, o el que lo sustituya y de otro Director. En ausencia del presidente o el que lo sustituya la firma social podrá ser ejercida por los de los Directores. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Sin que tenga el carácter de limitativa, la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos, mandatos y poderes, inclusa para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero, de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust-receipt, conocimientos, cheques o efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines a su objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y formas de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos de ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignarles las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio y será ad referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver, dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código d Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad se hallará a cargo de un síndico y un síndico suplente, elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas, siendo reelegibles. — Artículo décimo tercero: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio. Si no se obtuviera quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto en primera convocatoria, en segunda se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, normas aplicables aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones en todos los casos, sin excepción, se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días o tres días, con diez u ocho días de anticipación, según se trate de primera o ulterior convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su defecto presidirá el director o accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido y dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo décimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán así: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) Los honorarios de directores y síndicos: c) El dividendo fijo de las acciones preferi-

das, abonándose en primer término el dividendo atrasado en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El dividendo adicional de las acciones preferidas. — Satisfecho éste, el remanente de destinará a abonar el dividendo de las acciones ordinarias, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio determine la asamblea. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo quinto: La liquidación se hará por el Directorio con la fiscalización del síndico. — Pago el pasivo el remanente se distribuirá según el siguiente orden: a) Se reembolsará el valor integrado de las acciones preferidas; b) Se reembolsará el valor integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas. El saldo se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios en proporción a las tenencias de cada uno y valor integrado. — Quinto: El balance aludido obrante a fojas veintiuno del expediente en cuestión íntegramente copiado dice así: "Balance de constitución de "Krykorka" Sociedad Anónima Industrial y Comercial al 31 de diciembre de 1960. — Activo: Activo disponible: Caja 14.740,50, Banco Holandés 2.157,53, Banco Galicia 3.560,58. Total de este rubro: 20.458,61. — Créditos: Deudores comunes 1.988.333,20. — Garantías 9.000. — Total de este rubro: 1.997.333,20. Bienes de cambio: Mercaderías 570.780,70. Materias primas 40.620. Materiales varios 8.960. — Total de este rubro: 620.360,70. — Bienes de Uso, máquinas, muebles y útiles e instalaciones: Valor de libro: 829.999,16. — Revaluación 655.000. — Total de este rubro: 1.484.999,16. — Terreno y Edificio Fábrica . Valor del libro: 2.253.222,82. — Revaluación: 2.900.000. — Total de este rubro: 5.153.222,82. — Galpón (Valor de libro) 213.826. — Automotores: 340.000. — Total del rubro Bienes de Uso: 7.192.047,98. — Total del Activo 9.830.200,49. — Pasivo: Deudas: Acreedores: 406.778,92. — Cuentas particulares de los socios: 1.421,57. — Capital de integración: 9.422.000. — Total del Pasivo: 9.830.200,49". — Sexto: Los socios han emitido las diez primeras series de acciones por un total de: Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales el capital suscripto por los socios asciende a la suma de: Nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos, de los que se han integrado: Nueve millones cuatrocientos veinte y cinco mil quinientos pesos. Dicha suscripción e integración resulta de la planilla obrante a fojas veintidós del mismo Expediente de la cual resulta lo siguiente: a) don José Krykorka, capital suscripto: Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, integrado totalmente de la siguiente manera: Cien mil pesos, su capital en "Krykorka" Sociedad de Responsabilidad Limitada; Diez mil pesos Reserva Legal en dicha sociedad; Un millón ciento ochenta y cinco mil pesos; Revalúo de Activo y tres millones ciento cincuenta y cinco mil pesos: Su cuenta particular en esta última sociedad. — b) don Vladimiro Krykorka, capital suscripto: Dos millones doscientos setenta y seis mil pesos integrado totalmente de la siguiente manera: Cien mil pesos su capital en "Krykorka" Sociedad de Responsabilidad Limitada; Diez mil pesos su reserva legal en la misma sociedad; Un millón ciento ochenta y cinco mil pesos en concepto de: Revalúo de Activo y Novecientos ochenta y un mil pesos en su cuenta particular, en la misma sociedad. — c) doña Olga Krykorka Zika, capital suscripto: Dos millones seiscientos noventa y seis mil pesos integrados totalmente en la siguiente forma: Cien mil pesos, su capital en "Krykorka" Sociedad de Responsabilidad Limitada; diez mil pesos su Reserva Legal en la misma sociedad; Un millón ciento ochenta y cinco mil pesos el Revalúo de Activos en la misma sociedad y Un millón cuatrocientos un mil pesos en su cuenta particular de la misma sociedad. — d) Los siete restantes suscriben cada uno de ellos: Cinco mil pesos moneda nacional de los cuales integraron en dinero efectivo el diez por ciento, o sea la suma de: Quinientos pesos cada uno de ellos, lo cual hace un total de: Tres mil quinientos pesos, cuyo depósito ha quedado debidamente acreditado en el Expediente motivo de la presente. — Séptimo: La resolución Ministerial aludida que obra a fojas cuarenta y tres del mismo, es del tenor siguiente: "Buenos Aires, 27 Jul. 1961. — Visto el expediente Nº 5308|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Krykorka" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Krykorka" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, el 16 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) en la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiuno (21). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1304. — Luis R. Mac Kay". — Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con sus originales, doy fe. Bajo tales conceptos queda constituida definitivamente la sociedad: "Krykorka" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y en virtud de lo dispuesto en el artículo mil novecientos veinticuatro del Código Civil, el compareciente confiere poder especial a favor del doctor Miguel Oscar Giglio, para que solicite y obtenga la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio, con facultades para: presentar escritos; formular peticiones y manifestaciones; interponer o renunciar recursos legales; practicar desgloses y cuantos actos procesales fueren menester para el mejor cumplimiento de este mandato. Leída y ratificada así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, y los testigos del acto don Luis Cunto y don Samuel Sinelni, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual, yo el autorizante, doy fe. — Vladimiro Krykorka. Tgo.: Luis Cunto. Tgo.: Samuel Sinelni. Está mi sello. Ante mí: C. Medina. Concuerda con su escritura matríz que pasó al folio dos mil treinta y tres del Registro ciento noventa y uno. Para el Registro de Comercio, expido el primer testimonio en diez sellados de ley, numerados correlativamente del: Dos millones sesenta y cinco mil veintiuno al presente inclusive, que sello y firmo el día catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. Eduardo C. Medina. Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.040 e.22|9-Nº 24.702-D.T.-v.22|9|61

INDALBOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Marcelo Bernardo Martzstein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Edith Miryan Glik, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Lavalleja mil treinta y nueve de esta Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quince mil trescientos sesenta y uno; don Leiser Hirsch Blaum, polaco, casado en primeras nupcias con Clara Fisch, contador público, domiciliado en la calle Lavalleja mil treinta y nueve de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro; don Isaac Meczyk, polaco, casado en primeras nupcias con Raquel Sojin, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil setecientos ochenta y siete de esta Capital, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y tres mil seiscientos setenta y nueve expedida por la Policía Federal; don Baruch Bard, polaco, casado en primeras nupcias con María Mysznia Kohn, domiciliado en la calle Labarden número trescientos sesenta y nueve de la localidad de Remedios de Escalada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta mil doscientos veinte y seis, éste accidentalmente aquí; don Abraham Benoliel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Petra Carmen Amores, domiciliado en la calle San Juan número tres mil seiscientos cuarenta y siete, vecino de esta ciudad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y nueve mil novecientos quince; don Ignacio Zapolanski argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Sanguinor, abogado, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil ochocientos treinta y uno, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; don Fred Winters, estadounidense, casado en primeras nupcias con doña Blosson Dorotea Voynich, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos de esta Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones doscientos doce mil ochocientos cincuenta y tres; Rachsiel Zapolanski, polaco, soltero, empleado, domiciliado en la calle Terrero número dos mil setecientos ochenta y cinco de esta Capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno; don Enrique Steinberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Blinder, domiciliado en esta ciudad calle Paraná número setecientos noventa y uno, martillero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y cuatro mil trescientos veinte; don Daniel Valentín Amores, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle San Juan número tres mil seiscientos cuarenta y siete de esta Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seis, todos los comparecientes, son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren como integrantes de la sociedad "Indalbor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta capital con la denominación de Albor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, el diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, y que en consecuencia, la vienen por la presente a elevar a escritura pública; el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Texto del Superior Decreto mencionado a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número cero dos mil novecientos cuarenta y siete, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y N, doce mil quinientos noventa|uno|sesenta de la Inspección General de Justicia, en el cual consta la mencionada documentación y que copiada por su orden dice así: "Acta Constitutiva de Albor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En Buenos Aires, a los 18 días de octubre de 1960, se reúnen en el local de la calle Lavalle 1672, piso 3º, oficina 19, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo designaron para presidir provisionalmente la reunión al doctor Ignacio Zapolanski, nombrándose como secretario ad-hoc al Dr. Marcelo Bernardo Hartzstein. — Acto seguido, el presidente expresó que como era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado la idea de constituir una sociedad anónima; que llevado adelante ese propósito, se habían preparado los estatutos que debían regir a la sociedad, razón por la cual se había convocado a esta Asamblea para estudiarlo y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — El secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de Estatutos y luego de un amplio cambio de ideas relacionados con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad, tal como figura por separado pero como parte del presente. — Concordantes con lo resuelto, se procedió de inmediato a suscribir el capital, lo que se hizo a razón de doscientas (200) acciones ordinarias clase "A", por cada uno de los firmantes, con lo que queda suscripta la primera serie, la que importa en total la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos m|n.). — Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento de su suscripción a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aceptados. — Recogida la suscripción en la forma expuesta y cobrado el diez por ciento por el señor Secretario, los firmantes dan por constituida la sociedad Albor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por lo que corresponde cumplir con las formalidades para su funcionamiento. — Se procede de inmediato a elegir el primer directorio de la sociedad el que después de un cambio de ideas, queda designado en la siguiente forma: — Presidente, Ignacio Zapolanski, Vice presidente, Leiser Hirsch Blaum, secretario, Marcelo Bernardo Hartzstein, directores: Baruch Bard Abraham Benoliel, Isaac Meczyk y Fred Winters. — Como síndico titular y síndico suplente, se designa por unanimidad a Rachmiel Zapolanski y Daniel Valentín Amores, respectivamente. — Acto seguido, la Asamblea resolvió autorizar por unanimidad al Presidente para que éste tan ampliamente como sea posible realice los siguientes actos: 1) solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos aceptados por los fundadores y la personería jurídica de la sociedad: 2) acepte o introduzca en los Estatutos proyectados las modificaciones que sugiera la Inspección de Justicia u otras autoridades pertinentes; 3) una vez obtenida la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica, otorgue la escritura de constitución definitiva a mérito del poder especial que oportunamente podrá otorgársele; 4) efectúe los trámites pertinentes para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura definitiva y 5) practique todas las diligencias indispensables tendientes al definitivo funcionamiento de la sociedad que por este acto se constituye. — No habiendo para más se resolvió labrar acta de la presente Asamblea de Fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los fundadores dando por terminada la reunión. — Zapolanski. — Fred Winters. — D. V. Amores. — I. Meczyk. — L. B. Blaum. — Marcelo B. Harszstein. — A. Benoliel. — Baruch Bard. — R. Zapolanski. — E. Steinberg. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Zapolanski, Fred Winters, D V. Amores, I. Meczyk, L. H. Blaum, Marcelo B. Hartzstein, A. Benoliel, Baruch Bard, R. Zapolanski y E. Steinberg son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Ignacio Zapolanski. — Fred Winters, Daniel Valentín Amores, Isaac Meczyk, Leiser Hirsch Blaum, Marcelo Bernardo Hartzstein, Abraham Benoliel, Baruch Bard, Rachmiel Zapolanski y Enrique Steinberg. — Conste. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Firmado: A. Levin. — Hay un sello, que dice: A. Levin, Escribano". "Estatutos de Albor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Art. 1º). — Bajo la denominación de "INDALBOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima, la que funcionará conforme a las disposiciones legales vigentes y a los presentes estatutos. — Art. 2º). — El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que su Directorio podrá establecer en el interior o exterior del país. — Art. 3º). — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo, término que podrá ser aumentado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocados al efecto. — Art. 4º). — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a). — Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados y semi-elaborados en general. — b). — Industriales: explotación de toda clase de productos metalúrgicos eléctricos, químicos, plásticos, textiles y materiales de construcción, desde la fabricación de materias primas hasta la total terminación de los productos elaborados. — c). — Financieras: préstamos, aportes o inversión de capitales a particulares o empresas o sociedades, constituídas o a constituirse o para negocios realizados o a realizarse con exclusión de las previstas por el art. 93 de la ley 11672, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales en la forma más amplia y sin otras limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Art. 5º). — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), representado por diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos ($ 100) cada una, dividido en (5) cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional (200.000 m|n), cada una. — La primera serie se declara suscripta ascendiendo el importe integrado a la suma de Veinte mil pesos m|nacional (pesos 20.000). — Las demás series dentro del capital autorizado se emitirán en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, pero cada resolución al efecto se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Art. 6º — La Asamblea General queda facultada para elevar el capital hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), mediante la emisión de veinte (20) nuevas series de acciones. — De conformidad con las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de los aumentos del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y sus condiciones de pago. — Para cada nuevo aumento de Capital, deberán cumplirse con las disposiciones legales y reglamentarias, elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, hacerse conocer por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que

dispongan las reglamentaciones vigentes, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y sólo se anunciará como capital autorizado el de [illegible].000 moneda nacional con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Artículo 7º) Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y tendrán las siguientes características: a) Serán al portador y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos en las Asambleas, acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto y acciones preferidas, sin derecho a voto. — b) Las series de acciones se denominarán por su numeración ordinal correlativo. — c) Tanto las acciones como los certificados provisorios de las no integradas llevarán la firma manuscrita o en facsímil del presidente y la manuscrita de un Director, con los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — d) Las acciones se entregarán a los accionistas una vez integrado el valor de las mismas, que podrá serlo en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria una resolución expresa del directorio y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — e) No podrán emitirse nuevas acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo. — f) Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación a que se refiere el artículo anterior. — g) En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, exigir judicialmente el pago de las mismas con más sus intereses o bien ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, siempre que tales procedimientos sean uniformes para todos los accionistas en idéntica situación — h) Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones según lo resuelva el Directorio. — i) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: serán de dividendo fijo, acumulativo o no, del diez por ciento anual sin perjuicio de que se les pueda acordar un dividendo adicional sobre las utilidades, las que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá ser superior al dividendo que perciban las ordinarias; en caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, sus tenedores podrán ejercer el derecho de voto a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo fijo y en este caso, el voto será de uno por acción, tendrán preferencia en la devolución del importe en caso de disolución siendo estas acciones rescatables total o parcialmente, a su valor a la par con más una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, a la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Los rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. — Siendo el rescate parcial, se determinará por suerte cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días. — j) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general cuanto se ha imprevisto en los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Título III — Obligaciones. — Artículo 8º — La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país con sujeción a las leyes vigentes en el momento de su emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos que para las aciciones. — Título IV — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 9º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea de accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al presidente, vicepresidente y demás cargos según su capacidad técnica, administrativa de empresa, etcétera. — El mandato de los mismos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, los demás directores conjuntamente con el síndico podrán designar el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 10º) Para desempeñar el cargo de Director es necesario tener la calidad de accionista y depositar mientras dure su mandato en la sociedad, cien acciones en garantía de buen desempeño de sus funciones. — Art. 11º) Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En el supuesto de estar el Directorio constituido sólo por dos miembros, las decisiones se adoptarán por unanimidad de votos. En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. — Art. 12º: El Directorio estará investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno de la Sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando aquellos que legal o estatutariamente correspondan a las Asambleas Generales de accionistas. Los poderes del Directorio incluyen todas las facultades especiales, que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución. Sin perjuicio de ello y a título enunciativo y no limitativo, son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del Presidente que será sustituido por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el Vicepresidente. Presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercido por el Presidente o indistintamente por dos directores cualesquiera en forma conjunta. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes y de los presentes Estatutos; podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, fuera y dentro del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de prómesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el estado nacional, provinciales municipales y por otras reparticiones autónomas de los Estados, Bancos, Estados extranjeros, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o con reparticiones autónomas del Estado. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto; emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos del comercio, operar con el Banco Central de la República de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales o particulares o mixtos, nacionales o extranjeros o provinciales, sus sucursales y agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, de depósitos en el comercio y estipular sus condiciones. f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades. Adquirir sus activos y pasivos que guarden relación con el objeto de la sociedad, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusо accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, incluso de responsabilidad limitada o anónimas. h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, etc. k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en estos estatutos no competa a las Asambleas Generales. l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente recaiga en un Director, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea. m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes representantes, en cualquier lugar y convenir su remuneración y declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido. n) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. ñ) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. o) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas especiales. p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones que fijen los estatutos, en las oportunidades que consideren convenientes. r) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 y 608 de los Códigos Civil y de Comercio, respectivamente, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. s) Fijar las condiciones de emisión de debentures que resuelva, de conformidad con la Ley 8875 y las que en adelante se dicten. t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos. u) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto que no estuviera expresamente previsto, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todos ellos con cargo de rendir cuentas ante las asambleas. — Artículo 13º: Los directores podrán recibir por el desempeño de sus funciones una remuneración que fijará la asamblea de accionistas, independientemente de la señalada en el título sexto de estos estatutos. El total de tales retribuciones, incluso de las indicadas en el artículo anterior no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por un año por la asamblea general, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones serán las prescriptas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Para la elección del síndico, todas las acciones ordinarias gozarán de un solo voto. — Título V. — De las asambleas. — Artículo 15º: Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo 16º: Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el síndico lo juzgue necesario: b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, indicando concretamente en su solicitud los temas a considerarse. — En tales casos el Directorio o el síndico deberán convocar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo 17º: Las asamblea ordinarias o extraordinarias se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquéllas, en segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación, a menos que las disposiciones legales disminuyan ambos términos. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pero los titulares de certificados nominativos, si los hubieren, quedarán exentos del depósito previo de los mismos. — Artículo 18º: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas, por sí o por poder, que representen la mitad del capital suscripto, más una acción con derecho a voto, por lo menos, y hábiles, para resolver por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo 354 de. Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a un segunda asamblea de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 19º: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad. — En caso de ausencia, por el vicepresidente, y en su defecto, por el director o accionista designado por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido las mismas, el secretario ad-hoc y dos accionistas. — Artículo 20º: Los acionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios generales o especiales o por apoderado, constituido por carta poder. — Cada acción tendrá derecho a la cantidad de votos establecida en las respectivas emisiones, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 21º: El ejercicio económico de la sociedad abarca un período de un año y finalizará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, pero deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 22º: Al cierre de cada ejercicio se realizará un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, los cuales para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual y el informe del síndico, serán presentados por el Directorio a la asamblea general ordinaria para su consideración y aprobación. — Artículo 23º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que asigne la asamblea para la retribución al Directorio, por sí o a propuesta del mismo, la que será distribuida por el Directorio entre sus componentes en las proporciones que estime convenientes; c) La suma que asigne la asamblea para la retribución al síndico; d) El dividendo de las acciones preferidas, en el siguiente orden: 1) El acumulativo atrasado: 2) El fijo del ejercicio; y 3) El dividendo adicional. — e) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse y las sumas que deban repartirse en calidad de dividendos por sí o a propuesta del directorio. — Art. 24º: Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas y al tiempo de su integración. Todos los dividendos no reclamados en el término de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Art. 25º: La disolución de la sociedad tendrán lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas convocados al efecto. — La liquidación se hará por el directorio constituido en Comisión liquidadora con intervención y bajo vigilancia del síndico, de acuerdo con las bases términos y condiciones que al efecto fije dicha Asamblea. La liquidación se hará en la siguiente forma: a) se reembolsará el capital a las acciones preferidas que se hubieran emitido; b) se reembolsará el capital a las acciones ordinarias; c) se pagarán los dividendos acumulativos que se adeudaren a las acciones preferidas; d) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al Capital integrado. La Asamblea General fijará también los plazos para la realización del activo y pasivo social, como asimismo la retribución a que tendrá lugar la Comisión liquidadora. Zapolanski. — Fred Winters. — D. V. Amores. — I. Meczyk. — L. H. Blaum. — Marcelo B. Hartzstein. — A. Benoliel. — Baruch Bard. — R. Zapolanski. — E. Steinberg. — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Zapolanski, Fred Winters, D. V Amores, I. Meczyk, L. H. Blaum, Marcelo B. Hartzstein A. Benoliel, Baruch Bard, R. Zapolanski y E. Steinberg, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Ignacio Zapolanski, Fred Winters, Daniel Valentín Amores, Isaac Meczyk, Leiser Hirsch Blaum, Marcelo Bernardo Hartzstein, Abraham Benoliel, Baruch Bard, Rachmiel Zapolanski y Enrique Steinberg. Conste. Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. Firmado: A. Levín. — Hay un sello que dice: A. Levín. Escribano. — "Datos personales de los Accionistas Fundadores de "Albor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Financiera". Marcelo Bernardo Hartzstein argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Edith Miryam Glik. Dr. en ciencias económicas, Lavalleja 1039, Capital, L. E. 4.015.361. Leiser Hirsch Blaum, polaco, casado en primeras nupcias con Clara Fisch, Contador Público, Lavalleja 1039, Capital, C. I. 2.146.374: Isaac Meczyk, polaco, casado en primeras nupcias con Raquel S[illegible]in, comerciante, Juan B. Justo 2.7[illegible], Capital C. I. 1.893.679: Baruch Bard, polaco, casado en primeras nupcias con María Mysznia Kohn, Lab[illegible] 26[illegible] R. de Escalada, comerciante, C. I. núm re

2.069.915; Ignacio Zapolanski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Clara Saguinor, abogado, Bacacay 2831, C. I. 2.286.252; Fred Winters, estadounidense; casado en primeras nupcias con Blosson Dorotea Voynich, comerciante, Sarmiento 500, Capital, C. I. 4.212.853; Rachmiel Zapolanski, polaco, soltero, empleado, Terrero Nº 2785, Capital, C. I. 1.932.151; Enrique S.einberg, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Blinder, Paraná 791, martillero, C. I. 2.064.320; Daniel Valentín Amores, argentino, soltero, empleado, San Juan 3647, Capital, C. I. 3.488.006. Firmado: Zapolanski. — Fred Winters. — D. V. Amores. — I. Meczyk. — L. H. Blaum. — Marcelo B. Hartzstein. — A. Benoliel. — Baruch Bard. — R. Zapolanski. — E. Steinberg. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 May. 1961. — Visto el expediente nº 2947|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Indalbor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia: Resuelve. — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 81 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Indalbor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de Albor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, el 18 de octubre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9 vta.) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18), a diez y nueve vuelta (19 vta.) a veinte y uno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Luis R. Mac Kay. — Resolución P. N. Nº 578. Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, las cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes en el carácter ya acreditado, continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Indalbor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y me solicita a mi escribano autorizante, expida testimonio de la presente a fin de cumplimentar las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmándola por ante mí los comparecientes en la forma que acostumbran, junto con los testigos del acto don José Gregorio Gómez y don Raúl Steinberg, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Marcelo B. Hartzstein. — L. H. Blaum. — I. Meczyk. — Baruch Bard. — A. Benoliel. — Zapolanski. — Fred Winters. — R. Zapolanski. — E. Steinberg — D. V. Amores. — Tgo.: José G. Gómez. — Tgo.: Raúl Steinberg. — Hay un sello: Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio tres mil doscientos cincuenta y cinco, del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. Para la Sociedad Anónima expido el presente en trece sellos nacionales de ley númerados del un millón seiscientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y tres al un millón seiscientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y nueve, y del un millón setecientos quince mil cuatrocientos diez y nueve, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y nueve días de junio de mil novecientos sesenta y uno. — A. Levin (Escribano) Sraspado: "Tres", Vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.040. e.22|9-Nº 24.703 D.T.-v.22|9|61

ROTOGRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Francisco Adolfo Polledo y don Cayetano Rogelio Pendino, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta, por escritura pasada ante el autorizante al folio cinco mil ciento cuarenta y ocho de este mismo registro número trescientos ocho a mi cargo, protocolo de ese año, se constituyó provisoriamente la sociedad Rotográfica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por transformación de la sociedad comercial de responsabilidad limitada que ha venido girando en esta plaza bajo el rubro de Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose en el mismo acto sus Estatutos, los que fueron posteriormente sometidos a consideración del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que previa las modificaciones introducidas de oficio por la Inspección General de Justicia de dicho Ministerio en el expediente letra N, número doce mil quinientos ochenta y cinco, de año mil novecientos sesenta y uno, los aprbó por Resolución P. J. número ochocientos doce de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno de dicho Ministerio. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que vienen a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad Anónima "Rotográfica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución, que resultan del mencionado expediente formado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del que surge asimismo la personería y autorización de los comparecientes para este otorgamiento, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado procedo por vía de protocolización a transcribir dichas actuaciones en el siguiente orden: "Primer testimonio: Escritura número mil ochocientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Francisco Adolfo Polledo, argentino por adopción, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Alsina número dos mil novecientos treinta; don Jorge Alberto Polledo, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta mil cuarenta, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil quinientos sesenta y dos; doña Manuela Raquel Polledo, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta y tres, domiciliada en la avenida Callao número mil trescientos ochenta y dos; don Juan Antonio Garibaldi, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos noventa y dos mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Balboa número quinientos setenta; don Colón Bartolomé Vallebella, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número nueve mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos ochenta y tres; doña María Luisa Polledo de Luna Valdés, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Larrea número mil treinta y uno; don Ricardo Alfredo Polledo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la avenida Callao número mil trescientos ochenta y dos; don José Máximo Polledo, argentino, viudo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número nueve mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil treinta y cinco; don Francisco Enrique Cavallero, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Libertad número mil quinientos cincuenta y nueve, noveno piso; doña Alicia Raquel Polledo, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Larrea número mil setenta y tres; doña Matilde Esther Polledo, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento veinte mil quinientos veinticuatro, domiciliada en la calle Larrea número mil setenta y tres; doña Susana Polledo de Nolte Silva, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta mil cuarenta y uno, domiciliada en la calle Ayacucho número mil setecientos sesenta y siete, todos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además don José Máximo Polledo, en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", y a mérito del poder general amplio de administración que le fuera conferido por dicha sociedad, según escritura del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el autorizante, al folio dos mil novecientos treinta y nueve, de este mismo Registro, protocolo de ese año, la que transcripta en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires ... a veintinueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí ... comparecen los señores don Francisco Adolfo Polledo ... y don Arturo Ernesto Polledo ... doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de presidente y secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima que viene girando bajo la denominación de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, resultando su personería del siguiente modo: Primero: De los Estatutos de dicha sociedad que se encuentran protocolizados al folio mil novecientos noventa y seis de este mismo Registro, protocolo corriente, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "...En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí ... comparecen los señores Francisco Adolfo Polledo ... y don Arturo Ernesto Polledo ... doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de presidente y secretario, respectivamente de la Sociedad Anónima que viene girando bajo la denominación de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", resultando su personería del siguiente modo: ...Y los señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo dicen: Que con arreglo a las prescripciones del artículo tercero del Código de Comercio, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos diecisiete se constituyó la Sociedad Anónima Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera, la que por modificación de su rubro gira actualmente bajo el nombre de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria". — Que el plazo de duración de dicha sociedad se fijó en treinta años a contar del día de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, es decir a partir del día dieciocho de marzo de mil novecientos dieciocho. — Que por modificación de esos mismos estatutos, aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha nueve de septiembre de mil novecientos veintidós, se estableció el plazo de duración por treinta años a contar de la fecha en que el Gobierno de la Nación aprobó sus Estatutos; es decir, a partir del dieciocho de marzo de mil novecientos dieciocho, debiendo quedar de hecho prorrogado el plazo de existencia de la misma por treinta años más, siempre que una Asamblea Extraordinaria no decidiera lo contrario ... Artículo 1º: Con el nombre de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", continuará funcionando la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera". — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina ... La sociedad tiene por objeto la administración de los bienes que se determinan en su Acta Constitutiva y la ejecución de los actos a que se refiere el artículo 8º del Código de Comercio; la administración, arrendamiento, compra venta y explotación de inmuebles y la fabricación de productos alimenticios y afines. — Artículo 4º: Para cumplir su objeto la sociedad podrá ... c) Financiar empresas de toda índole ... Artículo 5º: La sociedad durará treinta años a contar del día 18 de marzo de 1948 ... El capital autorizado es de ocho millones de pesos moneda nacional representado por ochenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal y en series de cinco mil acciones, ... La dirección y gestión de todos los negocios de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco accionistas, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna ... los directores permanecerán en sus cargos durante tres años, renovándose por sorteo, dos en el primer ejercicio y tres en el segundo — Artículo 17º: Todos los años el directorio legalmente constituido nombrará de su seno el presidente, vicepresidente y secretario. — Artículo 18º: El directorio podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos haciéndose constar en un libro de actas que firmarán el presidente y demás directores presentes ... El directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, pudiendo ejecutar todas las operaciones enumeradas en el artículo 3º de estos Estatutos y cuanto concierne a la defensa de los intereses y derechos de la sociedad. Son en consecuencia atribuciones del directorio ... convocar a Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias y determinar los asuntos a tratar en ellas. — Nombrar a los directores que han de reemplazar a los que se ausenten, inhabiliten o sean suspendidos; suspender hasta la próxima Asamblea, para que ésta se pronuncie sobre la cesantía, a los directores que desacatasen las decisiones de una Asamblea, hiciesen abandono de su cargo o cometiesen actos que se considerasen deshonrosos o perjuidiciales a la sociedad ... Representar, por intermedio del presidente o apoderados, a la sociedad, en todo asunto judicial, administrativo, civil, comercial o criminal en que la misma sea parte como actora o demandada... Artículo 21º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y sus deberes y atribuciones son: Representar a la Sociedad en todos los asuntos... sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio pueda conferir a terceros... Firmar con el Director Secretario todo acto o contrato público o privado relacionado con los negocios de la Sociedad ... Artículo 40º: Los ejercicios sociales terminan el treinta de junio de cada año ... Departamento de Justicia. Buenos Aires, 18 de marzo de 1918-C. 139. Visto que la Sociedad peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, para obtener el carácter que solicita y ajustándose los Estatutos a las disposiciones vigentes, el Poder Ejecutivo de la Nación Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar a la sociedad constituida bajo la denominación de Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera y apruébase sus Estatutos ... Artículo 2º: Publíquese ... Irigoyen. — J. S. Salinas. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1918. — C. 128. — Vistos que la modificación de estatutos de la sociedad peticionaria, se ajusta a las disposiciones legales vigentes y ha sido sancionada por unanimidad. — El Poder Ejecutivo de la Nación, Decreta: Artículo 1º: Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima, Comercial Ganadera". Artículo 2º: Publíquese ... Yrigoyen. — J. S. Salinas. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1922. — C. 132.922. — Visto que las reformas sancionadas por Asamblea debidamente realizada se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, con las modificaciones ... las reformas ... introducidas en los estatutos de la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera", por la Asamblea del 23 de agosto de 1922. — Artículo 2º: Publíquese, dése al Registro Nacional ... Alvear. — C. I. Marcó. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1922. — V. — 19. — Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera" ... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio ... las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera" ... Artículo 2º: Publíquese ... Justo. — Manuel de Iriondo. — Decreto Nº 05648. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1945. — Expediente Nº 5.659. — Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera" ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase ... las reformas introducidas en el Estatuto ... Art. 2º) Publíquese... E. J. Farrell... J. M. Astigueta. — Decreto Nº 293776|45. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946. — Exp. Nº 418. — Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera"... el Presidente de la Nación Argentina Decreta. — Art. 1º Apruébase... las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad "Casimiro Polledo

Sociedad Anónima Comercial Ganadera"... Art. 2º) Publíquese... E. J. Farrell. — J. M. Astigueta. — Decreto Nº 4566|46. — Buenos Aires, 20 Oct. 1947. — Visto el expediente Nº 7305|947 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera"... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Apruébase... las reformas introducidas... Art. 2º: Publíquese... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto 32744. — Buenos Aires, 7 de Ago. 1948. — Visto el expediente Nº 8856|948, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria"... el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º: Apruébase... la prórroga del término de duración social y la reforma introducida al art. 5º del estatuto de la Sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria"... Art. 2º: Publíquese... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto Nº 23668... Es copia fiel doy fe del testimonio relacionado. — Leida... F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra... "Es copia fiel doy fe, de las partes pertinentes de la escritura relacionada, como de que se tomó razón de la misma en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. inscripto bajo el número ochocientos noventa y uno, al folio doscientos setenta y ocho, del Libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad de la que resulta la elección de parte de los actuales Directores, encontrándose el testimonio de dicha acta de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, que lleva el número cuatrocientos treinta y ocho, agregado al folio mil setecientos cincuenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, y que en lo pertinente dice así: "Acta número cuatrocientos treinta y ocho... En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, el señor Presidente... declara abierta la Asamblea. — Se pone a consideración el tercer punto que dispone la elección por tres años de dos directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos... propone que sean reelegidos los Directores salientes señores Francisco A. Polledo y don Arturo E. Polledo, moción que es aprobada... Se pasa al cuarto punto de la Orden del día que trata la elección de dos directores para completar el período de los señores José M. Polledo y Casimiro F. Polledo que han presentado su renuncia. El señor Manuel Barrabino hace moción para que sean designados el Señor Juan Carlos Polledo y la señorita M. Raquel Polledo. La moción es aceptada de conformidad... por el término de un año que es el plazo que les faltaba a los renunciantes para terminar su período... No habiendo más asuntos que tratar... M. Raquel Polledo. — F. Polledo. — Presidente. — Tercero: Con el acta de Asamblea de Accionistas, por la cual resultó electo parte del actual Directorio, la que corre al folio ciento cuatro del libro cuatro de Asamblea que tengo para este acto a la vista, doy fe y que en lo pertinente dice así: "En... la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días de septiembre de 1947, reunidos en el local social de Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera... con la presencia del señor Inspector de Justicia Dr. Vicente Carlos Constantini y la asistencia de tres accionistas presentes y nueve representados con un total de dos mil quinientas acciones y dos mil cuatro votos, según resulta del detalle a fojas 70 y 71 del libro de Registro de Asistencia de Accionistas, el señor Presidente don Francisco A. Polledo declara abierta la Asamblea... Al considerar el tercer punto de la Orden del día que trata de la Elección por tres años de tres Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos", el señor Castos Castillo propone la reelección de los Directores salientes, lo que es aprobado por la totalidad de votos, quedando en consecuencia elegidos para el cargo de Director por el término de tres años, los señores don Ricardo A. Polledo, don Juan Carlos Polledo y la señorita Manuela Raquel Polledo... Al tratar el quinto punto de la Orden del día que se refiere a la designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma, el señor Félix Ramadón propone que se designen los dos mayores accionistas, lo que se aprueba por unanimidad, nombrándose a los señores José M. Polledo en representación de la señorita M. Raquel Polledo y el señor Vicente Moncada en representación de la señora María Luisa P. de Luna... No habiendo más asuntos que tratar... José M. Polledo. — F. Polledo — Presidente. — Vicente C. Constantini. — Vicente Moncada. — Es copia fiel, doy fe. — Cuarto: Con el acta número cuatrocientos ochenta y nueve de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la que resulta la elección de parte de los actuales Directores, la que corre al folio número ciento sesenta y cuatro del libro cuatro de actas de la mencionada sociedad, que tengo para este acto a la vista doy fe, y que en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local social de Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera Industrial e Inmobiliaria, el señor Presidente don Francisco A. Polledo, declara abierta la Asamblea... el tercer punto de la Orden del día dice: Elección de: Un director por dos años para completar período, un Síndico y un Síndico Suplente, por el término de un año". — A propuesta del Señor Castos Castillo se aprueba por unanimidad la elección del señor Casimiro F. Polledo para el cargo de Director, por el término de dos años en reemplazo de la señorita M. Raquel Polledo, que ha renunciado y de los señores doctor Oscar A. Marino para el cargo de Síndico Titular y doctor Francisco Carsi para Síndico Suplente, ambos por el término de un año. Al ponerse en consideración el cuarto punto del orden del día que dice: Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma", el señor C. Rogelio Pendino hace moción para que se designe a los dos mayores accionistas, para que firmen el acta en representación de la asamblea, recayendo el nombramiento por acuerdo unánime en la señorita M. Raquel Polledo y en el señor Vicente Moncada que representa a la señorita María Luisa P. de Luna. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea... F. Polledo. — M. Raquel Polledo. — Vicente Moncada. — Es copia fiel doy fe. — Quinto: Con el acta número cuatrocientos noventa de reunión de Directorio de la cual resultan las actuales autoridades y que corre al folio ciento sesenta y seis del mismo libro cuatro de actas, la que tengo para este acto a la vista, doy fe y en lo pertinente dice así: "... Sesión del día treinta de septiembre de 1948. — Con la asistencia de los señores Directores designados al margen y bajo la presidencia del titular se abre la sesión... se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada y a continuación... se procede a efectuar la elección de autoridades para el Ejercicio 1948, 1949, las que quedan constituidas como sigue: Presidente: don Francisco A. Polledo. — Vice Presidente: don Ricardo A. Polledo. — Secretario: don Arturo E. Polledo. — Vocales: don Juan Carlos Polledo y don Casimiro F. Polledo. — La Asamblea General Ordinaria realizada en el día de la fecha designó al doctor Oscar A. Marino para desempeñar el cargo de Síndico titular y al doctor Francisco Carsi, para Síndico Suplente. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión... F. Polledo. — R. A. Polledo. — Arturo E. Polledo. — J. C. Polledo. — C. F. Polledo. — Es copia fiel, doy fe. — Y Sexto: Del acta de reunión de Directorio número quinientos uno de fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y transcripta... dice así: "... Acta Nº 501. — En la Ciudad de Buenos Aires... a los veinte y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local social de Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria... el Directorio de dicha Sociedad Anónima con asistencia de los Directores señalados al margen y que suscriben la presente acta, bajo la presidencia de su titular, toma la palabra el señor Francisco Adolfo Polledo y manifiesta que ponía a consideración del Directorio la conveniencia de que la sociedad, a fin de facilitar el término de diversas operaciones sociales, acuerda poder general a los señores José M. Polledo y Casimiro Polledo para que asuman la representación de la Sociedad. Ante las razones expuestas, por el señor Presidente y después de un breve cambio de ideas, por unanimidad se aprueba conferir poder general por intermedio del Escribano Julio Carrera Pereyra... a los señores José M. Polledo y Casimiro F. Polledo, para que en nombre de la sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria" **y actuando en forma** conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: ... f) Formación de Sociedades. Constituir, prorrogar y disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovacion, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de Compañías, representar a la Sociedad otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos... m) Otorgamiento de escrituras. Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho. Igualmente se resuelve autorizar a los señores Arturo F. Polledo, como Secretario y a don Francisco A. Polledo como Presidente para firmar la escritura respectiva con lo que terminó el acto... F. Polledo. — Arturo A. Polledo. — R. A. Polledo. — J. A. Polledo. — C. F. Polledo"... Es copia fiel del acta relacionada, doy fe. — Y los señores Francisco Adolfo Polledo y don Arturo Ernesto Polledo en el carácter invocado y de acuerdo a la autorización y a lo resuelto por el Directorio según el acta número quinientos uno de fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que antes se ha reproducido, vienen por este acto en nombre de la Sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", a conferir Poder General Amplio a favor de los señores José M. Polledo y Casimiro F. Polledo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen y practiquen en nombre de la sociedad, todos los actos determinados en la mencionada acta y que se dan por reproducidos. Así la otorgan y leida que les fue, se ratificaron... y la firman... F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — Tgo.: E. Strassburger. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra". Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes de la escritura relacionada. — Se complementa la personería del señor José Máximo Polledo, con el testimonio del acta de reunión de Directorio del diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de "Casimiro Polledo Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", que me exhibe, agrego como cabeza de la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio del acta de reunión de Directorio número seiscientos noventa y nueve del diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve de Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. Al margen. Presidente: Francisco A. Polledo. — Vice Presidente: Ricardo A. Polledo. — Secretario: Jorge A. Polledo. — Vocales: José M. Polledo. — Castor Castillo. — Acta Nº 699. Sesión del día 17 de setiembre de 1959. Con la asistencia de los señores Directores que se detallan al margen y bajo la presidencia del titular don Francisco A. Polledo. Se abre la sesión siendo las diecisiete horas. Se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad. A continuación toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que como es de conocimiento de los presentes la Compañía participa como socia de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuyo contrato se ha previsto la constitución de una Sociedad nueva en base de la aludida Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que estando ya finiquitados los trámites previos a los efectos de la constitución de esa nueva Sociedad Anónima, corresponde que el Directorio resuelva sobre el particular. Escuchado esto y después de un cambio de ideas de carácter general por unanimidad el Directorio de Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, resuelve: Primero: Dar su conformidad para la constitución de Rotográfica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial en base de Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Queda autorizado el apoderado general de la Compañía, don José Máximo Polledo para que éste, en uso de las facultades que resultan del mandato que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se le otorgara según escritura pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio dos mil novecientos treinta y nueve, del Registro número trescientos ocho, a su cargo, para que éste, en nombre y representación de Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, suscriba todos los instrumentos que fueren menester, para la constitución de esa aludida sociedad anónima y con las más amplias facultades, inclusive la de hacer aportes de capital, compensar saldos como realización de acciones, suscribir balances, hacer uso del derecho de voto, designar Directores y Síndicos y en fin, practicar cuantos más actos fueren necesarios para el señalado objeto, dejándose aclarado que el testimonio de la presente acta, será instrumento complementario suficiente para que el mandatario citado, pueda, en nombre de la Compañía, participar en la constitución de esa nueva sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos. — F. Polledo. — J. A. Polledo. — Castor Castillo. — "Es copia fiel del acta de referencia. — F. Polledo. — J. A. Polledo, — Certifico en mi carácter de Escribano, Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 308, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, pertenecen a don Francisco Adolfo Polledo y a don Jorge A. Polledo, quienes las han estampado en sus caracteres de Presidente y Secretario de la Sociedad Casimiro Polledo Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, firmado: Julio Carrera Pereyra. — Está su sello". — Es copia fiel, doy fe del testimonio relacionado. — Y yo Escribano autorizante doy fe también que todos los comparecientes, en los respectivos caracteres que invisten, dicen: Que por medio de la presente escritura y bajo la denominación de "Rotográfica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" formalizan la constitución de una sociedad anónima, en base de la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada ésta por Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, don Francisco Adolfo Polledo; doña Manuela Raquel Polledo; don Juan Antonio Garibaldi; don Francisco Enrique Cavallero; don Colón Bartolomé Vallebella; doña María Luisa Polledo de Luna Valdes; don Ricardo Alfredo Polledo; don José Máximo Polledo; don Jorge Alberto Polledo; doña Alicia Raquel Polledo; doña Matilde Esther Polledo y doña Susana Polledo de Nolte Silva. Son antecedentes de esa sociedad de responsabilidad limitada, los siguientes: a) Escritura del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada al folio seiscientos cuarenta y cinco, del Registro número cuarenta y dos de esta Capital, anotada en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Buenos Aires, el veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ochenta y nueve, folio ochenta, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Escritura del trece de Abril de mil novecientos cincuenta, pasada al folio trescientos cuarenta y siete, del Registro número doscientos veinte de esta Capital, anotada en el mismo Registro Público de Comercio, el veintitrés de Mayo del mismo año, bajo el número ochocientos seis folio cuatrocientos veinte, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Escritura del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el autorizante, al folio cuatro mil ochocientos setenta y seis, de este mismo Registro, Protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento cuarenta y siete, folio ciento setenta y siete, del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Escritura publica de protocolización de contrato de transferencia de cuotas, del doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el autorizante, al folio tres mil setecientos uno, de este mismo Registro, protocolo de ese año. — e) Convenio privado del diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, del que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diecinueve de Abril del corriente año mil novecientos sesenta, bajo el número ochocientos veinticinco, folio cuatrocientos veintisiete del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — f) Escritura pública del dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el autorizante al folio dos mil cuatrocientos veintisiete de este mismo Registro, protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el treinta de

noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil setecientos quince, al folio trescientos noventa y siete, del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De dichos antecedentes resulta: Que la Sociedad relacionada está integrada por Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, doña Manuela Raquel Polledo, don Juan Antonio Garibaldi, don Francisco Enrique Cavallero, don Colón Bartolomé Vallebella; don Francisco Adolfo Polledo, doña María Luisa Polledo de Luna Valdes, don Ricardo Alfredo Polledo, don José Máximo Polledo, don Jorge Alberto Polledo, doña Alicia Raquel Polledo, doña Matilde Esther Polledo y doña Susana Polledo de Nolte Silva, que su rubro es el indicado anteriormente, o sea Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada; que su domicilio es en esta Ciudad de Buenos Aires, que su objeto es la explotación de la industria Gráfica, sus afines, fabricación de elementos relacionados con el mismo y el desarrollo de cualquier otra actividad anexa; que su plazo de duración que originariamente era de cinco años, en virtud de las prórrogas efectuadas se encuentra extendido hasta el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que su capital asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, seis mil cuarenta y cuatro cuotas, don Francisco Adolfo Polledo seiscientas veintiuna cuotas; doña Manuela Raquel Polledo, seiscientas treinta y tres cuotas; don Juan Antonio Garibaldi tres mil cuatrocientas treinta y tres cuotas; don Francisco Enrique Cavallero tres mil cuatrocientas treinta y tres cuotas; don Colón Bartolomé Vallebella dos mil treinta y ocho cuotas; doña María Luisa Polledo de Luna Valdes, seiscientas treinta y tres cuotas; don Ricardo Alfredo Polledo seiscientas treinta y tres cuotas; don José Máximo Polledo mil doscientas sesenta y cinco cuotas; don Jorge Alberto Polledo setecientas noventa y siete cuotas; doña Alicia Raquel Polledo ciento sesenta y cuatro cuotas; doña Matilde Esther Polledo ciento cincuenta y tres cuotas y doña Susana Polledo de Nolte Silva ciento cincuenta y tres cuotas; que en el artículo undécimo del contrato social vigente se establece que dicha sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad anónima. Dicen también los comparecientes que la constitución de esta sociedad anónima en base de Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, se formaliza por así haberlo dispuesto todos ellos en sus caracteres de únicos socios integrantes de esta última, agregando que aquélla será continuadora de sus negocios sociales, cuyo activo y pasivo toma a su cargo sin restricción alguna. Por todo lo expresado, todos los comparecientes en los respectivos caracteres que invisten, dicen: Primero: Que en base de la Sociedad Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituida en este acto la Sociedad Rotográfica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Segundo: Que aprueban los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima cuya constitución provisoria realizan en este acto, los cuales han sido anteriormente sometidos a la consideración de los constituyentes y cuyo texto es del siguiente tenor: ... Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de Rotográfica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, después de haber establecido las disposiciones que surgen de los puntos primero y segundo del mismo, también por unanimidad convienen: Tercero: Como la Sociedad Rotográfica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se constituye en base de la Sociedad Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobar la pericia contable confeccionada para la constitución de esta Sociedad Anónima, por el señor Contador Público don Enzo G. Di Pietro, el día primero de Julio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se considerarán retrotraídos los efectos de la constitución de la misma una vez que aquélla sea autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación a funcionar como Anónima. Esta pericia contable se ha hecho de acuerdo a los libros de Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las conclusiones resultantes del examen de los valores asignados a los distintos rubros, activos y pasivos del balance general a la citada fecha y que los constituyentes declaran suscribir por separado de conformidad, instrumento que se considera, es parte complementaria de esta constitución. — Cuarto: Que la Sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentos de Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Que será trámite previo de la constitución definitiva de esta sociedad anónima, el estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete de transferencia de negocios, como también a las disposiciones resultantes del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley veintinueve mil ciento setenta y seis del año mil novecientos cuarenta y ocho, Ley doce mil novecientos veintiuno y su decreto reglamentario número treinta y un mil setecientos dieciocho del año mil novecientos cuarenta y nueve, como asimismo a las disposiciones de la ley trece mil cuatrocientos ochenta y siete y a todas las leyes, decretos y reglamentaciones existentes o que pudieran crearse y que esta Sociedad Anónima pudiera estar comprendida. — Sexto: Que si el Poder Ejecutivo de la Nación no autorizara la constitución de Rotográfica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistente en consecuencia, la primitiva Sociedad Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que seguirá actuando de acuerdo a las disposiciones del contrato social vigente. — Séptimo: Conferir Poder Especial a favor de los señores don Francisco Adolfo Polledo y don Cayetano Rogelio Pendino, para que dichas personas, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente indistintamente, con independencia la una de la otra y con facultad de sustituir, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, aceptados por los accionistas en el primer punto de esta acta constitutiva, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima; b) Acepten e introduzcan a esta acta constitutiva y en los respectivos Estatutos cualquier clase de modificaciones, especialmente las sugeridas por la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la Sociedad; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio, de los respectivos estatutos y practiquen cuantas diligencias fueran necesarias, para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — Octavo: En este acto los constituyentes suscriben cien series del capital autorizado, en acciones ordinarias al portador de la clase "A", las que son suscriptas por los constituyentes en la siguiente forma: Don Francisco Adolfo Polledo tres mil ciento cincuenta y nueve acciones; don Jorge Alberto Polledo tres mil novecientas sesenta y ocho acciones; Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, treinta mil doscientas ocho acciones; doña Manuela Raquel Polledo, tres mil ciento cincuenta y nueve acciones; don Juan Antonio Garibaldi diecisiete mil ciento sesenta y tres acciones; don Colón Bartolomé Vallebella diez mil ciento noventa y dos acciones; doña María Luisa Polledo de Luna Valdés tres mil ciento cincuenta y nueve acciones; don Ricardo Alfredo Polledo tres mil ciento cincuenta y nueve acciones; don José Máximo Polledo seis mil trescientas dieciocho acciones; don Francisco Enrique Cavallero diecisiete mil ciento sesenta y tres acciones; doña Alicia Raquel Polledo setecientas ochenta y cuatro acciones; doña Matilde Esther Polledo setecientas ochenta y cuatro acciones y doña Susana Polledo de Nolte Silva setecientas ochenta y cuatro acciones. Los suscriptores de este capital emitido, realizan totalmente sus respectivas suscripciones compensando importes por los mismos montos de sus suscripciones sobre haberes por todo concepto que respectivamente les corresponde en la Sociedad Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. Estas suscripciones de acciones y forma de realizarla surge del respectivo balance de transferencia que ha servido de base para esta constitución y de la planilla de suscripción correspondiente. — Noveno: Quedan designados para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Presidente: Don Francisco Adolfo Polledo; Vicepresidente: don Jorge Alberto Polledo; Secretario: don Juan Antonio Garibaldi; Vocal: don Francisco Enrique Cavallero; Síndico Titular: Doctor Enzo Gregorio Di Pietro y Síndico Suplente: don Alberto Fernando López. Se deja establecido que para el caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente. Los mandatos de estos Directores subsistirán hasta la próxima Asamblea de Accionistas que se realice, de acuerdo a los Estatutos aprobados, para elegir nuevas autoridades. — Décimo: Los constituyentes dejan constancia, con la conformidad del Directorio designado, que convienen que hasta tanto se apruebe la constitución de Rotográfica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por las autoridades competentes y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, con cumplimiento de los recaudos pertinentes, todas las operaciones sociales de Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, y las nuevas que pudieran encuadrar en los estatutos pre-insertos, continuarán realizándose por esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva Sociedad Anónima, a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias y la que deberá soportar igualmente las pérdidas, si las hubiere, con posterioridad al primero de julio de mil novecientos sesenta, fecha en que se considera iniciada la vida de la nueva Sociedad Anónima. — Décimoprimero: La Sociedad Anónima que en este acto se constituye, antes de su constitución definitiva, por aprobación de sus estatutos, por las autoridades competentes, podrá hacer operaciones bancarias de cualquier naturaleza, quedando el Directorio autorizado para ello, haciendo uso en esa clase de operaciones, de las facultades que de acuerdo a los Estatutos proyectados, disponen los Directores. Bajo las once disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la Sociedad Rotográfica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en base de la Sociedad Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad con la misma, firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe, siendo esos testigos los señores Marcelo A. Pérez y Enrique Strassburger. — F. A. Polledo. — J. Polledo. — M. Raquel Polledo. — Juan A. Garibaldi. — Colón B. Vallebella. — M. L. P. de Luna Valdés. — R. A. Polledo. — José M. Polledo. — F. Cavallero. — Alicia R. Polledo. — Matilde E. Polledo. — Susana P. de Nolte Silva. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil ciento cuarenta y ocho, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en veintidos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento ochenta y dos mil trescientos sesenta y dos al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta. — Julio Carrera Pereyra. Está su sello. — Estatutos. — Capítulo primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo el rubro de "ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la Sociedad Rotográfica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, se constituye en Sociedad Anónima, la que fija su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, siendo esta nueva Sociedad, continuadora de los negocios sociales de aquella Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo social toma a su cargo. — Artículo segundo: Se fija su duración en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General de Accionistas, celebrada en las condiciones establecidas por el artículo décimo séptimo de estos Estatutos. — Artículo tercero: Es objeto de la Sociedad la realización de actividades industriales y comerciales con vinculación directa o indirecta con las artes gráficas y afines en todos sus aspectos y extensión. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene capacidad legal para realizar por cuenta propia, de terceros o en participación, toda clase de operaciones industriales y comerciales que se relacionen con el mismo inclusive: a) Efectuar importaciones. b) Realizar, sin excepción toda clase de actos, de compra, venta, enajenación, permuta, usufructo, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, explotación, donación y administración de bienes, inmuebles, muebles y semovientes. c) Sin restricción alguna, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, gravámenes, prendas y cauciones de cualquier naturaleza. d) Adquirir, transferir, registrar y ceder en uso, patentes de invención, procedimientos de fabricación, marcas de fábrica, de comercio, diseños y designaciones comerciales. e) Sin limitación efectuar toda clase de operaciones, inclusive las de préstamos, con o sin interés, con los bancos, ya sean éstos nacionales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional y también con personas físicas y jurídicas. f) Hacer aportes de capital y financiaciones como así también participar como asociada o en cualquier otra forma, en empresas o sociedades o con particulares. g) Dar y aceptar fianzas y garantías de toda naturaleza, para asuntos propios. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos de igual moneda cada una, con derecho a cinco votos por acción y dividido en series de cien mil pesos cada una. De este capital autorizado se han emitido las cien primeras series en acciones ordinarias al portador de la clase "A". La emisión de las series restantes, se hará en las oportunidades y forma de pago que fije el Directorio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. No podrá emitirse una nueva serie, mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de mil acciones al portador y/o nominativas de cien pesos moneda nacional cada una. Los aumentos del capital autorizado podrán estar representados por acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por acciones ordinarias de la clase "B", de voto simple y/o en acciones preferidas. La Asamblea al resolver los aumentos del capital autorizado podrá delegar en el Directorio las oportunidades de las respectivas emisiones de acciones y formas de su integración y pago. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial, y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá emanciparse como capital autorizado, sino el de Quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que resuelva la Asamblea de Accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. Cada emisión de acciones del capital autorizado y cada emisión de acciones correspondientes a los futuros aumentos se llevará a escritura pública, pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, con inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y clase "B", salvo que se emitan series de cada clase, en proporción a las existentes en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase. — Artículo sexto: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el

pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo o no, por tres años, de hasta un doce por ciento, previo al de las acciones ordinarias y además, el reintegro del capital con prelación en caso de liquidación y podrán tener participación adicional en los dividendos siempre que acumulado el dividendo fijo, no supere el dividendo de las acciones ordinarias. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, según lo disponga el Directorio, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades, quedare insatisfecho el dividendo fijo, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho de un voto por acción, en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo séptimo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director pudiendo una de ellas ser en facsimil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos, sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones; podrá asimismo el Directorio, disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago, total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la respectiva documentación. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas, más intereses del doce por ciento anual o vender, en remate público, en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndoseles a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo tercero. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares como mínimo y de siete como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. El directorio designará de su seno quienes han de ejercer la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Sociedad. En caso de empate en las resoluciones del Directorio, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo décimo: Para ser Director, se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias por lo mínimo, pudiendo la Asamblea General, elevar el monto de esta exigencia legal. Dichas acciones serán depositadas en garantía de su mandato en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito por ningún concepto, hasta que la Asamblea apruebe su gestión. — Artículo décimo primero: El Directorio durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente. Los Directores ejercerán sus mandatos hasta que se designen sus sustitutos. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con tres de sus miembros cuando está compuesto por cuatro o cinco y de cuatro, cuando lo esté por seis o siete. Se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vicepresidente o de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo al Presidente doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o renuncia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en ausencia de este último el Director de mayor edad. — Artículo décimo tercero: Si el Directorio no contara con el número de miembros necesarios para su normal desenvolvimiento, el Síndico designará dentro de los demás accionistas a los reemplazantes, quienes permanecerán en sus respectivos cargos hasta la próxima Asamblea, en el caso de ocupar éstos vacantes definitivas o hasta la reincorporación del o de los titulares ausentes o impedidos. De estas designaciones se dará conocimiento en la próxima Asamblea. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá nombrar de su seno Directores o Gerentes o Gerentes delegados, como así también asignar a cualquiera de sus integrantes funciones u otros cargos en la administración social, con las remuneraciones y retribuciones que considere convenientes, ad-referéndum de la asamblea. Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Artículo décimo quinto: Corresponde al Directorio, sin perjuicio de las atribuciones de las Asambleas, dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, autorizados por las leyes generales y especiales. Está pues investido, de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, pudiendo ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin más limitaciones que las establecidas por los mismos y por las leyes. A efectos aclaratorios se deja establecido que el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente. Esta representación es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que otorguen en virtud de los cuales, dicha representación podrá ser ejercida por otras personas. Ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción u oficina administrativas, nacionales, provinciales o municipales, podrán actuar, también como representantes legales de la sociedad y con las mismas facultades que el Presidente, inclusive la de absolver posiciones, cualquier otro miembro del Directorio; b) Conferir, aceptar, sustituir, renunciar y ejercer toda clase de mandatos y revocarlos. c) Deducir querellas y hacer denuncias criminales. d) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Hacer manifestación de bienes. f) Sin limitación alguna, suscribir toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. g) Realizar todos los actos jurídicos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los necesarios para efectuar las operaciones a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos setenta y dos del mismo Código, las previstas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco y cualesquiera otras que requieran mandato expreso o especial. — Artículo décimo sexto: Para obligar válidamente a la sociedad será necesario la firma del Presidente o la del Vicepresidente en su caso conjuntamente con la del Secretario o la del Director que reemplace a éste. — Capítulo cuarto. — Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Habrá dos clases de Asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ellos presidirá el Director o Accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los artículos cuarto y sexto, excepto para la elección de Síndico, en que las acciones clase "A" y "B", gozarán de un voto por acción. — Capítulo quinto. — Ejercicio financiero. Balances y distribución de utilidades. — Artículo décimo octavo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General Anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea previo pago de la participación adicional, si correspondiera de las acciones preferidas. — Artículo décimo noveno: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, desde el ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Capítulo sexto. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producido neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B"; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, pero previo pago de la participación adicional si correspondiera de las acciones preferidas, conforme al contrato de emisión. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - OP. V. — Buenos Aires, 30 May 1961. — Visto el expediente Nº 6324|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rotográfica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituída en esta Capital el 22 de septiembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas doce vuelta (12 vta.) a diecinueve (19) y las salvedades indicadas a fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y ocho (58) y la planilla de fojas setenta (70). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 812". — Balance General de Rotográfica Argentina S. R. L. al primero de julio de mil novecientos sesenta. — Activo: Disponibilidades; Caja: veinte mil novecientos setenta y tres pesos con treinta y seis centavos; Bancos: tres millones trescientos tres mil novecientos veintinueve pesos con setenta y cuatro centavos - tres millones trescientos veinticuatro mil novecientos tres pesos con diez centavos. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes: diez millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiseis pesos con ochenta centavos - Doc. a Cobrar en Cartera: cuarenta y dos mil quinientos tres pesos con noventa y siete centavos; Deudores Morosos: un peso. Por Varios; Deudores Varios; cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos - diez millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con setenta y siete centavos. — Otros Créditos: Dep. en Garant. (Licit.): catorce mil novecientos cincuenta pesos; Anticipo a Proveedores: doscientos trece mil doscientos cincuenta y seis pesos con setenta centavos; D.G.I. - Anticipos: once mil cuarenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos; Maquinarias en trans.: dos millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos - dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos - trece millones seiscientos diecisiete mil treinta y cinco pesos con setenta y un centavos. — Bienes de cambio: (al costo): Mercaderías en existencia: cinco millones doscientos nueve mil seiscientos ... pesos con diecinueve centavos - Mercaderías semielaboradas: ochocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos con veintidós centavos; Repuestos y materiales varios; ciento cuarenta y un mil seiscientos diez pesos; seis millones doscientos diecinueve mil novecientos doscientos cinco pesos con cuarenta y un centavos. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso: Inmuebles: un millón novecientos ochenta y siete mil ciento noventa y siete pesos con dos centavos (propiedad de la calle Terrero tres mil ciento cuarenta al tres mil ciento cuarenta y seis de esta capital). — Amort. An.: ciento setenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos; Amort. Ejercicio: veintiséis mil doscientos ocho pesos con ochenta y dos centavos - ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos con ochenta y dos centavos - un millón setecientos noventa mil quinientos sesenta y tres pesos veinte centavos. — Muebles y útiles: doscientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos con diez centavos. — Amort. An.: ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y seis pesos con quince centavos. — Amort. Ejercicio: veintiséis mil trescientos noventa pesos con dieciocho centavos - ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos con treinta y tres centavos, ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos con setenta y siete centavos. — Maquinarias: tres millones doscientos setenta y cinco mil ciento veintisiete pesos con treinta y dos centavos. — Amort. An.: Un millón setecientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos con noventa centavos; Amort. Ej.: ciento doce mil veintinueve pesos con sesenta y seis centavos - un millón novecientos seis mil trescientos diecisiete mil pesos con cincuenta y seis centavos - un millón trescientos sesenta y ocho mil ochocientos nueve pesos con setenta y seis centavos. — Instalaciones: doscientos sesenta y nueve mil seiscientos quince pesos con nueve centavos; Amort. An.: ciento noventa y cuatro mil quinientos veintiséis pesos con treinta y un centavos; Amort. Ejercicio: veinte mil novecientos sesenta y seis pesos con diecinueve centavos - doscientos quince mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos - cincuenta y cuatro mil ciento veintidós pesos con cincuenta y nueve centavos. — Herramientas: Veintinueve mil quinientos cuarenta y seis pesos con veintiún centavos; Amort. An.: dieciocho mil seiscientos veintiún pesos con cincuenta centavos; Amort. Ej.: Tres mil ciento treinta y seis pesos con setenta centavos - veintiún mil setecientos cincuenta y ocho pesos con veinte centavos - siete mil setecientos ochenta y ocho ne-

sos con un centavo. — Rodados: trescientos cuarenta y cinco mil cuarenta y tres pesos: Amort. Ej.: sesenta y nueve mil ocho pesos con sesenta centavos - doscientos setenta y seis mil treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos - tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ocho pesos con setenta y tres centavos. — Subtotal del activo: Veintiséis millones ochocientos cinco mil novecientos treinta y dos pesos con noventa y cinco centavos. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: Adelantos para ejercicios futuros: ochenta y un mil doscientos sesenta y cinco pesos con veinticuatro centavos. — Total: Veintiséis millones ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa y ocho pesos con diecinueve centavos. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos con ochenta y dos centavos. — Comunes. Saldos Acreedores: ciento sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos. — Bancarias: Sin garantía real: Doc. a pagar: Bancos: quinientos mil pesos. — Con garantía real: Prendas sobre maquinarias: doscientos veinte mil pesos - un millón ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintitrés pesos con cuarenta centavos. — Otras deudas: Gastos varios a pagar; seiscientos setenta y siete mil ciento once pesos con noventa centavos. — Por cargas sociales: doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos con veinte centavos - novecientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco pesos con veinte centavos. — Provisiones: Provisión para impuestos: un millón quinientos treinta y un mil novecientos dieciséis mil pesos con quince centavos. — Provisión para cargas sociales: trescientos setenta y ocho mil quinientos diez pesos con cincuenta y seis centavos. — Provisión para gratificaciones: cuatrocientos mil pesos: dos millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiséis pesos con setenta y un centavos. — Subtotal de compromisos: cinco millones noventa y siete mil ciento veinticinco pesos con treinta y un centavos. — Previsiones: Reserva General de Previsión: Un millón ochocientos mil pesos. — Utilidades diferidas a realizar en ejercicio futuros: No existen. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: dos millones de pesos; Reserva legal: doscientos mil pesos; Reserva facultativa: doscientos cincuenta mil pesos; Cuenta particular de los socios: diecisiete millones quinientos cuarenta mil setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos; diecinueve millones novecientos noventa mil setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos. — Total: veintiséis millones ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa y ocho pesos con diecinueve centavos. — Cuentas de Orden: No existen. — E. G. Di Pietro. — Doctor Enzo G. Di Pietro. — Ciencias Económicas. — C. P. C. E. To. 11. Fº 218. — F. Polledo. — J. Polledo. — Juan A. Garibaldi. — Colón B. Vallebella. — E. Cavallero. — R. A. Polledo. — M. Raquel Polledo. — Matilde E. Polledo. — M. L. P. de Luna Valdés. — Alicia R. Polledo. — José M. Polledo. — Susana P. de Nolte Silva. — Certifico en mi carácter de escribano, titular del Registro de Contratos Nº 308 de la Capital Federal, que las firmas que se encuentran al frente de este instrumento, pertenecen a don Francisco Adolfo Polledo, don Jorge Alberto Polledo, doña Manuela Raquel Polledo, don Juan Antonio Garibaldi, don Colón Bartolomé Vallebella, doña María Luisa Polledo de Luna Valdés, don Ricardo Alfredo Polledo, don José Máximo Polledo, don Francisco Enrique Cavallero, doña Alicia Raquel Polledo, doña Mátilde Esther Polledo y doña Susana Polledo de Nolte Silva y del doctor Enzo G. Di Pietro. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Julio Carrera Pereyra. — Está su sello. — Certifico que los rubros del Balance General de transferencia de "Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Rotográfica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación), por transformación de la primera en la última nombrada, que obra por separado con mi sello profesional y firma; coincide con los valores que surgen de los libros de contabilidad rubricados de aquella sociedad al 1º de julio de mil novecientos sesenta, habiéndose considerado con los ajustes que corresponden a la indicada fecha, a fin de establecer el presente Balance General cuyos valores se transfieren a la nueva Sociedad Anónima en formación. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — E. G. Di Pietro. — Doctor Enzo G. Di Pietro. — Ciencias Económicas. — C. P. C. E. Tº 11. Fº 218. — Discriminación de aportes de socios fundadores al 30|6|1960: a) Importe de su capital aportado en la S. R. L.; b) Importes de reservas en la S. R. L.; c) Saldos. Cuentas corrientes particulares por utilidades no retiradas; d) Total de Acciones suscriptas; e) a, b, c, d: Remanente que queda en cuenta particular: Jorge A. Polledo: a) Setenta y nueve mil setecientos pesos; b) Diecisiete mil quinientos pesos; c) Cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos con noventa y siete centavos; d) Trescientos noventa y seis mil ochocientos pesos; e) Ciento cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos con noventa y siete centavos. — Alicia R. Polledo: a) Dieciséis mil cuatrocientos pesos; b) Dos mil ochocientos pesos; c) Noventa y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con veintiséis centavos; d) Setenta y ocho mil cuatrocientos pesos; e) Treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con veintiséis centavos. — Matilde E. Polledo; a) Quince mil trescientos pesos; b) Tres mil novecientos pesos; c) Ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos; d) Setenta y ocho mil cuatrocientos pesos; e) Veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos. — Susana Polledo de Nolte: a) Quince mil trescientos pesos; b) Tres mil novecientos pesos; c) Ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos; d) Setenta y ocho mil cuatrocientos pesos; e) Veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos. — José M. Polledo: a) Ciento veintiséis mil quinientos pesos; b) Veintiocho mil trescientos pesos; c) Setecientos trece mil ciento noventa y ocho pesos con un centavo; d) Seiscientos treinta y un mil ochocientos pesos; e) Doscientos treinta y seis mil ciento noventa y ocho pesos con un centavos. — Francisco A. Polledo: a) Sesenta y dos mil cien pesos; b) Quince mil trescientos pesos; c) Trescientos cincuenta y dos mil ciento treinta y siete pesos con doce centavos; d) Trescientos quince mil novecientos pesos; e) Ciento trece mil seiscientos treinta y siete pesos con doce centavos. — Raquel Manuela Polledo: a) Sesenta y tres mil trescientos pesos; b) Catorce mil cien pesos; c) Un millón trescientos veintiséis mil trece pesos con ochenta y dos centavos; d) Trescientos quince mil novecientos pesos; e) Un millon ochenta y siete mil quinientos trece pesos con ochenta y dos centavos. — María Luisa P. de Luna: a) Sesenta y tres mil trescientos; b) Catorce mil cien; c) Trescientos cincuenta y siete mil novecientos siete con noventa y uno; d) Trescientos quince mil novecientos; e) Ciento diecinueve mil cuatrocientos siete con noventa y uno. — Ricardo E. Polledo: a) Sesenta y tres mil trescientos pesos; b) Catorce mil cien pesos; c) Trescientos cincuenta y siete mil novecientos pesos con noventa y un centavos; d) Trescientos quince mil novecientos pesos; e) Ciento diecinueve mil cuatrocientos siete pesos con noventa y un centavos. — Casimiro Polledo S. A.: a) Seiscientos cuatro mil cuatrocientos pesos; b) Ciento treinta y cinco mil setecientos pesos; c) Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos con diecinueve centavos; e) Tres millones veinte mil ochocientos; e) Un millón novecientos ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos con diecinueve centavos. — Juan A. Garibaldi: a) Trescientos cuarenta y tres mil trescientos pesos; b) Setenta y siete mil doscientos pesos; c Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos; d) Un millón setecientos dieciséis mil trescientos pesos; e) Tres millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos. — Francisco Enrique Cavallero: a) Trescientos cuarenta y tres mil trescientos pesos; b) Setenta y siete mil doscientos pesos; c) Tres millones ciento nueve mil setecientos dieciséis pesos con veintinueve centavos; d) Un millón setecientos dieciséis mil trescientos pesos; e) Un millón ochocientos trece mil novecientos dieciséis pesos con veintinueve centavos. — Colón Bartolomé Vallebella: a) Doscientos tres mil ochocientos pesos; b) Cuarenta y cinco mil novecientos pesos; c) Un millón setecientos catorce mil ochocientos quince pesos con sesenta y cuatro centavos; d) Un millón diecinueve mil doscientos pesos: e) Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos quince pesos con sesenta y cuatro centavos. — Totales: a) Dos millones; b) Cuatrocientos cincuenta mil pesos; c) Pesos diecisiete millones doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y uno coma veinticinco; d) Pesos diez millones; e) Pesos nueve millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno coma veinticinco. — E. G. Di Pietro. — Doctor Enzo G. Di Pietro. — Ciencias Económicas. — C. P. C. E. Tº 11. Fº 218". — Es copia fiel doy fe de los instrumentos relacionados que tengo a la vista para este acto, obrantes de fojas uno a veintidós, sesenta y tres, cincuenta y ocho, cincuenta y siete, setenta y ochenta, del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cero tres mil seiscientos veinticuatro del año mil novecientos sesenta y uno. — En este estado, los comparecientes, señores don Francisco Adolfo Polledo y Cayetano Rogelio Pendino, dejan expresa constancia que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del acta de constitución provisoria de la sociedad Rotográfica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, será trámite previo a la inscripción en el Registro Público de Comercio de los presentes Estatutos, el estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como así también a las disposiciones resultantes del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley veintinueve mil ciento setenta y seis del año mil novecientos cuarenta y ocho, Ley doce mil novecientos veintiuno y su decreto reglamentario número treinta y un mil setecientos dieciocho del año mil novecientos cuarenta y nueve, como asimismo a las disposiciones de la Ley trece mil cuatrocientos ochenta y siete, y a todas las leyes, decretos y reglamentaciones existentes o que pudieran crearse y que esta sociedad anónima pudiera estar comprendida. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad con la misma, firman como acostumbran a hacerlo ante mí y los testigos del acto, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger. — F. A. Polledo. — C. R. Pendino. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil seiscientos cincuenta y uno, del Registro trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en veintiocho sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: un millón setecientos un mil quinientos uno, y sus correlativos al un millón setecientos un mil quinientos ocho - un millón setecientos un mil quinientos noventa y tres, un millón setecientos un mil quinientos diez, un millón setecientos un mil quinientos once, un millón setecientos un mil quinientos noventa y cuatro, un millón setecientos un mil quinientos trece y sus correlativos al un millón setecientos un mil quinientos dieciséis, un millón setecientos un mil quinientos noventa y cinco, un millón setecientos un mil quinientos dieciocho y sus correlativos al un millón setecientos un mil quinientos veintisiete, y el presente un millón setecientos un mil quinientos noventa y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: perjudiciales, Casimiro R. A. Polledo, el apoderado general, Ballevella, expresado, actas, anónimas, pesos cada uno de este capital autorizado, integrar, y de la liquidación, Mac, Rotográfica, rodados, en, Buenos, discriminación, Cuentas, ciento veintiocho. Vale. — Entrelíneas: "Bartolomé". Vale. — Julio Carrera Pereyra, escribano nacional, Julio Carrera Pereyra. — Registro Nº 308, Buenos Aires, R. A.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 47.680.— e.22|9-Nº 32.914-v.22|9|61

LA CHISPA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Folio 356. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigo que suscriben, compareció don Carlos Ramón Donadeu, casado, domiciliado legalmente en la calle San Martín número doscientos uno, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Julián Goitia, doña Delia Mercedes Adot Andia de Goitia, don Anastacio García, doña Susana Amanda Equioiz de Donadeu, don Eduardo Antonio Equioiz, don Alberto Ricardo Belloni, doña Alcira Perlender de Belloni, don Ricardo Manuel Belloni y don Horacio Osvaldo Díaz, como lo justifica con el mandato otorgado al folio cuatrocientos nove ta y uno, año mil novecientos sesenta de este mismo Registro, que en testimonio tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "... Escritura número ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno d septiembre de mil novecientos sesenta... comparecieron don Carlos Ramó Donadeu, casado...; don Julián Albert Goitia, casado; doña Delia Mercede Adot Andía de Goitia, casada... do Anastacio García, casado... doña Susana Amanda Equioiz de Donadeu, casada... don Eduardo Antonio Equioi soltero... don Alberto Ricardo Belloni soltero; doña Alcira Perlender de Belloni, casada; don Ricardo Manuel Belloni, casado... y don Horacio Osvald Díaz, casado... todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, do fe y los nueve últimos dijeron: Que si revocar mandatos anteriores, confiere Poder Especial a favor de los señore don Carlos Ramón Donaudeu, don Joaquín María Torrent y don Emilio Bañares, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de l sociedad anónima denominada El Palenque Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial Industrial y Financiera" de la que los otorgantes son constituyentes en unión del primer apoderado en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad, celebrada e día siete del corriente mes y año, e la que dejaron establecido el texto d sus estatutos, suscripción e integració de acciones y constituciones del Directorio. — Al efecto los facultan par ratificar, confirmar y/o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta, si excepción alguna, inclusive la denominación social, la constitución del directorio y cualquier otra disposicio que contenga, pudiendo aceptar inclusive las supresiones, sustituciones y agregados que las autoridades correspondientes introduzcan a los estatutos todo con amplitud de facultades hast dejar definitivamente constituida e inscripa la sociedad anónima de que se trata... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ellos la firmaron los testigos don Victorio Tornatore y don Héctor I. Valmadre, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Carlos R. Donadeu, Julián A. Goitia, Delia Adot de Goitia, A. García, Susana A. Equioiz de Donadeu, E. A Equioiz, Alberto R. Belloni, Alcira P de Belloni, Ricardo M. Belloni, H. O Díaz. — Tgo.: V. Tornatore. — Tgo.: H. I. Valmadre. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo J. Rodríguez..." Es copia fiel doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que por acta de fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta, juntamente con sus mandantes, constituyó una sociedad anónima entonces denominada "El Palenque Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera". Posteriormente, los accionistas en reunión del tres de febrero del corriente año, decidieron el cambio de denominación, dejándose establecido que el nombre de la misma sería "La Chispa Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Los estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número doce mil doscientos cuarenta en el que se solicitó asimismo el otorgamiento de personería jurídica. — Cumplidos los trámites de estilo, con aceptación de las reformas introducidas, fue autorizada para funcionar como sociedad anónima y aprobado su estatuto por decreto número cuarenta y ocho del Poder Ejecutivo Nacional, ampliado este último, por resolución número mil ciento ochenta y nueve del señor ministro de Educación y Justicia. — Tengo a la vista el expediente de referencia, procediendo a transcribir el texto del acta de constitución el de la reunión posterior de accionistas y los estatutos, todo lo que juntamente con el decreto y resolución precitados, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta, siendo las doce horas se reunieron en San Martín 201, 2º piso, oficina 9, Capital Federal, los que suscribieron la presente acta actuando por derecho propio, todos mayores de edad, y por mutuo acuerdo designaron para presi-

dir la asamblea al señor Julián Alberto Goitía y para actuar como secretario al señor Carlos Ramón Donadeu, quienes de inmediato asumieron las expresadas funciones. — El presidente manifestó entonces que según sabían todos los presentes, la reunión tenía por objeto concretar la idea ya estudiada de constituir una sociedad anónima para la explotación de establecimientos agrícola ganaderos propios o de terceros, ya sea directamente o en participación con otras personas o sociedades la comercialización e industrialización de productos y subproductos agropecuarios y la financiación mediante aportes de capital,, créditos y/o préstamos, personas o sociedades constituidas o a constituirse, y que a tal efecto habíamos preparado el proyecto de estatuto que sometía a la asamblea. — El secretario dio lectura al referido proyecto y todos los presentes lo aprobaron en la forma que por separado lo firman y que constituye parte integrante de esta acta. Así aprobado el estatuto de la sociedad cuyo nombre será "El Palenque Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", y cuyo capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m/n.), se suscribieron un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n.) correspondiente a la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" (cinco votos) previstas en el artículo quinto de dicho estatuto. — La suscripción se efectuó en la siguiente proporción: Julián Alberto Goitia, argentino, escribano, casado con Delia Mercedes Adot Andía, domiciliado en Callao 1727, Capital, Cédula de Identidad Nº 794.104, mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Delia Mercedes Adot Andía de Goitia, argentina, quehaceres domésticos, casada con Julián Alberto Goitía, domiciliada en Callao 1727, Capital, Cédula de Identidad Nº 403.831, mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Anastacio García, argentino, empleado, casado con Edith Salse, domiciliado en Avellaneda 2151, 3º piso "B", Capital, Cédula de Identidad Nº 3.793.374, mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Carlos Ramón Donadeu, argentino, hacendado, casado con Susana Amanda Equioiz, domiciliada en Charcas 1550, 8º piso "B", Capital, Cédula de Identidad Nº 1.979.339, mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Susana Amanda Equioiz de Donadeu, argentina, quehaceres domésticos, casada con Carlos Ramón Donadeu, domiciliada en Charcas 1550, 8º piso "B", Capital, Cédula de Identidad Nº 2.501.140, mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Eduardo Antonio Equioiz, argentino, hacendado, soltero, domiciliado en Virrey Loreto 1703, 2º piso, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.501.141, mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Alberto Ricardo Belloni, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en Maipú 1242, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.089.579 mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Alcira Perlender de Belloni, argentina, quehaceres domésticos, casada con Ricardo Manuel Belloni, domiciliada en Maipú 1242, Capital, Cédula de Identidad Nº 687,753 mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Ricardo Manuel Belloni, argentino, ingeniero civil, casado con Alcira Perlender, domiciliado en Maipú 1242, Capital, mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Cédula de Identidad Nº 498.971; Horacio Osvaldo Díaz, argentino, empleado, casado con Nora Micaela de Miguel, domiciliado en Avenida 9 de Julio 3867, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.587.568, mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — Se deja expresa constancia que la integración de las acciones suscriptas por las señoras será efectuada totalmente con bienes propios. Por unanimidad se resolvió abonar en este acto al presidente el diez por ciento del importe de lo suscripto, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), a efectos de depósito legal y que el noventa por ciento restante será pagado cuando el Directorio lo requiera. A continuación se resolvió designar el primer directorio, constituyéndose de la siguiente manera: Señor Julián A. Goitia, presidente; señor Carlos Ramón Donadeu, vicepresidente primero; señor Alberto Ricardo Belloni, vicepresidente segundo; Eduardo Antonio Equioiz, vocal; señora Alcira Perlender de Belloni, vocal. También por unanimidad se resolvió designar a los señores Joaquín María Torrent y Enrique Bañares, como síndicos titular y suplente. Finalmente, se resolvió facultar a uno cualquiera de los directores y a los señores Joaquín María Torrent y Emilio Bañares para que, actuando conjunta, alternada e indistintamente, hagan las diligencias administrativas y judiciales que sean necesarias para cumplimentar la constitución definitiva de la sociedad, autorizándoles a aceptar las reformas, supresiones y adiciones al estatuto que sean necesarias para su aprobación por el Poder Ejecutivo, así como para otorgar y firmar la escritura correspondiente y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido se labró acta de la asamblea de constitución, la que leída y ratificada por unanimidad, fue firmada por todos los presentes, socios fundadores, siendo las 13 horas. — Sobre raspado: cien mil. — (m$n. 100.000). Vale. — Julián A. Goitia, E. A. Equioiz, Delia Adot de Goitia, Alberto R. Belloni, A. García, Alcira P. de Belloni, Carlos R. Donadeu, Ricardo M. Belloni, Susana A. Equioiz de Donadeu, H. O. Díaz. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 237 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Julián Alberto Goitia, Delia Mercedes Adot Andía de Goitia, Anastacio García, Carlos Ramón Donadeu, Susana Amanda Equioiz de Donadeu, Eduardo Antonio Equioiz, Alberto Ricardo Belloni, Alcira Perlender de Belloni, Ricardo Manuel Belloni y Horacio Osvaldo Díaz, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 7 setiembre 1960. — Jorge Stanley Jones. — Hay una estampilla y un sello". — "Reunión de Accionistas. — En Buenos Aires, a 3 de febrero de 1961 se reúnen en San Martín 201, 2º piso, oficina 9, Capital Federal, la totalidad de los accionistas constituyentes de El Palenque Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera a saber: Julián Alberto Goitia, Delia Mercedes Adot Andía de Goitia, Anastacio García, Carlos Ramón Donadeu, Susana Amanda Equioiz de Donadeu, Eduardo Antonio Equioiz, Alberto Ricardo Belloni, Alcira Perlender de Belloni, Ricardo Manuel Belloni y Horacio Osvaldo Díaz. — Declarada abierta la sesión siendo las 16 horas, se decide, de acuerdo, que el Presidente del Directorio Sr. Julián Alberto Goitia presida la sesión. — El señor Goitia toma inmediatamente la palabra e informa que se ya se ha obtenido del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales, pero que habiéndose constatado la existencia de otra empresa del mismo ramo con el mismo nombre, aunque con otra forma jurídica, es conveniente proceder a cambiar la denominación, antes de inscribir en el Registro Público de Comercio, a fin de evitar cualquier oposición judicial que se pudiera plantear. — Habiendo acuerdo unánime se decide cambiar el nombre con que fue aprobado por el de La Chispa Sociedad Anónima Agropecuaria, Com. Industrial y Financiera y solicitar a la Inspección General de Justicia la aprobación correspondiente. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17 horas. — Firmado: Julián Alberto Goitia. — Delia Mercedes Adot Andía de Goitia. — Anastacio García. — Carlos Ramón Donadeu. — Susana Amanda Equioiz de Donadeu. — Eduardo Antonio Equioiz. — Alberto Ricardo Belloni. — Alcira Perlender de Belloni. — Ricardo Manuel Belloni. — Horacio Osvaldo Díaz. — Julián A. Goitia. — Delia Adot de Goitia. — A. García. — Alberto R. Belloni. — Ricardo M. Belloni. — Carlos R. Donadeu. — Susana A. Equioiz de Donadeu. — Alcira P. de Belloni. — E. A. Equioiz. — H. O. Díaz. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 16 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Julián Alberto Goitia, Delia Mercedes Adot Andía de Goitia, Anastacio García, Carlos Ramón Donadeu, Susana Amanda Equioiz de Donadeu, don Eduardo Antonio Equioiz, don Alberto Ricardo Belloni, doña Alcira Perlender de Belloni, don Ricardo Manuel Belloni, don Horacio Osvaldo Díaz, persona de mi conocimiento. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1961. — Camilo J. Rodríguez. — Hay un sello". — "Estatuto: Artículo primero: Bajo la denominación de LA CHISPA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero, con o sin capital asignado. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha del decreto de otorgamiento de la personería jurídica. — Dicho término podrá prorrogarse por una asamblea general extraordinaria, antes de su vencimiento. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos propios o de terceros, directamente o en participación con otras personas o sociedades; la comercialización e industrialización de toda clase de productos y subproductos de la agricultura y/o ganadería y la financiación mediante aportes de capital, créditos y/o préstamos a empresas, personas o sociedades constituidas o a constituirse, no pudiendo realizar las operaciones legisladas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Artículo cuarto: Para la realización del objeto social podrá adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, aceptar o ceder toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas de garantía, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento aunque sea por más de seis años, celebrar toda clase de contratos comerciales, comprar y vender toda clase de ganados, frutos y productos, registrar, adquirir, enajenar o transferir marcas y señales de ganado mayor y menor, marcas de fábrica y de comercio, dar o tomar dinero en préstamo, de Bancos, sociedades o particulares y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante, en las condiciones establecidas por el Código de Comercio y las leyes especiales que rijan la materia. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) representado por cincuenta mil acciones ordinarias de la clase "A" de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — La primera serie de diez mil acciones queda totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento y las restantes se emitirán en la época, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de asamblea general, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—) en acciones de la clase "B" y/o preferidas, con derecho a dividendo acumulativo de hasta el doce por ciento anual sin participación adicional en las utilidades y rescatables con o sin prima, en las condiciones enunciadas en el artículo 343 del Código de Comercio, cuando se trate de incorporación de nuevos capitales, o en acciones de la clase "A", "B" y/o preferidas, cuando se trate de la capitalización de utilidades mediante la distribución de acciones liberadas. — Dicha distribución será efectuada en la misma clase de acciones que las que posean los accionistas, emitiéndose para ello las cantidades necesarias de cada una. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, tiempo, forma de pago y demás requisitos de cada emisión. — Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Todas las resoluciones de emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — No se enunciará como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos en la forma expresada. — No se emitirán nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén suscriptas e integradas en un diez por ciento al menos. — Los aumentos de capital podrán hacerse por alguno de los modos que se detallan a continuación o combinando alguno de ellos a todos, a saber: Primero. — Contra el aporte de nuevos capitales en dinero en efecivo. — Segundo. — Contra el aporte de bienes, derechos, mercaderías, hacienda y cualesquiera otros bienes que la sociedad adquiera. — Tercero. — Para abonar en acciones liberadas los dividendos o la parte de los mismos que la asamblea respectiva haya dispuesto, conforme al presente estatuto, satisfacer de esa manera. — Cuarto. — Para capitalizar las reservas efectuadas en balance o balances aprobados por la asamblea respectiva, con exclusión de las reservas legales. — Quinto. — Para capitalizar las valorizaciones del activo social que apruebe el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán un plazo a fijar por el Directorio, que no podrá ser inferior a 15 días contados a partir de la última publicación para suscribir preferentemente las nuevas series de acciones que se emitan en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas. — Vencido el plazo las acciones serán ofrecidas a otros accionistas y terceros ajenos a la sociedad. — Si el aumento de capital se efectúa por el segundo de los modos mencionados en el artículo quinto, no regirá el derecho de preferencia de suscripción para los tenedores de acciones anteriormente emitidas. — La resolución del aumento en este caso se hará previo informe por el Directorio, de que el valor de lo adquirido corresponda al de las acciones a dar en pago, informe que se comunicará a la Inspección General de Justicia con los demás elementos de juicio que correspondan. — Artículo séptimo: Producida la mora en el pago del saldo o de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, queda éste facultado para proceder a la venta de los certificados correspondientes a dichas acciones, en remate, con la publicidad que estime conveniente, debiendo, quien resulte comprador, integrar el saldo de las mismas en las condiciones fijadas al resolverse su emisión. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las asambleas. — Artículo octavo: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente integradas, emitiéndose con arreglo a lo dispuesto por el artículo 328 del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones según lo resuelva el Directorio, los que deberán ser firmados por el Presidente y un Director. — Cualquier accionista podrá solicitar el canje de sus acciones al portador en acciones nominativas, en cualquier momento que le conviniere. — Dicho canje debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, nombrados la primera vez por la asamblea constitutiva y en lo sucesivo por la asamblea general ordinaria. — Los directores durarán un año en sus funciones, pero permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre después del vencimiento de sus mandatos. — Serán indefinidamente reelegibles y deberán depositar en la caja social diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Los directores podrán hacerse representar mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos, no pudiendo cada director ejercer más de una representación. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o incapacidad de uno o más directores, el síndico, de acuerdo con los directores restantes, elegirá al o los reemplazantes, que se desempeñarán hasta la próxima asamblea general. — Los directores podrán desempeñar además cargos rentados en la sociedad, que tengan relación directa con la administración y objeto social, y cuyo remuneración y funciones serán fijadas por el mismo Directorio ad referendum de la asamblea. — Dichas remuneraciones se cargarán a "gastos generales del ejercicio". — Artículo décimo: En su primera reunión, el Directorio designará de su seno un presidente, dos vicepresidentes y dos vocales. — En caso de impedimento del presidente, éste será

reemplazado por el primer vicepresidente o, en su defecto, por el segundo vicepresidente, o, en su defecto, por uno de los vocales. — La representación legal de la sociedad la ejercerá el presidente o, en su defecto y en su orden, los vicepresidentes citados. — El uso de la firma social lo tendrá el presidente con uno cualquiera de los otros directores o dos directores conjuntamente. — Artículo décimo primero: El Directorio sesionará cuantas veces sea necesario y lo hará válidamente con la presencia de tres de sus miembros, y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de miembros presentes. — El presidente tendrá un voto decisivo en caso de empate. — Artículo décimo segundo: El Directorio tendrá los deberes impuestos por la ley y estos estatutos y dispondrá de los más amplios poderes para dirigir y administrar libremente la sociedad, para realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código, o del de Comercio o de leyes especiales, dándose aquí por reproducidas sus disposiciones y para ejercer todas las facultades que se requieran para ejecutar las operaciones y actos enunciados en el artículo tercero de estos estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes. — Se halla también autorizado para: a) Administrar los bienes y negocios de la sociedad. — b) Demandar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes ella representa. — c) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de toda índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse, aceptando al efecto sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Constituir hipotecas y otros derechos reales. — e) Querellar y estar en toda clase de juicios. — f) Transar, comprometer árbitros juris o amigables componedores, hacer cualquier clase de renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — g) Convocar a los accionistas a las asambleas ordinarias o extraordinarias; someterles los balances, inventarios y cuentas; determinar las fechas de pago de los dividendos, dentro de los doce meses de sancionados. — h) Emitir acciones de acuerdo con estos estatutos. — i) Autorizar a uno o más directores para ejecutar sus resoluciones. — j) Nombrar apoderados especiales o generales, sean o no directores, con las facultades que consideren convenientes, inclusive el uso de la firma social, y revocar sus mandatos. — k) Formar sociedades. — l) Firmar, aceptar, girar y endosar pagarés, cheques, letras de cambio, vales y papeles de comercio, guías o cualquier otro documento comercial. — Dar y aceptar fianzas, cauciones, avales y garantías. — m) Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas pudiendo el Directorio efectuar todos los actos que estime útiles a los intereses sociales y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo décimo tercero. — Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico titular y un suplente que lo reemplace en caso de impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — El síndico tendrá las funciones que determina el Código de Comercio y estos estatutos. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determinan el Código de Comercio y estos estatutos y a ella se convocará mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo comenzar con diez días de anticipación al de la fecha de la convocatoria. — Con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, en las asambleas generales las acciones de la clase A conferirán cinco votos y las de la clase B un voto. — Las acciones preferidas solamente tendrán un voto por acción en el caso en que la sociedad incurra en mora en el pago de los dividendos estipulados por este estatuto. — Artículo décimo quinto: Para la constitución de la asamblea en primera convocatoria se requerirá la presentación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — A falta de número, la asamblea en segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea y será convocada mediante anuncios publicados por tres días, con ocho de anticipación, en el Boletín Oficial, y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, o el recibo bancario del depósito de los mismos en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, y recibirán una boleta de entrada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — A los tenedores de acciones nominativas o certificados provisorios no les será negada la entrada a las asambleas, por falta de boleta de depósito de las mismas, salvo el caso de estar en mora en su integración, de acuerdo a lo que establecen estos estatutos. — Artículo décimo séptimo: La asamblea será presidida por el presidente de la sociedad, o quien lo reemplace, por un director o por el accionista que la misma asamblea designe. — Quien presida la asamblea tendrá voz y voto, y voto de decisión en caso de empate, salvo los casos previstos por el artículo 356 del Código de Comercio. — La asamblea designará dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores, en caso necesario. — Con las resoluciones de la asamblea se labrará un acta que firmarán el presidente del acto y dos accionistas designados al efecto. — Artículo décimo octavo. — El ejercicio comercial de la sociedad comienza el 1º de julio y termina el 30 de junio del año siguiente, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. — La fecha del cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una asamblea general, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general serán distribuidas en la siguiente forma: dos por ciento para el fondo de reserva legal; los dividendos fijos de las acciones preferidas, correspondientes a ejercicios anteriores que estuviesen impagos; el dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas; las reservas que la asamblea decida constituir; el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente— no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo vigésimo: La asamblea de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá resolver, previa desafectación, la capitalización de reservas, con excepción de la reserva legal, hasta el diez por ciento del capital suscripto. — Artículo vigésimo primero: Los dividendos votados por la asamblea serán puestos a disposición cuando el Directorio lo decida, dentro de los doce meses de sancionados, y los que no fueran cobrados en el término de tres años a contar de la fecha de puesta a disposición quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo vigésimo segundo: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por una comisión designada al efecto por la asamblea que resuelva la liquidación, con intervención del síndico, no pudiendo dicha comisión liquidar los negocios de la sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social sin acuerdo previo especial de los accionistas, otorgada por mayoría de votos presentes en la asamblea general celebrada con presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas. — Tanto la comisión liquidadora, como el o los síndicos, nombrados al efecto, durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuenta fijada por la asamblea, salvo derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. — El producto de la liquidación será repartido entre todas las acciones en proporción al capital ingresado que ellas representen. — Julián A. Goitia. — Delia Adot de Goitia. — A. García. — Carlos R. Donadeu. — Susana A. Equioiz de Donadeu, Alberto R. Belloni, E. A. Equioiz, Alcira I. de Belloni, Ricardo M. Belloni, H. O. Díaz. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 297 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Julián Alberto Goitia, Delia Mercedes Adot Andía de Goitia, Anastacio García, Carlos Ramón Donadeu, Susana Amanda Equioiz, de Donadeu, Eduardo Antonio Equioiz, Alberto Ricardo Belloni, Alcira Perlender de Belloni, Ricardo Manuel Belloni y Horacio Osvado Díaz, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Jorge Stanley Jones. — Hay una estampilla y un sello. — "Buenos Aires, 3 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números. . . 11.253/60 . . . El presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... El Palenque Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera, constituida en esta capital el 7 de septiembre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro vuelta (24 vta.) ... Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 48. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, 14 de julio de 1961. —Visto el expediente Nº 4.751/61, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "El Palenque Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial Industrial y Financiera"; atento a que sus accionistas en reunión celebrada el 3 de febrero del año en curso han decidido el cambio de denominación de la misma; de conformidad con los dictámenes producidos por la Inspección General de Justicia y la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º — Amplíase el decreto Nº 48, de fecha 3 de enero de 1961, en la parte en que se autoriza el funcionamiento de la citada sociedad, dejándose establecido que el nombre de la misma es La Chispa Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera y el texto del artículo 1º de su estatuto el obrante a fojas treinta y dos (32). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.189. — Luis R. Mac Kay". — Concuerda con sus originales y constancias, doy fe, así como de que el compareciente, por sí y en la representación invocada, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública, los estatutos de "La Chispa Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera" y constituida definitivamente dicha Sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Agrega: Que la integración de las acciones suscriptas por las señoras Adot Andía de Goitia, Equioiz de Donadeu y Perlender de Belloni, se realiza con dinero propio, recibidos respectivamente, en los autos sucesorios tramitados ante los siguientes Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital: Sucesión de don Laurencio Adot, Juzgado número cuatro, secretaría ocho; Sucesión de don Antonio Equioiz, Juzgado número catorce, secretaría cuatro; y Sucesión de don Pablo Francisco Perlender, Juzgado número veinticuatro, secretaría cuarenta y siete. — El autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en la ley de sellos vigentes y artículo "Quinto" del Estatuto transcripto, por la presente escritura se abonará el seis por mil sobre cinco millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Gastón Andrés Sourigues y don Héctor I. Valmadre, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Carlos R. Donadeu, G. A. Sourigues, H. I. Valmadre. — Hay un sello. — Ante mi. — Camilo J. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que queda al folio trescientos cincuenta y seis del Registro diez, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en trece sellos de tres pesos moneda nacional, números: del un millón ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco al un millón ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince, un millón ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres y un millón ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. — Raspado: número — todo — solicitó — Anónima — Equioiz — Titular — Capital — 100 expresada — ausencia — autorizado — acciones — La Chispa — Vale. — Camilo J. Rodríguez. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.280.- e.22/9-Nº 21.719 D.T.-v.22|9|61

ALERMA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de esta Capital Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 983. – Primer Testimonio. – Escritura Número Doscientos Noventa y Cinco. – En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos al final firmados, comparecen, don Máximo Voelkle, suizo, comerciante, casado en primeras nupcias con Gertrudis Egli, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos noventa y cinco de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diez y nueve; don Arnoldo Rothenberger, suizo, comerciante, casado en primeras nupcias con Dorotea Evelina Berrutti, domiciliado en la calle Leandro N. Alem mil noventa y cinco de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos un mil seiscientos ochenta y dos; Ricardo Ildefonso Hermida, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Enriqueta Lamosa, domiciliado en la calle Larroque cuatrocientos cincuenta y siete de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal quinientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y cinco; don Alberto Alonso, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con María Eugenia Paniego, domiciliado en la calle José Hernández dos mil trescientos veintidós, segundo piso, departamento B. de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, un millón trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno; don Ernesto José Alonso, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda ciento treinta y cinco, séptimo piso, departamento D. de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, un millón seiscientos cincuenta mil treinta y cuatro; doña Gertrudis Egli de Voelkle, comerciante, suiza, casada en primeras nupcias con Máximo Voelkle, domiciliada en la calle Virrey del Pino mil setecientos noventa y cinco de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve; María Eugenia Paniego de Alonso, comerciante, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Alonso, domiciliada en la calle José Hernández dos mil trescientos veintidós, segundo piso, departamento B. de la Capital Federal, con Libreta Cívica cuatro millones diecisiete mil ciento ochenta y ocho; doña Teresa Otilia Alonso, comerciante, argentina, soltera, domiciliada en la calle Esmeralda ciento treinta y cinco, Séptimo Piso, Departamento D. de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de

la Policía Federal un millón seiscientos ochenta y tres mil treinta y siete; don Francisco Paniego, argentino, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Bulleraich, domiciliado en la calle Medrano cuarenta y seis, quinto piso, departamento B. de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos cincuenta mil quinientos setenta y tres; y don Jorge Bulleraich, argentino, doctor en ciencias económicas, soltero, domiciliado en la calle Tacuarí trescientos setenta y seis, cuarto piso, departamento A. de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres; todos los comparecientes, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha diez y ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Alerma, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", habiendo solicitado posteriormente del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización correspondiente para funcionar en tal carácter y la aprobación de los estatutos sociales. — Que previo los trámites de rigor realizados en el expediente cuatro mil novecientos cincuenta y tres del año en curso, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, expediente doce mil setecientos siete, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó la correspondiente resolución con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, originada en el Ministerio de Educación y Justicia la que lleva el número mil ciento noventa y dos. — Que en tal virtud y acorde con lo estatuído por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la precitada Sociedad "Alerma Sociedad Anónima Comercial y Financiera", a cuyo efecto dejan protocolizadas en este Registro a mi cargo el acta constitutiva, y los Estatutos Sociales de la misma, juntamente con la resolución antes mencionada según la redacción definitiva que surge del mencionado expediente que en su original tengo a la vista para este acto, y cuya transcripción literal se inserta a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, siendo las dieciocho horas, se reúnen en las oficinas situadas en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, tercer piso, con el propósito de dejar constituida una sociedad anónima, las siguientes personas: Máximo Voelkle, suizo, comerciante, casado en primeras nupcias con Gertrudis Egli, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos noventa y cinco de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve; Arnoldo Rothenberger, suizo, comerciante, casado en primeras nupcias con Dorotea Evelina Berrutti, domiciliado en la calle Leandro N. Alem mil noventa y cinco de la localidad de Benfield, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos un mil seiscientos ochenta y dos; Ricardo Ildefonso Hermida, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Enriqueta Lamosa, domiciliado en la calle Larroque cuatrocientos cincuenta y siete de la localidad de Benfield, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal quinientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y cinco; Alberto Alonso, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con María Eugenia Paniego, domiciliado en la calle José Hernández dos mil trescientos veintidós, segundo piso departamento B. de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno; Ernesto José Alonso, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda ciento treinta y cinco, séptimo piso, departamento D., de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos cincuenta mil treinta y cuatro; Gertrudis Egli de Voelkle, suiza, casada en primeras nupcias con Máximo Voelkle, domiciliada en la calle Virrey del Pino mil setecientos noventa y cinco de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve; María Eugenia Paniego de Alonso, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Alonso domiciliada en la calle José Hernández dos mil trescientos veintidós, según piso, departamento B. de la Capital Federal, con Libreta Cívica cuatro millones diez y siete mil ciento ochenta y ocho; Teresa Otilia Alonso, argentina, soltera, domiciliada en la calle Esmeralda ciento treinta y cinco, séptimo piso, departamento D. de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos ochenta y tres mil treinta y siete; Francisco Paniego, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con María Luisa Bulleraich, domiciliado en la calle Medrano cuarenta y seis, quinto piso, departamento B. de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos cincuenta mil quinientos setenta y tres; Jorge Bulleraich, argentino, doctor en ciencias económicas, soltero, domiciliado en la calle Tacuarí trescientos setenta y seis, cuarto piso, Departamento A. de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres; todos hábiles y con capacidad para contratar. — Iniciada la reunión se designó como Presidente al Doctor Alberto Alonso, quien después de declarar abierta la Asamblea expuso que, como era del conocimiento de todos los presentes, el motivo de la misma era el de constituir una sociedad anónima que tendría por objeto realizar en general toda clase de operaciones comerciales y financieras. — Dicha sociedad se regirá por los Estatutos a cuyo proyecto se procede a dar lectura, sometiéndose a la consideración de los presentes. Luego de un cambio de ideas y opiniones sobre el particular se resuelve por unanimidad: 1º) Constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras y de inversión con excepción de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.692; 2º) Adoptar para la misma la denominación de Alerma Sociedad Anónima Comercial y Financiera; 3º) Aprobar el mencionado proyecto del Estatuto, cuya transcripción, con la firma de todos los presentes, obra por separado formando parte integrante de la presente Acta de Constitución; 4º) Suscribir las series Nº 1 y 2 de acciones ordinarias clase A. de cinco votos, de cien pesos moneda nacional, cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Máximo Voelkle 9700 acciones "Ordinarias" de la serie 1 —de cien pesos moneda nacional c/u.—; Arnoldo Rothenberger, 100 acciones "Ordinarias" de la Serie 1 —de cien pesos moneda nacional c/u.—; Ricardo Ildefonso Hermida, 100 acciones "Ordinarias" de la Serie 1 —de cien pesos moneda nacional c/u—; Gertrudis Egli de Voelkle, 100 acciones "Ordinarias" de la Serie 1 —de cien pesos moneda nacional c/u.—; Teresa Otilia Alonso, 2.000 Acciones "Ordinarias" de la serie 2 —de cien pesos moneda nacional c/u.—; Ernesto José Alonso, 5.200 Acciones "Ordinarias de la serie 2 —de cien pesos moneda nacional c/u.—; Alberto Alonso, 2.500 Acciones "Ordinarias' de la serie 2 —de cien pesos moneda nacional c/u.—; María Eugenia Paniego de Alonso, 100 acciones "Ordinarias" de la Serie 2 —de cien pesos moneda nacional c/u.—; Francisco Paniego, 100 acciones "Ordinarias" de la serie 2 —de cien pesos moneda nacional c/n.—; Jorge Bulleraich, 100 Acciones Ordinarias" de la serie 2 —de cien pesos moneda nacional c/u.—; 5º) Integrar el 20 % del capital suscripto, abonando en este mismo acto cada suscriptor el importe correspondiente en efectivo; 6º) Designar el primer Directorio y los Síndicos, fijándose en tres titulares el número de miembros de aquél, resultando elegidos Presidente: Dr. Alberto Alonso. — Vicepresidente: Sr. Máximo Voelkle. — Director: Sr. Ernesto José Alonso. — Síndico Titular: Sr. Serafín Cándido D'Elía. — Síndico Suplente: Juan Miguel Lecertua. A efectos de acelerar el desarrollo de la Sociedad se resuelve autorizar al Directorio a comenzar de inmediato las actividades sociales e incluso a hacerse cargo de las operaciones que los señores Alberto Alonso y Máximo Voelkle han realizado, en forma conjunta y por cuenta de la Sociedad, desde el día primero de Octubre próximo pasado. A tales fines se confieren al Directorio las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación para realizar todas las operaciones que autorizan los Estatutos, sometiendo posteriormente todos los actos a la aprobación y ratificación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Por este mismo acto se resuelve autorizar al presidente y Vicepresidente para que conjunta, separada e indistintamente puedan solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación o ampliación que se exigiere por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso sustituir el nombre de la Sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. Constituida así, provisionalmente, la Sociedad siendo las veintiuna horas, previa redacción y lectura de esta Acta, que firman todos los presentes en prueba de conformidad, se da por terminada la reunión. — Máximo Voelkle. — A. Rothenberger. — R. I. Hermida. — A. Alonso. — Ernesto J. Alonso. — Gertrudis Egli de Voelkle. — María E. Paniego de Alonso. — Teresa C. Alonso. — Francisco Paniego y J. Bulleraich. — José H. Martínez Medrano, Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 128 de la Capital Federal con oficinas en Bartolomé Mitre 688, 5º piso, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: Máximo Voelkle, A. Rothenberger, R. I. Hermida, A. Alonso, Ernesto J. Alonso, Gertrudis Egli de Voelkle, María E. Paniego de Alonso, Teresa O. Alonso, Francisco Paniego y J. Bulleraich son auténticas y han sido puestas en m presencia por sus respectivos titulares quienes son personas de mi conocimiento y poseen los documentos de identidad mencionados en el texto que antecede. — Buenos Aires, dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta. — J. H. Martínez Medrano. Hay un sello. — Alerma Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ALERMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos del Código de Comercio y las disposiciones legales que correspondan. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República o en el extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a: I) La comercialización en cualquiera de sus formas de toda clase de bienes mobiliarios, incluyendo la importación y exportación de cualquier clase de mercaderías, productos y materias primas; II) La inversión de capitales en toda clase de títulos, acciones, bonos, debentures y valores mobiliarios en general, tanto del país como del extranjero, con excepción de las actividades previstas por el artículo 93 de la ley 11.692 y otras por las que se requiera al concurso público; III) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías; — Artículo 4º: A los fines del artículo anterior la Sociedad podrá, ya sea por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, realizar entre otras, las siguientes operaciones o actividades: a) El ejercicio de representaciones y comisiones de cualquier naturaleza; b) El aporte de capitales propios o ajenos a terceros para operaciones realizadas, a realizarse o en curso de realización; c) La Constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, realizar cualquier acto jurídico no prohibido por las leyes. — Artículo 5º: La Sociedad se constituye por un período de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno de la Nación. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Suscripciones. — Artículo 6º: El Capital autorizado es de Diez millones de pesos moneda nacioal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional, compuestas cada una por diez mil acciones. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General, la cual fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse. La Asamblea que decida esos aumentos podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión así como la forma y modo de integrar las acciones. Dentro del límite del monto autorizado, el Directorio podrá resolver la emisión de acciones en una o más series, pero siempre que las anteriores estén suscriptas en su totalidad e integrado por lo menos el diez por ciento de cada serie. Toda resolución tanto de emisión de acciones como de aumento de capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia, y, en el caso de aumento de capital, deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto. De este capital se encuentran suscriptas totalmente las dos primeras series. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser ordinarias clase A., ordinarias clase B. y preferidas. — Las ordinarias clase A. tendrán derecho a cinco votos y las clase B. a un voto por acción, con la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Las preferidas en el caso de ser emitidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento, acumulativo o no y de una participación adicional o no en las utilidades, la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder al dividendo que perciben las acciones ordinarias. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas, no obstante lo cual si en un ejercicio determinado no se les abonare el dividendo establecido, podrán participar mientras dure la mora en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con voz y derecho a voto. Este tipo de acciones tendrá preferencia en el reembolso del capital. El capital autorizado inicial estará formado por dos series de acciones ordinarias clase A ya suscriptas, y ocho series de acciones ordinarias clase B. debiendo en los futuros aumentos de capital mantenerse esta proporción. — Artículo 9º: Los tenedores de acciones ordinarias de clase A. y B. tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitieran de las respectivas categorías a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas clases manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En caso de no cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán igual derecho para la suscripción, siempre a prorrata de sus respectivos capitales. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la última publicación en el Boletín Oficial, que por tres días se efectuará a ese efecto. Solamente se podrá ofrecer acciones nuevas a terceros no-accionistas una vez satisfechas todas las solicitudes de suscripción formuladas por los Accionistas. — Artículo 10º: La integración de las acciones se hará en la forma que se determine en la emisión, y si hubiere mora por parte del suscriptor en el pago de una o más cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá hacer uso de las facultades que prevé el artículo 333 del Código de Comercio, aplicando un criterio uniforme. — Artículo 11º: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos canjeables por títulos definitivos una vez completado su pago. Los derechos que acuerdan los certificados provisorios sólo podrán ser transferidos con el consentimiento del Directorio. Esta cesión no surtirá efecto respecto a la Sociedad sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 332 del Código de Comercio. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y una vez integradas se emitirán al portador, no reconociendo la Sociedad más que un solo dueño por acción. — Artículo 13º: La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 14º: Todos los títulos, sean de una o más acciones, además de los requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser impresa o estampada con un sello. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 15º: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el momento de la emisión, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16º: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares nombrados por la Asamblea General, la que designará al Presidente. Podrá nombrarse también hasta cuatro directores suplentes. — Artículo 17º: Los Directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos, pero continuarán en su cargo hasta que sean nombrados los reemplazantes o dispuesta su reelección por la Asamblea. — Artículo 18: Para poder ser Director se requiere ser poseedor de un mínimo de cien acciones que se depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco a disposición de la misma, por el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño. — Artículo 19º: En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento de algunos de los Directores Titulares, serán reemplazados por el o los Directores Suplentes designados y si no los hubiere por el o los accionistas que el Directorio, con el consentimiento del Síndico, designe. El mandato del reemplazante, durará hasta que el Director Titular se reintegre a sus funciones o en su defecto, hasta la primera Asamblea General. La incorporación de los Suplentes se hará por sorteo, con intervención del Síndico. — Artículo 20º: El Directorio nombrará de su seno un Vicepresidente quien sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia transitoria o definitiva. En caso de au-

sencia o impedimento transitorio del Presidente y del Vice-presidente, el propio Directorio designará de entre sus miembros el que ejercerá provisionalmente el cargo de Presidente. — Artículo 21º: El Directorio se reunirá por convocatoria con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o cuando lo requieran uno o más de los Directores o el Síndico. En estos casos la reunión se celebrará dentro de los ocho días de solicitada. La convocatoria se hará por carta certificada o telegrama enviado al domicilio de los Directores con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la fecha fijada para la reunión. — Artículo 22º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros cuando el número que lo componga sea impar y con la mitad más uno, cuando sea par. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. El Presidente ó quien lo reemplace tendrá voto, que será doble en caso de empate. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por cualquiera de sus miembros mediante carta-poder. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas con la firma de los Directores presentes. — Artículo 23º: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente en su caso o por cualquier otra persona sea o no Director, nombrado a tal fin por el Directorio. — Artículo 24º: Los Directores podrán desempeñar otros cargos rentados en la Sociedad, directamente relacionados con la administración y fiscalización de la misma, en cuyo caso el Directorio les fijará las correspondientes remuneraciones con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea, todo ello sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneraciones que como miembros del Directorio les corresponda. — Artículo 25º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad con los más amplios poderes y facultades para ello, de conformidad con las disposiciones vigentes del Código de Comercio y de estos Estatutos, por intermedio de su Presidente o de su reemplazante legal; b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, a cuyo fin podrá: 1) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y constituir sobre ellos derechos reales; 2) Celebrar contratos de arrendamiento como arrendador o arrendatario aun por término mayor de seis años. 3) Efectuar toda clase de operaciones con bancos e instituciones financieras, oficiales y privadas, del país y del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. 4) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías; 5) Cobrar, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés o cualquier clase de obligaciones. 6) Prestar las cauciones y acordar los avales y/o garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de las actividades sociales. 7) Aceptar concordatos, hacer quitas, conceder esperas, transigir y comprometer en árbitros. 8) Otorgar y revocar poderes generales y especiales sin limitación alguna. 9) Registrar patentes y marcas. 10) Celebrar toda clase de contratos y escrituras. 11) Suscribir, comprar y vender toda clase de títulos, acciones y valores de otras compañías del país o del extranjero. 12) Constituir o formar de otras sociedades accidentales o permanentes, creadas o a crearse, y fusionarlas, disolverlas o liquidarlas. 13) Disponer de la distribución de dividendos provisorios previo cumplimiento de las formalidades de los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio. 14) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, indicando el temario a considerar por las mismas. 15) Presentar anualmente a la Asamblea el Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al ejercicio económico vencido, con el informe del Síndico. 16) Proponer a la Asamblea la forma de distribución de las utilidades. 17) Proponer a la Asamblea las características de las nuevas emisiones. 18) Realizar todos los actos jurídicos y administrativos relacionados con el objeto y los negocios de la Sociedad, incluso querellas criminales. Las atribuciones consignadas precedentemente son enunciativas y no limitativas, pudiendo el Directorio efectuar todos los actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estime necesarios o convenientes a los intereses sociales y no estén expresamente reservados a la Asamblea de Accionistas pudiendo inclusive realizar todos los actos que requieren poder especial y a que se refieren los arts. 782 y 1881, con excepción de los incisos 5 y 6 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 26º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Ambos serán designados por la Asamblea General y sus funciones serán las que establece el art. 340 del Código de Comercio. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo 27º: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar por lo menos una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anterior, y las segundas cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando su convocatoria fuera solicitada por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 28º: La convocatoria para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se efectuará mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo comenzar la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, expresándose el objeto de la misma. En el caso de Asambleas pedidas por los accionistas, la convocatoria deberá ser hecha por el Directorio dentro de los diez días de recibido el pedido por escrito. — Artículo 29º: Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación mínima de tres días al fijado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, otorgándosele el recibo correspondiente. — Artículo 30º: Los accionistas que no puedan concurrir a la Asamblea podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder. Un mismo mandatario podrá representar varios mandantes. — Artículo 31º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas o mandatarios que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 32º: Si en la primera convocatoria no hubiera el quorum requerido, se convocará por segunda vez a los accionistas dentro de los treinta días siguientes, por publicación de avisos en el Boletín Oficial, durante tres días y ocho con anticipación al de la celebración de la Asamblea. En esta segunda convocatoria la Asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, aun en los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 33º: Constituida legalmente una Asamblea las resoluciones serán válidas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio. Será nula toda deliberación sobre cuestiones ajenas a la convocatoria. — Artículo 34º: Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un Libro de Actas rubricado que será firmado por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio, Utilidades y Dividendos: — Artículo 35º: El día treinta de junio de cada año, se efectuará el Balance General de la Sociedad, el que conjuntamente con toda la demás documentación a que se refiere el art. 361 del Código de Comercio, será sometido por el Directorio a consideración del Síndico. — Artículo 36º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que la Asamblea fije al Directorio y Síndico; c) Los dividendos establecidos para las acciones preferidas; en el caso de haberse emitido, en el siguiente orden: 1) Los dividendos acumulativos atrasados; 2) El dividendo fijo correspondiente al ejercicio; d) Las reservas facultativas que la Asamblea resuelva constituir; e) El remanente se aplicará a pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional en los beneficios de las acciones preferidas. — Artículo 37º: El pago de dividendos podrá hacerse, con autorización de la Asamblea, en efectivo y/o en acciones liberadas a su valor nominal. El derecho a dividendos declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, quedando prescriptos a favor de la Sociedad. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 38º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término del plazo establecido en los presentes Estatutos o en los casos previstos en el Código de Comercio. — Artículo 39º: La Liquidación será hecha por el Directorio, con intervención del Síndico o por quienes designe la Asamblea en su caso. El producto de la liquidación será aplicado en la siguiente forma: a) al pago de las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma; b) Al reintegro a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiera, del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) Al reintegro a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado, y d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas a prorrata del capital integrado. Máximo Voelkle. — A. Rothenberger. — R. I. Hermida. — A. Alonso. — Ernesto J. Alonso. — Gertrudis Egli de Voelkle. — María E. Paniego de Alonso. — Teresa O. Alonso. — Francisco Paniego y J. Bulleraich. — José M. Martínez Medrano, Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 128 de la Capital Federal con oficinas en Bartolomé Mitre 688, 5º piso, certifica: Que las firmas, que anteceden y dicen: Máximo Voelkle, A. Rothenberger, R. I. Hermida, A. Alonso, Ernesto J. Alonso, Gertrudis Egli de Voelkle, María E. Paniego de Alonso, Teresa O. Alonso, Francisco Paniego y J. Bulleraich son auténticas y han sido puestas en mi presencia por sus respectivos titulares, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta. — J. H. Martínez Medrano. — Hay un sello. —" —"Buenos Aires, 14 de Jul. 1961. Visto el expediente nº 4953/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alerma Sociedad Anónima Comercial y Financiera, atento a que en la constitución que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Alerma Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta capital el 18 de noviembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas 21 (veintiuno) a veintitrés (23), en la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. N. 1192". Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Francisco De Cillis, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Máximo Voelkle. — A. Rothenberger. — R. I. Hermida. — A. Alonso. — Ernesto J. Alonso. — Gertrudis Egli de Voelkle. — María Eugenia Paniego de Alonso. — Teresa O. Alonso. — Francisco Paniego. — J. Bulleraich. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: F. De Cillis. Hay un sello. Ante mí: J. H. Martínez Medrano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y tres del Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de Ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, números un millón ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. H. Martínez Medrano (Escribano). Enmendado: formas; incluyendo. Vale.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.360 e.22|9-Nº 32.915.v.22|9|61

AGSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Seis. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete días de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribana autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Abraham Zelman Chaitas, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Feige Prizaite, domiciliado en la calle Canalejas trescientos veintiocho de la Capital Federal; don Ismael Naiman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Aída Grinspan, domiciliado en la calle Andrés Lamas número dos mil quinientos setenta y dos de la Capital Federal; don León Grinspon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Yola Frajman, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil trescientos treinta y cinco, Primer Piso, Departamento A de la Capital Federal; don Julio Juan Feldman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Leonor Chaitas, domiciliado en la calle Planes seiscientos sesenta y tres, Capital Federal; don Mauricio Cuculasqui, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Wisticki, domiciliado en la calle Directorio número novecientos cincuenta y ocho, segundo piso, Capital Federal; don Francisco Martín ,argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Altamura, domiciliado en la calle Alvear número mil trescientos setenta y cinco, Villa Ballester, de este Partido; don Salvador Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Adela Pagliani, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatrocientos sesenta y uno de la localidad de Villa Ballester de este Partido; doña Sara Leonor Chaitas de Feldman, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Juan Feldman, domiciliada en la calle Planés número seiscientos sesenta y tres de la Capital Federal; y doña Aída Grinspan o Grinspan de Naiman, argentina, casada en primeras nupcias con don Ismael Naiman, domiciliada en la calle Andrés Lamas número dos mil quinientos setenta y dos, de la Capital Federal, todos mayores de edad y, excepto los señores Francisco Martín y Salvador Martín, domiciliados en este Partido, de tránsito en ésta, doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento en el ejercicio de sus propios derechos haciéndolo también don Abraham Zelman Chaitas, en nombre y representación de don Louis Feldman, estadounidense naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Jean Podd, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, representación que acredita con el respectivo poder general amplio que el nombrado don Louis Feldman le confirió por ante mí la autorizante el doce de abril del corrriente año mil novecientos sesenta y uno, al folio sesenta y siete de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento y transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "Escritura Número Ocho. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce días de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribana autorizante y testigos que suscriben, comparece don Louis Feldman, estadounidense naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Jean Podd, domiciliado en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.... dice: Que confiere Poder General Amplio en favor de don Abraham Zelman Chaitas, vecino de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos... Para que constituya sociedades anónimas, aprobando los estatutos que han de regirlas, facultándolo para que suscriba e integre aportes de capitales, en la forma que estime conveniente, designe Directorios, fijando sus facultades y atribuciones con la amplitud que crea necesario, convenga el objeto, duración, domicilio, capital, distribución de utilidades y pérdidas, liquidación o disolución total o parcial de las mismas, fusión con otras sociedades, reducción, reintegración o aumentos de capitales sociales... gestiones ante la autoridad competente el otorgamiento de la personalidad jurídica de las sociedades en que el mandante asume el carácter de accionista constituyente y la aprobación de los estatutos sociales de las mismas, aceptando las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que le fueren requeridas, incluso el cambio de denominación social; para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobados los estatutos otorgue con quien corresponda las escrituras de constitución definitiva de las mismas, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y efectúe todos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de las respectivas sociedades... Leída y Ratificada la firma el compareciente como acostumbra con los testigos don Bernardo Liberman y don Carlos Alberto Magne... Louis Feldman. — Tgo.: Bernardo Liberman. — Tgo.: Carlos A. Magne. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira". Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, así como de que el señor Chaitas asegura la plena vigencia de dicho poder, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que conjuntamente con don Louis Feldman y por instrumento privado de fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y uno constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que giraría en la Capital Federal bajo la denominación de "AGSA", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Que producidas las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la

Nación en el expediente número trece mil seiscientos veintinueve, el citado Ministerio autorizó el funcionamiento de la misma, aprobando los estatutos que han de regirla, todo lo que más ampliamente resulta de las referidas actuaciones originales del expediente citado que tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptas íntegramente son por su orden, del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de 1961, se reunieron los señores Abraham Zelman Chaitas, Ismael Naiman, Louis Feldman, Leon Grinspon, Julio Juan Feldman, Mauricio Cuculasqui, Francisco Martín, Salvador Martín, la Dra. Sara Leonor Ch. de Feldman y la señora Aída Grinspan, en el local de la calle José María Moreno 116, Piso 3º de esta Capital, siendo las catorce horas. — Designado el señor Abraham Zelman Chaitas, para presidir la reunión éste expresó que como ya era de conocimiento de todos los presentes la reunión tenía como propósito dejar fundada y constituída una sociedad anónima que se denominará "AGSA" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuyos objetos principales son la fabricación, importación y comercialización de repuestos para automotores, como así también otras operaciones comerciales, industriales y financieras en general. — A tal efecto y mediante asentimiento unánime de los presentes se declara fundada y constituída dicha Sociedad Anónima, procediéndose a dar lectura al adjunto proyecto de Estatutos preparado, el que fue aprobado por unanimidad. — Acto seguido se procede a suscribir totalmente la primera serie de acciones por un equivalente de diez millones de pesos moneda nacional en la siguiente forma: el señor Louis Feldman cuarenta mil acciones por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional; los señores Abraham Zelman Chaitas e Ismael Naiman, veinte mil acciones cada uno con un total de dos millones de pesos moneda nacional cada uno; los señores Julio Juan Feldman, León Grinspon y Mauricio Cuculasqui, cuatro mil acciones cada uno, con un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno; los señores Francisco Martín, Salvador Martín y las señoras Dra. Sara Leonor Ch. de Feldman y Aída Grinspan dos mil acciones cada una, con un total de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Todos los suscriptores integrarán sus acciones en dinero efectivo, haciéndose en este acto integración del diez por ciento de sus suscripciones lo que hace un total de Un millón de pesos moneda nacional que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad. — A continuación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Comercio y Art. 9 de los Estatutos se resuelve que el Directorio quede integrado por cinco miembros y constituído en la siguiente forma: Presidente, el Sr. Abraham Zelman Chaitas, vicepresidente, el señor Ismael Naiman, Directores los señores León Grinspon, Louis Feldman y Julio Juan Feldman. — También se nombran directores suplentes a los Sres. Mauricio Cuculasqui y Francisco Martín. — A continuación se procede designar Síndico Titular a la Dra. Sara Leonor Ch. de Feldman y Síndico Suplente al señor Salvador Martín. — Los mandatos del primer Directorio y del Síndico Titular y Suplente expirarán en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio social.. — Acto seguido se autorizó al Señor Julio Juan Feldman y a la Doctora Sara Leonor Chaitas de Feldman tan ampliamente como sea necesario para que conjunta, separada o indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación ,incluso la denominación de la sociedad, o ampliación que fuese exigida por las autoridades y pudiendo igualmente facultados para efectuar todas las diligencias que fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la reunión siendo las dieciseis horas, firmando todos los presentes previa lectura y ratificación. — Sobrerraspado: "veinte". Vale. — I. Naiman; Louis Feldman; León Grinspon; Fco. Martín; Mauricio Cuculasqui; A. Z. Chaitas; S. Martín; J. Feldman; Sara L. Ch. de Feldman; Aída G. de Naiman. Certifico en mi carácter de Escribana que las firmas que anteceden y dicen: I. Naiman; Louis Feldman; León Grinspon; Fco. Martín; Mauricio Cuculasqui; A. Z. Chaitas; S. Martín; J. Feldman; Sara L. Ch. de Feldman y Aída G. de Naiman, pertenecen a Ismael Naiman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.736.304; Louis Feldman, Pasaporte Nº 3.044.259; León Grinspon, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 4.217.746; Francisco Martín, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.057.789; Mauricio Cuculasqui, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.863.755; Abraham Zelman Chaitas, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 1.298.496; Salvador Martín, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.410.134; Julio Juan Feldman, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.198.569; Sara Leonor Chaitas de Féldman, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.418.101 y Aída Grinspan, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 842.103 y las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diez de abril de mil novecientos sesenta y uno. Enmendado: Grinspan. Vale. S. G. Rejtman. - Sara G. de Rejtman. Escribana" Estatutos de "AGSA", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Título I. — Nombre, duración, domicilio y objeto: — Artículo 1). — Con la denominación de "AGSA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituída una Sociedad Anónima. — Artículo 2). — El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación de la misma dentro o fuera del país. — Artículo 3). — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de los estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo ser prorrogado su plazo o disuelta anticipadamente por la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 4). — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios; c) Financieros: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. — Esta Sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo 5). — El Capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por 500.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una; la primera serie de 100.000 acciones ordinarias clase A, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. Las emisiones de las series restantes que deberán ser de 100.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos 100.000 acciones cada una, en acciones ordinarias A y|o B. El directorio o la Asamblea en su caso establecerá la forma y condiciones de suscripción y pago de las acciones que podrá ser en dinero efectivo o en especies, pudiendo también el directorio o la Asamblea en su caso, reconocer aportes de capital en especies mediante la entrega de acciones que ella emita a la par o con premio, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber además a la Inspección General de Justicia. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El derecho para suscribir las nuevas series de acciones corresponderá preferentemente a los anteriores tenedores de acciones. De este derecho de perferencia deberán hacer uso mediante presentación del correspondiente pedido de suscripción dentro de los 15 días a contar de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a los presentes estatutos. — Artículo 6) El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el directorio o la Asamblea en su caso, al resolver la emisión. En los casos en que la integración de las acciones se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán el interés que fije el directorio o la Asamblea al autorizar la emisión. — Artículo 7) Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a 5 votos por acción o b) Clase B con derecho a 1 voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a 1 voto por acción para la designación del síndico. La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. Las acciones deberán estar numeradas, selladas y reunirán los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica conocer y aceptar estos estatutos. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del directorio. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo 8) Por resolución del directorio podrán emitirse debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones, precio, amortización y garantía que se estimarán convenientes. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo 9) La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán 100 acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea, con cargo a las utilidades del ejercicio sin perjuicio de la que pueda corresponderles en sus funciones de gerentes, administradores o técnicos. La Asamblea General elegirá a la vez dos directores suplentes que reemplazarán en el orden designado a los titulares que dejaren su cargo por muerte, renuncia, ausencia o impedimento. — Artículo 10) El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico o para atender dentro de los diez días a su presentación las solicitudes que formulen los accionistas en los casos previstos por el artículo 348 del Código de Comercio. — Artículo 11) Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente o el director que lo reemplace en un orden preestablecido por el propio directorio en su primera sesión constitutiva. El directorio funcionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de igualar la votación, el presidente tendrá doble voto. Los directores pueden hacerse representar en el directorio por otro director designado por carta u otro medio auténtico, delegando en éste sus facultades de votar sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. De lo que se resuelva se levantará un acta que firmarán los directores presentes en la sesión. — Artículo 12) El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo en consecuencia ejecutar por sí todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las legales, las consignadas en estos estatutos y en los acuerdos de las Asambleas Generales; por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponde de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente o quien lo reemplace, o del director que tenga al efecto poder especial, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 13; b) Designar uno o más gerentes con las atribuciones pertinentes, con cargo a gastos generales con las facultades a determinarse en cada caso, incluso la de absolver posiciones. Estas designaciones podrán recaer en miembros del directorio o ajenos al mismo; c) Designar de su seno uno o más directores con funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre; d) Hacer toda clase de novaciones que extingan obligaciones, hipotecas, prendas o cualquier otra clase de garantía, derechos reales o personales sin limitación alguna; e) Celebrar contratos civiles y comerciales de toda naturaleza; arrendamientos y locaciones; dar y tomar locación de servicios; abrir cuentas bancarias, cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar cheques, giros y letras en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás efectos de comercio, contratos de construcción, suscribir, comprar y vender, acciones y bienes de otras sociedades, adquiriendo su activo y|o pasivo; formar sociedades por cuenta propia y|o terceros, inclusive sociedades accidentales o en participación; f) Transar y comprometer privada y judicialmente o mediante árbitros juris y|o amigables componedores; renunciar a prescripciones adquiridas y prórrogas de jurisdicción; g) Llevar a cabo toda clase de operaciones y transacciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias, prendarias, hipotecarias y de mutuo, pudiendo operar y celebrarlas inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otra institución financiera o bancaria, nacional, oficial, provincial, municipal, mixta o particular, creada o a crearse; h) Dentro de los plazos legales y reglamentarios preparar los balances y memorias así como los inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas, dando cuenta a los accionistas de los negocios; proponer la fijación de reservas y el dividendo a repartirse con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, como también proponer amortizaciones especiales o extraordinarias; i) Convocar dentro de los plazos legales y reglamentarios a las Asambleas Generales Ordinarias y a las Extraordinarias, dentro de los diez días de así resolverlo o de ser solicitadas por accionistas representantes del vigésimo del capital suscripto, fijando el Orden del Día de las mismas; j) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, extinguir, ceder y transferir prendas e hipotecas, servidumbres y todo derecho real, personal o prendario; k) Llevar un Libro de Actas de sesiones del directorio y de las Asambleas donde se asentarán las resoluciones adoptadas; l) Otorgar poderes generales y|o especiales; m) Efectuar gestiones o presentaciones ante la Junta Nacional de Carnes, Junta Nacional de Granos o cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal; n) Las facultades contenidas en el presente título son enunciativas y no limitativas ni taxativas. — El directorio podrá también efectuar todos los demás actos, hechos, gestiones y diligencias privadas, judiciales o extrajudiciales, administrativas y demás consideradas convenientes para los intereses sociales y relacionadas con su objeto. — Artículo 13) La firma social estará a cargo del presidente y vicepresidente conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con otro director, sin perjuicio de los poderes que por resolución del directorio se confieran a otro director o a terceros para firmar conjunta o separadamente. — Título VI. — Síndico. — Artículo 14) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea General por el término de un año. En la misma forma y por igual término se designará un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o cualquier otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente y sus funciones son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Título VII. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 15) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán en los plazos y para los objetos que se determinan en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas por el directorio

dentro de los diez días siguientes a la presentación del pedido. Las primeras convocatorias, tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo comenzarse las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada. Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del 60 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum establecido en el mismo. Si en primera convocatoria no se logra el "quórum" deberá efectuarse una segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo comenzarse las publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la que deberá llevarse a efecto dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior. En segunda convocatoria la Asamblea se considerará legalmente constituida aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas que concurra y cualquiera sea el capital representado. — Artículo 16) Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en que se requerirá la mayoría de votos que establece dicho artículo en primera convocatoria y por mayoría de votos presentes en segunda convocatoria. — Artículo 17) Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al presidente de la sociedad o quien ejerza sus funciones. Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción clase "B" a un voto con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Para la elección de los síndicos todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto. — Artículo 18) Las resoluciones de los accionistas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Título VIII. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 19) El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al directorio y síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias, y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Título IX. — Disolución y Liquidación. — Artículo 20) En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de los mismos. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — I. Naiman. — Louis Feldman. — A. Z. Chaitas. — Mauricio Cuculasqui. — León Grinspon. — S. Martin. — F. Martin. — J. Feldman. — Aída G. de Naiman. — Sara L. Ch. de Feldman. — Certifico en mi carácter de Escribana que las firmas que anteceden y dicen: I. Naiman; Louis Feldman; A. Z. Chaitas; Mauricio Cuculasqui; León Grinspon; S. Martin; F. Martin; J. Feldman; Aída G. de Naiman y Sara L. Ch. de Feldman pertenecen a: Ismael Naiman, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.736.304; Louis Feldman, Pasaporte número 3.044.259; Abraham Zelman Chaitas, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.298.496; Mauricio Cuculasqui, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.863.755; León Grinspon, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 4.217.746; Salvador Martin, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.410.134; Francisco Martin, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.057.789; Julio Juan Feldman, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.198.569; Aída Grinspan, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 842.103 y Sara Leonor Chaitas de Feldman, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.418.101 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, diez de abril de mil novecientos sesenta y uno. Enmendado: Aída. Vale. — S. G. Rejtman. — Sara G. de Rejtman. — Escribana. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación". — Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Buenos Aires, 27 Jul. 1961. — Visto el expediente Nº 5372|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Agsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Agsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Capital el 10 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1321". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta de constitución de la sociedad "Agsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" obrante a fojas una y dos, Estatutos de fojas tres a ocho vuelta, con las modificaciones de fojas diecisiete y diecisiete vuelta, y resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corriente a fojas veinte del expediente número trece mil seiscientos veintinueve de la Inspección General de Justicia del citado Ministerio, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento. Y en el carácter invocado, los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la Sociedad "Agsa Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" solicitando de mí la autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, con los testigos don Bernardo Liberman y don Carlos Alberto Magne, vecinos, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. Sigue a la escritura número treinta y cinco, otorgada el tres de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y uno. — A. Z. Chaitas. — I. Naiman. — León Grinspon. — J. Feldman. — Mauricio Cuculasqui. — F. Martin. — S. Martin. — Sara L. Ch. de Feldman — Aída G. de Naiman. — Tgo.: Bernardo Liberman. — Tgo.: Carlos A. Magne. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y siete del Registro número sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Celia Schapira, Celia Schapira, Escribana.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.960.— e.22|9-Nº 32.934-v.22|9|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HOUSTON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 26 de julio de 1961, otorgada ante el Escribano de ésta Ciudad, doctor Guillermo Peña, al folio 1786 del Registro 172 a su cargo, los señores Daniel Douglas Tomás Houston y Robin Federico Houston, socios de la sociedad que gira en ésta Capital bajo la denominación de "HOUSTON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogaron el término de duración del contrato social de la misma, por el término de diez años a contar desde esa fecha. — E|l. Secretaría del autorizante: Vale. —

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.22|9 Nº 24.560 D.T. v.22|9|61

BARSOTTI, ALESSI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Testimonio: — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, Enrique Buonafede, Emilio Barsotti, que firma E. Barsotti, José Carlos Juan Alessi, que firma C. J. Alessi, Armando Claudio Melli, que firma A. Melli y Lucio Porzio, que firma L. Porzio, se conviene lo siguiente: — Primero. — Los señores Armando C. Melli y Lucio Porzio, venden a los señores Enrique Raúl Buonafede, Emilio Barsotti y José Carlos Juan Alessi, por partes iguales, sus cuotas de capital en la sociedad "BARSOTTI, ALESSI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que a la fecha ascienden a doscientas. — Segundo. — Las ventas de esas cuotas cuyo valor nominal asciende en total a Doscientos mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se realiza por la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe total ha sido recibido antes de hora por los vendedores por pagos realizados por los compradores con esta suma los vendedores se dan por recibidos de todos sus derechos y acciones en la Sociedad Barsotti Alessi & Cía. S. R. L. — Tercero: —Esta venta se hace con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en en lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: Mayo. Vale. — Firmado: E. Barsotti, C. J. Alessi, A. Melli y L. Porzio.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. S|raspado. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada; agosto Todo Vale.

Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.22|9 Nº 32.749 v.22|9|61

O'DONELL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos: doña María Elena López de Armiñana, argentina, casada con el señor Arturo Juan Armiñana, separada de hecho, mayor de edad, y don Ernesto José Armiñana, argentino, casado con la señora Angela Pérez, mayor de edad, se conviene constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "O'DONELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Lascano número 2834, piso 1º, departamento Letra "L" de esta Capital, pudiendo trasladarse del mismo, adquirir, crear y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o del exterior. — Tercero: El objeto social será la fabricación, venta y comercialización de artículos de tocador y en general la compra, venta, distribución y consignación en cualquer punto de la República de toda clase de mercaderías y productos y en general toda clase de actividades agrícolas, industriales y comerciales. — Cuarto: Esta Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en muebles, útiles y herramientas, de acuerdo con el Balance que firman todos los socios en este acto, en prueba de conformidad. Corresponde de dicho monto, la cantidad de ciento cincuenta cuotas a la señora doña María Elena López de Armiñana y cincuenta cuotas al señor Ernesto José Armiñana. — Sexto: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial, comanditaria, comprar, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. Ejecutar y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero. Asimismo, la Sociedad podrá efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general (Sigue en el papel sellado nacional de $ 6.— nº 733.792) (Viene del papel sellado nacional de $ 6.— nº 733.791) ejecutar todos los actos jurídicos a que dieran lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye. — Séptimo: La dirección, Gerencia y administración de los negocios Sociales y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, señora María Elena López de Armiñana y Ernesto José Armiñana, quienes podrán en consecuencia efectuar todos los actos operaciones y contratos que requieran los negocios sociales con las más amplias atribuciones, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o garantías de terceros, comprendiendo especialmente las siguientes facultades: comprar, vender, al contado o a plazos, bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público, conceder quitas, esperas, cartas de pago, transar, hacer novación, cobrar, percibir, dar recibos, remitir deudas, constituir sobre los inmuebles derechos reales de cualquier naturaleza en los plazos y condiciones que estimen convenientes teniendo facultad para firmar todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas que fueren necesarias, prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos de obligación o descargo; aceptar las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la Sociedad; realizar toda clase de operaciones bancarias, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales, pagarés, órdenes de pago, cartas de créditos, valores y documentos en general, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos y cuantos más sean posibles con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes o reglamentos orgánicos que los rijan; comparecer ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octavo: El día treinta de Abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que puedan efectuarse mensualmente a pedido de los socios o en la oportunidad en que las circunstancias así lo aconsejen. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción al capital. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios y los sucesores del socio premuerto o curador del incapacitado, podrán optar por: a) el reembolso del haber que corresponda al socio que representan: b) ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños (Sigue en el papel sellado nacional de $ 6 nº 733.794) (Viene del papel sellado nacional de $ 6.— nº 733.792) con la conformidad de los otros socios de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) en caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las

pérdidas, revisación de Balances e Inventarios, sin facultad para tomar parte en la dirección y administración de la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio se practicará un Inventario y se confeccionará un Balance General al día en que se produzca el fallecimiento o la incapacidad, cuyo resultado expresará el valor de cada cuota social y regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior, teniendo los socios sobrevivientes prioridad por ese precio para adquirir las cuotas en venta. — Décimo Segundo: A efectos de reembolsar el haber que corresponde al socio saliente, fallecido o incapacitado, la Sociedad tendrá opción para hacerlo al contado, dentro de los treinta días de determinado el mismo de acuerdo al Balance del punto Undécimo o en seis cuotas trimestrales iguales, con el doce por ciento de interés anual sobre los saldos. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona que designen de común acuerdo todos los socios, la que se efectuará en la forma, modo y con los plazos establecidos de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Una vez cancelado el Pasivo y realizado el Activo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas integradas. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordancia. El fallo que se dicte será inapelable y las partes desde ya renuncian a cualquier recurso contra el mismo. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, celebran este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. María Elena L. de Armiñana. — Ernesto J. Armiñana. El escribano que suscribe adscripto del Registro Nº 436, de esta Capital, certifica: Que las firmas que aparecen al frente son auténticas de María Elena López de Armiñana y Ernesto José Armiñana. A pedido de los interesados y para su presentación ante quien corresponda expide el presente en Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno. Héctor Palacios Videla - Escribano.

Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretario.

$ 5.840.— e.22|9-Nº 32.755-v.22|9|61

GAS PUERTO BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Guillermo Martínez, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Callao 2037, Capital Federal; y el señor Rodolfo Elizalde, argentino, casado, domiciliado en la calle Parera 12, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "GAS PUERTO BUENOS AIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en la calle Sarmiento doscientos doce, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y/o sucursales y/o representantes en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la distribución y/o representación y/o fabricación y/o comercialización de cualquier clase de productos y/o bienes ya sea en el territorio de la República o en el extranjero. — Por resolución tomada por ambos socios, la sociedad también podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de la industria o el comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional y es suscripto por los socios en la siguienet forma: El señor Guillermo Martínez, cuatrocientas veinticinco cuotas, o sea cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Rodolfo Elizalde, quinientas setenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital será integrado totalmente en dinero efectivo y aportado cuando las necesidades de la empresa lo requieran. — Quinta: La sociedad podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, como asimismo adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, todos los que, comprendiendo los que adquiera en lo sucesivo, podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar por los plazos y en la forma que juzgue convenientes: dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuera; eefctuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos o préstamos con instituciones oficiales y/o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país; efectuar las representaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y/o provinciales y/o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y/o reparticiones provinciales, ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con la misma, adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora y demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter, prorrogar o declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores, con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas y realizar todo cuanto fuera menester a la explotación de la sociedad, pues la enumeración contenida en este artículo es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad o todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La gerencia, dirección, representación y administración de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, quienes no percibirán remuneración alguna y los que tendrán el uso de la firma comercial y podrán realizar todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se tienen por reproducidos. — Séptima: Anualmente se formulará al treinta de junio un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, resolución que deberá tomarse por el setenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios se reunirán en asamblea ordinaria, dentro de un plazo de noventa días a partir del cierre del ejercicio, para considerar y aprobar dichos documentos. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida con diez días de anticipación al domicilio de cada uno de los socios que se constituye en este acto, salvo cambio de domicilio comunicado a la sociedad por el mismo medio. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada. — En caso de no poder realizarse la asamblea por falta de número necesario, los gerentes convocarán a una nueva asamblea dentro de los diez días de la fecha primera, la que se realizará con el número de socios presentes y en la que las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital representado. — La convocatoria de esta segunda asamblea se hará por carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio de cada socio. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. — Los gerentes podrán convocar a asamblea extraordinaria cuando el giro del negocio o las circunstancias lo hicieran necesario. — Es aplicable a la asamblea extraordinaria todo lo dispuesto precedentemente para la asamblea ordinaria. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 por ciento del capital social; b) Las sumas que los socios resuelvan para reservas especiales a fondos de previsión; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En esta misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Se establece que para la modificación de este contrato social, así como para la decisión de los negocios sociales, será necesario el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — En todas las decisiones los votos serán computados de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De las déliberaciones y resoluciones de los socios deberá dejarse constancia en un libro de actas rubricado que al efecto llevará la sociedad. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resolvieran los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Disuelta la sociedad por resolución de los socios, entrará en liquidación a cuyo efecto desde ya se designa liquidador a la o las personas que al momento de la disolución desempeñen la representación de la sociedad, quienes llenarán su cometido y liquidarán el activo de la misma siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada judicialmente. — En los casos de fallecimiento o incapacidad, los herederos o curadores podrán incorporarse a la sociedad, debiendo en este caso asumir uno de los sucesores la representación de los demás, siempre que los socios representen las tres cuartas partes del capital restante, acepten la persona propuesta. — Duodécima: Las partes, para todos los efectos del presente contrato, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Décima tercera: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. — Fdo.: Guillermo Martínez. — Rodolfo Elizalde.

Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.22|9-Nº 24.582 D.F.-v.22|9|61

EL LEON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 359. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintitrés. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Humberto Aznar, argentino, domiciliado en la calle Carhué número mil quinientos sesenta; don Juan Carlos Serman, argentino, domiciliado en la calle Fragata La Argentina número mil setecientos cuarenta y tres; don José Antonio Aznar Romero, argentino, domiciliado en la calle Cosquín número mil ciento sesenta y cinco; don Juan Carlos Aznar, argentino, domiciliado en la calle Fragata La Argentina número ochenta; don Rubén Osvaldo Mozzone, argentino, domiciliado en la calle Zequeira número seis mil setecientos treinta y uno; los cinco casados en primeras nupcias y vecinos de esta Ciudad; y don Jorge Rodolfo Catelli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Saavedra número cuatrocientos treinta y dos de la vecina localidad de Ciudadela y de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad y personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han convenido en constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Entre los seis comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá la denominación de "EL LEON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Emilio Castro número siete mil trescientos veinticinco, sin perjuicio de las sucursales o depósitos que podrá establecer en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de esta sociedad se fijará en Diez Años a contar desde el día primero del corriente mes. — Durante los dos primeros años del plazo convenido ningún socio podrá por ningún concepto retirarse voluntariamente de la sociedad ni ceder sus cuotas de capital. — Una vez transcurridos esos dos primeros años, cualquier socio podrá retirarse de esta sociedad, pero para ello se establece como condición esencial, que solamente podrá hacerlo mediante ceder y transferir sus cuotas de capital a favor de la sociedad. — El valor de esas cuotas se fijarán de acuerdo a un balance especial que se hará al efecto, en el que se tendrá en cuenta el aumento del capital que se hubiera producido, pero en ninguna forma se tendrá en cuenta el valor "llave" que pudiera existir. — Si la sociedad no adquiriera esas cuotas entonces ellas podrán ser transferidas de acuerdo a lo que la respectiva ley dispone para el caso. — Tercero. — Esta sociedad tendrá por objeto principal el dedicarse a comerciar con la compra y venta de quesos en general y fiambres y otros productos alimenticios similares y en todo lo demás concerniente o anexo al ramo. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Setecientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital que es totalmente suscripto en este acto por los socios en partes iguales, o sean ciento treinta cuotas de capital por cada uno de ellos, cuyos respectivos importes se obligan a integrar en dinero efectivo y dentro de los noventa días de la fecha. — Quinto: La sociedad podrá realizar sin limitación alguna, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso los actos comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los expresados en los incisos cinco, seis, ocho, diez y catorce, dando aquéllos por reproducidos en este lugar. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Humberto Aznar, el que actuará en carácter de Gerente de la misma, de acuerdo a las disposiciones del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia tendrá el uso de la firma social, quedando ampliamente facultado para representar a la sociedad en todos los casos, conviniéndose asimismo que para todas las operaciones que se realicen con Bancos u otras instituciones similares, la sociedad deberá estar representada por los socios don Humberto Aznar, don Juan Carlos Serman, don Rubén Osvaldo Mozzone y don Juan Carlos Aznar, debiendo actuar conjuntamente los tres cualesquiera de los nombrados y que para el endoso de cheques u otros documentos para su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de uno solo de las cuatro socios nombrados. — Para los casos de adquisición o enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, ello deberá ser resuelto en una reunión especial que celebren los socios debiendo contarse para su aprobación con una mayoría de votos que representen las dos terceras partes por lo menos del capital social. — La resolución que se tome deberá hacerse constar en un acta especial redactada al efecto en el Libro que se dirá y la escritura u otros documentos que correspondan, serán otorgados, aceptados y firmados solamente por el socio Gerente que lo hará en base y de acuerdo al acta respectiva. — Sin perjuicio de las atribuciones del Gerente, se designa a los socios señores Juan Carlos Serman y José Antonio Aznar Romero para que cualquiera de ellos, indistintamente puedan también representar a la sociedad en todas las gestiones o cuestiones de carácter administrativo que interesen a la sociedad y deban tramitarse ante la administración pública en cualquiera de sus ramas como asimismo podrán en la misma forma representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo con facultad expresa para representar a la sociedad en audiencias de conciliación y tribunales de arbitraje u otros. — También indistintamente cualquiera de los socios últimamente nombrados, podrá representar a la sociedad ampliamente como si fuesen gerentes en los casos de ausencia o impedimento temporario del Gerente designado. — En ningún caso ningún socio podrá usar de la firma social ni la suya en particular para garantizar o afianzar obligaciones de terceros. — La remoción o cambio de gerente no podrá invocarse como causa para solicitar la disolución social parcial ni total. — Séptimo: El gerente y los socios que actúen dentro del negocio o local social, con horario fijo gozarán cada uno de ellos de una retribución mensual, cuyo monto se fijará de acuerdo entre los socios. — Octavo: Los socios deberán reunirse toda vez que sean citados por el Gerente o cuando por lo menos tres de ellos, así lo soliciten. — Se deberá llevar un libro de actas sociales en el que asentarán las deliberaciones y resoluciones de las reuniones de los socios. — Dichas reuniones se celebrarán principalmente para tratar asuntos de importacia para la marcha social y las resoluciones se tomarán con el voto que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social. — Noveno: El gerente nombrado en este contrato solamente podrá ser removido por causa plenamente comprobada de inconducta o incapacidad. — Para el caso de que por cualquiera circunstancia hubiera de nombrarse un nuevo gerente su designación deberá hacerse con el voto favorable que represente las dos terceras partes del capital social como mínimo. — Décimo: Al día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — Se harán las reservas legales y las de los fondos especiales afectados a fines determinados y asimismo se hará una reserva cuyo monto determinarán los socios de común acuerdo para aumento, del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción, pero bien entendido que si ellas llegaren a un cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir a su respecto, la inmediata disolución social. — Dentro de los cuarenta y cinco días de realizado el balance general anual, éste deberá ser sometido a la consideración de los socios y se tendrá por aprobado por mayoría de votos en una reunión especial convocada al efecto. — Undécimo: En los casos de fallecimiento, incapacidad declarada o retiro de cualquiera de los socios, se determinará su haber en la sociedad, mediante un balance especial realizado al efecto, y teniendo en cuenta en caso de retiro voluntario, lo dispuesto en la segunda cláusula de este contrato. — El monto resultante será pagado a quien corresponda en cuatro cuotas iguales trimestrales con más el interés bancario corriente en plaza en la época que se produzca la salida del socio y cuyas cuotas deberán ser transferidas a la sociedad, será optativo de la sociedad en aceptar que el o los socios sucesores del socio saliente entren a formar parte de la sociedad en reemplazo y en igualdad de condiciones que aquél. — Duodécimo: Transcurridos los diez años establecidos para la duración de esta sociedad si sus componentes no se ponen de acuerdo para proseguir con ella, el giro social continuará con el o los socios que así lo deseen, quienes deberán ha-

ерse cargo de todo el activo y pasivo social y deberán pagar a los salientes, el haber que corresponda, en los mismos plazos e intereses establecidos en la cláusula undécima de este contrato. — En el caso de que ningún socio quisiera continuar con los negocios sociales la sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo del socio gerente, con la colaboración de todos los demás socios y la que se llevará a cabo de acuerdo a las normas legales. — Décimo Tercero Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación y que no puedan resolverse mediante el voto emitido en reunión especial, ya sea por dudas, divergencias o distintas interpretaciones de este contrato, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores que nombrarán uno por cada parte en desacuerdo, los que previamente designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos y el fallo que éste o aquéllos pronuncien, según el caso será inapelable y deberá ser acatado sin reserva alguna. — Antes de entrar a deliberar los árbitros designados establecerán la sanción o penalidad que corresponderá aplicar a quien se alzare contra el fallo arbitral. — Sobre las bases que anteceden los comparecientes dan por constituida esta sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron así lo otorgaron y firmaron en la forma que acostumbran a hacerlo junto con los testigos don Juan Carlos Recondo y don Victorio Tornatore, vecinos, mayores de edad y hábiles de que doy fe. — Juan C. Serman. — H. Aznar. — Jorge Catelli. — José Aznar. — Rubén D. Mozzone. — J. C. Aznar. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo J. Rodríguez. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y nueve en el registro diez a mi cargo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320.— e.22|9-Nº 32.758-v.22|9|61

TOBACCO'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Osvaldo Raúl Trubian, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos, argentino, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número novecientos setenta y cinco, piso quinto, departamento "A", don Miguel Angel Medina, argentino, de estado civil soltero, comerciante, cédula de identidad número dos millones trescientos catorce mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Pozos número ochocientos veinticinco, sexto piso, "A", y don Rudy Horacio Mammana, cédula de identidad número tres millones cinco mil novecientos noventa y nueve, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y seis, sexto piso, departamento "A", de profesión comerciante, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que deberá regirse por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, las que se obligan las partes a respetar conforme a derecho. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "TOBACCO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Larrea número mil noventa y dos de la Capital Federal; pudiendo variarse dichos domicilios o establecerse filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero mediante una simple resolución de los socios transcripta en acta. — Segunda: El término de duración del presente contrato es de cinco años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuya fecha se establecen y determinan todas las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o en participación toda clase de operaciones comerciales o industriales y especialmente las de importación y exportación de productos elaborados o no elaborados, la fabricación por cuenta propia o ajena de productos nacionales o extranjeros y su comercialización y venta, especialmente referido a artículos para el fumador, tabacos, marroquinería, telas y artículos de vestir, cueros elaborados o semielaborados y metales ferrosos y no ferrosos, bebidas y cuchillería. — La presente nómina es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales en el más amplio sentido, siempre que las mismas sean permitidas por las leyes de la Nación. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, el que ha sido integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción: 1º) El señor Osvaldo Raúl Trubian, quinientas cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de quinientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — 2º) El señor Miguel Angel Medina, mil doscientas veintidós cuotas o sea la suma de un millón doscientos veintidós mil pesos moneda nacional y, 3º) El señor Rudy Horacio Mammana, doscientas veintitrés cuotas o sea la suma de doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional. — Dicho capital líquido se encuentra integrado totalmente por muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y demás bienes que lo componen, de acuerdo al balance que por separado suscriben los socios y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad estará administrada por los socios en carácter de gerentes, actuando dos en forma conjunta. — Tendrán las más amplias facultades de administración y de disposición de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo instituir apoderados generales o especiales en cualquier y en todos sus aspecto, de un mandato legal. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, revestido de las formalidades legales donde constarán todas las resoluciones de importancia que se adopten. — Séptima: Todos los años al treinta de junio se practicará un inventario balance general los que deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio, debiendo constar dicho balance en el libro de actas. — Si dentro del plazo antedicho no se formulan observaciones se tendrá por aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios, en proporción a los respectivos capitales.— Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: La sociedad por medio de sus socios gerentes, podrá operar ante cualquier Banco Nacional o particular del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, además podrá comparecer en juicios, por sí o por apoderados, como actor o como demandado y ejercitar todas las defensas que correspondieren, promover querellas y todos los actos de la actividad comercial o industrial, para cumplir con los fines de la creación de esta sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros socios podrán optar: a) Por continuar los negocios de la sociedad, incorporando a los sucesores del causante, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación o, b) Proceder a la liquidación y disolución de la sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, los que en caso de disidencia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima primera. La distribución de las utilidades y de las pérdidas se hará en proporción a los aporte reales de cada uno de los socios. — Décima segunda: El socio Rudy Horacio Mammana se compromete a la atención personal del negocio de calle Larrea número mil noventa y dos de esta Capital, al cual dedicará todo el tiempo que de conformidad al horario para los negocios del ramo se determine por las autoridades competentes. — Por la misma recibirá una remuneración mensual a convenir entre los socios. — Décima tercera: Cada uno de los socios podrá modificar el capital aportado ya sea adquiriendo o vendiendo cuotas a los demás socios o solicitando el aumento del capital social en proporción al capital en cuotas que se disponga incorporar. — No se podrá incorporar más socios sin la conformidad por escrito de todos los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad mercantil "Tobacco's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizando el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando para su constancia en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Osvaldo Raúl Trubian, Miguel Angel Medina y Rudy Horacio Mammana. — Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Entrelíneas: señor. Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.22|9-Nº 24.584 D.T.-v.22|9|61

QUIMICA OLIVOS DE GALICER Y FENDRIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 28 de julio de 1961, entre los señores Alberto David Galicer y Edgardo Arnoldo Fendrik, únicos socios de QUIMICA OLIVOS DE GALICER Y FENDRIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital modificando la cláusula tercera del contrato de sociedad que quedará redactada así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por partes iguales por los socios e integrado en la forma de que muestra el balance firma o por separado y que forma parte integrante del presente, capital que se encuentra en el giro de la sociedad desde el día 1º de enero del corriente año. — Firmado: Alberto David Galicer. — Edgardo Arnoldo Fendrik.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.22|9-Nº 24.585 D.T.-v.22|9|61

F. B. METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento de fecha 26 de junio de 1961, ha sido aumentado el capital de "F. B. METALURGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 2.100.000, llevándolo a la suma de $ 3.000.000. En consecuencia se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social que queda así redactada: "Cuarta: El capital social es de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), dividido en 30.000 cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, se halla totalmente integrado y se distribuye así: los señores Vicente Scalisi, Luis Bugatti y Guillermo A. J. Fileni, 4.000 (cuatro mil) cuotas cada uno o sean m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) cada uno, y el señor Alfredo E. Figueira, 18.000 (dieciocho mil) cuotas o sean m$n. 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional).

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — S|r.: agosto. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.22|9-Nº 32.762-v.22|9|61

DOMINGO PENA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Carola Gianmaría, Viuda de Alloco, Eduardo Alfredo Griffin, Esther María Díaz de Ursini, Domingo Pena Varela y Oscar Luis Pampin, todos ellos domiciliados en la Capital Federal, hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Se constituye por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social será "DOMINGO PENA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", usando como nombre comercial de fantasía el de "Mallorca". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en calle Córdoba Nº 753 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo posteriormente así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de comestibles, artículos de deportes y los vinculados con el adorno de la persona y del hogar, ya sean nacionales o importados, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad lícita conforme a la conveniencia estimada por los socios. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato, con opción a otro período de cinco años en caso de acuerdo de las partes. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de la terminación del contrato, con un preaviso de noventa días mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes tendrán prioridad para la adquisición de sus cuotas sociales cuyo valor se determinará en su oportunidad, así como su forma de pago. — Quinta: El capital será de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000) representados en tres mil cuotas de m$n. 1.000.— cada una, en mercaderías e instalaciones según balance-inventario adjunto y aportados por los socios en la siguiente proporción: La señora Carola Gianmaría de Alloco, 1.200 cuotas de m$n. 1.000.— o sean Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional; los señores Domingo Pena Varela y Oscar Luis Pampin 600 cuotas de m$n. 1.000.— o sean Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno y los señores Alfredo Griffin y Esther María Díaz de Ursini, 300 cuotas de m$n. 1.000.— o sean Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado. — Sexta: La direción y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Domingo Pena Varela con el carácter de Gerente, cuya remuneración será determinada por acta y se imputará a cuenta "Ganancias y Pérdidas". — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. — El Gerente tendrá todas las facultades inherentes a su cargo, conforme a Leyes de comercio en vigor aun aquellas que requieran poder Especial. — La Sociedad podrá conferir Poderes Generales y Especiales cuando lo requieran los negocios sociales. — Séptima: A los efectos de la disposición de bienes y derechos sociales, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, para cuyo cómputo cada cuota social representará un voto, salvo las cuotas de la señora Gianmaría de Alloco que tendrán un voto y medio (1 ½) cada una, mientras dichas cuotas están en su poder. — En caso de empate la decisión final e inapelable la tendrá un árbitro nombrado por las partes. — Octava: La Sociedad constituida por el presente contrato es beneficiaria del contrato de locación celebrado para "Domingo Pena & Cía. S.R.L." en formación, entre el propietario de la finca calle Córdoba Núm. 753 de Capital Federal y los socios Carola Gianmaría de Alloco, Eduardo Alfredo Griffin y Domingo Pena Varela. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Julio se practicará un balance general e inventario de acuerdo a las disposiciones legales en vigor, sin perjuicio de otros parciales en cualquier época del año en que los socios estimen oportuno. — Las ganancias y pérdidas de los ejercicios comerciales se repartirán entre los socios en la misma proporción de su aportes previas las deducciones que marca la Ley. — Décima: Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni ésta podrá dar fianzas o garantías en favor de terceros salvo decisión por mayoría conforme a la cláusula séptima. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, sus herederos y|o derecho-habientes tendrán opción, previa unificación de su personería para ingresar a la sociedad con iguales atributos que el socio fallecido o incapacitado. — En caso de optar por retirarse de la sociedad se aplicará lo dispuesto en la cláusula cuarta "in fine". Décimosegundo: La disolución y liquidación de la sociedad, así como su forma de realización será decidida conforme a la cláusula séptima del presente contrato. — Bajo estas Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — En fe de ello se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — E|l.: "nombrado". Vale. — Carola G. de Alloco. — Esther M. D. de Ursini. — Domingo P. Varela. — Oscar L. Pampin y Eduardo A. Griffin. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Carola Gianmaría de Alloco, Esther María Díaz de Ursini, Domingo Pena Varela, Oscar Luis Pampin y Eduardo Alfredo Griffin, han sido puestas en mi presencia, son auténticas y pertenecen a sus titulares, doy fe. — En Bs. Aires, a 17 días del mes de Julio 1961. — Conste Eduardo Domingo Ferrari, Escribano. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1961. — Testado: "Mallorca". No Vale. — Enmendado: "uno". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.22|9-Nº 32.770-v.22|9|61

NETUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Angel Landoni, argentino, casado, domiciliado en Fray Cayetano setecientos uno; Eduardo Jorge Niotti, argentino, casado, domiciliado en Estados Unidos seiscientos diez y ocho; ambos de la Capital Federal y Oscar Fernando Rebottaro, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre setecientos cincuenta y seis de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido lo siguiente: a) Todos los comparecientes, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro "Netus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Maipú doscientos veinte, actualmente en la calle Maipú doscientos setenta y ocho, de la Capital Federal cuyo contrato social del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cuatro al Folio ciento cuarenta y cuatro del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Ese contrato de sociedad fue motivo de diversas ampliaciones de capital y modificaciones, de fechas diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, también inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente, bajo el número dos mil

seiscientos dos, folio sesenta y siete, libro treinta y uno; número dos mil ciento diez y ocho; folio cuatrocientos diez y nueve, libro treinta y dos; número mil ciento noventa, folio trescientos cuarenta y nueve, libro veintidós; número dos mil trescientos setenta, folio noventa, libro treinta y cinco; número mil trescientos ochenta y tres, folio catorce, libro treinta y ocho y número dos mil seiscientos sesenta y nueve, folio ciento noventa y ocho, libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Una de esas modificaciones, la del veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, prorrogó la duración de la Sociedad hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil trescientos ochenta y tres, folio catorce del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) El socio señor Oscar Fernando Rebottaro es titular de doscientas cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional, con un aporte totalmente integrado de Doscientos mil pesos moneda nacional, que por este acto cede en su totalidad al otro socio señor Miguel Angel Landoni, retirándose de la sociedad con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, retiro que se formaliza por este instrumento. — e) En esa cesión de cuotas que hace el señor Oscar Fernando Rebottaro al señor Miguel Angel Landoni se incluyen todos los derechos y acciones que emergen de las mismas, colocándose al señor Miguel Angel Landoni en el mismo rango y prelación que el cedente tiene en la socidad y el señor Landoni acepta esta cesión y toma a su cargo las obligaciones que a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve pudieran corresponder al socio cedente. — f) El precio de esa cesión de cuotas que incluye la transferencia total de las mismas, utilidades intereses, reservas etc por todo y cualquier concepto es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional que el cesionario señor Miguel Angel Landoni paga al cedente señor Oscar Fernando Rebottaro, en dinero efectivo, que este último recibe de conformidad, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo. — g) El señor Miguel Angel Landoni toma a su cargo el pago del impuesto a las ganancias eventuales que pudiera corresponder por la cesión. — Fuera de ese impuesto los demás que correspondan con respecto a esta cesión, serán soportados por partes iguales; en cambio serán por cuenta exclusiva del señor Rebottaro, por la parte proporcional que al mismo correspondía en la sociedad, con respecto a otros gravámenes impositivos a cargo de la Dirección General Impositiva o de cualquier otra repartición. — h) Las partes declaran haberse practicado rendiciones de cuentas de los negocios sociales y el señor Oscar Fernando Rebottaro presta conformidad a todos los balances practicados hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inclusive, sin reserva alguna, por cuya razón nada tienen que reclamarse recíprocamente, ni tampoco el señor Rebottaro a la Sociedad Netus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ni ésta a él por ningún concepto. — i) El señor Rebottaro se obliga, por el término de cinco años a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecietnos cincuenta y nueve, a no usar de la leyenda "Ex socio de casa Netus", o similar. En ningún caso podrá usar el nombre "Netus". En caso de violación a la primera obligación deberá pagar en concepto de indemnización la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en tanto que para la última obligación que asume el señor Rebottaro, por ser prohibición absoluta, el señor Landoni se reserva los derechos y acciones que correspondan. j) El socio restante, don Eduardo Jorge Niotti, presta conformidad por la cesión de cuotas que se instrumenta por el presente, adhiriéndose a las declaraciones formuladas por cedente y cesionario y demás que se hacen en este instrumento. k) Ante la transferencia de cuotas que efectúa el socio saliente, don Oscar Fernando Rebottaro a favor del socio señor Miguel Angel Landoni y venciendo el plazo del contrato social el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, según surge de las precedentes referencias, los otros dos comparecientes señores Miguel Angel Landoni y Eduardo Jorge Niotti, que quedan únicos socios componentes de Netus Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que continuará todos los negocios sociales de la mencionada, haciéndose cargo de su activo y pasivo en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro NETUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto la continuación de todos los negocios sociales de Netus Sociedad de Responsabilidad Limitada y especialmente: a) La fabricación y venta de mimeógrafos y sus accesorios, máquinas de imprimir, de escribir y toda clase de máquinas, aparatos, muebles y útiles para oficinas, fábricas y para el hogar. b) La compra, venta, importación y exportación de los mismos. c) La inscripción y explotación de toda clase de patentes y marcas, nacionales o extranjeras; cobrando y pagando rolialtys. d) El ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones de personas o empresas nacionales o internacionales. Para ello la sociedad podrá hacer lo precedentemente expuesto por cuenta propia o de terceros, celebrando toda clase de combinaciones, sociedades en participación o definitiva, con personas o sociedades constituídas o a constituirse, presentándose a licitaciones públicas y privadas, y podrá ejercer todas las actividades lícitas de comercio, con las más amplias facultades, operando a crédito o no, con todas las instituciones bancarias o financieras, dentro o fuera del país, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Tercero: Su duración es de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, venciendo por lo tanto este contrato social el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Durante el transcurso de ese plazo, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Sociedad en Comandita por Acciones, para lo cual los socios manifiestan su expresa conformidad. — Cuarto: El domicilio estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Maipú doscientos setenta y ocho, pudiendo instalar toda clase de sucursales y agencias en el interior y exterior del país, como así también en la Capital Federal. — Quinto: El capital social asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, elevándose a este importe el anterior de dos millones de pesos de igual moneda. Está dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas con materias primas, máquinas, accesorios, muebles y útiles, utilidades líquidas, realizadas y distribuidas a los socios y demás bienes que forman parte del activo y pasivo de Netus Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual esta Sociedad es continuadora y se hace cargo en todas sus partes. — Sexto: La totalidad de las cuotas del capital social quedan suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por el señor Miguel Angel Landoni, mil seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón seiscientos cincuenta mil pesos. Por el señor Eduardo Jorge Niotti, mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón trescientos cincuenta mil pesos. — Séptimo: La sociedad será dirigida, administrada y representada por ambos socios con el carácter de Gerentes de la misma, quedando designados en este acto y cuyos datos personales obran ut supra. El uso de la firma social tendrán conjuntamente los dos gerentes, colocando su firma personal debajo del rubro social con indicación del cargo de gerentes. — Para el endoso de cheques, pagarés y demás documentos será suficiente una sola firma, en forma indistinta. — Los gerentes podrán otorgar poderes, con las facultades que indiquen en cada caso para que los mandatarios ejerzan la representación de la sociedad y los reemplacen en el cargo indicado, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social, en forma conjunta entre sí o con la firma también conjunta del otro gerente que no sea mandante del mandatario. — En ningún caso ni los gerentes ni sus mandantes podrán utilizar la firma social y bajo ningún concepto en negocios ajenos a los sociales ni en garantías o fianzas a favor de terceros, fuera de las que deban otorgar para los negocios sociales. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o totales que cualquiera de los socios podrá pedir y hacer practicar a su costo. — Noveno: Los balances anuales deberán estar terminados dentro de los noventa días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, y serán sometidos a la consideración y aprobación de los socios. — Si los mismos no fueren observados, en forma fehaciente, dentro de los treinta días de haber sido recibidos por los socios, los mismos se tendrán por aprobados. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del Fondo de Reserva Legal y del importe de habilitaciones y gratificaciones que se resolvieren por los socios, se separará el treinta por ciento que será incorporado al capital social en proporción a lo que corresponda a cada uno de los socios en base al porcentaje que a continuación se menciona, y el excedente será distribuído el cincuenta y cinco por ciento para el socio don Miguel Angel Landoni y el cuarenta y cinco por ciento para el socio don Eduardo Jorge Niotti. — Undécimo: Dicho remanente de utilidades podrá ser retirado por los socios una vez que hayan quedado aprobados los balances anuales en la forma indicada en el artículo noveno. — Duodécimo: Los socios podrán dejar esas utilidades en cuentas particulares, dentro de la sociedad y las mismas devengarán un interés del 12 o|o anual o el bancario de plaza si fuere superior, capitalizable anualmente. — Décimotercero: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en primer lugar por el Fondo de Reserva Legal; en segundo término por las reservas que se hubieran creado a tales fines, si lo hubieren decidido ambos socios y en definitiva por los mismos, en la misma proporción fijada para las utilidades. — Décimocuarto: Si la sociedad, en uno o más ejercicios, perdiera el cincuenta por ciento del capital, la misma entrará de inmediato en disolución y liquidación. — Décimoquinto: Los socios, de común acuerdo, podrán fijarse sueldos y|o gastos de representación, con cargo a Gastos Generales. — Décimosexto: Además de la contabilidad legal, se llevará un libro de actas donde se asentarán los acuerdos que celebren los socios. — Décimoséptimo: Si alguno de los socios quisiera transferir todas o parte de sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas al otro socio, no pudiendo ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no cuentan con la aprobación del restante. — Décimooctavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de la incapacidad o fallecimiento y el capaz o sobreviviente podrá optar entre continuar lo negocios sociales con los derecho habientes del incapaz o fallecido, o comprarle las cuotas sociales al precio de dicho balance, sin llave, prima ni revalúos, pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimonoveno: Si el socio capaz o sobreviviente deseare continuar con los derecho habientes del incapaz o fallecido, los mismos deberán unificar su representación en persona grata al otro socio, y tendrán únicamente la fiscalización de la sociedad pues la dirección, administración y representación de la misma, estará a cargo únicamente del socio capaz o sobreviviente. — Vigésimo: Para el caso de transferencia de cuotas entre socios o de compra a los derecho-habientes del incapaz o fallecido las sumas que les correspondan serán pagadas en cuotas, una primera al contado y las restantes cada noventa días subsiguientes, con pagarés, las que devengarán un interés del doce por ciento anual. — Vigésimo Primero: Para el caso de disolución y liquidación, cualquiera sea la causa, la liquidación será practicada por ambas partes, de común acuerdo o por la persona o personas que designen en igual forma, las que deberán actuar de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y las leyes análogas y concordantes. — Vigésimo Segundo: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, quedando así modificada la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se aplicará en todo aquello que no haya sido modificado por este contrato. — Vigésimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios y sus derecho habientes, durante la vigencia de este contrato, su liquidación y aun después de vencido el mismo, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte disidente y en caso de desacuerdo entre los mismos la decisión será dada por el doctor Héctor Luis Brenta o la persona que éste designe y en caso de no aceptar éste el cargo de arbitrador único, por la persona que designe el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — El fallo será inapelable y la parte incumplidora deberá pagar a la otra una multa de cien mil pesos. — A todos los efectos de este contrato, hasta la disolución y liquidación total de la sociedad, las partes constituyen domicilios legales y reales en los indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales, domicilios que podrán ser cambiados fehacientemente mediante comunicación a la Sociedad. — Hechos en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para los señores Miguel Angel Landoni y Eduardo Jorge Niotti y otro para el señor Oscar Fernando Rebottaro, lo firman las partes, previa lectura y ratificación en Buenos Aires a primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: "Doscientos veinte (doscientos veinte); cesionario; paga; útiles; negocios; deban; derechohabientes; serán; disidente. — "Entre líneas: "inclusive" Todo vale. — Eduardo J. Niotti. — M. Landoni — Oscar F. Rebottaro. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Eduardo J. Niotti". — "M. Landoni". — Oscar F. Rebottaro". son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Jorge Niotti, Miguel Angel Landoni y Oscar Fernando Rebottaro. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Conste. — Joaquín Lacambra. — Sello: Joaquín Lacambra (hijo), Escribano Público." — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.840 e.22|9-Nº 24.594 D.T. v.22|9|61

MARTEGANI Y SANTOIANNI
Fabricación de Calzado
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de contrato social "Martegani y Santoianni, Fabricación de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Argilio Martegani y Nicolás Santoianni, únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MARTEGANI Y SANTOIANNI", FABRICACION DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue suscripto el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto el siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil seiscientos setenta y tres al folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro treinta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: Cláusula III: Se prorroga el término de duración de la sociedad por diez años más, a partir del día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, fecha de vencimiento del presente contrato según cláusula anterior. — Segundo: Cláusula V: Elévase el capital social a la suma de "un millón quinientos mil pesos moneda nacional", dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de un mil ciento cincuenta nuevas cuotas que son suscriptas en la siguiente forma: quinientas setenta y cinco cuotas, o sean quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Argilio Martegani y cuatrocientas setenta cuotas, o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, por el señor Nicolás Santoianni quienes las integran con la capitalización del crédito de sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma de un millón cuarenta y cinco mil pesos conforme al saldo acreedor de cuenta particular de cada uno de los socios, según estado al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, firmado por los socios y certificado por contador público nacional; que se considera parte integrante de este contrato. Las restantes cuotas de capital, o sean ciento cinco con un capital de ciento cinco mil pesos moneda nacional, se compromete el socio señor Nicolás Santoianni a integrar con la capitalización de futuras utilidades a partir del presente ejercicio y en no menos del cincuenta por ciento de las utilidades de cada uno. — Tercero: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y ratificación se suscribe la presente modificación en un único ejemplar en Buenos Aires, a dos del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Argilio Martegani. — N. Santoianni.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.22|9-Nº 32.779-v.22|9|61

SERENADE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 387. — Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Rafael Sereno, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Renée Arbelos, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio real en la calle Güemes número noventa y nueve, vecino de este Partido; don Elías Sereno, argentino, soltero, constructor, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Constitución número tres mil quinientos noventa y seis, de la Capital Federal, y don Javier Alvarez Menéndez, argentino, de cincuenta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Teresa Venero, comerciante, domiciliado en la calle Vilela número cuatro mil setecientos noventa y cuatro de la Capital Federal, los dos últimos comparecientes de tránsito en ésta, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Entre los tres comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "SERENADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Santa Fe número tres mil doscientos ochenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y realizar operaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El capital social es de dos millones

quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Rafael Sereno, un millón de pesos moneda nacional, o sean mil cuotas: Elías Sereno, un millón de pesos moneda nacional, o sean mil cuotas, y Javier Alvarez Menéndez, quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas. Este capital está totalmente suscripto y aportado en maquinarias, muebles y útiles, de conformidad con el inventario y balance practicado y firmado por los comparecientes y que forma parte integrante del presente. — Tercero: Esta sociedad se dedicará a la explotación de "salón de té", elaboración, fabricación y compraventa de masas y confituras en general, compraventa de bebidas de toda clase, elaboración y y compra-venta de sandwiches,, bocaditos, helados y toda clase de artículos relacionados con este ramo y anexo, pudiendo ampliar su actividad a cualquier ramo de la industria y el comercio. Con relación a su objeto está capacitada, asimismo, para realizar todos los actos, contratos, gestiones y convenciones necesarios, adquirir bienes, enajenarlos, gravarlos y liberarlos, dar y tomar préstamos con o sin garantía real o personal, aceptar, constituir, cancelar o extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias comprar y vender mercaderías, frutos o productos, dar y recibir bienes en pago, hacer pagos de toda clase, cobrar, percibir, consentir quitas o conceder esperas, novar, desistir, transar, caucionar, ratificar y rectificar y aceptar locaciones de cosas, de obras o de servicios, conferir poderes generales o especiales, con o sin substitución y revocarlos, formular protestos o protestas, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, girar, librar, cobrar, aceptar y endosar letras, pagarés, cheques, vales y avales, girar contra sus depósitos o en descubierto, celebrar y otorgar los actos, contratos y convenciones compatibles con su objeto social; suscribir los documentos, escritos o escrituras públicas y privadas necesarias. Realizar toda clase de gestiones u operaciones ante las oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo realizar todas y cuantas más diligencias crean los socios conducentes al mejor funcionamiento de la sociedad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo automáticamente prorrogarse por otro u otros períodos de igual término. Los socios podrán retirarse en cualquier momento después de transcurrido un año de la constitución de la sociedad, pero deben preavisar a los demás socios con una anticipación de tres meses como mínimo. La notificación se deberá efectuar por telegrama colacionado en los domicilios especiales de cada socio y a la sociedad en su domicilio social. Mientras corra el término de preaviso establecido en el párrafo anterior, el socio que se retira deberá continuar cumpliendo con sus obligaciones. — Quinto: La dirección y administraciones de la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera, pero con prohibición absoluta de usarla en negocios u operaciones ajenas al giro social. La firma social será: "Serenade, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital dos millones quinientos mil pesos moneda nacional', y luego la firma particular de los dos socios firmantes. — Sexto: El socio señor Alvarez Menéndez, dedicara toda su actividad y conocimientos a la sociedad, no pudiéndose dedicar a ninguna otra actividad ajena a la sociedad o fuera de la misma. Los socios Rafael Sereno y Elías Sereno, sólo dedicarán a la sociedad parte de su actividad, pero tienen libertad para dedicarse a cualquier actividad fuera de la sociedad, ya sea similar o distinta a la de ésta. — Séptimo: Anualmente para el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas o pérdidas se repartirán en la proporción de sus respectivos capitales. Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio y sólo podrán ser retiradas después de tres meses de la fecha del balance y siempre que se hayan satisfecho todas las obligaciones sociales. A fin de tratar el balance y su aprobación el socio gerente, cualquiera de ellos indistintamente, deberá citar a reunión dentro de los treinta días de realizado el mismo. — Octavo: Los socios deberán celebrar reuniones cuando lo exijan los intereses sociales a juicio de cualquiera de los socios gerentes o de dos socios cualesquiera por lo menos una vez al año, con el objeto de considerar el inventario y balance general del ejercicio. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas sociales haya aportado; habrá quórum con la presencia de los socios que representen más de la mitad del capital aportado; las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en aquellos casos que las disposiciones legales vigentes exijan una mayoría especial. — Cada cuota representará un voto. — Noveno. — En caso de retiro de alguno de los socios, contemplado en la cláusula Cuarta, se practicará un inventario y balance general a la fecha real del retiro del socio y la parte resultante se entregará al socio saliente en la forma establecida en la cláusula Décima. — El balance se confeccionará en base a los valores de libros, sin admitirse otros por concepto de llave, clientela, revaluaciones o cualquier otro concepto. — Se entiende como fecha real del retiro del socio saliente el último día del término de tres meses de preaviso y este inventario y balance deberá quedar terminado dentro de los veinte días subsiguientes. — Los socios podrán ejercer el derecho de contralor en cualquier momento. — Décimo. — Los socios quedantes dentro de los diez días de terminado el balance podrán ejercer el derecho de licitar a su favor la parte del socio saliente. — Las cuotas del socio saliente, en este caso, se repartirán entre los socios quedantes en la proporción de sus respectivos capitales. — Si alguno o algunos de los socios quedantes no ejerciera el derecho de licitar la parte proporcional correspondiente se repartirá igualmente entre los socios quedantes que licitaren, en proporción de sus respectivos capitales. — Ejercido este derecho de licitación se deberá abonar la parte del socio saliente en cuatro cuotas trimestrales e iguales. — Las cuotas pendientes devengarán un interés del doce por ciento anual. — La primera de dichas cuotas deberá ser abonada dentro de los treinta días de ejercido el derecho de licitar mencionado. — En caso de que los socios quedantes no ejercieran el derecho de licitar dentro del término fijado o en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la cláusula anterior y de la presente, el socio saliente quedará en libertad de ceder o vender sus cuotas sociales a terceros o pedir la disolución de la sociedad. — Undécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Javier Alvarez Menéndez, se producirá la disolución parcial de la sociedad, pero los demás socios podrán optar en que continúe la sociedad con los herederos o representante legal. — Si los herederos o representante legal aceptaren, este último continuará en el carácter de simple socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Rafael Sereno y|o Elías Sereno, sus sucesores o representantes legales unificando personería deberán dentro de los noventa días corridos a contar de la fecha del fallecimiento o incacidad, optar entre continuar en la Sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso continuarán como simples socios, en el segundo caso se procederá en la forma establecida en las cláusulas Cuarta, Novena y Décima. — Si transcurrido el término de noventa días fijado para la opción no se hubiere hecho manifestación alguna al respecto se sobrentenderá que se opta por continuar en la Sociedad en la forma y condiciones establecidas. — Duodécimo. — Los sucesores a título universal o singular no adquieren la calidad de socio gerente ni el uso de la firma social que pudieren corresponder al socio sucedido. — Décimo Tercera. — Los socios podrán compeler a los demás socios al cumplimiento de sus obligaciones y en caso de que persistiera el mal comportamiento del socio, podrán aplicarle sanciones de cualquier clase y hasta excluirle de la Sociedad. — En este último caso se procederá en la forma establecida en las cláusulas Novena y Décima. — Para la aplicación de las sanciones establecidas en esta cláusula será necesario la aplicación de las sanciones establecidas en esta cláusula será necesario las dos terceras partes del capital, es decir las dos terceras partes de votos que representen las dos terceras partes del capital. — Décimo Cuarto. — En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será realizada por el socio gerente señor Rafael Sereno, con quien deberán colaborar los demás socios. — El liquidador tendrá las más amplias facultades, según las leyes y usos del comercio para realizar los bienes sociales. — Los primeros fondos se aplicarán a liberar el pasivo y las cargas sociales y luego se integrará a los socios el capital aportado y el saldo líquido resultante se distribuirá en la forma establecida en la cláusula Séptima. — Décimo Quinto. — Cualesquiera de los socios gerentes quedan autorizados para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexta. — Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales en sus domicilios reales ya consignados y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando desde ya al derecho de recusar al Juzgado sin causa. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Osvaldo Carmagnini y don Jorge Elesgaray, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Sereno. — E. Sereno. — Javier Alvarez. — Tgo.: O. Carmagnini. Tgo.: Jorge Elesgaray. Ante mí: Raúl López. — Hay un sello. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Raúl López. Escribano. Está su sello. Enmendado: Sereno - Alvarez Menéndez - Serenada. "Vale".

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760.— e.22|9-Nº 24.595 D.T.-v.22|9|61

CAFE MEYBOHM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 7 de julio de 1961, don Vicente Miguel Torres, cede, vende y transfiere a favor de Ideal Gonçales, brasileño, casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº 1735, las cien cuotas capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CAFE MEYBOHM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — Don Agustín Gómez, cede y transfiere a favor de doña Inés Fernández de Gonçalez, española, casada, domiciliado en la calle Acevedo Nº 1735, las cien cuotas capital que posee en la mencionada sociedad por su valor nominal. — Don Juan Carlos Marcos, cede, vende y transfiere, a favor de don Ideal Gonçales y a doña Inés Fernández de Gonçales, a razón de 50 cuotas a cada uno de ellos y por su valor nominal, que también le corresponden en la mencionada sociedad. Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación y les trasmiten todos los derechos de propiedad y posesión con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1961, con respecto a las cuotas cedidas, y renunciando al cargo de Gerentes. En virtud de las presentes cesiones de cuotas, quedan designados gerentes de la sociedad, los cesionarios a cuyo cargo queda la administración y el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos sociales Fdo.: V. M. Torres. — Agustín Gómez. — J. C. Marcos. — Ideal Gonçalez. — Inés F. de Gonçalez. — S|r: Gonçalez, vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.22|9-Nº 24.601 D.T.-v.22|9|61

MIQUILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 8 días de agosto de 1961, entre los señores Jonas Jolodovsky y Benjamín transfiere, a favor deBnºC shrd etao hr Stulberg, únicos componentes de Miquilo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de octubre de 1951 bajo el Nº 2449, folio 67, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fechas 19 de febrero de 1952, 10 de agosto de 1956, 19 de diciembre de 1956, 15 de enero de 1958 y 25 de agosto de 1958, por una parte y por la otra el señor Enrique Sverdlik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Uruguay 235, Capital, resuelven de mutuo acuerdo la siguiente cesión de cuotas, prórroga y modificación del contrato social: a) Los señores Jolodovsky y Stulberg venden, ceden y transfieren al señor Enrique Sverdlik diez y quince cuotas respectivamente cada uno, de mil pesos moneda nacional cada una o sean en total la suma de $ 25.000 m|n.; b) Los socios resuelven prorrogar la duración de la sociedad por el término de 10 años, a contar desde el 31 de agosto de 1961; c) Los integrantes resuelven asimismo modificar algunas cláusulas del contrato social, el que en definitiva quedará redactado como sigue. Primera: El objeto de la sociedad será la fabricación de tejidos de seda, algodón, rayón, nylón y|o sus mezclas y de otras materias primas en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de MIQUILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente calle Uruguay 235, sin perjuicio de poder trasladarse o instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por un plazo de 20 años a contar desde su vigencia o sea el primero de septiembre de 1951. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos, etc. según inventario que se firma por separado, en la siguiente proporción: Jonas Jolodovsky, 50 cuotas que representan $ 50.000 y los dos restantes, 25 cuotas que representan pesos 25.000 cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos y obligaciones de la sociedad, en la forma más amplia. Sin que tenga un carácter taxativo sino ejemplificativo, los socios podrán, entre otras cosas librar, aceptar, endosar letras de cambio, cheques, pagarés, giros y otros documentos de crédito, solicitar crédito y realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; hacer gestiones que interesen a la sociedad ante todas las reparticiones públicas de la Nación, sin excepción; conferir los poderes generales o especiales que consideren conveniente como así limitarlos o revocarlos; firmar los documentos y|o escrituras públicas o privadas que sea menester y todos los demás actos de administración y disposición, sin limitación alguna. — Sexta: Anualmente, al 31 de enero de cada año, se practicará un balance general de los negocios y las utilidades que arroje, previa deducción del fondo de reserva de la ley, serán distribuidas entre las partes proporcionalmente a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares la suma que de mutuo acuerdo establezcan en un libro de actas que se llevará al efecto, imputando dichos retiros a gastos generales o a cuenta de utilidades según lo dispongan. — Octava: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará con los derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, los que a tal efecto deberán unificar la representación y tendrán en la sociedad las mismas facultades y obligaciones del antecesor. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se procederá conforme a la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. De conformidad firman las partes en la fecha y lugar de su otorgamiento, en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se aclara que la cesión de cuotas a favor del señor Enrique Sverdlik, se hace con retroactividad al día 1º de febrero de mil novecientos sesenta y uno. sobre raspado: 8, agosto, vale. Firmado: Jonas Jolodovsky, Benjamín Stulberg, Enrique Sverdlik. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Jonas Jolodovsky, Benjamín Stulberg y Enrique Sverdlik. — Conste. Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Firmado: A. Levin (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.22|9-Nº 24.602 D.T.-v.22|9|61

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Octavio Tarcisio Beltrame, argentino, libreta de enrolamiento número ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en Aristóbulo del Valle mil cuatrocientos cuarenta y seis de Capital Federal; Angel Luis Cuomo, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta, domiciliado en Santa Cruz doscientos setenta y cuatro de Capital Federal; Silvio Chiasserini, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos tres mil sesenta y nueve, domiciliado en Uspallata setecientos sesenta y cinco de Capital Federal y Arturo José Verdi, argentino, libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos once, domiciliado Córdoba seis mil doscientos veintiséis, departamento dos, de Capital Federal, por una parte y por la otra, los señores Francisco Javier Facal, español, domiciliado Chile mil cuatrocientos ochenta y ocho de Capital Federal; Domingo Capelli, argentino, domiciliado España cuatrocientos sesenta de Capital Federal y José Pandelo, español, domiciliado Alejandro Magariños Cervantes tres mil setecientos noventa de Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene: Primero: Los señores Beltrame, Cuomo, Chiasserini y Verdi, titulares cada uno de ellos de una cuota de sesenta mil pesos moneda nacional en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA UNION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de acuerdo al contrato inscripto el veinticuatro de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil trescientos noventa y uno, al folio trescientos sesenta y uno del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio,

cuya modificación introducida el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, fue inscripta el ocho de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil setecientos setenta y cinco, al folio ciento cuarenta y siete del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, ceden y transfieren a los señores Facal, Capelli y Pandelo, también componentes de la expresada Sociedad, dichas cuotas de sesenta mil pesos m|n. cada una, que tienen y les corresponden, por igual importe que recibe cada cedente de cada cesionario. en dinero efectivo y a entera satisfacción al suscribir el presente, sirviendo este convenio de suficiente recibo y carta de pago en forma. Manifiestan los cedentes, expresamente, que quedan incluidos en esta cesión todos los derechos emergentes de la cuota social, incluyéndose los resultados económicos del ejercicio presente, renunciando en consecuencia a favor de los cesionarios de todos los derechos de propiedad que tenían y habían sobre las cuotas sociales indicadas, de manera que quedan total y definitivamente separados los cedentes de la Sociedad. Igualmente se deja establecido, que las cuotas cedidas lo han sido en el siguiente orden: del señor Beltrame al señor Facal; del señor Verdi al señor Capelli y de los señores Cuomo y Chiasserini al señor Pandelo. — Segundo: Los demás socios señores Jorge García, Roberto Santos Scalise, José María García, Juan José Salvador Cerdó, Rodolfo Humberto Carta. Emilio Alonso, Progreso Rodríguez, Francisco Mariano Sánchez, Feliciano Roberto Vázquez y Omar Horacio García, exceptuando a Juan Bautista Gregoris, que se encuentra temporariamente ausente de la República, presentes en este acto aceptan expresamente la cesión que antecede, firmando este convenio en prueba de conformidad. — Tercero: Y, en virtud de la cesión indicada, todos los socios presentes, excepción hecha de los cedentes, resuelven por unanimidad, ratificar todas las cláusulas del contrato social y su reforma del cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. En este estado, los cedentes acreditan que no se hallan inhibidos para la cesión realizada por este convenio, con el certificado que exhiben número B - noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos expedido por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Buenos Aires. De conformidad con la cesión y ratificación que antecede, se suscribe el presente por todas las personas nombradas, en el lugar y fecha "ut - supra". S|R. María, Vale. — S|R. Jorge. Cerdó: Todo vale. Firmados: Octavio T. Beltrame; Angel L Cuomo; Silvio Chiasserini; Arturo J. Verdi; Francisco J. Facal; Domingo Capelli; José Pandelo; José García; Roberto S. Scalise; José M. García; Juan J. S. Cerdó; Rodolfo H. Carta; Emilio Alonso; Progreso Rodríguez; Francisco M Sánchez; Feliciano R. Vázquez; Omar H. García.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 2.640.— e.22|9-Nº 24.606 D.—v.22|9|61

V. LOPEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Dieciséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano y testigos, comparecen los señores don Vicente Jerónimo López, casado, argentino; don Paulino Criado, casado, español; don César Eloy Fernández Criado, casado, español; don Emilio Alberto Bigliani, casado, argentino; don Conrado Serapio Criado, soltero, español; y don Carlos Mario Criado, casado, argentino, todos con domicilio legal en la calle Lima trescientos treinta y nueve de esta Ciudad, personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparecen por sus propios derechos, a excepción del señor César Eloy Fernández Criado, que lo hace por sí y además en nombre y representación de su hijo don César Abelardo Fernández Prini, personería que justifica con el testimonio del Poder General Amplio que éste le otorgó ante mí y cuyas partes pertinentes dicen: "Escritura número seiscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí. Escribano y testigos, comparece don César Abelardo Fernández Prini, casado... argentino, nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante... de este vecindario... y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de su señor padre don César Eloy Fernández Criado, para que en su nombre y representación entienda en todos los asuntos... que versen sobre su persona o bienes . Al efecto lo faculta... Para que pueda constituir, formalizar, renovar... toda clase de sociedades... comerciales... con particulares... bajo las bases, pactos, cláusulas y condiciones que crea convenientes, pudiendo modificarlas, prorrogarlas... ampliar sus objetos, aumentar o disminuir su capital, así como de las sociedades ya existentes y de las cuales sea socio el compareciente, pudiendo. en fin, en todos los casos, actuar en su nombre y representación con las mismas facultades... con que el mandante pudiera hacerlo... Leída y ratificada, la firma... César Fernández Prini. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: A. Capano. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira... Hay un sello. — M. A. Orgeira". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes, doy fe y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "V. LOPEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal lo constituye la compra venta de artículos de mercería en general, importación y exportación, constituida originariamente entre los cinco señores nombrados en primer término, por un plazo de tres años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y un capital de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, como consta en el contrato privado suscripto el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número mil doscientos ochenta y ocho, al folio sesenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco de este mismo Registro doscientos ocho, ingresó a la sociedad el socio señor Carlos María Criado; se aumentó el capital hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, se amplió el plazo de duración de la sociedad a diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno y con motivo de otras modificaciones, se redactó totalmente el contrato social, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el treinta y uno de agosto del mismo año, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y ocho al folio doce, del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que también posteriormente, por escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, igualmente pasada ante mí, al folio mil ochocientos setenta y ocho de este mismo Registro doscientos ocho, se resolvió con efecto retroactivo al primero de julio de ese año, aumentar el capital social hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y modificar algunos de los artículos del contrato social, como consta en dicha escritura, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos treinta y uno, al folio doscientos cincuenta del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y finalmente, por escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, pasada también ante mí, al folio mil cuarenta y dos de este mismo Registro, se resolvió el ingreso a la sociedad del nuevo socio don César Abelardo Fernández Prini, aumentar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional y modificar algunos de los artículos del contrato social, todo ello con efecto retroactivo al primero de julio de ese año, como consta en dicha escritura, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil setecientos cincuenta y siete, al folio ciento cuarenta y siete del Libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Resonsabilidad Limitada. — Es Relación fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto el socio señor Conrado Serapio Criado, retirarse de la Sociedad, vende, cede y transfiere a sus otros seis consocios señores Vicente Jerónimo López, Paulino Criado, César Eloy Fernández Criado, Emilio Alberto Bigliani, Carlos Mario Criado y César Abelardo Fernández Prini, por partes iguales, la totalidad de las sesenta cuotas de capital que posee en la sociedad, por su valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Sesenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe ha recibido de los mismos, mediante las respectivas transferencias hechas en los libros de la sociedad, de las cuentas particulares de los nombrados a la del socio saliente, por lo que les otorga recibo, quedando por ello separado de la sociedad desde el día primero de julio corriente, fecha a la que se retrotraen los efectos de este acto. — Y los comparecientes, excepto el socio saliente, prosiguen diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social en cinco millones de pesos moneda nacional más, fijándolo en Siete millones de pesos moneda nacional, siendo suscripto por los socios e integrado en su totalidad en la forma y proporción que se expresará más adelante; como que han decidido además, ampliar el plazo de la Sociedad en quince años, más, a partir del primero de julio corriente, por lo que Otorgan y Declaran: Que como resultado del retiro del socio Conrado Serapio Criado, del mencionado aumento del capital social y de la ampliación del plazo de la Sociedad, determinan introducir algunas modificaciones al relacionado contrato, el que queda modificado y redactado para lo sucesivo, bajo los siguientes artículos: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "V. LOPEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Lima trescientos treinta y nueve, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la compra y venta de artículos de mercería y tejidos en general, como así también su importación y exportación, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, similar o no que contribuya a impulsar su desarrollo. — Artículo Tercero: El término de la sociedad se amplía en Quince Años más, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en siete mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; y es aportado por los socios en la siguiente proporción: a) don Vicente Jerónimo López, Mil seiscientas cuotas o sean Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) don Emilio Alberto Bigliani, Mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; c) don Carlos Mario Criado, mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; d) don César Abelardo Fernández Prini, Mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; e) don Paulino Criado, Quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; y f) don César Eloy Fernández Criado, quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de lo expuesto el actual aumento de cinco millones de pesos moneda nacional del Capital Social, se integra totalmente con parte de los créditos que cada uno de los socios tiene contra la Sociedad en sus cuentas particulares, en las proporciones que se indican, y al respecto, con fecha primero de julio del corriente año se han hecho las siguientes transferencias en los libros de la Sociedad, pasando de las respectivas cuentas de los socios a la cuenta Capital social estas sumas: Primero) de la de don Vicente Jerónimo López, Un millón ciento noventa mil pesos moneda nacional; Segundo) de la de don Emilio Alberto Bigliani, Un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Tercero) de la de don Carlos Mario Criado, Un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Cuarto; de la de don César Abelardo Fernández Prini, Un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Quinto) de la de don Paulino Criado, Cincuenta mil pesos moneda nacional; y Sexto) de la de don César Eloy Fernández Criado, Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La administración, dirección, representación y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios don Vicente Jerónimo López, don Emilio Alberto Bigliani, don Carlos Mario Criado y don César Abelardo Fernández Prini, con el título de Gerentes, quienes tendrán individual e indistintamente, salvo excepciones que se indican en el artículo octavo, el uso de la firma social y todas las facultades que la ley les acuerda para obrar en nombre de la Sociedad, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "V. López y Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones. permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular denuncias, protestos y protestas y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir por medio de los gerentes, cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Asimismo, podrá adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas, similares o no, nacionales, provinciales y extranjeras, obtener participación en los negocios de las mismas — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones comerciales con particulares, sociedades e instituciones oficiales y bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos e instituciones oficiales o particulares, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrarlos y negociarlos en general, girar en descubierto, celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga o no relación con el objeto de la sociedad, ya que la enunciación que precede y la del artículo sexto no son limitativas. — Artículo Octavo: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantía a favor de terceros. Será indispensable la conformidad de la totalidad de los socios, gerentes o no, registrada en acta para: a) Comprar, vender, permutar, ceder y transferir toda clase de bienes inmuebles, como así también para constituir o aceptar sobre los mismos, hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) Adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas o para tener participación en los intereses de las mismas; c) Conferir poderes generales y revocarlos. — Artículo Noveno: El treinta de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General y un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Los Balances deberán realizarse conforme a las normas de contabilidad y se considerarán definitivamente aprobados si no fueran observados por alguno de los socios dentro del plazo perentorio de treinta días de practicado. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el Fondo Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital Social. — El remanente, previa deducción de las reservas legales y especialmente gratificaciones, amortizaciones y desvalorizaciones que se estimen convenientes por mayoría de votos y luego de deducir el ocho por ciento de interés anual sobre el Capital Social, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: a) Don Vicente Jerónimo López, quince por ciento; b) don Emilio Alberto Bigliani veinticinco y medio por ciento; c) don Carlos Mario Criado, veinticinco y medio por ciento; d) don César Abelardo Fernandez Prini, veinticuatro por ciento; e) don Paulino Criado, cinco por ciento; y f) don César Eloy Fernandez Criado, cinco por ciento. — Las utilidades serán acreditadas en las respectivas cuentas particulares de los socios, pudiendo los interesados retirar durante el año, hasta el cincuenta por ciento de tales acreditamientos, en cuanto el remanente podrá retirarse si las necesidades y evolución del negocio no las requieran. — Las sumas que por utilidades o cualquier otro concepto se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, si no disponen de ellas en la forma preindicada, se considerarán aportadas por los socios en concepto de préstamo a la sociedad y devengarán un interés del ocho por ciento anual, liquidado al fin de cada ejercicio, pudiendo, por acuerdo de los socios, alterarse dicho porcentaje dentro del corriente en plaza, registrando tal modificación en acta. — No podrá abonarse interés al capital, ni distribuirse utilidades, sino cuando éstas existan realizadas y líquidas. — Si en un ejercicio no hubiera utilidades para cubrir los intereses al capital, los mismos serán cubiertos con los del ejercicio o ejercicios subsiguientes. — Artículo Décimo: Las cuotas sociales son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto, podrán gravarse o transferirse a terceros ajenos a la Sociedad, salvo conformidad unánime de los socios, quienes siempre tendrán prioridad y privilegio de adquirirlas a su valor nominal, siempre que no fuere menor. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia del presente contrato, se establecerá su parte de capital y utilidades al día del fallecimiento, tomándose a tal efecto como base, el porcentaje que signifiquen las utilidades arrojadas por el balance del último ejercicio realizado, en razón de ventas y aplicándolo a las ventas efectuadas hasta el día del fallecimiento, calculándose la participación del socio fallecido de acuerdo al porcentaje fijado en el artículo noveno. — No se computará valor de llave ni ningún otro valor abstracto. — Artículo Décimo Segundo: Los socios supérstites deberán reconocer a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la misma participación que le correspondía a éste y por un período de dos años a partir de la terminación del ejercicio en que ocurrie-

ra el deceso o la incapacidad; y si ello sucediera en el curso de los dos últimos años de la vigencia del presente contrato, será por un lapso suplementario que cubriera el período enunciado, formalizándose la ampliación por escritura pública. — En el caso de que el socio fallecido o incapacitado fuera uno de los socios gerentes, sus herederos o representantes legales gozarán de la participación antedicha, quedando excluidos de la administración y la remuneración mensual que por tal cargo le correspondiere. — Todo esto siempre que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no efectúen el retiro de sus haberes correspondientes a capital, fondo de reserva legal y diferencia de valores de activo fijo, durante el período indicado y desearen optar por este temperamento, pues en caso contrario se aplicarán las disposiciones de los apartados a) o b) del artículo trece. — Artículo Décimo Tercero: Transcurrido el plazo fijado en el artículo décimo segundo para el goce del derecho que en él se otorga, será facultativo de los socios supérstites y por resolución de la mayoría legal: a) Proseguir el giro de la Sociedad con los derechos del socio fallecido, o los representantes legales del socio incapacitado, en caso de éstos así desearlo, admitiéndolos en un todo o en parte de las cuotas sociales del causante o representado; b) O bien, abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas de capital, el saldo total que resulte a su favor, por la parte de capital, utilidades, fondo de reserva legal, diferencia de valores de activo fijo y saldo de la cuenta particular que en definitiva corresponda al socio fallecido o incapacitado; la amortización del saldo total resultante, se efectuará en seis cuotas semestrales, con más el interés del doce por ciento anual, capitalizando anualmente, firmándose al efecto, pagarés con el aval individual de cada socio supérstite, si así se exigiera. — No se computará valor de llave ni ningún otro valor abstracto. — Las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, que en cualquiera de los casos quedaren en disponibilidad, serán ofrecidas en primer término a los socios restantes, en proporción a sus respectivos aportes. — A los efectos de los artículos décimo segundo y décimo tercero del presente contrato, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería, debiendo recaer la designación en persona grata a la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En un libro de Actas rubricado se dejará constancia de las decisiones y resoluciones importantes de la Sociedad, aprobación de balances y nombramientos y remoción de gerentes o apoderados que no sean socios, como así también se fijará la retribución de los socios gerentes. — Todos los asuntos en que sea necesario el acuerdo de los socios, se resolverán por mayoría legal de votos, salvo en aquellos casos para los que el presente contrato o la ley exigieran una mayoría o forma especial. — Cada cuota da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo trece de la ley. — Artículo Décimo Quinto: Sin perjuicio del plazo establecido en el artículo tercero del presente contrato y con el fin de modificar las cláusulas referentes al monto de Capital Social, a la Administración de la Sociedad y al porcentaje para la distribución de utilidades y pérdidas u otras que se estimen convenientes, todos los socios se obligan a reverlo o modificarlo cada tres años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — La Sociedad podrá disolverse antes del término establecido por el artículo tercero del presente contrato, sólo por decisión unánime y la liquidación será llevada a cabo por el socio o los socios que se designen por la misma unanimidad. — En la misma forma, la presente Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en cualquier otro tipo de Sociedad permitido por la ley. — Cumplido el término de duración de la Sociedad, se podrá ampliar el plazo por escritura pública por decisión unánime. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, pasados tres años desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, debiendo dar aviso a los demás consocios en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha que señale para su separación de la Sociedad, la que deberá coincidir con la fecha de cierre del ejercicio comercial. — Producido su retiro, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, por su valor nominal más la parte proporcional que le correspondiere sobre el Fondo de Reserva Legal y diferencia de valores de activo fijo. — La liquidación de los haberes del socio saliente, como la del que no desee continuar cuando llegado el término de duración de la Sociedad, se decida ampliar el plazo de la misma, se efectuará de acuerdo a la forma indicada en el artículo décimo tercero, inciso b) del presente contrato. — En ningún caso se computará valor de llave ni ningún otro valor abstracto. — Artículo Décimo Séptimo: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre los socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de no concordar en sus opiniones, siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. — Para el caso de litigios, aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. — Bajo Las Cláusulas estipuladas, regirá sus actividades la Sociedad "V. López y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, y los testigos del acto, don Eugenio Bastida y don Albérico Capano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conrado. S. Criado. — Vicente J. López. — E. A. Bigliani. — Paulino Criado. — C. Fernández Criado. — C. Criado. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: A. Capano. — Está su sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Doscientos ocho, doy fe. — Para la Sociedad "V. López y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en nueve sellos de la Serie U. número Un millón setecientos ochenta y siete mil ochocientos; y los correlativamente numerados del Un millón setecientos ochenta y siete mil ochocientos dos al Un millón setecientos ochenta y siete mil ochocientos ocho; y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello M. A. Orgeira.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.480.— e.22|9-Nº 32.797 D.T.-v.22|9|61

ARLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 2 de agosto de 1961, doña Ida Arenberg, cede, vende y transfiere a doña Lidia Goldenberg de Arenberg, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARLER", por la suma total y convenida de pesos 100.000.— m|n., colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, con efectos retroactivo al 1º de agosto de 1961. — Asimismo se resuelve modificar la cláusula Séptima del contrato social la que queda redactada de la siguiente forma: Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se determinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, soportándose en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Ida Arenberg. — Lidia Arenberg. — Meier Arenberg.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.22|9-Nº 24.615 D.T.-v.22|9|61

WINDOWCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Antonio Villamarín, casado, domiciliado en José María Moreno número 1584, Capital Federal y Domingo Antonio Serbo, soltero, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes Nº 2731, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, según la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Entre los contratantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará y será conocida bajo la denominación de "WINDOWCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo la sede y asiento de sus negocios en la calle Avenida del Trabajo Nº 7241, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto del país y establecer agencias y|o sucursales. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de artículos metalúrgicos en general y su comercialización. — Podrá la sociedad, además, realizar toda clase de operaciones y desarrollar todo tipo de actividades que no se opongan al objeto principal enunciado, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarios, mobiliarias, financieras y agropecuarias, incluyendo importaciones y exportaciones. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Villamarín suscribe Cincuenta Mil Pesos m|n. y el señor Domingo Antonio Serbo suscribe Cincuenta Mil Pesos m|n. — Los aportes de ambos socios han sido totalmente integrados en bienes de uso, bienes de cambio y créditos, de acuerdo al balance firmado por los socios que se agrega al presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los gerentes, en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad. — Para firmar fianzas y|o avales a favor de terceros será necesaria la autorización expresa de la asamblea de socios. — Los gerentes asentarán su firma anteponiendo la designación de la sociedad y aclarando el cargo que ejercen mediante un sello o en forma manuscrita. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios sin otras restricciones que las que surjan de este contrato, o de sus modificaciones, o que deriven de alguna disposición legal. — Aun cuando toda enunciación de sus facultades será meramente enunciativa, y no limitativa, reiterándose que gozan de la mayor amplitud de facultades para el desempeño de sus funciones, incluyendo aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio, en sus incisos pertinentes, exigen poder especial, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, inclusive las de crédito de toda naturaleza, con las instituciones bancarias oficiales (tales como el Banco Central, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.), mixtas y privadas; presentarse a los ministerios, nacionales o provinciales, licitando o contratando con ellos y con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y realizar toda clase de trámites ante las mismas; dar y tomar préstamos, con o sin garantías reales; comprar y vender toda clase de bienes; hipotecar o prendar; permutar; dar y tomar en locación por todo plazo y en toda forma; dar y recibir en pago; formular protestos y protestas; registrar e inscribir marcas y patentes; conferir, sustituir y revocar poderes generales y especiales; representar en juicio a la sociedad en todos los tribunales e instancias; denunciar; acusar y querellar; librar letras de cambio, cheques y toda clase de documentos; y realizar, en fin, todos y cada uno de los actos, acciones, gestiones o diligencias que fueran conducentes al desempeño de sus mandatos y|o necesarios a los negocios sociales, otorgando y suscribiendo todos los documentos públicos y privados que fueran menester. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la sociedad los señores Antonio Villamarín y Domingo Antonio Serbo, cuyos datos personales ya constan en el presente contrato. — Séptimo: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realicen. — Los gerentes deberán someterlo a consideración de la Asamblea de Socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio económico. — Previa constitución de las reservas, previsiones, provisiones y amortizaciones legales y|o técnicas que correspondan, las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas en forma proporcional al capital aportado por cada socio. — Octavo: La liquidación y partición de la sociedad será efectuada por los gerentes, en forma conjunta, quienes, por ese supuesto, serán de pleno derecho y sin necesidad de designación expresa, los liquidadores debiendo, una vez satisfecho el pasivo hacia terceros, repartir el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Noveno: Todas las resoluciones de la Asamblea de Socios se asentarán en un libro de actas rubricado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores y|o herederos deberán optar entre continuar en la sociedad, unificando su representación, o retirar el capital y utilidades que les correspondan de acuerdo al balance especial que deberá practicarse a la fecha que la sociedad tenga conocimiento del fallecimiento o de la incapacidad del socio. — El saldo que resulte será pagado en treinta y seis mensualidades más un interés anual, sobre los saldos acreedores, superior en un punto al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de pagarés de terceros. — Décimoprimero: Toda duda, divergencia o conflicto entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o al tiempo de su liquidación o partición, será resuelta, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta y designando los árbitros, antes de fallar, un árbitro tercero único, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades. — Los socios que presten servicios personales en la sociedad recibirán un remuneración que fijará la Asamblea de Socios y que será imputada a los gastos de explotación. — Conforme con lo expuesto y sometiéndose para todo lo no previsto a la Ley Nº 11.645, y disposiciones supletorias, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: A. Villamarín y D. A. Serbo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.22|9-Nº 32.818-v.22|9|61

J. C. POMILIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, hace saber por un día que por contrato privado de fecha 10 de julio de 1961, la señorita Amalia Mercedes Pomilio en su carácter de socia integrante de "J. C. POMILIO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 4 de febrero de 1959, bajo el Nº 20, al folio 319 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya modificación posterior fue inscripta con fecha 21 de septiembre de 1959, bajo el número 2.602, al folio 238; del libro 37 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cedido al señor Silvano Gil Gómez, español, Corrientes 424, 1er. piso y con efecto al 31 de julio de 1960 las doscientas cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad de referencia por su valor nominal. — El socio Juan Carlos Pomilio y el nuevo Silvano Gil Gómez, de común acuerdo han resuelto ampliar el capital social a la suma de dos millones de pesos, integrando cada uno de ellos ochocientas cuotas de mil pesos cada una en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo a un balance e inventario que por separado firman las partes subsistiendo como válidas todas las cláusulas del contrato original, entendiéndose a todos los efectos que el socio Silvano Gil Gómez sustituye en la sociedad con idénticas facultades a la socia Amalia Mercedes Pomilio. — E|líneas: español; Corrientes 424, 1er. piso y con efecto al 31 de julio de 1960. Vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.22|9-Nº 24.616 D.T.-v.22|9|61

MERKES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Federico Oppenheimer, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Juncal cuatro mil doscientos noventa de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y don Erico Carlos Enrique Lankes, alemán, casado, domiciliado en la calle España seiscientos noventa y uno de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera; La sociedad girará bajo la razón social de "MERKES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Sánchez de Bustamante dos mil trescientos veintisiete de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro. — Su planta de elaboración estará ubicada en la calle Las Heras dos mil cincuenta de Florida, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad se dedicará a la elaboración y tratamiento térmico de metales por alta frecuencia y trabajos afines: estampado electrónico en telas y afines, y la fabricación, compra venta, exportación e importación de maquinarias, metales y telas en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos; y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto cada socio doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este importe lo integran con máquinas y mercaderías que resultan del inventario que se acompaña y forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que deberán dedicarse con exclusividad a los negocios sociales. — Ambos socios, en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o

particular creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al giro social. — Para endosar cheques a fin de ser depositados en cuentas corrientes bancarias, bastará con la firma de uno de los socios; y asimismo para representar a la sociedad ante Reparticiones Públicas y Tribunales del Trabajo. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se repartirán por partes iguales. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir del día de la fecha. — Sin embargo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, la primera vez para el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, comunicando al otro socio su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. — El socio que no haya denunciado el contrato tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente o designar una persona que las adquiera. — En este caso el precio de adquisición será calculado de acuerdo a lo previsto en la cláusula siguiente. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán el derecho de entrar en la sociedad con todos los derechos y obligaciones de su causante, debiendo unificar su representación. — En caso que los sucesores no quisieran entrar en la sociedad, el socio sobreviviente podrá optar entre disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido. — El precio de adquisición se establecerá en base a un balance de liquidación hecho para el día del fallecimiento, en el cual todas las existencias, etcétera, se tomarán a su valor del día, avaluándose también la "llave" de negocio, si hubiera. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto". —Fdos.: F. Oppenheimer y E. C. E. Laukes.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.22|9 Nº 24.623 D.T. v.22|9|61

LA FAVORITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto del año 1961, entre los señores Raúl Luis Invernizzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Vidal 27, Remedios de Escalada; Prudencio Elías Pariente, argentino, casado, domiciliado en Humberto 1º 1995, Capital Federal, y Antonio Losada, domiciliado en San Martín 1265, Banfield, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en plaza bajo la denominación "LA FAVORITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Entre Ríos 786, o donde se resolviere en el futuro. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de fiambrería y elaboración y venta de empanadas, sito en la Capital Federal, calle Entre Ríos 786, Capital Federal, pudiendo dedicarse a otros negocios similares o establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Por decisión unánime de los socios, podrán también desplegar otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. — Tercera: La duración de la sociedad será de (10) diez años, a contar desde el día 10 del mes de enero del año 1961, pero podrá dicho plazo prorrogarse, como así también disolverse anticipadamente, por resolución unánime de los asociados. — Cuarta: Podrá la sociedad adquirir, por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de (600.000) seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (600) seiscientas cuotas de (1.000) un mil pesos m|n. c|l cada una, e integrado dicho aporte por los socios en la siguiente proporción: Por el señor Raúl Luis Invernizzi, (200) doscientas cuotas, o sea (200.000) doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor Prudencio Elías Pariente (200) doscientas cuotas, o sea (200.000) doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor Antonio Losada, (200) doscientas cuotas, o sea (200.000) doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La apreciación del valor del aporte integrado por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por ellos, con fecha 10 de enero de 1961, y que forma parte de este contrato. — Sexta: Todos los socios tendrán la calidad de socios gerentes y la administración estará a cargo de uno de ellos indistintamente, y el uso de la firma social a cargo de dos cualquiera de ellos conjuntamente. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras; b) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado, o a plazos, arrendarlos o venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes; c) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provincial. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Anualmente, al día 10 de enero, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará a) Un (5 %) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción con las cuotas de capital aportado. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Décima primera: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por el gerente a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima segunda: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen, en caso de aumentarse el capital, o si los socios cedieran a terceros la parte de sus cuotas. — Décima tercera: Cada uno de los socios tendrá derecho a ocupar un cargo rentado, en igualdad de retribución para todos. — El importe de la remuneración se acordará por simple mayoría de votos, representando cuotas de capital y será de carácter móvil, cargándose las mismas a las respectivas cuentas particulares. Las respectivas oscilaciones se registrarán en el libro de actas. — En caso de enfermedad comprobada de alguno de los socios con cargo rentado, tendrá derecho a la remuneración en igualdad de condiciones con los demás consocios, por un período de (6) seis meses. Transcurrido dicho período, no tendrá derecho a remuneración alguna, pero conservará su puesto en la sociedad y podrá reocupar el cargo rentado en forma permanente y por tiempo indeterminado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá admitir en su seno a los legatarios o herederos del socio causante, debiendo éstos unificar personería. — La admisión del personero y continuación de los herederos o legatarios será considerada por los socios y para su aprobación se requerirá simple mayoría, considerados los votos de acuerdo a las cuotas de capital. — En caso de que no se admitiera la incorporación de los herederos o legatarios del causante, deberán abonarse a quien corresponda las cuotas de capital pertenecientes al causante, con más la utilidad que a la fecha de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal le pudiera corresponder. — También los herederos o legatarios podrán vender o ceder sus cuotas al mejor postor, pero deberán previamente dar opción de compra por (30) treinta días, a la sociedad en conjunto, en primer término, y a los socios, individualmente, en segundo término. — Décima cuarta: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con el voto favorable de los socios, conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Tal conformidad no se reputará necesaria en el caso de transferencia a otro socio de la sociedad. — Décima cuarta: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y, subsidiariamente, las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado al presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen y lo firman en este único ejemplar, en lugar y fecha indicados al principio. — Raúl Luis Invernizzi. — Prudencio Elías Pariente. — Antonio Losada.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240. - e.22|9 Nº 32.823 v.22|9|61

EL REGULADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Arístides Alberto Echagüe, domiciliado en la calle Manzanares número tres mil ciento ocho, Capital Federal; don Luis María Echagüe, domiciliado en Virrey Vértiz tres mil doscientos treinta y seis, Carapachay; y don Jorge Libert domiciliado en Republiquetas dos mil doscientos veinticinco, Capital Federal, únicos componentes de "EL REGULADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto bajo el número mil novecientos ochenta al folio trescientos noventa y nueve del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: El señor Jorge Libert, vende, cede y transfiere sus cien cuotas de Capital por un valor de cien mil pesos moneda nacional a los señores Arístides Alberto Echagüe y Luis María Echagüe por partes iguales, retirándose de la sociedad y renunciando al cargo de gerente, haciéndose cargo los cesionarios del saldo de su cuenta particular, como asimismo, de cualquier otra deuda devengada por el cedente, a la fecha del presente contrato y derivada de las operaciones de la sociedad "El Regulador S. R. L.". El Capital Social quedará integrado en la siguiente forma: Arístides Alberto Echagüe: Cien cuotas de un mil pesos cada una y Luis María Echagüe: Cien cuotas de un mil pesos cada una. Queda así aceptada la cesión de cuotas, el retiro de la sociedad y renuncia al cargo de gerente del señor Jorge Libert y establecida la nueva distribución del Capital Social. En prueba de conformidad firman en lugar y fecha ut - supra. — Fdos.: A. A. Echagüe. — L. M. Echagüe y J. Libert.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.22|9-Nº 32.827-v.22|9|61

PRIMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 4 de julio de 1961, de la sociedad "PRIMOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que de común acuerdo las partes resuelven disolver la sociedad con efecto al 31 de agosto de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Marcos Kleinmann.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.22|9-Nº 24.625 D.T. v.22|9|61

B. SCAPUZZI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital Social de "B. Scapuzzi e Hijos" S. R. L. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los únicos integrantes de la firma "B. Scapuzzi e Hijos" S. R. L., doña María Cristina Andreu de Scapuzzi, viuda; don José Eusebio Scapuzzi, casado; don Eusebio Alberto Scapuzzi, casado; doña María Cristina Scapuzzi de Viggiano, casada y doña Leonor Haydée Scapuzzi, soltera; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Metán 4129, de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de la Sociedad "B. SCAPUZZI E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de once millones de pesos moneda nacional ($ 11.000.000.— m|n.), suscribiendo e integrando a tal efecto cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en la forma siguiente: María Cristina Andreu de Scapuzzi, dos mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n., o sea un total de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; José Eusebio Scapuzzi, dos mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n., o sea un total de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; Eusebio Alberto Scapuzzi, dos mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea un total de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; María Cristina Scapuzzi de Viggiano, dos mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n., o sea un total de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional y Leonor Haydée Scapuzzi, dos mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea un total de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional. — Este aumento de capital se ha realizado de conformidad con la revaluación practicada, utilizando en forma parcial la opción brindada por la Ley 15.272 y de acuerdo a las cifras de Balance General al 30 de junio de 1960, que se adjunta debidamente certificado por Contador Público Nacional y firmado por los socios. — Asimismo deja constancia que se amparan en la eximición del sellado contractual según lo dispuesto en la citada Ley. — El Contrato Social originario figura inscripto en el Libro Dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número trescientos setenta y tres, al folio cuatrocientos veinticuatro, con fecha 31 de diciembre de 1937. — Segundo: Los demás artículos del Contrato Social no sufren modificación alguna continuando en plena vigencia. — En prueba de conformidad con lo expuesto, firman los socios. — Fdo. María Cristina Andreu de Scapuzzi. — José Eusebio Scapuzzi. — Eusebio Alberto Scapuzzi. — María Cristina Scapuzzi de Viggiano. — Leonar Haydée Scapuzzi.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.22|9-Nº 32.841-v.22|9|61

LA FORESTA — ZAMBIANCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por documento privado del 28 de julio de 1961, los socios de LA FLORESTA, ZAMBIANCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han aumentado el capital social de $ 2.000.000.— a la suma de $ 10.000.000.—, mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas personales de cada socio, correspondiente a las utilidades no distribuidas, con efecto retroactivo al 10 de julio de 1961, según Balance General. — De tal manera queda modificada la cláusula quinta del contrato social, ascendiendo el capital social a la suma de $ 10.000.000.— aportados por los socios a razón de $ 2.000.000.— cada uno, o sean dos mil cuotas de mil pesos para cada socio los señores don Agustín, don José María y don Bernardo Rodolfo Zambianchi y don José y don Constancio Carraro. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.22|9 Nº 24.642 D.T. v.22|9|61

TALLERES MATURIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 25 de julio de 1961, los componentes de la Sociedad "TALLERES MATURIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto efectuar las siguientes modificaciones al contrato social; Que con fecha 1º de julio de 1957 Fundiciones Lundberg Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de socio de esta empresa, de la cual se retira por este acto, transfiere cincuenta cuotas de capital al señor Mateo Paulavicius, veinte cuotas al señor Horacio Neira, diez cuotas al señor Andrés Mongelluzzo y veinte cuotas al Sr. Edvin Alfredo Ferdinando Lundberg: Que con fecha 1º de julio de 1958 los señores Manuel Gestido. — Tomás de Blas y Mateo Paulavicius transfieren cuatro, cuatro y dos cuotas respectivamente al señor Andrés Mongelluzzo lo que hace un total de diez cuotas; Que con efecto al 1º de julio de 1959 los socios resuelven aumentar el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; Que al 1º de julio de 1959 el señor Paulavicius transfiere veintitrés cuotas al señor Gestido y veintitrés al señor de Blas y el señor Edvin A. F. Lundberg que se retira de la Sociedad, transfiere al señor Pedro Oscar Sanguinetti

as cuarenta cuotas que poseía en la sociedad; Que con efecto al 1º de julio de 1960 se resuelve aumentar el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, constituído por ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, quedando integrado en la siguiente forma: el señor Manuel Gestido doscientos quince mil pesos moneda nacional, el señor Tomás de Blas doscientos quince mil pesos moneda nacional el señor Mateo Paulavicius, cien mil pesos moneda nacional, el señor Horacio Neira noventa mil pesos moneda nacional el señor Andrés Mongelluzzo noventa mil pesos moneda nacional y el señor Pedro Oscar Sanguinetti noventa mil pesos moneda nacional; Quedan designados socios gerentes los señores Tomás de Blas y Manuel Gestido.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario. — $ 1.280.— e.22|9 Nº 32.853 v. 22|9|61.

GLEVAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta del 31 de julio de 1961 el socio Pedro Maratea, vende, cede y transfiere a favor del señor José Antonio Rejf, argentino, Cabello 3426, Capital, toda su participación o sea ciento veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, en la sociedad "GLEVAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta al folio 84, libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el nº 2948, el 27 de agosto de 1958. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Enmendado: "Glevam" Vale; Entre líneas: argentino, Cabello 3426 Capital También Vale. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. $ 400.— e.22|9 Nº 24.617 D.T. v.22|9|61.

ARPON LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissem, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 26 de julio de 1961, don Luis Senaldi, vende, cede y transfiere a don Carlo Lodetti, las 70 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "ARPON LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 70.000 m|n.— En virtud de esta cesión el Sr. Senaldi se retira de la Sociedad, renunciando al cargo de Administrador. — El Sr. Carlo Lodetti acepta la cesión y junto con la socia restante Adriana Franchini de Lodetti, declaran como únicos socios componentes de la citada sociedad, nula la cláusula sexta del contrato originario, la que queda reemplazada por la siguiente: "Sexta". — La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Carlo Lodetti, el que queda nombrado Gerente, quien contará al efecto con poderes y facultades ilimitadas para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones de la Sociedad, sin excepción alguna. — El socio Gerente podrá delegar sus facultades en todo o en parte otorgando los poderes del caso. — La firma social no podrá emplearse a fines ajenos a la Sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros". — Ratifican y confirman en lo que no haya sido modificado el contrato social y demás instrumentos que rigen a la Sociedad. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario. — $ 960.— e.22|9 Nº 24.622 D.T. v.22|9|61

LA PROMOTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los Sres. Manuel Alcazar Arana, español, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Dora A. Romay, domiciliado en la calle Piedras Nº 264, 1º D, en la Capital Federal; Federico J. Abadie, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Milagros Arriaga, y el Sr. Alejandro Roca Wright, argentino, de sesenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. María del Carmen Etchart, se conviene y pacta lo siguiente: Primero (Constitución — Domicilio — Duración): Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "LA PROMOTORA" (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), que tendrá su domicilio social en la calle Piedras Nº 113, 4º piso, Capital Federal, que se regirá por los presentes estatutos, leyes de comercio actuales y futuras y cualquier disposición legal, actual y futura, que sobre esta clase de sociedades existieren o se promulgaren. Tendrá una duración de diez años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado este plazo por períodos de cinco años por unanimidad de votos de los socios. También podrá disolverse anticipadamente al vencimiento, aun cuando no estuviere en estado de quiebra ni en estado de liquidación, pero se requerirá para esta disolución anticipada unanimidad de votos, o simplemente la mayoría si la sociedad no tiene ninguna operación pendiente de liquidar. — Segundo (Objeto de la sociedad): La sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la colocación, entre el público, ya sea con el carácter de exclusividad o sin ella, de toda clase de acciones, debentures, pólizas de seguro, pólizas de ahorro combinadas o no con préstamos hipotecarios, contratos de ventas de propiedades urbanas o rurales, emitidos por cualquier sociedad. Vender a terceros parcelas de terrenos urbanos y rurales correspondientes a propiedades loteadas propias o ajenas. Podrá dedicarse además a la compraventa de bienes inmuebles, tramitación de hipotecas, financiaciones de cualquier clase, ya sean en moneda nacional o extranjera y ya sean para construcciones o simplemente para operaciones comerciales, importaciones, exportación, representaciones comerciales, comisiones, consignaciones de cualquier clase y, en general, cualquier operación civil o comercial de las permitidas por la Ley 11.645. — Tercero (Capital): El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Sr. Manuel Alcazar Arana, trescientas cincuenta cuotas; al socio Sr. Federico J. Abadie, cien cuotas y al socio Sr. Alejandro Roca Wright, cincuenta cuotas. De este capital se integra en el acto de la firma de este acto de constitución, el 50 o|o (cincuenta por ciento). El otro 50 o|o (cincuenta por ciento) será integrado en el plazo máximo de 365 días a contar de la fecha de este contrato. — Cuarto (De los Gerentes): Quedan designados Gerentes los Sres. Manuel Alcazar Arana, Federico J. Abadie y Alejandro Roca Wright, con amplias facultades para realizar todos los actos de administración y disposiciones en que la sociedad intervenga. En cualquier momento, en reunión celebrada al efecto, podrá ampliarse el número de Gerentes, sean socios o no, así como revocar el mandato por mayoría de votos computados, de acuerdo al artículo 412 del Código de Comercio y con los requisitos establecidos en el artículo 13º de la Ley 11.645. Al haber más de uno, los Gerentes actuarán de a dos en forma conjunta en todos aquéllos actos que impliquen obligaciones o compromisos para la sociedad o manejo de fondos. Por autorización especial, asentada en Libro de Actas, podrá firmar uno solo. Quinto: (Del Balance — Fecha de cierre — Distribución de utilidades): Anualmente, el 30 de junio, se practicará un Balance e Inventario y se establecerán las utilidades líquidas realizadas. — Se aplicará un 5 % (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, de acuerdo al artículo 20º de la Ley 11.645. Además se formarán las Reservas Facultativas que por mayoría de votos se estimaran necesarias o convenientes. Establecido el monto de las utilidades a distribuir —deducción hecha de la participación en las utilidades que se le hubiere reconocido a los habilitados— éstas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — El primer ejercicio será cerrado el 30 de junio de 1961. — Sexto: (Del Libro de Actas. — De las Votaciones): Se llevará un Libro de Actas en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la Sociedad y en cuyo Libro se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. — Todas las resoluciones de cualquier índole que sean, incluso las especificadas en el artículo 354 del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. — Séptimo: (Del fallecimiento de un Socio): La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. — Los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido, serán incorporados a la Sociedad sin que sea necesario para ello el voto de las tres cuartas partes del capital, si la Sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unanimidad mientras no exceda de cinco. Bastará para la incorporación, la voluntad expresada por escrito de los interesados. — Octavo: (De la Liquidación): En caso de liquidación, ésta será realizada por el Gerente o Gerentes que actúen, con amplios poderes. — Noveno: Toda diferencia de los socios entre sí o con la Sociedad durante su existencia, su liquidación o participación, o sobre este contrato, será resuelto por árbitros o amigables componedores, los que en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios, y a los nuevos socios que ingresaren posteriormente al acto de constitución. En prueba de absoluta conformidad de las partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Cumplimiento Art. 4º, Inc. 1º de la Ley 11.645. — Señor Juez Manuel Alcázar Arana, Federico J. Abadie y Alejandro Roca Wrigth, todos socios de "La Promotora", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Piedras 113, 4º piso, Capital Federal, a V.S. decimos: Que a los efectos de cumplimiento al recaudo legal faltante, modificamos el contrato social de la siguiente manera: "Entre los señores Manuel Alcázar Arana, español, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Dora A. Romay, domiciliado en la calle Piedras 264, piso 1º, Dto. D, en la Capital Federal; Federico J. Abadie, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Milagros Arriaga, domiciliado en la calle Junín 49, en la Capital Federal y el señor Alejandro Roca Wright, argentino, de sesenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con a Sra. María del Carmen Etchart, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1427, en la Capital Federal, se conviene y pacta lo siguiente"; Que en consecuencia solicitamos se tenga por modificado el contrato y por cumplido el requisito faltante, ordenándose la publicación de edictos. — Firmado: Manuel Alcázar Arana; Federico J. Abadie y Alejandro Roca Wrigth.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. $ 4.640.— e.22|9-Nº 24.624-D.T.-v.22|9|61

EDITORIAL CIENTIFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 7 de abril de 1960, el señor Rafael Castellanos, cede vende y transfiere, sus cuarenta cuotas de capital que tenía en EDITORIAL CIENTIFICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los Sres.: Diego E. Zavaleta; Jorge Raúl Olguin, Julio Vicente Juan Uriburu, Luis Miracle (h.) y Leoncio Luis Fernandez, a razón de 8 cuotas a cada uno, siendo su valor de $ 1.000,oo m|n. c|una, teniendo en consecuencia cada uno de los compradores 48 cuotas de $ 1.000,oo en la Sociedad, retrotrayéndose la vigencia de esta operación al día 1º de enero de 1961.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario. $ 480.— e.22|9 Nº 24.640 D.T. v.22|9|61

LA PRADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Entre los señores Francisco Macías, domiciliado en la calle Argerich número dos mil quinientos veintiocho; Domingo Elizagoyen, domiciliado en la calle Argerich número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro; Pedro Elizagoyen, domiciliado en la calle Argerich número mil seiscientos treinta y dos; Italo Ramón Hernández, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil cincuenta y cuatro; Francisco Solano Olea, domiciliado en la calle Camarones Nº tres mil cuarenta y cinco; Héctor Oscar Bernardo, domiciliado en la calle Bragado número siete mil doscientos setenta y cuatro; todos de esta Capital, y don Aquilino Antonio Piñeiro, domiciliado en la calle Oncativo número doscientos sesenta y tres, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, únicos componentes de "LA PRADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: Capitalizar el saldo de revalúo contable, Ley 15.272, conforme al artículo 22 de la misma. — Segunda: El saldo de revalúo contable, Ley 15.272 asciende a la suma de quinientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco con cero siete, cifra que proporcionalmente se distribuye como aporte de socios en la siguiente forma: Francisco Macías, setenta y ocho mil ochenta y dos pesos con 15|100; Pedro Elizagoyen, setenta y ocho mil ochenta y dos pesos con 15|100; Domingo Elizagoyen, setenta y ocho mil ochenta y dos pesos con 15|100; Francisco Solano Olea, setenta y ocho mil ochenta y dos pesos con 15|100; Aquilino Antonio Piñeiro, setenta y ocho mil ochenta y dos pesos con 15|100; Héctor Oscar Bernardo, setenta y ocho mil ochenta y dos pesos con 16|100; Italo Ramón Hernández, setenta y ocho mil ochenta y dos pesos con 16|100. — Tercera: Capitalizar además los saldos de las cuentas particulares de los socios por un importe de seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos con 93|100, en la siguiente proporción: Francisco Macías, noventa y dos mil novecientos diez y siete pesos con 85|100; Pedro Elizagoyen, noventa y dos mil novecientos diez y siete pesos con 85|100; Domingo Elizagoyen, noventa y dos mil novecientos diez y siete pesos con 85|100; Francisco Solano Olea, noventa y tres mil novecientos diez y siete pesos con 85|100; Aquilino Antonio Piñeiro, noventa y tres mil novecientos diez y siete pesos con 85|100, Héctor Oscar Bernardo, noventa y tres mil novecientos diez y siete pesos con 84|100; Italo Ramón Hernández, noventa y dos mil novecientos diez y siete pesos con 84|100. — Cuarta: Queda así incrementado el capital social a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos con efectos retroactivos al primero de agosto de mil novecientos sesenta, según balance que debidamente signado y certificado forma parte del presente contrato; hallándose integrado el capital en siete partes iguales correspondientes a cada uno de los socios de doscientas cuotas cada uno por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Quinta: Queda así aceptado el incremento y nueva distribución de capital social, y en prueba de conformidad firman en lugar y fecha citado ut supra. — Firmado: Francisco Macías, Domingo Elizagoyen, Pedro Elizagoyen, Italo Ramón Hernández, Francisco Solano Olea, Héctor Oscar Bernardo, Aquilino Piñeiro.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Entrelíneas: de Registro, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.22|9-Nº 32.828-22|9|61

CALCU - MATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Juan Jacobo Schlipf, suizo casado, con domicilio en la calle Cinco de Julio ciento ochenta y dos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el señor José Salvador Mingrone argentino, casado, con domicilio en la calle Homero mil treinta y dos, Capital Federal; la señora Elisabeth María Chimirri de Mingrone, argentina, casada con domicilio en la calle Homero mil treinta y dos, Capital Federal; y la señora María Wihnalek de Schlipf, austríaca, casada, con domicilio en la calle Cinco de Julio ciento ochenta y dos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo que no esté previsto por el mismo bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CALCU - MATIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Reconquista dos mil trescientos setenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y|o exportación de toda clase de productos del país y del extranjero y, en general, su comercialización o industrialización, pudiendo asimismo, realizar sin limitación alguna, todos y cualquiera acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles adquirir, enajenar, ceder, permutar, y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; b) Dar y tomar dinero prestado a|y de particulares, civiles, y comerciale, personas jurídicas de toda clase, instituciones bancarias, oficiales, privadas o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales o especiales que se convenga en cada caso; c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas prendas civiles, agrarias o con registro o cualquier otra clase de derechos reales o personales; d) Realizar toda clase de contratos; e) Conferir poderes generales y especiales y ejercer toda clase de reprsentacions y mandatos; f) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital en las mismas que se considere conveniente; g) Gestionar permisos, licencias, marcas patentes y trámites administrativos y judiciales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; h) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o privados. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día pri-

mero del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo, por los socios, en la siguiente proporción: el señor Juan Jacobo Schlipf, mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor José Salvador Mingrone, mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Elisabeth María Chimirri de Mingrone, quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y la señora María Wihnalek de Schlipf, quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señor Juan Jacobo Schlipf y José Salvador Mingrone, quienes actuando conjunta, individual, alternativa e indistintamente, dirigirán, administrarán y representarán a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye a los gerentes, quienes podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar toda clase de documentos y escrituras, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de fianza de ellos ni de terceros. — Sexta: Los socios deberán poner al servicio de la sociedad el celo y trabajo necesario para que la misma pueda llenar su fin, no pudiendo tener otros comercios de la misma índole, ni formar parte de otras sociedades que ejerzan el mismo ramo. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de enero y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán, se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizados que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, previamente se deducirán las amortizaciones y previsiones para leyes sociales y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Juan Jacobo Schlipf, el 45 %; al señor José Salvador Mingrone, el 45 %; a la señora Elisabeth María Chimirri de Mingrone, el 5%, y a la señora María... Wihnalik de Schlipf, el 5 por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato deberá hacerlo saber a los otros socios con una anticipación de seis meses practicándose a tal fin un inventario de los bienes de la sociedad y la parte de capital que resultare a favor del socio saliente, le será reintegrado de la siguiente forma: el veinte por ciento en el momento de retirarse, y el resto en ocho cuotas trimestrales a partir del día del retiro del socio saliente. — Novena: Si uno de los socios quisiera vender o ceder parcial o totalmente sus cuotas, los otros socios tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas conforme a los valores reales y efectivos a la época de transferencia. Si uno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios tendrán en iguales condiciones derechos para adquirirlas, siempre en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán resolver dentro del término de sesenta días si continuarán en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la misma o si opta por su retiro, procediéndose en este caso de acuerdo a lo especificado en el artículo octavo, no pudiendo reclamar más derechos que aquellos que acuerdan este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad, con gerentes, son a título personal y no transmisibles. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato será sometido a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime será inapelable. — Si éstos no llegaren a un acuerdo, los socios nombrarán a un solo mediador, cuya resolución tendrá fuerza de ley. — De conformidad con lo estipulado en las once cláusulas precedentes, las partes interesadas firman al pie del presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Juan J. Schlipf. — José S. Mingrone. — Elisabeth M. Ch. de Mingrone. — y María W. de Schlipf.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.22|9-Nº 32.858-v.22|9|61

(C.I.M.S.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Eº. 2865. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos ochenta y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano nacional autorizante y competente número de testigos, comparecieron los señores Adolfo José Atencio, casado, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cinco, y Hernán Roberto Ruiz, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y ocho, ambos ingenieros civiles, argentinos, domiciliados en Viamonte mil seiscientos treinta, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que es su propósito constituir, como lo hacen en este acto, una sociedad de responsabilidad limitada que sea continuadora de "Compañía Industrial Metalúrgica Sud Americana (C.I.M.S.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo plazo de duración vence en la fecha, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, supletorias del Código de Comercio y del Civil y a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "C.I.M.S.A. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Viamonte mil seiscientos treinta, séptimo piso, departamento C, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones dentro del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) Ser continuadora de la "Compañía Industrial Metalúrgica Sud Americana (C.I.M.S.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto adquiere su activo y pasivo; y b) Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, dentro de la República y|o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Construcciones: A la construcción de edificios, puentes, caminos, obras hidráulicas, eléctricas y en general, cualquier clase de obras públicas y|o privadas, sean para fines civiles, militares, aeronáuticos, navales y|o industriales y|o para cualquier otro destino, cualesquiera sean las ubicaciones y los materiales a emplearse en los mismos; b) Técnicas: Al estudio, proyecto, asesoramiento y dirección y|o administración de toda clase de obras públicas y|o privadas, cualesquiera sean la ubicación, tipo, naturaleza y destino de las mismas; c) Inmobiliarias: A la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales en general, inclusive las operaciones regidas por la ley trece mil quinientos doce y las de carácter agrícola ganadero; d) Comerciales: A la importación, exportación, compra, venta y distribución de cualquier clase de mercaderías y|o productos y|o materias primas elaboradas y|o a elaborarse, incluyéndose también el ejercicio de representaciones y mandatos en general; e) Industriales: A la explotación de los ramos industriales que tengan vinculación directa o indirecta con las actividades previstas en los incisos que anteceden y de cualesquiera otros que los socios resuelvan emprender en el futuro. — A tales efectos la sociedad queda facultada para realizar cualquier clase de operaciones industriales en todos sus aspectos y modalidades, incluyéndose la fabricación de equipos para industrias y cualquier otra actividad derivada o conexa con las enunciadas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar toda clase de acto, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, sin más limitación que la que impongan las leyes y reglamentos en vigor. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar del primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, pero podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resolvieran los socios por simple mayoría de votos. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Adolfo José Atencio, mil cuotas, o sea, un millón de pesos moneda nacional y don Hernán Roberto Ruiz mil cuotas, o sea, un millón de pesos moneda nacional. — Los socios integran la totalidad de las cuotas suscriptas de conformidad con el balance de cierre de la "Compañía Industrial Metalúrgica Sud Americana (C.I.M.S.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que actualmente son únicos socios componentes, un ejemplar del cual suscriben los contratantes y certifica un Contador Público matriculado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo separado e indistintamente de los socios Adolfo José Atencio y Hernán Roberto Ruiz con el carácter de gerentes. — Ellos tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta y actuarán en nombre y representación de la empresa con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que deriven de las disposiciones legales vigentes al tiempo de ejercerlos o asumirlos. — Deberán suscribir con su firma individual debajo del rubro social. — Séptima: A los efecto del cumplimiento de los fines sociales, los gerentes tendrán individualmente las siguientes atribuciones: comprar, vender, ceder, transferir, permutar, registrar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluido créditos, títulos y acciones o cualquier otra clase de valores, artículos o productos del país y|o del extranjero, marcas en general, patentes de invención, rótulos y modelos industriales; constituir y aceptar hipotecas, servidumbres, usufructos anticresis, gravámenes prendarios y toda clase de derechos reales, cualquiera sea el carácter de los mismos; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes aun por plazos mayores de seis años; efectuar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con los Bancos oficiales de cualquiera de las provincias y con cualquier otra institución bancaria de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero; emitir, girar, endosar, aceptar y prestar aval, letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro papel de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, de los Bancos oficiales, mixtos o particulares, precitados, y de personas, compañías, o sociedades del país o del extranjero; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; otorgar recibos y cartas de pago; concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial y|o accionista en sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones u otro tipo que se creare en el futuro; ejercer representaciones y mandatos; concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando presupuestos, pliegos y condiciones que sean del caso y hacer los depósitos del caso; firmar todos los documentos privados e instrumentos y escrituras públicas que sean menester; conferir poderes generales y|o especiales de cualquier índole o naturaleza a una o más personas o entidades privadas, mixtas u oficiales y revocarlos; nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal; celebrar, como asegurada, contratos de seguros y endosar pólizas; gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de interés para la sociedad, que sean de competencia de las mismas; cobrar y percibir; efectuar transacciones y pagos relacionados con el negocio; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres, aéreos, acarreos y fletamentos en general; estar en juicio como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en otra forma o carácter ante cualquier fuero o jurisdicción; ejecutar todos los demás actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad y para la defensa de sus intereses, ya que la enunciación que antecede es solamente enumerativa y no taxativa. — Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones o actos ajenos a la sociedad o para garantías o fianzas a terceros y deudas de cualquier carácter extrañas al giro social. — Octava: Al término de cada ejercicio comercial de la sociedad, que se operará al treinta de junio de cada año, se confeccionará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rijan la materia; todos estos documentos serán sometidos a la Asamblea de socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio y se tendrán por aprobados con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital; se computará favorable el voto de los inasistentes, salvo expresa manifestación en contrario notificada fehacientemente a la sociedad antes de vencidas las cuarenta y ocho horas posteriores a la realización de la mencionada Asamblea. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el límite de ley; b) Las sumas que los socios resuelvan destinar para gratificaciones, reservas facultativas y|o otras medidas de previsión, y c) El excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si el balance arrojare pérdidas, ellas se debitarán a los socios en la misma proporción, en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras ganancias previamente a cualquier distribución de éstas. — Si las pérdidas acumuladas netas de las reservas existentes llegaren a alcanzar el cincuenta por ciento del capital social, los socios resolverán, por mayoría de votos de capital, si se continuarán los negocios o se procederá a la liquidación de la sociedad. — Décima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por año, en la oportunidad y a los fines previstos en la cláusula octava; también deberán reunirse cuando lo haga necesario la marcha de la empresa, debiendo ser citados a iniciativa de un gerente o cuando así lo soliciten socios que representen un mínimo del veinticinco por ciento del capital social. — Los socios que no puedan concurrir a las reuniones podrán ser representados por otros socios mediante simple carta poder; para ser representado por extraños deberán otorgar poder especial por escritura pública. — Todas las cuestiones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, inclusive las citadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en lo que sea aplicable. — Exceptúanse de esta regla los casos de cambio de objeto y de aumento de responsabilidad de los socios, que deberán sancionarse por unanimidad. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Undécima: Los socios quedan autorizados para efectuar retiros a cuenta de utilidades en los montos y oportunidades que se determinen de común acuerdo entre los mismos. — Además, por mayoría de votos, se determinarán los importes que corresponderán en concepto de gastos de movilidad y viaticos a los socios que se desempeñen en funciones administrativas o que desplieguen actividades de cualquier naturaleza en favor de la sociedad. — Décima segunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee, debiendo dar aviso de su resolución en tal sentido a los demás socios mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación mínima de noventa días. — En tal caso, se podrá optar por uno de los siguientes temperamentos; a) El socio saliente transferirá, con la conformidad de los otros, sus cuotas sociales a uno o más terceros en la forma y condiciones que directamente pacten las partes interesadas; o b) Se practicará un balance de los negocios a la fecha del retiro, a fin de abonar al socio saliente el importe que le corresponda por capital y|o ganancias, distribuyéndose las cuotas sociales entre los demás socios en la proporción de sus respectivos capitales, salvo acuerdo en contrario; el citado balance se confeccionará sobre la base de los valores que tengan asignados los bienes en los libros de contabilidad de la sociedad. — En el balance no se computará el valor "llave" ni se incluirán revaluaciones no autorizadas expresamente por la ley o decretos respectivos. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su giro con los herederos o sucesores del causante, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en la entidad. — Décima cuarta: La sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o en otra de distinta naturaleza jurídica, dentro de las admitidas por las leyes y reglamentos que rijan la materia, con el voto favorable de socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital. — Décima quinta: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución, partición o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultades para designar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Este árbitro único será nombrado en el mismo acto en que se designen los dos primeros árbitros. — Décima sexta: Cualquiera sea la causa por la que se llegue a la disolución y liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por la persona o personas que designen especialmente al efecto por mayoría de votos, pudiendo recaer la designación en uno o todos los gerentes en ejercicio. — Los liquidadores realizarán los bienes sociales particularmente o en pública subasta según lo estimen más conveniente; los fondos que se obtengan serán destinados en primer término a cancelar el pasivo y las cargas sociales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Bajo las cláusulas transcriptas, los comparecientes dejan constituida la sociedad de referencia obligándose a su cumplimiento como a la ley misma. — Por mi parte yo, el autorizante, dejo constancia que, a los fines de la transferencia del fondo de comercio "Compañía Industrial Metalúrgica Sud Americana (C. I. M. S. A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su continuadora, la entidad que por este acto se constituye, se han cumplido con las disposiciones de la ley once mil

ochocientos sesenta y siete que rige la materia, habiéndose realizado las publicaciones de ley en el "Boletín Oficial" y el diario "Lex" entre el nueve y el catorce del corriente, ambos inclusive, sin que se produjeran oposiciones y obtenido los certificados de libre deuda por Impuesto a las Ganancias Lucrativas, certificado número treinta y siete mil setecientos tres del Instituto Nacional de Previsión Social, Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Insdustria, certificado número nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, certificado número catorce mil quinientos setenta y uno, y del Registro de Créditos Prendarios, certificado diez y seis mil doscientos cuarenta y siete. — De este último, surge la existencia de dos prendas, una por diez mil setecientos noventa y cinco pesos que grava un máquina agujereadora y otra por diez y nueve mil ochocientos cuarenta pesos que grava una máquina amoladora, las que han sido tenidas en cuenta para la confección del balance de cierre a que se alude en la cláusula quinta, y que los socios acuerdan tomar a cargo de la sociedad aquí constituida, obligándolo a su cumplimiento en las condiciones de su constitución, doy fe. — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad con los testigos Jorge Alfredo Ramos y Alfonso Buceta, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy f — A. Atencio. — H. R. Ruiz. — J. A. Ramos. — Alfonso Buceta. — Hay un sello. ante mi, Augusto T. A. Rossi h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio dos mil ochocientos se... a cinco del protocolo corriente del Registro ciento setenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento siete mil doscientos ochenta y ocho-U al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Augusto F. T. Rossi. — Hay un sello. — Entre líneas, argentinos, vale — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.080.— e.22|9-Nº 32.835-v.22|9|61

RODAUT - ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 22 de junio de 1961 pasada ante el escribano Horacio H Pampliega, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "Rodaut - Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada", procedió a incorporar en el carácter de socio al señor Julio Perelsztein y aumentar el capital social a la suma de $ 1.300.000.— m|n., habiéndose, en consecuencia, modificado los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y 10o., de su estatuto social, los que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Primera: Continúa constituida entre los señores Froim Perelsztein, Manuel Menajovsky, Mindla Spievak de Perelsztein y Julio Perelsztein, una sociedad de responsabilidad limitada que en lo sucesivo girará en plaza bajo la razón social de "RODAUT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Sarmiento tres mil cien, de esta Capital, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, fábricas y depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, comercialización, industrialización, distribución, consignación, fabricación, reparación y compra-venta de automotores y sus repuestos y accesorios para los mismos y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con tales negocios y toda otra clase de mercaderías de materia prima en general, pudiendo intervenir en otras sociedades de naturaleza jurídica. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil trescientas cuotas de mil pesos cada una y se establece por el balance que firmado por todos los comparecientes se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Dicho capital corresponde y se adjudica en la siguiente forma: al señor Froim Perelsztein, novecientas cuotas, o sea novecientos mil pesos moneda nacional; al señor Manuel Menajovsky, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; a la señora Mindla Spievak de Perelsztein doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Julio Perelsztein, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional. Sexta: La sociedad será administrada por los cuatro socios a los que se designa gerentes y quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, teniendo las más amplias facultades para ello, inclusive la de los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículos mil ciento ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquier otro que signifique obligar legalmente a la sociedad, deberá actuar en forma conjunta, el señor Froim Perelsztein con uno cualquiera de los otros tres socios gerentes. — En especial podrán presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, autoridades nacionales, provinciales, municipales, Aduana, Dirección de Telecomunicaciones y operar con facultades amplias con todos los bancos oficiales y privados, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, empresas del estado, nacionalizadas o mixtas, reparticiones públicas. Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y de las utilidades que de ello resulte se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Froim Perelsztein y veinte por ciento para cada uno de los restantes socios: señora Mindla Spivak de Perelsztein, Manuel Menajovsky y Julio Perelsztein. — Para fijar las cifras definitivas de las utilidades a distribuir, se deducirán las previsiones de amortizaciones y reserva de los rubros que tácitamente lo requieran, separando previamente además el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que la distribución hecha para las utilidades. — Octava: Los sueldos de los socios como de los eventuales representantes se establecerán de común acuerdo en reuniones de las que se dejará constancia, como de otras resoluciones que se adopten en el libro de actas. — Novena: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro social, entrando a formar parte de la misma, sus herederos o derecho habientes directos, en forma automática y sin ningún trámite, debiendo solamente unificar su personería. — En caso de que esta personería no fuera aunada, los demás socios se reservan el derecho de aceptar a otro heredero o derecho habiente en persona que sea grata. — Décima: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o sus representantes, quienes repartirán proporcionalmente a los aportes de cada socio el remanente que quedare de los bienes sociales una vez satisfechas todas las deudas, la sociedad entrará en disolución por las causas contempladas en los incisos primero y segundo, tercero y cuarto del artículo cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio". — Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Sraspado: agosto, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.22|9-Nº 32.864-v.22|9|61

ALPENIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el edicto siguiente: Que por convenio privado suscripto el 31 de mayo de 1961, don Vicente Héctor Nitto ha cedido y transferido sus treinta y tres cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de capital social suscriptas e integradas en ALPENIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 2480, Capital, a favor de sus consocios don Julio Zicavo, don Vicente Mario Perazzo, don Samuel Torosian, don Adolfo Jorge Alvarez y doña Rita Norma Frascino, quienes las adquieren en partes iguales. — Esta cesión retrotrae sus efectos al 1º de setiembre de 1959, y se efectúa por la suma de pesos 33.000— m|n. abonados al contado al cedente. — Que los antes nombrados cesionarios por instrumento privado de fecha 1º de febrero de 1960, en su calidad de únicos titulares de las cuotas sociales de Alpenibe S. R. L., cedieron y transfirieron la totalidad de las 198 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que constituían el capital social suscripto e integrado en la referida sociedad, a favor de los señores José Mosenkis, domiciliado en Lezica 4155, Cap. y doña Virginia German de Mosenkis, con igual domicilio que el anterior, en la proporción de 99 cuotas a cada uno. — Esta cesión se efectuó por la suma de pesos 198.000.00 m|n., abonados al contado a los cedentes. Que a su vez los citados José Mosenkis y Da. Virginia German de Mosenkis ceden y transfieren las 198 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que en conjunto totalizan íntegramente el capital social de Alpenibe S. R. L. y por la suma de $ 198.000.00 m|nal., satisfechos al contado, a favor de doña Matilde Bein de German y de don Francisco Severo Votta domiciliados en Corrientes 2422 y Cucha Cucha 486, respectivamente, en la proporción de 178 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, para la primera, y de 20 cuotas de igual valor cada una que las anteriores para el segundo, conforme al documento privado, celebrado el 4 de noviembre de 1960. — Sraspado e interlineado: Sociedad de Responsabilidad Limitada; domiciliado en Lezica 4155, Cap; Con igual domicilio que el anterior; domiciliado en Corrientes 2422 y Cucha Cucha 486 respectivamente. Todo vale — quienes las adquieren por partes iguales. También vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120 e.22|9-Nº 24.670 D.T. v.22|9|61

ALPHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: — El señor Julio Oscar Nozigha ha cedido y transferido a los señores Mauricio Blimes 43 cuotas de capital y a Salomón Sklaroff 42 cuotas de capital de "ALPHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designándose gerente de la sociedad al señor Salomón Sklaroff, quien tendrá el uso de la firma social y deberá obrar a todos los efectos legales dentro de las facultades establecidas en dicha cláusula quinta del contrato social, todo según documento privado de fecha 27 de julio de 1961. — Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. —e.22|9-Nº 32.881-v.22|9|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO PATRON y/o JUAN FERNANDO PATRON LAPLACETTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.443 D.T.-v.3|10|61

Juzgado Civil número 3, secretaría número 6, cita y emplaza a doña MARTHA SCHNEIDER de PARMIGIANI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Schneider de Parmigiani, Martha s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 26.407 D.T.-v.22|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GARCIA ABELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.397 D.T.-v.3|10|61

Nº 6

El Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO VIGNEAU y CATALINA DULAU de VIGNEAU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.454 D.T.-v.3|10|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil número 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA PAZ o MARIA DE LA PAZ FAUSTINA VAZQUEZ. — Publíquese diez días — Buenos Aires, agosto 21 de 1961 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.074-v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIRA RICCARDO de RODANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.090-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ARAUJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.426 D.T.-v.3|10|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 8, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 15), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA ANTONIA PALMA LOBACCARO de CASSONE. — (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.116-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NICOLAS ORMA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.393 D.T. v.3|10|61

Nº 9

Juzgado Civil número 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMACIO LORENZO BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.466 D.T.-v.3|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BENSADON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.478 D.T.-v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE SCAFATI de DI TULIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.379 D.T.-v.3|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERTO GUEVARA LYNCH.

(Publíquese por 10 días).

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.370 D.T. v.3|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CENTARO y de doña MARIA LATTARULO de CENTARO.

(Publíquese por diez días).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.452 D.T. v.3|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA DI FINI de SOTERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.075-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SONIA GOIJIN de KRITZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.394 D.T. v.3|10|61

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.414 D.T. v.3|10|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA DE GREGORIO de MONTEVERDE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta de 1961 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.456 D.T. v.3|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOP o AGOP OHAN COUYOUMDJIAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre catorce de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.391 D.T. v.3|10|61

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CIRIGLIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.436 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASCARINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre trece de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.428 D.T. v.3|10|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZAPPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.22|9- Nº 26.421 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña JUANA GROSSI de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizzarro, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.392 D.T. v.3|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA RIZZI de VALLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.451 D.T. v.3|10|61

El señor Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE JUAN GAMBA.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.422 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ GARCIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires septiembre 13 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.416 D.T. v.3|10|61

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DIONISIO CARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.458 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GRAVINA y de ANTONIA RAGOGNETTI de GRAVINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre doce de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.431 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CAPOZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre once de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.400 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIROS o FERREIROS GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.401 D.T. v.3|10|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.450 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEREMIAS MANNELLO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1600 e.22|9-Nº 26.459 D.T. v.3|10|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO GIORGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.446 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO o MORDUCH LUBOCKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.409 D.T. v.3|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.410 D.T. v.3|10|61

Nº 21

El Juez Manuel E. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, doctor Oscar Jorge Chiocca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME VICENTE JOAQUIN GARCIA. — Publíquese por 10 días Boletín Oficial. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.413 D.T v.3|10|61

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21 (Secretaría Nº 41), cita a los fines del art. 2.534 del Código Civil, al dueño de la suma de sesenta y cinco mil pesos m|n., olvidados en el Restaurant "Las Minutas", calle Maipú 43., el día cinco o seis de octubre de 1960, a las 15 horas, aproximadamente, una vez por mes, durante seis meses. — Autos "MEANA, JOAQUIN, s|hallazgo".
Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 240. - e.22|9 Nº 26.402 D.T. v.22|9|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE SCALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Jorge Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.427 D.T. v.3|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DI BATTISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.418 D.T. v.3|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a MATEO EUGENIO PUY o sucesión, para que comparezca en juicio "Mazza, Antonio Pedro y otro contra Puy, Mateo Eugenio o su sucesión, s.escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.22|9-Nº 26.441 D.T.-v.25|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz número nueve, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO SATURNINO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 26.399 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional de Paz número nueve, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO JOSE ARANDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 26.398 D.T.-v.27|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OLGA SANTOS SACCO de PERFETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 26.384 D.T.-v.27|9|61

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA NELLI de POMILIO y SAVERIO POMILIO.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 26.435 D.T.-v.27|9|61

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS RACCOSTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 26.477 D.T.-v.27|9|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LOPEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.406 D.T. v.27|9|61

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES DESIDERIO CAMPOS.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.383 D.T. v.27|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE SANZI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.419 D.T. v.27|9|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña IGNACIA TUCCI de SPARANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. Tomás Federico de Guernica, Prosecretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.460 D.T. v.27|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VONDROVSKY de OBERLEITNER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.415 D.T. v.27|9|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a MARIA FORMOSO FREYRE, parra comparecer en juicio caratulado: "Fernández Vda. de Allegue Estrella c/Formoso Freyre María s/exclusión de herencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720.— e.22|9 Nº 26.411 D.T. v.25|9|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría de Julio R. Ferro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PINTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.432 D.T. v.27|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PINTO. — Publíquese por cinco días.
Julio R. Ferro, secretario.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961.
$ 800.— e.22|9 Nº 26.433 D.T. v.27|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Por acto privado de fecha 22 de agosto de 1961, ha quedado totalmente disuelta con retroactividad al 1º de mayo de 1961, la sociedad colectiva "BEL-AR" BELENKY-ARONSON, que estaba compuesta por Simón e Isaac Boris Belenky y Adolfo Ernesto Aronson, por no haber tenido actuación alguna.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.22|9Nº 26.373 D.T.-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Entre Ana Valentina Souritz Luro y Adelino José Bonatto Marchello, habiendo constituido la sociedad "SOURITZ LURO Y BONATTO MARCHELLO, ANA VALENTINA" (Sociedad de Hecho), resuelven disolver dicha sociedad de común acuerdo, quedando según contrato, liquidado los aportes del 50 o.o de las ganancias y pérdidas, según documento privado de fecha 25 de febrero de 1960. — Fdo.: Ana Valentina Souritz Luro. — Adelino José Bonatto Marchello.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.22|9-Nº 26.387 D.T.-v.22|9 61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada MARCELINA SILVIA CARNERO DE FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 7.433|60, caratulada "Caja Nacional de Previsión Para el Personal de la Industria s|den. defraudación. Imputados: María C. D. de Mourente y otros", bajo apercibimiento de declarárseia rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.22|9-Nº 9.917-v.27|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE MEJIAS a comparecer en a causa Nº 22.637 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.22|9-Nº 9.918-v.27|9|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a AGUEDA LUCRECIA ARANA de SPERATTI, a comparecer en la causa número 22.636 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.22|9Nº 9.919-v.27|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIO CABRERA a com-

parecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.22|9-Nº 9.920-v.27|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SEBASTIAN PUGLIA a comparecer en la causa Nº 22.599 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 110.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|9-Nº 9.921v.27|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO CRUZ GARCIA a comparecer en la causa Nº 22.602 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.22|9-Nº 9.922-v.27|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LAURA MOYANO de SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 22.559 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.22|9-Nº 9.923-v.27|9|61

Nº 4

Artículo 147 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ANTONIO MUTUVERRIA, (30.941) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 6 de setiembre 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.22|9-Nº 9.924-v.29|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA STORNINI de OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales — 31.047—, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 6 de setiembre 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.22|9-Nº 9.925-v.29|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO BOSCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 175, inc. 4º y 302 del C. Penal (Expte. 32.310), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Hugo Recha Degreef, secretario.

e.22|9-Nº 9.926-v.27|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODOLFO LAURIA (Causa Nº 32.113), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 4 de setiembre 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.22|9-Nº 9.927-v.27|9|61

Nº 6

Artículo 141 del Código de Procedimientos Criminal. — Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUDILIO ANDRADE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.085, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.22|9-Nº 9.928-v.27|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO NALE, JUAN CARLOS DOMINGUEZ, ARTURO GARCIA y URRUTIA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.480, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — El Secretario.

e.22|9-Nº 9.929-v.27|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR D'AGOSTINO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.081, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.22|9-Nº 9.930-v.27|9|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JORGE GETIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.931-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a ANGEL FONSECA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.932-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a MERCEDES ESTHER DIAZ de RIVADENEIRA y ARMANDA MOLINA DEL VALLE DIAZ, a comparecer en la causa que se les sigue por los delitos de hurto, violación de domicilio y tentativa de estafa, mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.933-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a MARIO PEDRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.934-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a ELVIO JOSE CALCELLER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961.— Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.935-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a OSCAR KUNG y a LUIS LOPARDO, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.936-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a FRANCISCO MARTIN GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.937-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ZULEMA GONZALEZ de ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 26.310, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.22|9-Nº 9.938-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporacé, se emplaza por cinco días, a RICARDO FRANCISCO CONFALONIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.— Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.939-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a RAUL ORELLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.— Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.940-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JORGE FELIX LENTINO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961.— Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.941-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a JUANA ENRIQUETA RODRIGUEZ de RENDELL, a comparecer en la causa número 26.302, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1961. — Carlos Ricardo Romano secretario.

e.22|9-Nº 9.942-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a CARLOS ALBERTO PALIJ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961.— Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.943-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JACINTO SATURNINO MIRO, a comparecer en la causa Nº 29.440, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.944-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS GASCON, a comparecer en la causa Nº 29.445, que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, agosto 25 e 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.22|9-Nº 9.945-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a YOLANDA TERESA POTA de BARRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.22|9-Nº 9.946-v.27|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.22|9-Nº 9.947-v.27|9|61

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, cita por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a SALVADOR HUMBERTO GARITO, procesado por defraudación prendaria en sumario Nº 26.184, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires agosto 31 de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.22|9-Nº 9.948-v.27|9|61

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, por art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLO CASTAÑO para que en el plazo indicado se presente a estar a derecho en el sumario número 8.584 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será ordenada su detención — Secretaría Nº 133. — 4 de setiembre de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.22|9-Nº 9.949-v.27|9|61

Art. 141 del C. P. C. — "Juzgado de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR RUSCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde". — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|9-Nº 9.950-v.27|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS REQUEJADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.22|9-Nº 9.951-v.27|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALGERTO DOLBER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.22|9-Nº 9.952-v.27|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSVALDO TOMAS CARENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley de prenda bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.22|9-Nº 9.953-v.27|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal número 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS A. POSADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|9-Nº 9.954-v.27|9|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO FERNANDO AGUIRRE MESINAS, a comparecer en la causa número 161, que se le sigue por denuncia formulada por Facultad de Ciencias Médicas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.22|9-Nº 9.955 v.27|9|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE A. GIGENA, a comparecer en la causa Nº 148, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.22|9-Nº 9.956 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ADOLFO PINA, a comparecer en la causa Nº 145, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.22|9-Nº 9.957 v.27|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ROBERTO OMAR QUARANTA, EDUARDO ARMANDO ALEMANN, JORGE HECTOR MEYER, GASTON ANTONIO D'CUNTO Y CERVANTES CHACON, a comparecer en la causa Nº 29, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.22|9-Nº 9.958 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a SAMUEL NAVARRO, a comparecer en la causa Nº 208, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.22|9-Nº 9.959 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a LILIA BEATRIZ SEGURA DE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 206, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.22|9-Nº 9.960 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a FEDERICO OMAR ANDRINO, a comparecer en la causa Nº 210, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.22|9-Nº 9.961 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a FERNANDO MORALES, a comparecer en la causa Nº 111, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.22|9-Nº 9.962 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a HECTOR ADOLFO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 103, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.22|9-Nº 9.963 v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a RUBEN GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 224, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.22|9-Nº 9.964 v.27|9|61

Nº 14

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO MARGULLIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 92 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — E. Marcelo Terán, secretario.

e.22|9-Nº 9.965-v.27|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SCANDURA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.22|9-Nº 9.966-v.27|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14 Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GETTAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961 — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.22|9-Nº 9.967-v.27|9|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, Secretaría doctor José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a E. CORTES a comparecer en la Causa Nº 1.678 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.22|9-Nº 9.968-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR ALCELLA a comparecer en la Causa Nº 1.058 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.22|9-Nº 9.969-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI a comparecer en la Causa número 1.675 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961 — José Mancinelli, secretario.

e.22|9-Nº 9.970-v.27|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO BACCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 (Causa Nº 1.900), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.22|9-Nº 9.971-v.27|9|61

Nº 19

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, emplaza por el término de cinco días, a FRANCISCO VICTORIO GERTRUDIS DE MAJO, a comparecer en la causa Nº 2.173, que se instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.22|9-Nº 9.972-v.27|9|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, emplaza por el término de cinco días, a CARMELO DIMEO, en la causa Nº 2.189, instruida por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.22|9-Nº 9.973-v.27|9|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 19, Secretaría Nº 159, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a: LEON ROBERTO ACRICH y LORENZO ESCOBAR, a fin de estar a derecho en la causa que lleva el número 1.768, que se les sigue por lesiones leves y violación de domicilio, bajo apercibimento de ser declarados rebeldes en caso de que no comparecieren.

Secretaría 159, 5 de setiembre de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.22|9-Nº 9.974-v.27|9|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, emplaza por el término de cinco días, a comparecer a PEDRO HORACIO PONCE, en la causa Nº 2.186, que se le sigue por el delito de inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimento de ser declarado rebelde de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.22|9-Nº 9.975-v.27|9|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, emplaza por el término de cinco días, a OSVALDO JORGE RONTERO, en la causa Nº 2.195, que se le sigue por el delito de infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.22|9-Nº 9.976-v.27|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el Sumario número 2.187, que se instruye por malversación de caudales públicos a MIGUEL KUPERSTEINAS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.22|9-Nº 9.977-v.27|9|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, emplaza por el término de cinco días, a JOSE SEBASTIAN CASTILLO, a comparecer en la causa número 2.184, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de concurrir. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.22|9-Nº 9.978-v.27|9|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA LUCIA de MARTINEZ o LUCIA SOLAR de MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 1.685, que se le sigue por infracción al Art. 88 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de lo hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.22|9-Nº 9.979-v.27|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a RAFAEL ADOLFO MARTINEZ DE CESPEDES, a comparecer en la causa Nº 1.758, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.22|9-Nº 9.980-v.27|9|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio MATTERA FRANCISCO y otros c|SAFA ALI FRANCISCO y otros s|cobro hipotecario de pesos, que el martillero Domingo Oscar Prego, rematará sobre el mismo bien, el sábado 30 de septiembre a las 16 horas, el edificio actualmente en construcción compuesto de tres cuerpos con planta baja y seis pisos cada uno, sito en esta Capital, calle Condarco entre los números 3949 y 3969, entre las de Nueva York y Asunción. — Lote 21 manzana B. — Superficie 303,19 ms2. — Base: $ 200.000.—, al contado, seña: 8 %, comisión: 3 %. — Inf.: Montevideo 708, oficina 15, T. E. 42-9962.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000 — e.22|9-Nº 26.476 D.T.-v.27|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "ROTHSCHILD, JUAN GUILLERMO c|LEHMANN, ENRIQUE s| ejec. hipotecaria", que el martillero Angela M. Grillo, rematará en Callao 468, P. 1º, of. 8, el sábado 30 de septiembre, a las 16 horas, el inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, en calle Sarmiento 2061, que mide 8,66 por 43,30, m2. superf. 374,98 m2. — Base: $ 1.300.000.—. Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Norberto Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 26,461 D.T.-v.27|9|61

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por diez días en los autos LACHITA MIGUEL contra NIN DE CORRECHE FANNY MABEL y otros, ejecución hipotecaria, que los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 8 de octubre, a las 16 horas, en el mismo, el lote de terreno en el estado y condiciones en que se encuentra, sito en la calle Mendoza en los Nos. 4441 y 4469, lote 3, manzana 37, que mide 8 m 66 por 43 m 30, sup. 374 mc. — "Ad Corpus". Base $ 300.666,64 m/n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires setiembre 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.22|9 Nº 35.094 v.3|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por tres días en el juicio SCHNEIDER JOSE contra SARQUIS JUAN s|ejecutivo m. m, que el martillero Andrés Pérez, rematará en local de la calle Unanué 1954, localidad de Villa Celina, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, el lunes 25 de septiembre, a las 10.15 horas, una máquina inyectora para fabricar artículos plásticos Nº 270, marca Schatrh, con motor eléctrico acoplado, funcionando, se exhibe en el lugar. — Al contado, sin base, comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 960.— e.22|9-Nº 26.417 D.T.-v.25|9|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio MONFRANC'S SOC. EN COM y ACCIONES c/ATTARA GABRIEL s/ ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 2 de octubre, a las 11.30 horas: tres piezas Selaco art. 6879, color verde, 7 metros; color ocre 11.05 mts. y color celeste, 20 metros. — Total 38.05 mts. y dos piezas de uso doméstico art. 1015, 8.70 mts., color tono verde 2.20 de ancho y 10.45 mts. color rosa 2 mts. de ancho. — Total: 19.15 mts., que se exhiben en Tucumán Nº 1531, Capital. Sin base, al mejor postor — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1961. — Federico O. Palacio, secretario.

$ 800.— e.22|9 Nº 26.434 D. T. v.23|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CATENAZZI ALFREDO contra VALERIO JOSE s|ejecución prendaria" que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, el 3 de octubre de 1961 a las 18 horas los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Comodoro", modelo 59 Nº 5679, completamente equipada, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rioja 744, Capital. — Base $ 26.600.— Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.22|9 Nº 26.405 D.T. v.25|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos ARMANDO L. NEGRONI S. A. contra F. E. M. H. S. R. L. s|ejec prendaria, que el martillero Juan B. López, rematará en Herrera 186 donde se exhibe, el 9 de octubre a las 17 horas, una máquina agujereadora radial modelo T. R. 1250 marca Novisa, procedencia italiana, Nº C-20 de fabricación, con sus accesorios normales. — Al contado. — Base $ 212 266. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.22|9 Nº 26.372 D.T. v.25|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "ALONSO MANUEL c|MAITA FELIX ROBERTO s|ejecución prendaria", el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el día 4 de octubre a las 15,30 horas, en la calle Saavedra 328, un automotor tipo Estanciera, marca Ika, modelo 1957, motor Nº 6.006.464 patente Pcia. Bs. Aires Nº 984-819, serie Nº 73111|5254917, exhibiéndose el mismo en 29 de Setiembre 1832, Dto. 2, Lanús, Pcia. Bs. As., de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base $ 51.003. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.22|9 Nº 26.453 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "REPINDAR S. R. L. c|ASTIGARRAGA RICARDO s|ejecución prendaria", el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el día 4 de octubre a las 15 horas, en la calle Saavedra 328, una máquina limadora para metales de 460 mm., de recorrido, marca Fimar, Nº 0138, con motor marca Davica, de 2 H.P., Nº 32450, exhibiéndose el mismo en Avda. Pavón Nº 4063, Lanús, Pcia. Bs. As., de 16 a 18 horas. — El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base $ 37.400.— Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.22|9 Nº 26.455 D.T. v.25|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra TRAMO S. R. L. sobre ejecutivo prendario" que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en Belgrano 3199, Capital el día 3 de octubre a las 16 hs. una motocicleta "Gilera" 1958 de 1 cilindro y 150 c.c. motor Nº 182 RA 8670 se exhibe los días 29 de setiembre y 2 de octubre de 14 a 17 horas. — Base $ 5.000.— Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 960.— e.22|9 Nº 26.464 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "OMEVA S. R. L. c|DE VITO NICOLAS s|prenda" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Lafinur Nº 3050, Cap., el 2 de octubre, hora 15, los siguientes objetos; un automotor pick up, usado, Rastrojero mod. 1953, carrocería pick up, chasis Nº 3711, motor Willis Nº R. G.2187 4 cilin., 60 HP. serie 8392187, patente Cap. Fed. 715-895 año 60, equipado; s|comercial, patente en trámite, que se exhibe en Lafinur 3050, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Base $ 102.120 m|n. cont.; sujeto aprobación. — Más informes en autos.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.22|9 Nº 26.474 D.T v.25|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría 18, comunica por 3 días en el juicio "DUCDOC HNOS. c|GORODYSZCZ ISIDORO y otro s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de octubre próximo, hora 10.15, en Moreno 1441, rematará un automóvil Dodge, modelo año 1947, sedan 4 puertas motor D.24-337.097, 6 cilindros, Pat. 320.269 Cap. Federal. — Se exhibe en Rivadavia 7655. — Base m$n. 120.999,96 al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.22|9 Nº 26.473 D.T. v.25|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio "MAV INMOBILIARIA, S. R. L., c|ARBOLIAN ANTRANIC, s|ejec. prendaria", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en Av. Constituyentes 6239, Capital, el día 28 de septiembre de 1961 a las 10 y 30 horas, donde se exhiben: Máquina automática de 2 pies para pegar suelas, marca Maric número 2165 con compresor y motor eléctrico acoplado, Maric A. E. F., número 4578, máquina automática para clavar tacos de suela, marca Argiro número 702; máquina desfloradora para raspar y alisar suelas, marca Markarian (convencional) número 1904, con motor acoplado Chevalier número 17408 de 1 H. P., para corriente trifásica de 220|380 volts y máquina agujereadora para cueros de banco, marca Progues número 002, con motor marca Progues, número 1709 de 1|2 H. P., monofásico. — Base pesos 15.000; 5.000; 10.000 y 5.000 respectivamente. Al contado, comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, de setiembre de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.920 e.22|9-Nº 26.369 D.T.-v.25|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 21, comunica por 3 días en el juicio "ETIBY OSCAR ANTONIO, c|CESTRE RICARDO ANTONIO, c| prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Av. Juan B. Justo número 3885|87, Capital, el 2 de octubre, hora 16, los siguientes objetos: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1957, motor número F.514 H. E. A. número 2693, tipo carnicero, patente Ciudad Bs. Aires, número 826.031, usado p|uso comercial, transferencia en tramite, que se exhibe en Av. Juan B Justo 3885|87. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o. — Base $ 191.550 m|n., contado, remate sujeto aprobación. Más informes en autos. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.22|9-Nº 26.475 D.T.-v.25|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días en el juicio "GLIKMAN ISIDORO, c|D'AMATO ANTONIO JOSE RUBEN, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli en Moreno 1441, el día 5 octubre próximo, hora 10.15, rematará un automóvil "Packard", modelo año 1958, carrocería pick-up, motor número 8300, 8 cilindros y 172 H. P., Pat. 548.296, Pcia. Bs. Aires, año 1960. — Se exhibe Esmeralda 639. — Base m$n. 144.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.22|9-Nº 26.470 D.T.-v.25|9|61

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio número 9, Secretaría número 27, hace saber por 3 días en los autos "MORETTI y FRANZONI, SOC. COM. e IND., c|JORGE A. CANDALES y S. D. CALZONE, s|prenda", que el mart. A. Larocca. Rem. el 4 de octubre a las 11 horas en Olavarría número 939|41, donde se exhibe un colectivo, marca Chevrolet, mod. 1940, mot. Nº T. R. número 2729308, con patente número 605-182. — Pcia. de Bs. As. — Base pesos 44.210 m|n., al contado comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.22|9-Nº 26.463 D.T.-v.25|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días en los autos "TAFICO, S. R. L., c|ALABORT, SALVADOR y ARECES JOSE, s|prenda", que el martillero A. Larocca, rematará el día 6 de octubre a las 11 horas en Cachimayo número 1699, donde se exhibe un automóvil colectivo, 18 asientos, marca "Bedford", mod. 1950, motor Perkins número 3059417, chapa número 21436, Capital Federal. — Base pesos 26.460.— m|n., al contado, comisión 10 o|o se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Guilermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.22|9-Nº 26.462 D.T.-v.25|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 28, comunica por tres días que en el juicio A. FERIOL & CIA., S. A., c|JOSE A. DIAZ y otros, s|ejecución prendaria, el martillero Américo Guillermo Nessi, rematará en la calle Perú número 1224, donde se exhiben, el día 4 de octubre de 1961, a las 16 horas, un torno revólver de pedestal, marca Mapin, número 5, 32 mm., 6 veloc., c|motor marca Titán número 130 de 2 H. P., 220|380 V. 1.400 r.p.m. — Una agujereadora de banco, marca Percherón número 26.257, c|motor, marca Poln número 24.012 de 1|2 H. P. 220|380 V. 1400 r.p.m., ind. argentina. — Una amoladora de banco, marca Wibir número 599 de 1|2 H. P., cte. alternada 220|380 V. r.p.m., ind. argentina. — Un cabezal, marca Arbel número 331, ind. argentina. — Al contado. Base $ 32.637,90 m|n. — Comisión 10 o|o. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.680 e.22|9-Nº 26.439 D.T.-v.25|9|61

CONVOCATORIAS

N U E V A S

"A"

ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION DIFERENCIAL Dr. AQUILES GAREISO (Escuela de Educación Diferencial Para Niños con Daño Cerebral)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de los artículos 23º y 24º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de octubre de 1961 a las 9.30 horas en el local social calle Republiquetas Nº 2636, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales (modificación del artículo 28).

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

$ 800.— e.22|9-Nº 35.054-v.3|10|61

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "SCHAME TRACHTER" DE MATADEROS

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado asociado: Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo al artículo 42 de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de octubre de 1961, a las 10 horas, en nuestra sede social, Martiniano Leguizamón 1862, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de junio de 1961.

3º Elección parcial de la Comisión Directiva.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1961. — Manuel Cederboim, presidente; Abraham Naistat, secretario.
$ 480.— e.22|9-Nº 35.044-v.25|9|61

A. FERIOL Y CIA S. A. Com., Ind., Inm. y Fin.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 16º de los estatutos, se cita a los señores accionistas de A. Feriol y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre próximo, a las 10 horas, en su local, calle Venezuela 565|71, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio.

2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal, hasta la suma de m$n. 200. 00.—, por el concepto indicado en la memoria y en la forma que lo estime conveniente.

3º Elección de cinco directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1961|62.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede, sus acciones con tres días hábiles de anticipación.

$ 4.000.— e.22|9-Nº 35.085-v.27|9|61

ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 1960 - 1961

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 29 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en la sede social de la entidad, calle Carlos Pellegrini 739, pis 7º, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1961.

2º Elección de tres socios para integrar la mesa escrutadora.

3º Elección de un vicepresidente por dos años; nueve miembros titulares por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Alfredo L. Salinas, Rodolfo Barruti, Arturo C. A. Buxton, Ing. Héctor Cerruti, Dr. Néstor H. Ferrero, Alejandro González (fallecido), Alfredo Lorente (por renuncia), Enrique Paz Illobre, Rosario Ricca, León Schapira, Marcelo Loubes Miguel Silbermann, Carlos Sosa, Alberto Tintoré Rodríguez, Alfredo Fernández, Oscar D. Pita y Carlos I. Turati, que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Ing. Gabriel Berlingieri, presidente. — Enrique Paz Illobre, secretario.

$ 160.— e.22|9-Nº 35.122-v.22|9|61

CAMARA DE DISTRIBUIDORES DE TABACOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Distribuidores de Tabacos convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Bulnes número 44, el día 30 de septiembre a las 17 horas, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 30 ejercicio administrativo, que comprende: Memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Designación de una comisión compuesta por tres socios, para que presida la elección de la nueva Comisión Directiva.

4º Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por un período de dos años. — La Comisión Directiva.

Buenos Aires, setiembre de 1961. — C. Víctor Loupias, presidente, cédula de identidad de la Policía Federal número 698.374, domiciliado en la calle Cabildo Nº 2365, Capital. — T. E. 73-4996.

$ 256.— e.22|9-Nº 35.107-v.23|9|61

C. D. C. COMPAÑIA DISTRIBUIDORA COMERCIAL

Comercial, Industrial, Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a las Asambleas General Ordinaria de socios comanditarios y de socios colectivos y comanditarios a celebrarse el 23|9|1961, a las 10, y 11.45 horas respectivamente, en el local de la calle Tucumán 612, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Modificación del contrato social.

3º Aumento del capital.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Varios. — La Dirección.

$ 640.— e.22|9-Nº 35.099-v.22|9|61

"C"

CAMARA DE COMERCIANTES DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La C. D. de la Cámara de Comerciantes en Repuestos del Automotor, de acuerdo con los Arts. 12 a 15 del estatuto, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Bdo de Irigoyen 546, P. 7, el 27 de setiembre de 1961, a las 17.30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para revisar y firmar el acta, con el presidente de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 6º ejercicio 1º de julio de 1960-30 de junio de 1961;

3º Proyecto de reforma a los Arts. 1 y 48 del estatuto modificando los importes en las categorías: Fundadores, Vitalicios y Activos, en la siguiente forma: a) Con un capital desde seis millones de pesos moneda nacional; b) Con un capital desde dos millones de pesos moneda nacional; c) Con un capital desde un millón de pesos moneda nacional; d) Con un capital menor de un millón de pesos moneda nacional, Autorización a la C. D. para fijar la cuota trimestral básica para socios activos, dentro de un mínimo de cien pesos y un máximo de tres mil pesos moneda nacional; y para los socios adherentes una cuota trimestral, dentro de un mínimo de cien y un máximo de doscientos pesos moneda nacional;

4º Elección por dos años de: presidente, vicepresidente 1º, secretario general, secretario de actas, tesorero, tres vocales titulares, tres suplentes y un revisor de cuentas en sustitución respectivamente de los señores: Juan E. Bertre de Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. I.); Héctor Rondano (de Héctor Rondano y Cía.); Héctor N. Visciglio (de Visciglio Hnos. y Cía. S. R. L.); Manuel Piña (de Manuel Piña S. R. L.); Pedro R. Goicoechea (de Goicoechea Hnos. S. A. C. I. F. I.); Alfredo Pellegrini (de Alfredo Pellegrini y Cía. S. R. L.); Omar Ricciardi (de Ricciardi, Vázquez y Cía. S. R. L.); Luis María Fiore (de Fiore, Paniza y Torrá, S. A. C. I.); Marcos Braguinsky (de Cira, S. A. C. I.); José S. Tarrazó (de C. A. D. M. A., S. A. C. I. y F.); y Vicente A. Pollacchi (de H. Vignoles y Cía. S. A. C.), quienes completaron su período; y Francisco P. Capparucci (de García Mejuto y Capparucci, S. R. L.), vocal suplente, por un año, que renunciara. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Juan E. Berthe, presidente. — Héctor N. Visciglio, secretario general.

$ 272.— e.22|9-Nº 35.046-v.22|9|61

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados para el día 7 de octubre de 1961, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Afiliación a la Federación Internacional de Comercio de Semillas (F. I. S.).

4º Mandato a la C. D. para constituir e integrar la Federación Hortícola Argentina.

5º Aumento de la cuota social.

6º Renovación parcial de autoridades, elección de 5 miembros titulares, 3 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 2 revisores de cuentas suplentes.

7º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta. — Norberto Cacciamani, secretario.

$ 640.— e.22|9-Nº 35.033-v.27|9|61

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 3 de octubre de 1961 a las 17 horas, en Reconquista 200 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, por el 92º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades.
2º Capitalización de Reservas.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Remuneración al Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de acuerdo al artículo 17º, para poder asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|9-Nº 35.031-v.27|9|61

"D"

DISINFER, S. A.
Indust., Comerc., Fin. e Inmob.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1961, a las 18,30 horas, en su sede social, sita en Venezuela número 474, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 50.000.000.— m|n.;
2º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la Caja de la Sociedad, Venezuela Nº 474, Capital Federal, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|9-Nº 35.059-v.27|9|61

D. A. E. L.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961 a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 2300, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Distribución de utilidades:
3º Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Someter a consideración de la honorable asamblea las remuneraciones del directorio por el ejercicio pasado y por el ejercicio corriente;
5º Someter a consideración de la honorable Asamblea el cambio de nombre de la sociedad y ampliación de objetivos;
6º Someter a consideración de la honorable Asamblea la revaluación contable Ley 15.272;
7º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|9 Nº 35.065 v.27|9|61

DIVAL
Compañía Distribuidora de Valores Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Cangallo 328, 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 5º del estatuto;
2º Autorización al directorio para emitir acciones de la clase C.;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|9 Nº 35.120 v.27|9|61

"F"

FONTECHA
Sociedad Anónima Cía. Inmobiliaria y de Inversiones
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1961, a las quince y treinta horas en Florida Nº 229, escritorio Nº 605, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;
2º Consideración del revalúo contable ley 15.272;
3º Destino del saldo del revalúo;
4º Distribución de utilidades,
5º Designación del síndico, titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|9 Nº 35.114 v.27|9|61

FINAR S. A.
Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas el día 29 de setiembre de 1961. — Calle Paraná 552, 10º piso, a las 19 horas a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961,
2º Designación de nuevas autoridades. — El Directorio.

$ 640.— e.22|9 Nº 35.087 v.23|9|61

FABRIL TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de octubre de 1961, a las 19 horas, en la calle Uruguay 466, piso 3º, ofic. 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado a la suma de $ 80.000.000, dividido el aumento en 60 series de $ 1.000.000 en acciones ordinarias al portador, clase "B".
2º Emisión de las series necesarias para el cumplimiento del objeto establecido en el acta constitutiva.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 35.119-v.27|9|61

FARES HNOS. S. A. I. C. I. y F.
Importación

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1961, a las 15.30 horas, en Triunvirato 3599, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Aprobación de todas las operaciones realizadas.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos; y
4º Designación de los síndicos, titular y suplente — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 35.105-v.27|9|61

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO
CONVOCATORIA

A los señores presidentes y representantes de las sociedades de tiro afiliadas.

De nuestra consideración:

La Junta Ejecutiva de la Federación Argentina de Tiro, cumple en dirigirse a Ud. (conforme al art. 14 de estatuto) convocándolo para el 29 de setiembre de 1961, a las 20 horas, en que se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 47º. Tendrá lugar en el local del Club Gimnasia y Esgrima Buenos Aires, sito en Cangallo 1154, Capital Federal (salón Biblioteca).

El señor representante de la Sociedad de Tiro Afiliada, acreditado ante esta F. A. T., tomará conocimiento del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e inventario general correspondiente al 47º ejercicio (1960-1961).
2º Elección de 7 (siete) miembros titulares por tres (3) años, en reemplazo de los Sres.: Andrés Cummins, Francisco Comoglio, Armando Massacane, Juan E. Merediz, Oreste C. Reyna, Enrique Bazán Vera y Manuel A. Luna, que terminan en sus mandatos.
3º Elección de siete (7) miembros suplentes por el término de un (1) año.
4º Elección de tres (3) miembros para constituir la comisión revisora de cuentas.
5º Designación de dos (2) asambleístas para firmar, aprobando el acta respectiva.

Rogándole puntual asistencia, saludámosle muy atentamente. — Ing. Víctor I. Peirano, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia.

Nota: La asamblea tendrá quórum suficiente para sesionar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los representantes acreditados, después de una hora de la fijada en aquélla, sesionará con cualquier número de representantes o delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

$ 240.— e.22|9-Nº 35.081-v.22|9|61

"L"

LA ADELA
Soc. en Com. por Acciones
San Martín 296, piso 3º

Convoca a Asamblea Ordinaria para 29 setiembre 1961, horas 10, en San Martín 296, piso 3, tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentos artículos 347 Código de Comercio por ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución utilidades y honorarios síndico;
3º Designación síndicos y dos accionistas firma acta. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Socio gerente

$ 800.— e.22|9-Nº 35.052 v.25|9|61

LA VICTORIA
S. A. Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 3 de octubre de 1961, a las 16 horas, en Juncal 840, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.035-v.27|9|61

LA MUTUAL DEL EMPLEADO
Sociedad Cooperativa Ltda.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad con las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración ha resuelto convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria con motivo de la terminación del 19º ejercicio financiero.

En consecuencia, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1961, a las 18.30 horas, en el local de la calle Tucumán número 715, primer piso "B", de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Enrique Figuerero, Alfredo P. Musso y Juan Grandi, y siete miembros suplentes y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Alberto R. de Paula, presidente. — Gabriel H. Junod, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 35.072-v.25|9|61

"M"

MOISES KLEINMAN S. A.
Comercial e Industrial
Casa Fundada en 1918
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1961, a las 11.30 horas, en la sede social de Moreno 1231, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable, Ley Nº 15.272 y su capitalización;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
3º Designación de cuatro directores, por tres años, en reemplazo de los que cesan en su mandato;
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año,
5º Emisión de capital social;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de accionistas. — El Directorio.

$ 3.600. - e.22|9 Nº 35.124 v.27|9|61

MANUEL SANCHEZ CAINZOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Registro Nº 9488

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Rivadavia 6608, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, ins. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|5|1961;
2º Fijar número y elegir directores;
3º Elegir síndico titular y suplente;
4º Aumento capital autorizado;
5º Elegir dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. - e.22|9 Nº 35.093 v.27|9|61

"P"

P R O M A T
Sociedad Anónima, Com., Ind., Inmob. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 del mes de setiembre de 1961, a las 17 horas, en la calle Charcas Nº 1354, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 1960 y 1961, respectivamente;
2º Fijación de la retribución a directores y síndico y distribución de utilidades;
3º Ratificación de sueldos asignados a los directores;
4º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y otro suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. - e.22|9 Nº 35.091 v.27|9|61

"Q"

QUIMICA GOLBY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de octubre 1961, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, Of. 24, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Renuncia del Directorio y, en su caso, elección de nuevos directores, con indicación de fecha de vencimiento del respectivo mandato;
2º Renuncia del síndico titular y síndico suplente, y, en su caso, elección de síndico titular y síndico suplente, con indicación de fecha del respectivo mandato;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. - e.22|9 Nº 35.102 v.27|9|61

"S"

S A R G O
S. A. Argentina, Obras Oleoductos y Gasoductos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de octubre de 1961 a las 17,30 horas, en Tagle 2640, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Determinación del número de Directores y designación de Directores titulares y suplentes.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Fijación del monto de los honorarios del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1960.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad, hasta tres días de anterioridad a la fecha fijada para la Asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|9-Nº 35.097 v.27|9|61

"T"

T E R G A L S. A.
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1961, a las 10,30 horas en su sede social Florida 336, 2º piso esc. 211, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios, cerrados el 31 de mayo de 1960, y 31 de mayo de 1961, respectivamente.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 35.083 v.27|9|61

"U"

UNION INTERNACIONAL DE MADRES DE LA REP. ARG.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, (2da., Asamb. Gral., Ord.), el 30|9|61 a las 18 y 30 horas, en Juncal 1052. Capital a tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la C.D. sobre su actuación durante el ejer., fenecido.
2º Presentación y aprobación del balance general y el informe de los revisores de cuentas.
3º Elección de vocales.
4º Elección de una revisora de cuentas.
5º Elección de dos socios para firmar el acta. — La Comisión.

$ 64.— e.22|9-Nº 35.121 v.22|9|61

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Moreno 1836, T. E. 45-2616, que los señores Omero E. Gotlero y Jorge De los Santos venden al señor José María Guzmán, libre de todo gravamen su negocio de Lechería y Lácteos "La Martona", concesión Nº 74, situada en esta Capital, calle AVDA. CORRIENTES Nº 5258, reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.086-v.27|9|61

María Renna de Russo vende a Blanca Azucena Souto, negocio de Modas, ACOYTE 210, dom. de partes y reclam. ley allí.
$ 400.— e.22|9-Nº 35.109-v.27|9|61

Basso y Cía., mart. públicos, avisan: Francisco Ausinaga vende a Eduardo Oscar Lozano, Ricardo Jorge Fernández y Luis Elías Elguazal neg. de Ferretería, sito en AVDA. SAN MARTIN 4701, haciéndose cargo los compradores del pasivo y activo. Domic. partes y reclamos ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.110-v.27|9|61

"C"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Manuel López, vende al señor Américo Antonio Bordone el negocio de Fiambrería y Venta de Bebidas Envasadas, sito en la calle CATAMARCA Nº 242, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.060-v.27|9|61

Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1835, Capital, T. E. 45-2001, avisa que Jacinto Apez y Enrique Ismael Elías venden a Benito Barrera negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en CONDOR Nº 2599. — Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.069-v.27|9|61

"D"

Basso y Cía., mart. públicos, avisan: Juan Manuel Duarte vende a Juan Alberto López neg. de Carnicería, sito en DESAGUADERO 2702. — Domc. partes y reclamos ley en Rivadavia 1575, 3º p., Cap.
$ 800.— e.22|9-Nº 35.111-v.27|9|61

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Yelesco Velcoff y Cía.", que se dedica a la fabricación y venta de colchas, domiciliada en Díaz Vélez Nos. 3748|50, Capital, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle DIAZ VELEZ Nos. 3748|50, Capital, a la Sociedad "Costa Rica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley 11.867, en las oficinas de la Sociedad.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.061-v.27|9|61

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Ramón Ferreyra, José Francisco Echeverría y Juan Carlos Santoiano venden a José Antonio María Roca, Restaurante y Bar, GORRITI 5699 esquina BONPLAND, domicilio partes. — Reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 800.— e.22|9-Nº 35.101-v.27|9|61

"L"

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Pedro Cipriano Rodríguez, José María Posada, Ange Timoteo Mesa y Ramón Areosa, venden su negocio de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, LAVALLE 1250, a los señores Darío Diéguez, José Francisco Fernández, Juan Carlos Martín, Ramón Argentino Varela y Marcelino Alvarez Menéndez, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.088-v.27|9|61

Irma Sady Hernández de Tortoriello, domiciliada en Lafuente 894, vende y transfiere a favor de Raquel Cereda y a Alberta Nemesia Zummo, domiciliadas en José María Bustillo 3249, el negocio de "Instituto de Belleza - Peluquería Sady", sito en calle LAFUENTE 894, de esta Capital. — Reclamos de Ley, en domicilios de las partes.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.084-v.27|9|61

Comunican Pedro Pascual Aniceto Fusté y Pedro Carlos Fusté, domiciliados Lafuente 2901, que venden a Remigio Fernández y Carlos Campos, su negocio Despensa sito calle LAFUENTE 2901 e Itaquí 3002, Capital. — Reclamos ley en Itaquí 3251, domicilio compradores.
$ 800.— e.22|9-Nº 35.040-v.27|9|61

"P"

Al Comercio: avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Santiago Truccelo vende el señor Victorio Candotti el negocio del ramo de Fiambrería y Quesería y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle PATRON 6189. — Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.089-v.27|9|61

"S"

Manuel Iglesias, martillero público, con oficinas en Sarmiento 1758, piso 2º, avisa que "Maugeri y Zuccarello y Cía. Sociedad Colectiva", domiciliada en SANTO TOME 5275|77, vende su fondo de comercio dedicado a la fabricación y venta de artículos radioeléctricos a "S. A. F. A. R. Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera". — Reclamos de ley en el domicilio de la vendedora, que es el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.079-v.27|9|61

Juan Dattola y Hermanos, con negocio de Fábrica de Correas, sito en la Avenida Intendente Esteban J. Crovara Nº 2956, Tablada, y administración en la calle SARMIENTO Nº 378, Capital Federal, avisa por cinco días que vende y transfiere todo el activo y pasivo de su negocio, a favor de la sociedad "Dattola Hermanos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, con domicilio en Sarmiento Nº 378, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35 030-v.27|9|61

"T"

Organización "Emi", Rep. por Emiliano López, mart. Púb. con Of. H. Yrigoyen 1578, 4º piso, Dep. 12, Capital, T. E. 45 - 9443, avisa que el señor Antonio Monte, vende, libre de todo gravámen, su negocio de Tintorería, denominado "La Estrella", sito en la calle TINOGASTA Nº 4120, de esta Capital, al señor Shuichi Higa. — Recl. de ley y Dom. de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.036-v.27|9|61

Vázquez, Abuchanab y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Maipú 255, T. E. 46-7319 y 8190, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor Diego Garrido vende su parte mitad del taller mecánico que tiene en sociedad con el señor Pedro Bellusci, sito en THAMES 1479 al señor Antonio Navarro libre de toda deuda y gravamen. — Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.034-v.27|9|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

FABRIL TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir 22 series de acciones ordinarias clase "A" numeradas 9ª a 30ª y 10 series de acciones ordinarias clase "B" numeradas 31ª a 40ª, todas al portador, a la par, y con derecho a dividendo por todo el ejercicio siempre que fueren integradas antes del 30 de junio de 1962, a efectos de que puedan hacer uso de su derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.118-v.25|9|61

LAVAGNINO HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Comunica la emisión de 35.000 acciones ordinarias de $ 100.— c|u. a su valor nominal. — El Directorio.
$ 480.— e.22|9-Nº 35.062-v.25|9|61

ANGOT S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase aumento cap. aut. a $ 15.000.000.—, emisión acciones por pesos 1.070.000.— en pago div. 60 y por $ 4.730.000.— que se ofrecen a suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.22|9-Nº 35.071-v.25|9|61

ERNESTO C. BOERO S. A.
Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera

Infórmase a señores accionistas que Asamblea General del 19|4|61, dispuso aumentar el capital autorizado a pesos 40.000.000.— y el directorio resolvió emitir 14 series de 10.000 acciones ordinarias clase A cada serie. — El Directorio.
$ 720.— e.22|9-Nº 35.080-v.25|9|61

LABORATORIOS ANODIA S. A.

Se comunica que por resolución de la Asamblea Ordinaria realizada el 24|8|61, el capital social autorizado ha sido elevado a la suma de $ 130.000.000.— m|n.
Además, se anuncia la emisión de 40.348 acciones ordinarias de las series 153 a 161 dentro del anterior capital autorizado de $ 80.000.000.— y la emisión de las series 162 a 187 que comprenden 126.466 acciones correspondientes al reciente aumento del capital, todas ellas destinadas al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|4|61 y que oportunamente serán distribuidas entre los señores accionistas. — La emisión del remanente de 373.594 acciones ordinarias fué delegada en el Directorio.
Buenos Aires, septiembre de 1961.
$ 1.680.— e.22|9-Nº 35.092-v.25|9|61

LOS CEDROS S. A. C. I. y F.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21|9|61, contra presentación del Cupón Nº 5, se procederá al pago de dividendo del 26,66 % en efectivo, correspondiente al ejercicio Nº 5, cerrado el 31 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 240.— e.22|9-Nº 35.107-v.22|9|61

LOS CEDROS
S. A. C. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General celebrada el 22 de mayo de 1961, que dispuso el aumento de capital autorizado de 40.000.000.— m$n., hasta m$n. 100.000.000.—, el directorio ha resuelto la emisión de las series 66 al 82 de m$n. 2.500.000.— cada serie, o sea m$n. 40.000.000.— en total, que se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas a la par, en la proporción de una acción por cada acción de tenencia, pagaderas el 25 % al contado en el acto de la suscripción contra presentación del Cupón Nº 6 y el 75 % restante en la oportunidad que determine el directorio.
El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente aviso, en las oficinas de la sociedad, calle Tacuarí Nº 237, 5º piso, Capital Federal, fecha a partir de la cual el cupón Nº 6, carecerá de todo valor. Estas acciones gozarán de dividendo desde el 1º de junio de 1961. — El Directorio.
$ 1.920.— e.22|9-Nº 35.106-v.25|9|61

"BEAUDEAN, do PORTO & COMPAÑIA"
Soc. An. Com. Ind. Inmob. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas que por escritura de fecha 27|junio|61, quedó protocolizada la emisión de 80 series de acciones ordinarias, clase "A" al portador, valor nominal $ 100 c|acción; totalizando dicha emisión la suma de $ 8.000.000 m|n., y cumplimentándose así las disposiciones del art. 10º estatutario. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
$ 960.— e.22|9-Nº 35.051.v.25|9|61

"BEAUDEAN, do PORTO & COMPAÑIA
Soc. An. Com. Ind. Inmob. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas que por escritura de fecha 23|agosto|61, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria del 14/enero/61, por la que se dispuso el aumento del capital autorizado a $ 20.000.000 m|n. y la emisión total de ese capital, mediante 24 series de acciones ordinarias al portador clase "B", valor $ 100 c|acción o sean $ 2.400.000 m/n.; 20 series acciones ordinarias clase "A" y 30 series acciones ordinarias clase "B", todas al portador, valor $ 100 c|acción, o sea un total de $ 5.000.000 m|n.; cumplimentándose así disposiciones de los Arts. 6º y 10º estatutarios. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
$ 1.440.— e.22|9-Nº 35.053.v.25|9|61

VAZQUEZ Y COVINI, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir y llamar a suscripción de las series 5ª a 20ª inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" por un total de $ 8.000.000.— Derecho de preferencia dentro de los 30 días corridos a partir de la última publicación.—
El Directorio
$ 960 — e.22|9 - Nº 35.057 v.25|9|61

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Sarmeito 329 Capital
N-2933

Comunica a los señores accionistas que a partir de 22 de setiembre de 1961, contra presentación del cupón Nº 3, se pagará el dividendo del 30 % en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961, a cuyo efecto les serán entregadas en proporción a sus tenencias, las acciones ordinarias, al portador, de v$n. 100.— m|n. cada una, con tal motivo emitidas, con cupón Nº 4, o sea 1.170.000 de la clase "A" 5 votos y 195.000 de la clase "B" 1 voto.
Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de febrero de 1961.
Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.
El Directorio
$ 1.680.— e.22|9 Nº 35.058 v.25|9|61

PADILLA QUIMICA
S. A. I. C. F. e I.

Comunícase a los Sres. Accionistas, a los efectos preferencia que establece Art. 4º, inc. a) de los estatutos que el Directorio dispuso la emisión de 50 series de $ 100.000.— c|u. en acciones del Tipo A de $ 100.— m|n. c|u., con lo cual el Capital Autorizado se eleva a la suma de $ 10.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 960.— e.22|9-Nº 35.049-v.25|9|61

G E L I S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los Señores Accionistas a los efectos del derecho preferencial a la suscripción, que ha quedado protocolizada la emisión de ciento diez series de acciones ordinarias, clase A., al portador, autorizada por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 1961 (sesenta series), y por Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio de 1961 (cincuenta series). — Este derecho deberá ser ejercido dentro de los treinta días a partir de la última publicación. (Art. 4º de los Estatutos).
$ 1.200.— e.22|9-Nº 35.037-v.25|9|61

S. Y S. DWEK
S. A. I. C. I. F.

Ofrece en suscripción v$n. 1.500.000 en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.
$ 480.— e.22|9-Nº 35.032-v.25|9|61

I L P A
INDUSTRIA DE LANA PEINADA
Argentina
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

En cumplimiento Art. 5º Estatutos Sociales, se hace saber por tres días que el Directorio de esta Sociedad, en sus reuniones del 28|12|60 y 28|4|61, resolvió la emisión de 34 series de acciones preferidas —series 119 a 152, por un valor nominal de m$n. 17.000.000.— emitidas para ser entregadas liberadas a "Discount Bank (Overseas) Limited" y de 30 series acciones ordinarias — Nº 153 a 182 — categoría "C" por m$n. 15.000.000.— nominales, con derecho a dividendo a partir del 1º|7|60, para ser entregadas liberadas en pago de dividendo sancionado el 31|10|60, y como cancelación de la cuenta "Fondo para Futuros Dividendos". — El Directorio.
$ 1.440.— e.22|9-Nº 35.041-v.25|9|61

H O R N A R I N A
S. A. Comercial, e Industrial
EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que fija el Estatuto, que se ha abierto la suscripción de acciones ordinarias, por la suma de m$n. Cuatro millones de pesos curso legal, diversificada así: m$n. 2.000.000,— c|l.; en acciones ordinarias de cinco votos, y m$n. 2.000.000,— c|l en acciones ordinarias de un voto.
La emisión se hace a la par y con cupón a partir del principio del Ejercicio y debe abonarse al contado en el momento de la suscripción.
La suscripción quedará cerrada el día 10 de octubre de 1961, y se registra en la administración societaria, calle Manuela Pedraza Nº 3571|73 de la Capital Federal.
La suscripción se cubrirá en acciones ordinarias de cinco y un voto, respectivamente, siempre que ella cubra el valor nominal de una acción. — El Directorio.
$ 1.920.— e.22|9-Nº 35.042-v.27|9|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA ELENA BRUN de VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.244-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 15 días al demandado para que comparezca en el juicio "SCAVONE SALVADOR c|PROPIETARIO LOTE 14 MANZANA A de FLORESTA NORTE s escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Pedro J Torres, secretario.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 26.072 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA NEGRETE LASTRA o NEGRETE de LOPEZ o de LOPEZ BRIZUELA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.988 D.T. v.27|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PASADORES o JUAN ANTONIO PASSADORE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.214-D.T.-v.29|9|61

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA DEL RIO de BONOMINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.171-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE MASE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.238-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA CURUTCHET de CALDERON DE LA BARCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, treinta de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 — e.15|9-Nº 25.882 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RICHIEDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.902 D.T.-v.26|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES JOSEFA ACERBI de AIMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.349 D.T. v.2|10|61

El doctor Alejandro Herrera a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BIANCHI y JOSEFINA BALDUSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.292 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS MANZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 junio de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.204-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VALACH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.042 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GIANNINI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.966 D.T. v.27|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LAROSSA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.979 D.T. v.27|9|61

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GARCIA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.270-v.26|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ZICCARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.388-v.26|9|61

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "ANTONIO CARRO". — Publíquese por diez días. — Bs. As., 1º septiembre de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.805 D.T.-v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS PEDRO CAYETANO FLORIANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.788 D.T.-v.25|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VAZQUEZ de BRAÑAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.259 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASTAGNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.237-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO JULIO FRANCISCO RAPANELLI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.217-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOAQUINA ASTIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.215-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN REGINA de BLOTTA y FIDEL BLOTTA. —Publíquesepor diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio T. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.099 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO GRACIELA GUTIERREZ DEL CASTILLO de ZAPATA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.848 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ROCA de VISCONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.876 D.T.-v.26|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFONSO LUCAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, siete de septiembre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.921 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PIZZILEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.896 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.863 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION ROSA CIRILLO de FURIGLIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.672 D.T v.22|9|61

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DACAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.199-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FONTAO de GONZALEZ. — Publíquese CIRILLO de FURIGLIO o ASUNCION por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.108 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN PROIETTO de DENOI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. —Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.111 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO KREUTZER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.112 D.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA o CARMEN VALENTINI de TORNADORE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto catorce de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.021 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LARROSA de CUTRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto once de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. —e.15|9-Nº 25.888 D.T.-v.26|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BENEDETTI y MARA MERCEDES ORTIZ de BENEDETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Juan Carlos Paternostro, secretario
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.685 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GROSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.723 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGUEZ DE HERNANDEZ y ROMAN MANUEL HERNANDEZ. — Publíquense 10 días
Buenos Aires, agosto 11 de 1961.:
Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.674 D.T. v.22|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROMAN DE ESCOTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.331 D.T. v.2|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por quince días a JUAN B. CATTANEO y DIODATO CAFORA o sus herederos, para comparecer en juicio: "Galparoli Juan, c|Cattaneo Juan B., s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial! — Publíquese cinco días. Art. 433 del Cód. de Procedimientos en lo Civil y Comercial.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.200. e.21,9-Nº 26.297 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CUADRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961, Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.189-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ANGELA MASCAZZINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.987 D.T. v.27|9|61

Juzgado enlo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.100 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA BERARDI DE DEMICHELIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. —e.15|9-Nº 25.853 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GUARNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.738 D.T v.22|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PREMAZZI de LOUREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.192 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SUAREZ de SAVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.738-v.29|9|61

El doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 de la Capital Federal), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO TAMBORINI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.169 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y acreedores de HIPOLITO CABOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. —Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.102 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AVELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.862 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTRELLA GONZALEZ de CASSANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.828 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMBROSIA AGUSTINA ESNAL de EZQUERRA y de don CLEMENTE LUCIO EZQUERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 2.600.— e.14|9-Nº 25.829 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CAMINO e IRMA de VECCHI de CAMINO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.817 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ERAMO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961.
Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.668 D.T. v.22|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO RAUL GARAY. — (Publíquese diez días).
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.363 D.T. v.2|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISMENIA DESCALZI de FAZIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.300 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HIGHAM. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.299 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ADOLFO AGOTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.222 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CECALOTTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.492-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR TARTAGLINO.
Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.939 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL GUERISOLI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.992 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.908 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCAS JOSE ALVAREZ o ALVAREZ HERRERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.919 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o HUMBERTO CARLOS CURTO. — Publíquese por diez días. días.
Buenos Aires, agosta 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.860 D.T.-v.26|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAIUEL FRANCO o MANUEL FRANCO MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
1.600.— e.12|9 Nº 25.715 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
1.600.— e.12|9 Nº 25.678 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ARTURO PERARNAU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.727 D.T. v.22|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PACELLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.315 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica que PEISACH LEVINSON e ITA DRACH de LEVINSON, han solicitado traducción de nombre por Pedro Levinson y Aida Drach de Levinson. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 480.— e.21|9-Nº 34.999 v.23|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO BRAULIO MARTINEZ de HOZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 34.964 v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CALLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-N 26.233 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA LACOSTA de CALLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.232 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BUNYTOW.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.955 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA o CHARLOTTE BORCHERT o BARCHERT o BOUCHET.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.954 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO PAREDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires setiembre 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.834 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BERGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.797 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretara número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTINA AGORRETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.780 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON CABRERA y PALMIRA LUISA ANGELINI de CABRERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.228-v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, del doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITU SUSANA RAMIREZ de AGÜERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.737 D.T. v.22|9|61

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ESTEBAN FLOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.243 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LUIS DELIACONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.109 D.T.-v.28|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número diez, Secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NODAR CAMPOS o MANUEL NODAR o MANUEL MARIANO NODAR CAMPOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 7 de 1961 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.011 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA STRADA de GADDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.923 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO GOMEZ FERNANDEZ y JULIANA BARREDA LOPEZ de GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.922 D.T.-v.26|9|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BRUERA de BOIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.924 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE LAVIERI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.835 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ALEJANDRINA CHILIBROSTE de SANCHO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.251-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO ANSELMO BENEDETTELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.819 D.T. v.25|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GREGORIO LASCANO.
(Publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.695 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil número 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SVOBODA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.726 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO PROIETTO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.948 D.T. v.27|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a RESTITUTA SUAREZ para comparecer en juicio de adopción del menor Juan Carlos Suárez, promovido por Emma Palermo viuda de Parente, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.200.— e.19|9-Nº 26.193 D.T.-v.23|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramón Vázquez. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.154 D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o DOMINGO ANTONIO MARINO y DE ROSA VITALE DE MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. —Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.221 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OGRESTA de LONCARICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.306 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO LUIS TARTUFERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.028 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ de VAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 26.004 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.951 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA LIBRANDI Viuda de MAZZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 26.001 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ELENA MASTRANGELO de CALIENNO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.812 D.T. v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HERRERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.796 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BRENLLA o MANUEL BRENLLA ROMERO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.700 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SUAREZ SEOANE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.731 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ACCIARITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.918 D.T.-v.26|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VELTRI de VELTRI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.286 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO PETTINATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.164 D.T.-v.29|9|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ CUÑARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.209 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PIRAK de HUBLER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.129 D.T v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MARCOS ZAJD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.119 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MINGUELLA de GEIGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 34.538 v.28|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de PABLO BARTOLOME ANTONIO BADARACO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, septiembre doce de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.946 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL o RAUL JOSE GIRAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre doce de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.956 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FRASSOLDATI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.360 v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL IGNACIO CASALMORTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre once de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 25.j93 D. T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA CAPUTO de LORENZO, TEODOSIO CAPUTO y ROSA MARIA CARBONE de CAPUTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.825 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CRESPO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.775 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LUCAS MAZA.

Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.773 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JORDAN de SARTRES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.719 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATA FIORENZA de DELL'ERBA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, uno de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.666 D.T. v.22|9|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA GIZZI o GUIZZI Vda. de DI ROCCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto once de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.290 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE SZTRAJMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.198 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.175 D.T.-v.29|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FASANELLI de FERRAIUOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.205 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA RETTA Vda. de FERRENTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.984 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MANTEL de BUTAVAND. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.273 v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA ALVAREZ de GONZALEZ y FRANCISCO GONZALEZ (H.). — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.274 v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO DIONISIO FELIX COSTA BERTANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, siete de septiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.15|9 Nº 25.856 D. T. v.26|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TERESA PERATA de PANDOLFI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.15|9 Nº 25.866 D. T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIO JUAN TOSCHI y ALDO OMAR TOSCHI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.765 D.T. v.25|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA MARCELA HIDALGO de PEREYRA LUCENA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.193 v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IVONNE ELISA DELAPORTE de PRUS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.722 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA RAMOS de FERNANDEZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre seis de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.691 D.T. v.22|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR NACHON y LUISA BARREIRO de NACHON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.326 D.T. v.2|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINA HUALDE de ETCHEVERRY.
Publíquense por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.306 D.T. v.2|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO POZNER.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.289 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BALONGA RODRIGUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.320 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS FARIÑA o FARIÑA OTERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
— e.15|9-Nº 34.293-v.20|9|61
$ 1.600.— e.21|9-Nº 34.293-v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DI SANTO de JOLLY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 26.010 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA BIAGIOLI de GRACIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.986 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA GEIER de WEILAND. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, septiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.15|9 Nº 25.894 D. T. v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 8 de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.194 v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA NERI o ELVIRA NERI HERRERO de ARANDIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.766 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIO EMILIO GIRALDEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.714 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ANTONIO DEMATTEIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. —Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. —e.12|9-Nº 25.746 D.T.-v.22|9|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ORLANDO de TORCHIA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1,600 e.21|9-Nº 26.272 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES SPAGHI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.342 D.T. v.2|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILLAR o JOSE VILLAR CANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.901-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DONNIANNI o DONNIAN o DONNIANO o DONIANNI o DANNIANNI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.146 D.T. v.28|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA DOMINGA RONCATI de GHIBAUDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 26.019 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15,, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE YANNONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.993 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.15|9 Nº 25.898 D. T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA NEGRUSSI de BROTA o MARIA ADELAIDA NEGRUSSI de BROTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.834 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15 secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA RAQUEL PISTANI Vda. de CASTIGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.836 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADORA FERNANDEZ de SAEZ o SALVADORA CARNERO de SAEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.917 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SREGETTE SIEGEL o ENRIQUE SIEGEL o SIEGAL y JUANA REICH o JEANETTE REICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.716 D.T.-v.22|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL PEISACH o ISRAEL PASCUAL o PABLO ARENDARZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.250 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA PIAGGIO DE STELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.261 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON WEITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.340 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUA ELVIRA CABRERA de de LARREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.350 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA IRIGOYEN de BARRIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.321 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PARISE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961, — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.168 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DELL AMICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.224 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS POUSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961, — Enrique I. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.155 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MINUTO DE ANDRIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.094 D.T. v.28|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO BONTHOUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.054 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEBAN ANTONINO de TOBILLAS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.041 D.T. v.28|9|61

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GINES de CELESTINO y MELITON JOSE CELESTINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.972 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA LASTENIA LOPEZ ANAYA de BLOOMER REEVE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.398-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE RICARDO HUGO SCHENONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.944 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA SANSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.774 D.T. v.25|9|61

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DE ANGELI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre trece de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.190-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA

ADELA CREMONA de DANIELI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.833-v.29|9|61

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.153-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ARMANDO GRIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.128 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO PICO o BALDOMERO PICO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.048 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES SUAREZ de MONTES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. —Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.970 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JUANA GARBARINO, viuda de BRUSCO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.930 D.T.-v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO RODRIGUEZ — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.415-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ATANASIO ITURBE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 26 016 D.T.-v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO CERESETO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.996 D.T.-v.27|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ o MANUELA LOPEZ RODRIGUEZ viuda de LOPEZ y de LUIS LOPEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.869 D.T. v.26|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO BETTATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.794 D.T. v.25|9|61

Juzgado Nacional en los Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIO GARCIA MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.728 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN IRACHE ABAD. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires agosto 22 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.543 D.T. v.25|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|9 al 13|9|61.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.356 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CASAL de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.279 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO TEODORO CANTELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.367 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERETA de ASTE y de ALBERTO ASTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.330 D.T v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDOVINA BENEDETTELLI de GHERGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.311 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.187-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTA CITERA de PASQUALINO y ALFREDO PASQUALINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.186-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA MARCOVECCHIO de MAGARIÑOS y MANUEL MAGARIÑOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.170-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MODESTA o JULIETA MODESTA o JULIETA NAVARRO de DEVOTO o DEVOTO ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19 9-Nº 26.166-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES AMALIA DE LAS MERCEDES ORLANDINI de CATRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.241-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI PIETRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.163-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO FRANZI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.065 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IMBELLONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.066 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA NEGRI de FELLI
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961 — Luis Prato secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26 067 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SPERTINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.069 D.T. v.28|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GARCIA HERRERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.052 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ROSARIO SIMIELE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.037 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMBIASSO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.033 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO RODRIGUEZ o CELESTINO RODRIGUEZ SALGADO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.942 D.T.-v.27|9 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS AVELINO MOLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.964 D.T. v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SANTAGADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.973 D.T. v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil número diez y ocho, Secretaría número treinta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA JOSEFINA LACARRERE de CASIMIR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 26.003 D.T. v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA ANTONIA BERGALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.999 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LATELLA de LAROCCA o ANGELA LATELA o ANGELA LABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.840 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELSA PEREZ de NIEVES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.769 D.T. v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil número diez y ocho, secretaría número treinta y cinco cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVA PAROLA de MERZARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. —e.12|9-Nº 25.713 D.T.-v.22|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, en el concurso civil de SERRAYAN GUIRAGOS s|sucesión, comunica por dos días que el 6 de octubre de 1961, a las 15 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. — Previénese a los acreedores que no concurran, que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 480.— e.21|9-Nº 26.354 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KALMAN JOSE LICHTENBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1600 e.21|9-Nº 26.287 D.T. v.2|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ESTEBAN ROBLES o ROBLES y RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.260 D.T. v.2|10|6

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTHUR o ARTURO BURNARD STARK Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961 Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.191-D.T.-v.29|9|6

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN PAPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.953 D.T. v.27|9|6

Juzgado en lo Civil número 19, secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIOS o JOSE RIOS GALLEGO y LUISA RIOS de GALLEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires septiembre 7 de 1961 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.753 D.T.-v.22|9|6

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MIGLIORINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.748 D.T.-v.22|9|6

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.19|9-Nº 26.225 D.T.-v.29|9|6

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARRITTA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961 — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.211 D.T.-v.29|9|6

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY LUIS CARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.120 D.T. v.28|9|6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME LLOBERA o LLOBERA ROTGER — Publíques por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 26.020 D.T. v.27|9|6

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BARBIERI PRELIASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires agosto 25 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.076-v.22|9|6

21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Oscar A. Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.275 D.T. v.2|10|6

El Juzgado Nacional en lo Civil número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ADDEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.892 D.T. v.26|9|6

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA FLORA DEL CARRIL de SALAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.207 D.T.-v.29|9|6

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION RIAL NANTON de ROMERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.055 D.T. v.28|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza a DELIA CAPDEVILA por el término de cinco días

para que tome la participación que por derecho le corresponde en autos: "Capdevila Luis Alberto s|adopción", bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200 e.18|9-Nº 26.038 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA ANASTASIA CADELAGO de DE BARTOLOMEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.822 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DINA MERCEDES MARIA TERESA DI MENNA de BENEDETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Julio A. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.897 D.T. v.26|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil N 23, Secretaría Nº 46 comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a ANTONIO LOPEZ DIAZ y MANUEL LOPEZ DIAZ, nombrándose síndico al doctor Alejandro Sassot Portos, con domicilio en Ayacucho 1165, 1er. piso departamento "A". — Fíjanse 30 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200. e.19|9-Nº 26.218 D.T.-v.23|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON o SLEMAN HISAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.949 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 - e.15|9 Nº 25.914 D.T. v.26|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLO MISTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.303 D.T. v.2|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.19|9-Nº 26.200 D.T.-v.29|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ORSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.957 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ALONSO y doña DELFINA CONCEPCION GONZALEZ de ALONSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.880 D.T. v.26|9|61

El Juez en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO QUINTELA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.883 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FEDERICO BELISARIO VILLEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.798 D.T.-v.25|9|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULRICH PFEIFFER, ULRICO PABLO PFEIFFER y ULRICO PFEIFFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.961 D.T. v.27|9|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEADJEMENT de CLEDON SARA MAXIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.445-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE LUIS ANTONIO SPINEDI. Publíquese diez días
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e16|9-Nº 25.965 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BAJARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 26.013 D.T. v.27|9|61

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA TERESA BAYA CASAL de RODRIGUEZ VARELA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.19|9-Nº 26.179 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GABRIEL PONTORIERO o PUNTURIERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.787 D.T.-v.25|7|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DEMMER.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.717 D.T. v.22|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CELINA TRAYNOR de JORGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.756 D.T. v.22|9|61

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE DOMINGO SCHIAPPAPIETRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.294 D.T. v2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIBBI o CHIBLI o SHIBLE ATRACH o ATRASH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.252 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA REGATTO de PAVON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.312 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURIO ORTEGA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.239 D.T -v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA o PAULINA TERESA ELISA BALDISSEROTTO de ALVES VILELLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.101 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MERLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.844 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA INOCENCIA GILES de MASOTTA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.718 D.T. v.22|9|61

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CEDONIA MARGARITA MORESCO de PITTALUGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.712 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ o MENDEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25 745 D.T. v.22|9|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL MIGUEL YOUNG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.362 D.T. v.2|10|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54 del suscripto, llama a herederos y acreedores de doña OLGA ZYLO de TYMCZAK, por el término de treinta días. — Publíquense por diez.
Secretaría, setiembre 12 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400. - e.15|9 Nº 25.864 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PATTERLINI EMILIO ERNESTO ANGEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.802 D.T.-v.25|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARZIONI y de doña EMMA GIOVAGNETTI de MARZIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.196-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SEVERO PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.768 D.T.-v.25|9|61

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LUBRANECKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.675 D.T. v.22|9|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e21|9-Nº 26.319 D.T v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55 cita por 15 días a la persona que se considere con derecho de propiedad con respecto al inmueble ubicado en la Avenida Coronel Roca 2219, Capital Federal, que se pretende usucapir, para comparecer en juicio "VANHOUTTE, RENE c|Posesión Treintañal" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. — Publíquese cinco días. — Septiembre 13 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200. e.19|9-Nº 26.203 D.T.-v.23|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961 — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.008 D.T. v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA KERSTEN o KERSTEN de WERNER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.063-v.22|9|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ.
Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.132 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONUSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.007 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GABINO MONCALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.912 D.T. v.26|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DANTIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.316 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 (secretaría Nº 59) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO LANZETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.937 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PRIETO de MALFITANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.789 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTIN SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.963 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO DUARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e16|9-Nº 25.985 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EULALIA LONGHINI o ROSA LONGHINI o EULALIA ROSA LONGHINI o EULALIA ROSA ESPERANZA LONCHINI de CORSIELLA o CORSIGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.12|9-Nº 34.055-v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA CRUZADO de CAMPOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.005-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA IBARRA de CORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1 600 e12|9 Nº 25.689 D.T. v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MARGULIS y de don PEDRO TELERMAN. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.032 D.T.-v.22|9|61

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AIDA IRENE MACAGGI de PERRELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.21|9-Nº 26.249 D.T.-v.26|9|61

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz número 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PERFECTO SOTELO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.025 D.T.-v.22|9|61

El Juzgado Nacional de Paz número 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JESUS MANUEL ARAYA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.024 D.T.-v.22|9|61

El Juzgado Nacional de Paz número 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ELISABETH ALMA LEGFDA de STAPRAN. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.127 D.T.-v.22|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA MARIA CONSONI de CAPRI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.21|9-Nº 26.271 D.T.-v.26|9|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO SANZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
e.18|9-Nº 9.844-v.22|9|61

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de doña ANGELA ROMERO de LINGERI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961.— José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 26.176 D.T.-v.23|9|61

Juzgado de Paz número 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AMARANTE. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.062 D.T.-v.22|9|61

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO MANUEL FERRADAS. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Samuel Sineni, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.035 D.T.-v.22|9|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Oscar LORENZO ROMERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.21|9-Nº 34.960-v.26|9|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita por tres días a don ANTONIO GARCIA, para comparecer en juicio sobre desalojo contra él y otros, promovido por Angel Miguel y Nazareno Trigiani, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.361 D.T.-v.23|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de COSME FORTUNATO CURIALE. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.068 D.T.-v.22|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR DOMINGO ALBERIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.21|9-Nº 26.274 D.T.-v.26|9|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a OBDULIA F. CEVALLOS, a contestar la demanda que por desalojo del local calle PICO 1921 entabló Beordi S. A., bajo apercibimiento.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.21|9-Nº 26.328 D.T.-v.26|9|61

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital cita por cinco días y emplaza por treinta a los herederos y acreedores de ROSA DE MARIA DE CARERA.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.133 D.T.-v.22|9|61

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de VALENTIN FREIJO.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.141 D.T.-v.22|9|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA del CARMEN ZELARAYAN de BULACIO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.076 D.T.-v.22|9|61

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ROJO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.075 D.T.-v.22|9|61

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO SOUTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 800.— e.21|9-Nº 26.335 D.T.-v.26|9|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOTELO de RIVAROLA y de LORENZO JUSTINIANO RIVAROLA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 26.202 D.T.-v.23|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAQUEL BEHAR de BEJA. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.047 D.T.-v.28|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a ALBERTO ANGEL RAMON NOGUEIRA, para comparecer en juicio: Cinque Eugenio Salvador c| Alberto Angel Ramón Nogueira, desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 26.098 D.T.-v.22|9|61

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, Secretaría de la doctora Beatriz T. Bonora, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA TOMASA MODESTA MARRAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.19|9-Nº 34.837-v.23|9|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO GUSTAVO GARCIA GACHE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.21|9-Nº 26.281 D.T.-v.26|9|61

Nº 34

El Juzgado de Paz Nº 34, cita por diez días a NORBERTO MARCOS, para comparecer en juicio que le sigue Teresa María Queen de Brenan, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.277 D.T.-v.23|9|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GRICOLA de ZALAZAR. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 26.216 D.T.-v.23|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA REGINA PEREZ de ECHEVERRIA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 26.231-v.23|9|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIA MIGUENS de BUSTELO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. —e.18|9-Nº 26.064 D.T.-v.22|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANDRES LA MOLINA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.122 D.T.-v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, secretaría Nº 101 cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a AMERICO CALCAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|9-Nº 9.816-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO DE LA TORRE a comparecer en la causa Nº 14.283 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.18|9-Nº 9.817-v.22|9|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALDO NICOLAS PIERCE a comparecer en la causa Nº 31.071 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.19|9-Nº 9.866-v.23|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MERCHAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|9-Nº 9.867-v.23|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERTA NOEMI RIETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|9-Nº 9.868-v.23|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR STALLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|9-Nº 9.869-v.23|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA NELIDA MONTENEGRO de CORDIGLIA a comparecer en la causa Nº 31.105 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961 Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.19|9-Nº 9.870-v.23|9|61

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 2, del Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106, del Dr. José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ESPINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.071 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. José León Pagano (h.), secretario.
e.19|9-Nº 9.871-v.23|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LACAPRA a comparecer en la causa Nº 31.063 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.19|9-Nº 9.872-v.23|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105, del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a CIPRIANO MANUEL QUEIRUGA a comparecer en la causa Nº 31.123 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.19|9-Nº 9.873-v.23|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105, del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ARGENTINA L. DUCASSE de PESARO a comparecer en la causa Nº 31.070 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.19|9-Nº 9.874-v.23|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HENRY NOFER, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, 30.977, bajo apercibimiento de declara lo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|9 Nº 9.875 v.23|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA SPERONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|9-Nº 9.876-v.23|9|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EMINDA CARRASCO NAVARRETE a comparecer en la causa Nº 22.578, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.19|9-Nº 9.877-v.23|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RENE LEIVA DUARTE a comparecer en la causa Nº 21.864 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. A. José Porto, secretario.
e.19|9-Nº 9.878-v.23|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBREDO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 22.6.. que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961, Rafael Cullen, secretario.
e.19|9-Nº 9.879-v.23|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 22.635, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 1º setiembre de 1961. Rafael Cullen, secretario.
e.19|9-Nº 9.880-v.23|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LLANES O LLANOS, para que comparezca a estar derecho en la 90 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Rafael Cullen, secretario.
e.19|9-Nº 9.881-v.23|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ALFREDO ESCANDON a comparecer en la causa Nº 23.564, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.19|9-Nº 9.882-v.23|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO MARIO SOTOMAYOR a comparecer en la causa número 23.194 que se le sigue, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.19|9-Nº 9.883-v.23|9|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER y EMILIA WOLFENSON para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguen por defraudación prendaria (Nº 32.402), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961 — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.19|9-Nº 9.884-v.23|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA LARATRO de PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.19|9-Nº 9.885-v.23|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO VIDAL TAQUINE (Taquine) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.19|9-Nº 9.886-v.23|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA PATROCINIA SORIA de VALLEJOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto 30.018, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.19|9-Nº 9.887-v.23|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO OSCAR OVIEDO (causa Nº 32.455) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.19|9-Nº 9.888-v.23|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO OJEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. (Causa 32.451).

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.19|9-Nº 9.889-v.23|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TRINIDAD ALVAREZ TOLOZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. (Causa 32.451).

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.19|9-Nº 9.890-v.23|9|61

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR LISARDO MENDEZ a comparecer en la causa Nº 22.456 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.19|9-Nº 9.891-v.23|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GARABEDIAN a comparecer en la causa Nº 26.638 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.19|9-Nº 9.872-v.23|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ALFIO GREGANTE a comparecer en la causa Nº 22.384 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.19|9-Nº 9.893-v.23|9|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RODOLFO PERALTA, procesado por defraudación (Ley 12.962) para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.588, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Alfredo A. Bretón, secretario.

e.19|9-Nº 9.894-v.23|9|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital. Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a OSVALDO GARCIA (a) GARUFA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.600, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Alfredo A. Bretón, secretario.

e.19|9-Nº 9.895-v.23|9|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO FRANCISCO SCHIAVELLI, procesado por estafa reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.639, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Alfredo A. Bretón, secretario.

e.19|9-Nº 9.896-v.23|9|61

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GREGORIO LAZO, procesado por defraudación en la causa Nºs 20.837, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. Ismael E. Sicardi, secretario.

e.19|9-Nº 9.897-v.23|9|61

Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a DAVID HEIBER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.482 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 117, agosto 31 de 1961. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|9-Nº 9.898-v.23|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO AGER SOLANS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.526 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 29 agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|9-Nº 9.899-v.23|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANTONIA CASTAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.527, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 29 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario

e.19|9 Nº 9.900 v.23|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LAUSITANO PRIANTE PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.509, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 29 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|9 Nº 9.901 v.23|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES LANG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.107, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 28 de agosto de 1961. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|9 Nº 9.902 v.23|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 28 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|9-Nº 9.903-v.23|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA CHELOTTI, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.996, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.19|9-Nº 9.904-v.23|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO JOSE PEDEFLOUS o RODOLFO J. P. DE FLUOL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|9-Nº 9.905-v.23|9|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a SUSANA LEILA ALCOBE de MORENO a comparecer en la causa Nº 119 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.

Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.18|9 Nº 9.836 v.22|9|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ELBA ROSA GAJARDO, a comparecer en la causa Nº 2047 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 160.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. Edgardo Gramajo secretario.

e.18|9-Nº 9.818-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GAJARDO, a comparecer en la causa Nº 2047, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 160.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.18|9-Nº 9.819-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DIAZ NICOLINI, a comparecer en la causa Nº 812, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires 30 de agosto de 1961 — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.18|9-Nº 9.820-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SALIM CHACUR, a comparecer en la causa Nº 812, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Guillermo Garro Auderut secretario.

e.18|9-Nº 9.821-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL JUAN FALCONE, a comparecer en la causa Nº 2189, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961 — Guillermo Garro Auderut, secretario

e.18|9-Nº 9.822-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MENECHINI a comparecer en la causa Nº 2196, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo — Secretaría número 161.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961 — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.18|9-Nº 9.823-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO ITALO ARIZIO, a comparecer en la causa Nº 2186, que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.18|9 Nº 9.824 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO M. GUTIERREZ y ALCIRA DUNKLER de GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 2188, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.18|9 Nº 9.825 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO D'AQUILA, a comparecer en la causa Nº 2187, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.18|9 Nº 9.826 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a DARIO ALMADA, a comparecer en la causa Nº 2.185, que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.18|9 Nº 9.827 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a HUMBERTO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 2.180, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.18|9 Nº 9.828 v.22|9|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL ADOLFO SILVA, a comparecer en la causa Nº 1740, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 5 septiembre de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.

e.18|9 Nº 9.829 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1697, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo (P. A. S.), secretario.

e.18|9 Nº 9.830 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO BARAZ, a comparecer en

la causa Nº 1788, que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9 Nº 9.831 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO ROMAN BARZOLA a comparecer en la causa Nº 1.752 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9 Nº 9.832 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ALBERTO CASTRO a comparecer en la causa Nº 1.724 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría 165.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9 Nº 9.835 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CARABEDIAN a comparecer en la causa Nº 1.733 que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.
Jorge Mariano Baitar, secretario.
e.18|9 Nº 9.834 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANA SILVANA ZUÑIGA a comparecer en la causa Nº 1.719 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9 Nº 9.837 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días HIGINIO CASTILLO a comparecer en la causa Nº 1.719 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría 165.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9 Nº 9.838 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la secrtaría del señor Juan A. Freuler se emplaza por el término de cinco días a VICTOR HUMBERTO LIMA a comparecer en la causa Nº 1.766 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961.
Juan A. Freuler, secretario.
e.18|9 Nº 9.839 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a CATALINA GONZALEZ de ROLDAN a comparecer en la causa Nº 1.725, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9-Nº 9.840-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del señor Juan A Freuler, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CUELLO a comparecer en la causa Nº 1.653, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.18|9-Nº 9.841-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del señor Juan A Freuler, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ACOSTA a comparecer en la causa Nº 1730, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.18|9-Nº 9.842-v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N". Secretaría número 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE DIAZ, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.19.9-Nº 9.906-v.23|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE AURELIO MURANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961.— Luis T. Juárez, secretario.
e.19|9-Nº 9.907-v.23|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NAVARRETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.856 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO COSME ALTAMONTE, argentino, casado, empresario yesero, C. I. 3.532.884, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.
e.18|9 Nº 9.858 v.22|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERVASIO VILLARREAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Luis T. Suárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.857 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a ALFREDO CITRO, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6968 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.859 v.22|9|61

El Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a FRANCISCO de BELLA, por el término de 30 días, a partir de la primera publicación del presente, quien deberá concurrir a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.860 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO THUL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7083, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9861 v.22|9|61

Artículo 41 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ILDO FIDEL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.862 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N". Secretaría Nº 74 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA CORDERO de ARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.863 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N". Secretaría 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO SALVADOR MAESTRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6941 que se le sigue por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.864 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ANGEL LA REGINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 6618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.18|9 Nº 9.865 v.22|9|61

"J"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría número 67, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA KELLER de SPELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— René Federico Garris, secretario.
e.19|9-Nº 9.908-v.28|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Jorge A. Aguirre, se cita, llama y emplaza a MARIO MENDEZ, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 4 de septiembre, Roberto S. Preller, secretario.
e.18|9-Nº 9.845-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 4, del doctor Luis F. Gaibrois, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JOSE MARIA ANDRADE, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 855|58, caratulada "Dirección Nacional de Aduanas, s|denuncia", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Luis F. Gaibrois, secretario.
e.18|9-Nº 9.846-v.22|9|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SEGUNDO LAVABRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.18|9-Nº 9.848 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JUAN CARLOS MASO, para que dentro del término señalado, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 94|61, caratulada: "Milanese Roberto Nazareno, Asoli José Omar, hurto", que se le sigue por ante la secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.
Secretaría, agosto 25 de 1961. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.18|9-Nº 9.847-v.22|9|61

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RENE HECTOR ROUSSEAU, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7741/61 que se le sigue por Inf. al Art. 173, Inc. 9º del C. P. bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.18.9 Nº 9.852 v.22|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a RODOLFO ANTONIO ROSSI, para que en el término de cinco días contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3178 que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.18|9 Nº 9.853 v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 del doctor Jorge A. Aguirre, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO o CARMELO PISCITELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ley de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.18|9 Nº 9.854 v.22|4|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO DONATO BOLOGNESI y a ANA MARIA FABLET de BOLOGNESI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de prenda Nº 12962, Arts. 44 y 45, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Fernando Giudice, secretario.
e.18.9 Nº 9.855 v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, doctor César R. Verrier se cita por cinco días a don FLORENCIO LACOSTE, y se lo emplaza para que conteste la demanda dentro del término de tres días, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires (antes Gobierno de la Nación) por expropiación del inmueble sito en la calle Guardia Nacional esquina Ferré, lote 2 manzana Q; según Catastro Municipal: Sección 68, manzana 100, lote 2, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — p. a. s. Miguel Escalada, secretario.
e.19|9-Nº 9.913-v.23|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Comercial Federal de la Capital Nº 4, secretaría Nº 48, cita por cinco días a GRANUM ARGENTINA S. A. para comparecer en juicio "La Nación contra Granum Argentina S. A. s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — El secretario.
e.19|9-Nº 9.914-v.23|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita por tres días a RAMIRO GIL CINTO para comparecer en el juicio "La Nación contra Gil Cinto, Ramiro, s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.19|9-Nº 7.808-v.23|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Fauzon, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CASTRO y RAFAEL M. DE MAHIA para que comparezcan a estar en derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Federico G. Fauzon secretario.
e.19|9-Nº 9.909-v.23|9|61

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Fauzon, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS NAKKECHE para que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Federico G. Fauzon secretario.
e.19|9-Nº 9.910-v 23|961

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a EMANUEL CLAUDIO GUASTELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.19|9-Nº 9.911-v.23|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a ERWIN HACKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Carlos Padilla, secretario.
e.19|9-Nº 9.912-v.23|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "GATTO, ANTONIO, s|quiebra", comunica por dos días que conforme artículos 100 y 102, Ley 11.719, se han regulado los honorarios de los funcionarios de la quiebra: síndico, Lemes Prieto, $ 2.200; síndico. Abraham Fleiderman, $ 2.200; liquidador, Standard Electric S. A., $ 1.400; letrado del liquidador, Dr. Ovidio O. Fernández, $ 500; escribano inventariador, Carlos Pinto, $ 600; letrado del fallido, Dr. Vidal Gabisson, $ 600.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 300.— e.21|9-Nº 26.285 D.T.-v.22|9|61

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de H.A.F.D.A.S.A. (HISPANO ARGENTINA FABRICA DE AUTOMOTORES S. A.). Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de diciembre de 1956. Síndico: José Dionisio Lumia, domicilio: Maipú 231, piso 4º, escs. 66|69, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 13 de noviembre de 1961, a las 13 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan interés y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400 e.18|9-Nº 26.046 D.T. v.22|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a JUAN SIMONE y JOSE FARRE, para comparecer en juicio ejecutivo seguido por Jacobo M. Vengrower bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Horacio Miguel Oyuela, secretario.
$ 1.200.- e.19|9-Nº 26.206 D.T.-v.23|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de WELKIN S. R. L., con domicilio en la calle Vallejos 3500, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Adolfo L. Secopon, Bernardo de Irigoyen 670, los justificativos de créditos. El 14 de diciembre de 1961, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.135 D.T. v.22|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a ANTONIO MIELNIK, para comparecer en juicio "Casaburi, Mario Agustín C. c| Mielnik, Antonio y|o Anmar Construcciones, s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.21|9-Nº 34.958-v.26|9|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

JUDICIAL. — El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la secretaría a cargo del doctor Guillermo C. Carol, cita por cinco días a don FRANCISCO MORALES o a quien resulte propietario de una fracción de terreno ubicada en Esteban Echeverría y designada catastralmente como parcela 18 de la manzana 31 sección A, circunscripción VI; para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional, por expropiación bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente, en caso de incomparecencia.
La Plata, 23 de agosto de 1961. — Guillermo C. Carol secretario.
e.19|9-Nº 9.915-v.23|9|61

SANTA CRUZ

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, doctor Eduardo Enrique Irigoyen, secretaría internamente a mi cargo, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN YARYURA SANTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Secretaría, 30 de agosto de 1961 — Pedro Horacio Zuñich, Of. Pro. a|c. secretaría.
e.19|9-Nº 9.916-v.23|9|61

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TRANSITA SANCHEZ de MACH... Sucesorio.
Mormosa, cita y eplaza por diez días a mín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.181-v.25|9|61

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a a herederos y acreedores de JUAN DELGADO. Sucesorio.
Formosa, 29 de julio de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.180-v.25|9|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días, en los autos "HECQUET de DUHAYON PAULINA JULIA HORTENSIA VICTORINA, sucesión", que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 4 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Nicasio Oroño 731|37, que mide: 8 m. 66 de frente, por 25 metros en el costado Norte y 25 m. 32 en el Sud. Ad corpus. Ocupada. Base $ 365.800, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario,
$ 3.200. - e.21|9 Nº 35.016 v,2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 10 días, en el juicio "RODRIGUEZ AGUILAR HORACIO c| LEDESMA HECTOR HUGO y otro s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 28 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble: Varela 22|26|30|34, sup. 425,88 ms. cs., base: $ 336.000.—, al contado, seña: 8 %, comisión: 3%.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200.— e.16|9-Nº 25.974 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, comunica por diez días en el juicio: "VERDAGUER DE HERRERO CELESTINO M., contra HERRERO FELIX, s|sucesión, s|disolución de sociedad conyugal", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el 24 de setiembre, hora 11,30, un lote de terreno ubicado en esta Capital Federal, calle Nahuel Huapí, hoy Almirante Atilio Sixto Barilari, entre Blandengues, hoy Avda. Libertador General San Martín y Avda. Circunvalación del Hipódromo Nacional, hoy Victorino de La Plaza, lote 11 de la manzana 3, con una superficie de 208,32 m.2, s|título de fojas 86|88. — Base pesos 6.666.66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Más informes en autos. — Buenos Aires, setiembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.800 e.12|9-Nº 25.744 D.T.-v.22|9|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ CASTOR, c|SAAVEDRA PARRA ROBERTO, s|cobro hipotecario", que el martillero Luis H. Lonardo, rematará en el mismo lugar el 24 de septiembre de 1961 a las 17 horas, el inmueble ubicado en Haedo, Partido de Morón, calle Carosella Nº 1344, con 15 m. de frente, 16,12 m. de c|frente por 18 49 m. y 24,39 m. de fondo en cada uno de sus costados. — Superficie 321.60 m.2 — Con todo lo plantado y adherido al suelo. — En el estado de ocupación que se encuentra. — Base $ 85.825. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. —L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 e.19|9-Nº 26.201 D.T.-v.23|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, comunica por cinco días, en el juicio "ESTANCIAS MARRE S. A. INDUSTRIAL y AGROPECUARIA c|CEPEDA JORGE DESIDERIO y otros s|cobro hipotecario", que el martillero N. Franceschelli, rematará, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el 28 de setiembre 1961, hora 17, los siguientes inmuebles: 1º) Una chacra, señalada con el número 23 de la Sección "C". Superficie 3 hectáreas, 35 áreas y 60 centiáreas, incluida la mitad de las calles que tienen 20 metros de ancho. Base $ 30.000 m|n. — 2º) Un lote de terreno, con lo edificado, plantado y adherido al suelo, y es parte de la chacra Nº 5, Sección "C". Superficie 2.611,20 mts.2. Base $ 360.000 m|n. Ambos inmuebles ubicados en la localidad da Cañuelas, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en cada caso y en el acto.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. - e.21|9 Nº 26.265 D.T. v.26|9|61

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, comunica por 5 días, en autos "LA PIETRA CAYETANO o GAETANO y YAPICHINO BARBARA JUANA o GIOVANNINA BARBARA, s|sucesiones", que el martillero Héctor E. S. Lasagna, rematará, en el mismo, el inmueble Nogoyá 3651, Capital Federal, el sábado 30 de setiembre, a las 15 horas. Superficie 265.34 mts.2, Base $ 56.500 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200. - e.21|9 Nº 26.293 D.T. v.26|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por siete días, en el juicio "ELVIRA RAIA de SUAR c| ROSSI ALDO LUIS, ejec. hip.", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán, en Sarmiento 643, 2º piso, el día 28 de setiembre, a las 16 hs., departamento en propiedad horizontal, Unidad 14, 2º piso, de la finca Hidalgo 821. — Superficie propia 48 m. c. y con una participación del 5,19 % sobre las cosas comunes. Edif. en el lote "G", que mide 12 m. 54 de frente al O., por 37 m. 97 de fondo. Base $ 537.500. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. - e.21|9 Nº 26.304 D.T. v.28|9|61

Juzgado Civil Nº 14, Sec. Nº 28, comunica por 7 días en el juicio "PITES, CECILIO A., PITES, AMERICO A. y LANTERO de PITES, ANGELA J. E. s|sucesiones", que el martillero Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019, rematará el 23 septiembre 1961, 15.30 hs., en el lugar, terreno baldío, calle Franklin entre Nº 221 y 251 y Laprida y Venezuela, "V. Martelli", Pdo. Vte. López, Pcia. Bs. As. Lote 16. Manz. 6. Sup. 245,51 m2. ad corpus, libre de ocupantes, pav. cancelados, imp. al día posesión. Base $ 60.000 m|n. el 50% contado, saldo 1 año con 12% interés y garant. hipot. Escribano Norberto J. Vila Sánchez, como condición venta: Seña 8%. Comisión 3% a c|comprador.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.15|9-Nº 25.858 D.T. v.22|9|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio: GARCIA de DOCAMPO, JOSEFA y DOCAMPO o DOCAMPO VILAVELLA, MANUEL MARIA, s|sucesiones, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán en la misma el domingo 24 de setiembre, a las 15 horas, la propiedad Pasaje Mutualismo 2517, edificada en terreno que mide: 6m42 frente al S.; 15m53 fondo al E.; 15m58 al O y 6m46 al N., "ad corpus". Base: $ 80.000. Está desocupada una habitación y cocina. Resto, un solo inquilino. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.570-v.22|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, comunica por cinco días en el juicio "FERRONE DOMINGO y otros, contra MENDIZABAL FELIPE, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daúl, rematará en el local de la calle Moreno número 1441 el día 25 de septiembre de 1961 a las 15.30 horas dos lotes de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicados en el Partido de Vicente López próximo a la Estación Florida (F. C. N. G. B.) con frente a la Avenida San Martín número 4161 entre las calles Carlos María de Alvear y Florentino Ameghino. Lote 21 de 8.66 m. de frente al S. E. por 39 m. de fondo; sup. 337,74 m 2 y lote 23 de 8,66 m. de frente al S. E. por 34,66 m. de fondo; sup. 300,1556 m 2, según antecedentes, ambos de la manzana A. — Base $ 577.000.— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.19|9-Nº 26.182 D.T.-v.23|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, comunica por 5 días, en "FERRARAZZO LUIS y BALEA de FERRARAZZO, MARIA DOLORES, s|sucesiones" que A. C. Taquini y Cía., rematarán en Zelarrayán 6335, el 23 de setiembre, a las 10 horas, los muebles inventariados a fojas 52 de autos, que se exhiben en donde se rematarán. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200 e.19|9-Nº 26.245 D.T.-v.23|9|61

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por quince días, que en los autos "BRAVI Y GILARDINO REYNALDO c| MARTINEZ DIAZ PEDRO s|cobro hipotecario", el martillero Manuel A. Mutio, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 9 de octubre próximo, a las 16, el inmueble Bmé. Mitre 1278 al 1286, edificado en terreno de 12,99 m frente N. por 27,495 m fondo al S. encontrándose en costado E. a los 9,785 m. un martillo en contra de 0,453 m. con el cual sigue hasta el fondo donde tiene 12,99 m. — Base: pesos 2.526.000.—, seña: 8 %, comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 6.000.— e.16|9-Nº 34.390-v.3|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "SIRI JUAN RICARDO c|LONGO PABLO, s|ejec. hip.", que el rematador señor Benjamín Villafañe subastará tres lotes de terreno a 1 cuadra ruta a La Plata, camino Gral. Belgrano, a 250 mts del cruce con el camino a Ranelagh, Pcia. Bs. As. Venta en block. Superficie total, 1.908 mts. Al contado. Base $ 42.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El día domingo 24 de septiembre, a las 11 horas, sobre los mismos.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 26.060 D.T.-v.22|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio: "FEDERICO, FRANCISCO s| sucesión", que el martillero José María Lloveras rematará el 24 de septiembre a las 17.30 horas, en la misma, la finca Quilmes 328 y 330, de esta Capital. Superficie, 226,89. Ad corpus. Al contado. Base $ 31.133,32 m|n **Ocupada. Seña** 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 26.049 D.T.-v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "S.I.A.M DI TELLA LTDA. c|PEREYRA JOSE MARCELINO s|ejec. prendaria", que el

martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 140954, fab. por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 3.360.— m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Fernando B. Durao, Oficial 1º.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.343 D.T. v.23|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MARONI ENRIQUE CARLOS s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 114194, fab. por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 3.980.— m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Fernando B. Durao, Oficial 1º.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.345 D.T. v.23|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|FIGOLI ALBERTO FERMIN s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo sello azul, Nº 77830, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 6.960.— m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Fernando B. Durao, Oficial 1º.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.351 D.T. v.23|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|BERNARDELLI ANGEL s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcon 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 130898, fab. por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 3.980.— m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Fernando B. Durao, Oficial 1º.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.352 D.T. v.23|9|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio "TOLMAC S. R. L. c|BARCELO, BARTOLOME s|ejec. prendaria" que el martillero José Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º P. "B", el 5 de octubre próximo, a las 14 horas, una heladera eléctrica marca Sigma, Nº 17828, modelo Magistral, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en calle Lima Nº 1315. Al contado. Base: m$n. 7.280.—. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960.— e.21|9-Nº 26.263 D.T. v.23|9|61

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SONITEL S. R. L. c|SILVESTRE CONCEPCION IMBELLIZIERI, ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará en Rivadavia 1389, el 4 de octubre, a las 16.30 horas: un televisor Partner, número 1107, pant. 53 cms., que se exhibe en Portela 51.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.258 D.T. v.23|9|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|PARDO JULIO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 61968, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 3.186.— m|n., al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Ricardo M. Cetrángolo, Of. 1º, prosecretario.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.353 D.T. v.23|9|61

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado de Paz número 15, comunica por cinco días en el juicio "SALASAL, S. A., INMOBILIARIA, contra TURRI SILVERIANO CARLOS, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Moreno número 1441 el 25 de septiembre de 1961 a las 16 horas el lote 10 de la manzana 35, ubicado en el pueblo de La Salada, Partido de Matanza (Pcia. de Bs. Aires), que mide 10 m. de frente al N. E. por 30 m. de fondo; sup. 300 m.2. — Base $ 10.311.— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.077 D.T.-v.22|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA contra TINTI FEDERICO s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, número 91160, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 2.670 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.341 D.T. v.23|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra TORTELLA JOSE s|ejec., prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 128573, fab. por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base pesos 2.784 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario
$ 720.— e.21|9-Nº 26.337 D.T. v.23|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra PEREZ MAURICIO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam Nº 135125, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 3.192 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.338 D. T. v.23|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra RONCO ANGEL s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover" Nº 92341, fab. por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. — Base $ 3.360 m|n. al contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — Carlos M. Maidana secretario.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.339 D.T. v.23|9|61

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por 2 días en los autos "MILANI MUEBLES I. y C. contra SCALISE ROBERTO s|ejec." que el mart. A. Larocca, rem. el día 4 de octubre, a las 9 horas en la calle G. Urquiza 1231, un juego de dormitorio est. americano, construido en madera peteribí, compuesto de 1 cama con mesas de luz adosadas de 1.30 de ancho por 1.80 de largo, las mesas de 0.70 por 0.40 por 0.45 cada una y 1 elástico de 1.30 por 1.90; 1 colchón de 1.30 por 1.90, que se exhibe en Belgrano 1977. Base $ 8.486 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 640.— e.21|9-Nº 26.296 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra MARTINEZ CARLOS, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961 hora 11, el siguiente objeto un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 145879, fab. por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base pesos 3.980 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 480.— e.21|9-Nº 26.359 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra CAMARANO JUAN, s|ejecuc. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam Nº 81370, comp. equipado que se exhibe en Montesquieu Nº 523 Capital. — Base pesos 2.110 m|n., al contado. Comisión 10o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 480.— e.21|9-Nº 26.360 D.T. v.22|9|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|FRIAS BERNARDO RICARDO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam. Nº 106821, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 3.798 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.332 D.T.-v.23|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MENENDEZ MANUEL, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 50740, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 2.301 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.333 D.T.-v.23|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CIRIMELE de GROSSO EMMA, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 81266, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 3.204 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.334 D.T.-v.23|9|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c|DAVILA JUAN ALBERTO, s|ej.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1389, el 4 de octubre, a las 16.30 hs.: un aparato de televisión marca Don Electric, modelo WZ-C, Nº 2099, que se exhibe en Rivadavia 1389. Base $ 8.000. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 640.— e.21|9-Nº 26.257 D.T.-v.22|9|61

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "SALASAL, S. A. INMOBILIARIA contra SANCHEZ SABINO, sobre cobro ejecutivo" que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, el 25 de septiembre de 1961, a las 16 horas, el lote 16 de la manzana 45, ubicado en el pueblo de La Salada, Partido de Matanza (Pcia. de Bs. Aires), que mide 10 m. de frente al S.O. por 30 m. de fondo; Sup. 300 m2. Base $ 6.674 m|n. Al contado. — Seña 8 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.180 D.T.-v.23|9|61

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "SALASAL, S. A. INMOBILIARIA contra MOLINA GLADYS DEL CARMEN, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, el 25 de septiembre de 1961, a las 16 horas, el lote 18 de la manzana 36, ubicado en el pueblo de La Salada, Partido de Matanza (Pcia. de Bs. Aires), que mide 10 m. de frente al S.O. por 30 m. de fondo; Sup. 300 m2. — Base $ 7.050 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 26.183 D.T.-v.23|9|61

JUDICIAL. — Juzgado de Paz número 34, comunica por cinco días en el juicio "SALASAL, S. A., INMOBILIARIA, contra SANCHEZ HORACIO RAMON, sobre cobro ejecutivo" que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441 el 25 de septiembre de 1961 a las 16 horas los lotes 17 y 18 de la manzana 45, ubicados en el pueblo de La Salada, Partido de Matanza (Pcia. de Buenos Aires), que miden cada uno 10 m. de frente al S. O. por 30 m. de fondo; sup. 300 m.2. — Base $ 13.362.— m|n., los 2 lotes — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 2.000 e.18|9-Nº 26.078 D.T.-v.22|9|61

JUDICIAL. — Juzgado de Paz número 34, comunica por cinco días en el juicio "SALASAL, S. A., INMOBILIARIA, contra SANCHEZ AGUSTIN, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441 el 25 de septiembre de 1961 a las 16 horas el lote 19 de la manzana 29, ubicado en el pueblo de La Salada, Partido de Matanza (Pcia. de Bs. Aires), que mide 10 m. de frente al S. E. por 20 m. de fondo; sup. 200 m.2. — Base pesos 4.895.— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.079 D.T.-v.22|9|61

JUDICIAL. — Juzgado de Paz número 34, comunica por cinco días en el juicio "SALASAL, S. A., INMOBILIARIA, contra SANCHEZ HECTOR CRISTOBAL, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Moreno número 1441 el 25 de septiembre de 1961 a las 16 horas el lote 14 que mide 10 m. de frente al S. E. por 20 m. de fondo; sup. 200 m.2 y el lote 15 que mide 7 m. de frente al S. E. por 17 m. al S. O. y una ochava de 4.24 m., teniendo en sus contrafrentes 10 m. y 20 m. respectivamente; superficie 195,50 m.2, ambos de la manzana 4, ubicados en el pueblo de La Salada, Partido de Matanza (Pcia. de Buenos Aires). — Base $ 16.368.— m|n. los 2 lotes. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 2.400 e.18|9-Nº 26.080 D.T.-v.22|9|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|SERAFIN MARIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 43786, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital, Base: $ 1.836 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 480.— e.21|9-Nº 26.357 D.T.-v.22|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GONZALEZ MARTINEZ SALVADOR, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, número 031845, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 2.142 m|n, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 480.— e.21|9-Nº 26.355 D.T.-v.22|9|61

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|PINEDO JOSE BERNARDO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, número 77745, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 6.960.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — El Secretario.
$ 720.— e.21|9-Nº 26.344 D.T.-v.23|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días, en los autos "REYNIK JACOBO c|TESHCKOJIAN ENOC s|ejec.", que el martillero señor Eduardo L. Larco, rematará, sin base y al mejor postor, el día viernes 22 de setiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Av. Argentina Nº 5763 (fondos), las siguientes maquinarias: Máq. rebajadora de cuero "Icarno" Nº 1180, con mot. eléct. acopl. "Motormech" Nº 10310; máq. de coser cuero industrial "Icarno", Nº 44|9-19351, con mot. eléc. "Motormech" Nº 9569; máq. aparadora p|cuero "Singer", número Kl.067.610, con mot. eléc. "Westinghouse" Nº 1.178.685; máq. cortadora de suela a presión de 4 columnas "E. Schuster", Nº S 56, con mot. eléc. "Motormech" 22924; máq. neumática de pegar suela "Argiro", Nº 17063, con mot. eléc. acopl.; máq. raspadora de suela "Italia", con mot. eléc. "Sanica", número 1737; máq. de armar pegado "E. Schuster", Nº 102.302, con mot. eléc. "Motormech" Nº 8674; 21 sacabocados p|cortar suela; 4 sacabocados p|taco y talón; 106 pares de hormas madera p| hacer calzado, varias medidas. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.280. - e.21|9 Nº 26.322 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 3, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CORNACCHILI de FERNANDEZ ANTONIA s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ra-

món L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 159721, comp. equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 30.125 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960. - e.21|9 Nº 26.366 D.T. v.23|9|61

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| PEREZ de DIAZ, PURA s|ejec. prend." que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 29 de setiembre de 1961, a las 11 hs., los siguientes efectos: Una heladera eléctrica Siam, modelo 90, número 140.434, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 34.945 m|n.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Héctor Alegría, secretario

$ 960. - e.21|9 Nº 26.247 D.T. v.23|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por cinco días en el juicio "TRIVELLONI (GIANFRANCO) JUAN FRANCO c|TRIVELLONI, JULIO VICENTE y otros s|ordinario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S. R. L. rematarán en Luis Viale 3058 el sábado 23 de setiembre a las 14 horas, las maquinarias y demás elementos para la fabricación de papel carbónico y cintas para máquinas de escribir que se exhiben en la misma. — Base: Maquinarias en block: $ 3.000.000 m|n. Forma de pago: 50 o|o al contado y el saldo en doce cuotas mensuales con garantía prendaria. — Si no hay oferta en block se venderán por unidad con las mismas facilidades de pago y todos los demás elementos sin base al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.800.— e.18|9 Nº 26.126 D.T. v.22|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "SAPIRE JOSE c|MODARELLI A. R. y otros s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 5 de octubre próximo, hora 10.05, rematará un camión marca Morris, modelo año 1946, carrocería playa con barandas, motor ECH 67.873, 6 cilindros, Pat. 800187, año 1959, Cap. Federal. — Se exhibe Cachimayo 1699. Base m$n. 62 064. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960. - e.21|9 Nº 26.309 D.T. v.23|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SURANITI SALVADOR contra PERALTA JORGE ALBERTO sobre ejecución prendaria", que el martillero don Mario De Noia, rematará, en la calle José Martí 821, el 30 de setiembre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor usado, marca "Dodge", motor MCBA-105028, modelo año 1940, destinado al uso de taxímetro, patente número 14.003 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en las condiciones en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar del remate. — Base $ 77.000 m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440. - e.21|9 Nº 35.008 v.23|9|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 14, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| ABOY SANTIAGO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 6 de octubre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, número 130133, compl. equipada, que se exhibe en el depósito de la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: pesos 28.084 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960. - e.21|9 Nº 26.336 D.T. v.23|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos caratulados "RODIBE ARG. SOC. en COM. contra EDUARDO HORACIO OLIVA y otro sobre ejecución prendaria", que el martillero Antonio Larocca, rematará, el día 5 de octubre, a las 11 horas, en la calle Avda. Juan de Garay Nº 3127, donde se exhibe, un automóvil marca "Oldsmobile", modelo 1947, sedan dos puertas, motor Nº 6.174587-H, de seis cilindros, con patente de la Capital Federal Nº 314589, en el estado que se encuentra. Base $ 39.000 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200. - e.21|9 Nº 26.295 D.T. v.23|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, doctor H. Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "FORTUNY HNOS. y CIA. S. A. c|METALURGICA AMEGHINO y otro s|ej. prend.", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará, en Rivadavia 1389, el 5 de octubre, a las 18 horas, una aparejo eléctrico marca Forvis, tipo F 30, para 3.000 kgs., altura de elevación, 5 mts., corriente alternada trifásica 220|380 volts, 50 ciclos, número 1077; un carro a empuje marca Forvis, tipo F. 30, para 3.000 kgs., número 628; un aparejo eléctrico Forvis, tipo F. 10, para 1.000 kgs., altura de elevación, 5,5 mts., corriente alternada trifásica, 220|380 vts., 50 ciclos, número 1106; un carro de traslación eléctrica marca Forvis, tipo F. 10, para 1.000 kgs., corriente alternada trifásica 220|380 vts., Nº 843. — Base $ 126.580, contado, mejor postor, comisión 10 %. — Visitarse en Carlos Berg 3438, de 9 a 12 y 14 a 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680. - e.21|9 Nº 26.291 D.T. v.23|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio "R. y S. GRANDIO, S. A., c|OSVALDO MARUCCO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará en Gurruchaga 2254, el día 11 de octubre de 1961, a las 14 horas, el siguiente objeto: un Pick-Up, marca Chevrolet, modelo año 1960, serie Nº T2302-7, motor Nº F0913JEA-352, dejando constancia que dicha unidad se encuentra seriamente dañada como consecuencia de un choque con la base de m$nacional 148.000.—, exhibiéndose el bien en Gurruchaga 2254. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate Art. 520, Código de Proc.). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.440.— e.21|9-Nº 35.025-v.23|9|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por tres días, en el juicio "EGERT, ANTONIO, c|SILO, LUCIANO, s|ejec. prendaria" que el martillero José Gregorio Gómez, rematará en Paraná 791, 6º piso "B", el 5 de octubre de 1961 a las 14 horas, los siguientes objetos: "Una heladera eléctrica comercial, marca "Egert", modelo E/C100, Nº 1154 de 2.737 mts.3 de capacidad para uso de panadería y una heladera eléctrica comercial, tipo vitrina, marca "Egert", modelo E|V40, Nº 1128 de 1.152 mts.3 de capacidad para uso de panadería, ambas completamente equipadas y en perfecto estado de funcionamiento", que se exhiben en Hernán Cortés 154 de Avellaneda. — Al contado. — Base: m$n. 84.150. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.440 e.21|9-Nº 26.264 D.T.-v.23|9|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio EGERT, ANTONIO, c|TRIFILO, JOAQUIN, s|ejec. prendaria", que el martilllero José Gregorio Gómez, rematará en Paraná 791, 6º piso "B" el 5 de octubre de 1961 a las 14 horas, "una heladera eléctrica comercial, usada, marca "Siam", modelo E|AU65 Nº 3235 de 1.732 mts.3 de capacidad, para uso de almacén, completamente equipada", que se exhibe en Hernán Cortés 154 de Avellaneda. — Al contado. — Base: m$n. 17.475. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961 — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200 e.21|9-Nº 26.262 D.T.-v.23|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 22, comunica por tres días en el juicio "BANCO EL HOGAR ARGENTINO, c|SMUGLOVSKY MARIO, ejec. prendaria", que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Berón de Astrada número 2814, el 29 de septiembre a la hora 15, los siguientes objetos: caldera vertical "Galimberti", 16 H. P. Nº 5487, 7 atmósferas, quemador automático "Rosplett Nº 1"; reactor hierro revestido plomo, capacidad 6.000 L, marca S Nº 1. — Centrifugadora de acero "Emac" Sº 3006, con motor blindado 3 H.P. Nº 2211. — Centrifugadora secadora "Sutlis" Nº 2, acero inoxidable; con canasta metálica, motor eléctrico 3 H.P. Nº 1 "Ciap". — Dieciocho tanques crustalinadores hierro revestido plomo 2.000 L, capacidad, marca "M. S.". — Siete tanques cilíndricos, acero inoxidable, tipo 316.188, 12.000 lts. "M. S."; un tanque lapacho; 6,73 cmts., 5.000 Lts., M. S.; dos tinas cristalizadoras "M. S.", 6,73 cmts., 5.000 Lts. Cuatro tanques hierro emplomados, 800 Lts. "M. S.". — Un tanque hierro con tapa y llave. 12.000 Lts., "M. S."; un tanque subterráneo hormigón armado, 5.000 Lts. "M. S.", una registradora I.B.M. Nº 5001594; una torre de laurel "S.M.", una torre madera "M.S."; una bomba centrífuga, 15.000 Lts. "M.S.". — Se exhiben allí. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. — Buenos Aires agosto 21 de 1961. — Los efectos se entregarán una vez aprobado el remate. — Guillermo J. Fernández Moreno, secretario.

$ 2.400 e.21|9-Nº 26.254 D.T.-v.23|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 27, comunica por tres días, en el juicio: "RODRIGUEZ MONTERO Y CIA., quiebra, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., rematarán sin base, el jueves 28 de septiembre de 1961, a las 14 horas, en Miranda 4655, los bienes inventariados a fs. 92|96 a saber, mercaderías de almacén; envases vacíos diversos tanque de hierro para aceite, capacidad aproximada 16.000 litros, balanza, báscula, molino p|café, máquina de escribir; caja de hierro, muebles de escritorio, y demás. — En exhibición. — Entrega previa aprobación judicial. — Seña 30 o|o en efectivo, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200 e.21|9-Nº 26.301 D.T.-.23|9|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE c| JUAN ANTONIO SELLARO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 5 octubre próximo, hora 10, rematará un automóvil Fiat, tipo 1900, modelo año 1955, sedan 4 puertas cil. 65 HP., motor 015.600 chasis 105.A.009825, patente 505.976, Cap. Federal, año 1960. — Se exhibe Garay 451. — Base m$nacional 129.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.21|9-Nº 26.307 D.T.-v.23|9|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio VIDENCE, S. R. L., c|FERNANDEZ ENRIQUE A. A., s|ejecución prendaria, que el martillero Ramón Alberto Ameri, rematará en Paraná 123, piso 3º, of. 81|82, Capital, el sábado 30 del corriente a las 12 horas el siguiente bien: Un televisor marca Zenith, modelo Presidente número 9420734, que se exhibe en Rivadavia 1968|70, Capital, base m$nacional 53.218, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 26.324 D.T.-v.23|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio VIDENCE, S. R. L., c| MOTTA HUGO, s|ejecución prendaria", que el martillero Ramón Alberto Ameri, rematará en Paraná 123, piso 3º, of. 81|82, Cap., el sábado 30 del corriente a las 12.30 horas el siguiente bien: Un televisor marca Zenith modelo 2430, Presidente, Nº 540.582 que se exhibe en Rivadavia 1968|70, Capital, base: m$n. 50.799 al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 26.325 D.T.-v.23|9|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPRESAS PERIODISTICAS (A.J.Y.P.E.P.)

Ley 12.581

Rodríguez Peña 80, Capital Federal

(Círculo de la Prensa)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Bs. Aires, setiembre de 1961.

Estimado consocio: Invitamos a usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de octubre próximo a las 16.30 horas en el local del Círculo de la Prensa, calle Rodríguez Peña 80, Capital, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 del Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de agosto de 1961.

3º Informe de nuestro representante ante la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, doctor Eduardo V. Desimone.

4º Designación de tres (3) socios para realizar el escrutinio.

5º Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.

6º Elección de un Protesorero en reemplazo del señor Ricardo Casalins que termina su mandato; dos vocales titulares en reemplazo de los señores Nicolás Marino y Roberto Gustavino; dos vocales suplentes en reemplazo de los señores Francisco García Beltrán y Rafael Carlos Perrotta; tres revisores de cuentas, un titular en reemplazo del señor Alfredo Trenco y dos suplentes en reemplazo del señor Rafael Cano que renunció y del señor Hércules Molinari que termina su mandato y dos miembros del tribunal de honor en reemplazo de los señores Juan L. Duomi y Evaristo L. González Arena.

Todos estos miembros serán elegidos por el término de dos años a excepción del señor Rafael Cano que es por uno para completar período.

7º Proclamación de los electos. — Comisión Directiva.

NOTA. — A sus efectos recordamos a los señores consocios tener en cuenta los siguientes artículos de nuestros estatutos sociales:

Art. 27. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Sólo tendrán voto en ellas y formarán quórum los socios con más de seis meses de antigüedad y estén al día exhibiendo recibo correspondiente al mes anterior al de la fecha de la Asamblea.

Art. 28. — Ordinarias serán las de renovación normal de la C. D., Revisores de Cuentas y Tribunal de Honor. En ellas serán considerados Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio económico que se fija en el 31 de agosto de cada año. Deberán ser convocadas por el Presidente de la C. D. por lo menos con quince días de anticipación dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio. Las convocatorias serán notificadas por circular remitida al domicilio de los socios con una anticipación no menor de quince días hábiles a la fecha de su realización. Y con la misma antelación se publicará por dos días en el Boletín Oficial, remitiéndose a los socios la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Organo de Fiscalización, etc. Para esta Asamblea será necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto que tenga la Asociación a la fecha de la convocatoria. Si a la hora indicada no concurriera ese número, la Asamblea se realizará una hora después, en segunda convocatoria, con los socios activos que estuvieran presentes. La Asamblea no podrá tratar sino los puntos incluídos en el orden del día. Si los socios desearen que fuera tratado algún otro asunto, podrán pedir su inclusión dentro de los primeros 30 días de clausurado el ejercicio social. Este pedido, para que prospere, debe solicitarlo un número de socios activos igual al diez por ciento de los que tenga la Asociación con derecho a voto en la fecha del requerimiento.

$ 960.— e.21|9-Nº 34.937-v.22|9 61

A C O M A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30|9 61 a las 18 horas en Humberto I 2425, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|5|61.

2º Elección de Directores, Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|9-Nº 34.944-v.26|9|61

ANTONIO D'ELIA

S. A. C. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de los directores titulares y suplentes;

4º Designación del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|9 Nº 33.863 v.12|9|61
e.21|9 Nº 33.863 v.22|9 61

Nota: Por error de imprenta fueron omitidas las publicaciones de los días 13 y 14|9|61.

AZULAY INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su sede social, Piedras Nº 614, 1º piso, el día treinta (30) de setiembre de 1961 a las once (11) horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado;

2º Nombrar dos accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos.

$ 2.000.— e.21|9 Nº 35.019 v.26|9|61

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el 2 de octubre próximo a las 19 horas, en Viamonte 1366, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Considerar el recurso de apelación interpuesto por el jugador Domingo De Lisa de la resolución del Tribunal de Penas de fecha 3 de agosto último impuesta por transgresión del artículo 220 del reglamento disciplinario. — Raúl H. Colombo, presidente. — Mario Gigliotti, Julián W. Kent, José D. Meza Medina, secretarios.

$ 240.— e.21|9 Nº 34.996 v.23|9|61

ASOCIACION ARGENTINA DE HIGIENE Y MEDICINA SOCIAL

ASAMBLEA ORDINARIA

El día 29 del corriente mes de setiembre celebrará Asamblea la Asociación Argentina de Higiene y Medicina Social a las 19 horas en la sede de Paraguay 2155, 9º piso, a los efectos de aprobar la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario y designar dos miembros plenarios para firmar el acta.

$ 320.— e.19|9-Nº 34.859-v.23|9|61

ALVAREZ Y ODONE
Ind., Com. e Inmob., S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria 29|9|1961, 19 hs., en Charcas 684, Piso 9, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. de C. ejerc. 30|6|961.

2º Fijación número Directores y su elección por 3 años.

3º Elección Síndico Titular y Suplente.

4º Aumento capital autorizado.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e 18|9-Nº 34.523-v.22|9|61

A R G E N B E L
S. A. P. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de septiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Arenales Nº 1339, Capital, para tratar:

1º Ratificación de las emisiones efectuadas por el Directorio, desde $ 400.000 m|n. hasta $ 4.000.000 m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.650 v.22|9|61

A. MARTINEZ DIAZ & CIA.
"TAHITI"
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
Registro Nº 6.314

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en nuestro local de la calle Lavalle 2363, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Fijación del número de Directores y elección correspondiente.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Remuneración de los señores Directores y Síndicos.

5º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades.

6º Consideración del revalúo contable.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.513-v.22|9|61

A. J. MENDIZABAL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

Convócase a Asamblea General de accionistas para el 30 de septiembre de 1961, a las 10 horas, a celebrarse en San Martín 574, 5º piso, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.580-v.22|9|61

ADOLFO SCHON E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas para el día 28 de septiembre de 1961, a las 11 horas en el local social, calle Bolívar 1755, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación del Directorio de la sociedad, con mandato hasta el 30 de junio de 1963.

4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, con mandato hasta el 30 de junio de 1962.

5º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.590-v.22|9|61

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

Convócase a Asamblea, en Azopardo 1422, el 27 de setiembre de 1961, a las 17.30 horas, para tratar:

1º Designaciones prescriptas art. 12 estatutos y considerar asuntos incs. a, b y c del mismo;

2º Elección comisión, titulares, suplentes y revisores de cuentas y designación de vicepresidente;

3º Asuntos varios. — La Comisión.

$ 640.— e.16|9-Nº 34.437-v.27|9|61

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos, se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio financiero al 30 de abril de 1961;

3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1961|62;

4º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.

$ 672.— e.8|9-Nº 33.671-v.23|9|61

ACHIRAS
SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Congreso 3541, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración a directores y síndicos.

3º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, por un nuevo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuedo con el atículo 31 de los estatutos de la sociedad, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|9-Nº 34.794-v.23|9|61

A. P. A.
ARTICULOS PLASTICOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en la sede legal, calle Constitución Nº 4043|45, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Retribución al síndico y distribución de utilidades;

3º Ratificación del sueldo de los directores titulares;

4º Elección de 4 directores titulares y un suplente y un síndico titular y otro suplente;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|9 Nº 34.863 v.23|9|61

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 37º ejercicio financiero, terminado el 30 de junio de 1961.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de un Director por el término de dos años.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente

5º Fijar la remuneración del Síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|9-Nº 34.764-v.23|9|61

A C E R O M E T A L S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Defensa 510, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de mayo de 1961.

2º Revalúo contable Ley 15.272.

3º Ratificación emisión acciones

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.739-v.23|9|61

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de setiembre de 1960, a las 16 horas en el local social, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo último;

2º Revalúo contable ley 15.272;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año;

5º Elección de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio;

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|9 Nº 34.869 v.23|9|61

ATOMPLAST
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas en el local de la calle Boulogne Sur Mer 462, Capital Federal para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1960;

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|9 Nº 34.898 v.23|9|61

"B"

B O E H L E R I T S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1961 a las 9 horas en el local social, calle Belgrano Nº 485, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de parte del Saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.272;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.555-v.22|9|61

BROJITE S.A.C.I.

Convoca Asamblea Gral. Ordinaria día 29|9|61, 14.30 hs., en San Martín 1068, Cap., para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Considerac. doc. Art. 347, C. C. y Distrib. Utilidades ejerc. al 31|5|61.

3º Fijar número Directores y su elección y design. Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.634-v.22|9|61

BAULINA HERMANOS
Fábrica de Artículos de Aluminio
Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea General Extraordinaria en Avda. R. Sáenz Peña 832, para el 29 de setiembre, a las 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.644-v.22|9|61

BARRACA MAZAMETENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Carlos Pellegrini 385, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961;

2º Elección de directores y síndicos; y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.648-v.22|9|61

BARLAY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Montevideo 513, 1º piso a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y ratificación actuación Directorio.

2º Elección total de Directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.846-v.23|9|61

BELLAVILLA S. A
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
T. E. 37-1871

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1961, horas 10, en Lima 480, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado al 31|5|61.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1600 — e. 19|9-Nº 34.756-v.23|9|61

"C"

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "ARGENTINOS UNIDOS"
Anexo Biblioteca José Hernández

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 24 de setiembre de 1961, a las 10 horas

Estimado consocio: La Comisión Directiva de esta institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48º, incisos a) y b) de los Estatutos en vigencia, cita a Ud. para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestro local social el día 24 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en primera citación y en segunda citación a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la anterior Asamblea.

3º Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.

4º Renovación parcial de Comisión Directiva:

a) Elección de un Presidente, un Secretario, un tesorero y tres vocales titulares por el término de dos años.

b) Elección de un vocal titular por el término de un año.

c) Elección de seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas por el término de un año.

5º Aumento de cuota social.

Recordamos al señor consocio el artículo 51 de los Estatutos que dice: "Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias quedarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto y con el número de socios presentes una hora después, en segunda convocatoria y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes". — Angel Turso, presidente. — José C. Parada, secretario.

$ 576.— e.21|9-Nº 34.949-v.23|9|61

CAMARA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES

Convócase a los socios de la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1961, a las 16 y 30 horas, en su sede social, San José 352 de esta Capital para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al período 1º de julio de 1960 al 30 de junio de 1961.

2º Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes por dos años y de revisor de cuentas titular.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 288. — e.21|9-Nº 34.961-v.23|9|61

CLINICA YODICE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en 2da. convocatoria, para el día 29 de setiembre de 1961, a las 21 horas en Aráoz 2048, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Baja de accionistas morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado al 30 de abril ppdo.

3º Elección de cinco (5) directores y nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — El Directorio.
$ 1.920.— e.21|9-Nº 34.994 v.23|9|61

C.R.I.B.A.

Sociedad Anónima, Constructora Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 2|10|61, a las 18 horas en Montevideo 604, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la "Memoria" del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30|6|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio, caso previsto por el artículo 18 de los estatutos sociales.

4º Designación de Directores Titulares y suplentes cuyos mandatos caducaron el 30|6|61.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Resolver el aumento del capital autorizado a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ 3.600.— e.21|9-Nº 34.972 v.26|9|61

CIERVO S. A.

Comercial Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 6 de octubre de 1961 a las 11 horas, en el local de Rivadavia 3000, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 15 cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de un director titular por 3 años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000, y emisión de pesos moneda nacional 15.000.000, en acciones ordinarias al portador.

5º Designación de 2 accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.21|9-Nº 34.988 v.26|9|61

CLUB ATLETICO URQUIZA

Ex - Gral. Urquiza Athletic Club)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de setiembre de 1961, a las 21 horas, en el local del club, calle Caracas Nº 4935, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1961.

2º Elección de un vicepresidente y tres miembros titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores: Jaime M. Bages, Alejandro Cecchi, Roberto Macchia y Pedro M. Bax que terminan su mandato. Dos vocales suplentes, por un período de un año, en reemplazo de los señores Luis Greco y Esteban Cheppar que terminan su mandato.

3º Elección de capitanes y vicecapitanes de las sub-comisiones de tennis, natación, tennis de mesa y bochas; presidente y secretario de la sub-comisión social y dos miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la asamblea. Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Nelson Lambrechts, presidente. — Alejandro Cecchi, secretario.
$ 576.— e.21|9-Nº 35.012 v.23|9|61

COBROSA

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local social ubicado en la calle Camarones 2658, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la modificación del artículo tres de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.876-v.23|9|61

CASA DE TROYA

S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el próximo día 29 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local Sarmiento número 640, 2º piso, interno, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1959, 1960 y 1961.

2º Considerar la liquidación anticipada de la sociedad y en su caso solicitar al Fideicomisario de la Emisión de Debentures, que proceda a su liquidación conforme a Ley 8.875|

3º Designación de directores liquidadores.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en Sarmiento 640, 2º piso, interno, con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea.

Se resuelve también, aceptar certificados de depósito de acciones efectuado en cualquier institución bancaria del país.
$ 4.400.— e.19|9-Nº 34.872-v.23|9|61

CINTOLO HNOS. METALURGICA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de setiembre, a las 9 horas, en Reconquista 533, 4º piso para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.832-v.23|9|61

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera "LA REJA"

C. I. L. A. R. S. A.

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1961, a las 17 horas en el local, calle Cangallo 2384, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1961.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de honorarios para los directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 34.825-v.23|9|61

CARTUJA S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria 29 sept. 1961, a 19 horas, Cangallo 1333 piso 1º, Esc. 14. para tratar: Modificaciones estatutos. Consideración de art. 347 C. C. al 30|6|61. Fijar número de directores, su elección y la de síndicos. Revaluación contable y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.891-v.23|9|61

CESIAC

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas en Zepita 3137, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Emisión de v$n. 400.000.00 de acciones ordinarias a la par (1 voto) con destino al pago de remuneraciones especiales a directores y gerentes que aforadas al valor de cotización del 13|9|61 (ex dividendo del 60 o|o) representan un total de m$n. 1.144.800.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares para completar mandato en reemplazo de los señores: Dr. Carlos A. Adrogué (por renuncia), Ing. Antenor Valladares (por fallecimiento), de acuerdo con el art. 11 de los estatutos sociales.

5º Elección de directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, calle Zepita Nº 3137, departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires setiembre 14 de 1961. — Presidente.
$ 5.600.— e.19|9-Nº 34.808-v.23|9|61

Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA", S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1961, a la hora 18, en el local social, calle Viamonte Nº 542 piso 2º, en la que se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al 40º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso de los miembros que faltaren. — Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 5.600.— e.19|9-Nº 34.792.v.23|9|61

CREDITO DEVOREAL

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 29 de setiembre de 1961, a las 21.30 horas, en su sede social, Avda. Francisco Beiró 5329, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de la asamblea el acta correspondiente.

2º Aumento del capital social. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 24.769-v.23|9|61

COMPAÑIA MINERA AGUILAR

Sociedad Anónima

Registro Nº 2.626

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de setiembre de 1961, a las 11 y 30 en la sede social Viamonte 1133, (6º piso), Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación contable ley 15.272. Destino a dar al saldo de revalúo.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires 11 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.727.v.23|9|61

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Mutualidad, Cultura, Acción Social

Belgrano 2199 — (R. 75)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el viernes 29 de setiembre de 1961, a las 21 horas, en el salón social, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea;

2º Propuesta de aumento de la cuota social, a contar del 1º de octubre entrante, según detalle.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Ricardo Badía, presidente. — José Iglesias Rivadulla, secretario.

NOTA: — Art. 56. — Los representantes acreditarán su personería, con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial debiendo firmar en un libro de asistencia. — Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación.

Las asambleas se declararán constituidas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número se celebrarán una hora después con los presentes. — En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.
$ 704.— e.19|9-Nº 34.731.v.27|9|61

COMPAÑIA PANAMERICANA DE FINANZAS Y MANDATOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 18 horas en el local social Uruguay 560, 9º piso, oficina 90, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Elección del Directorio y de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 34.732.v.23|9|61

CIA. TEXTIL DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamble General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1961, a las 12 horas, en la calle Libertad 753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que autorizará el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico correspondiente al 10º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961;

3º Consideración de las remuneraciones a directores (art. 20 de los estatutos);

4º Aprobación de la revaluación contable, ley 15.272 y su destino;

5º Ratificación de todo lo actuado sobre reformas de los estatutos y aumentos de capital y especialmente el de $ 5.000.000 — m|n. a $ 15.000.000.— m|n. aprobado por la asamblea del 31 de octubre de 1957, y la emisión de acciones ordinarias de clase "B" de 1 voto dispuesta por el directorio con fecha 4|11|58;

6º Fijación del número de miembros que integrarán el directorio por haber vencido sus mandatos y su elección por dos años;

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Para que los accionistas puedan tomar parte de la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio
$ 5.200.— e.19|9-Nº 34.774-v.23|9|61

C O R S A R I O

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1961, a las 19.30 horas, en las oficinas de la calle Santa Fe Nº 2437, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los estatutos a los efectos del depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.762-v.23|9|61

CALABRESE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Fundada en el año 1914

Ref.: 10.679

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en Rivadavia 3042, para:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|5|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.595-v.22|9|61

C O T I C
COMPAÑIA TECNICA INDUSTRIAL COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 28 de septiembre de 1961, a las 11,30 horas en Bolívar 238, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1961.

2º Fijar número de directores y su elección. Designación síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.556-v.22|9|61

CONTROLS COMPANY OF AMERICA (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y Financiera Fabricantes de aparatos de control automático

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas en Avenida de Mayo 651, piso 2º, para tratar:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y designarlos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.536-v.22|9|61

COLSA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente 8390
Lavalle 2656, 6º piso — Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, a las 14.15 horas, en Lavalle 2656, 6º p. para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.646-v.22|9|61

CIGAIF SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera
Nº 6698
CONVOCATORIA

Se convoca accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Rodolfo Rivarola 139 1er. piso, Dep. 1, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º ocumentos artículo 347 inc 1 del Código de Comercio ejercicio al 31 de mayo de 1961, y distribución de utilidades.

2º Ratificación remuneraciones del Directorio.

3º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.18|9-Nº 34.599-v.22|9|61

CREDITO ENTRE RIOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 20.30 horas, en la sede de la sociedad. Avda. Entre Ríos 1230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1961;

2º Consideración del revalúo contable y aplicación del mismo (Arts. 16 y 22, Ley Nº 15.272);

3º Aumento de capital y emisión de acciones;

4º Adjudicación de acciones para aplicar a las retenciones efectuadas a los comerciantes accionistas desde el 1º|6|60 al 31|5|61;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|9-Nº 34.860-v.23|9|61

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1961;

2º Autorizar al Directorio para aumentar el capital de la Sociedad en la suma de $ 28.000.000.— m|n. de conformidad a las disposiciones del Art. 22 de la Ley 15.272 y su reglamentación;

3º Elección de síndico;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — El Secretario.

$ 3.200.— e.19|9 Nº 34.755 v.23|9|61

CREDITO FLORES NORTE SACIF

Se comunica a los señores accionistas que el día 30 de setiembre de 1961, a las 16 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria, en nuestro local Gaona 3259, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del segundo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Elección de directores;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.

$ 2.400.— e.19 9-Nº 34.918-v.23|9|61

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA S. A.
Industrial y Comercial
Cangallo 564 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 8.30 hs., en Chacabuco 1325, 1º p., Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961:

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.916-v.23|9|61

C O B R O S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1961, a las 12 horas, en el local social ubicado en la calle Camarones 2658, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961, y distribución de utilidades;

2º Fijación del número de miembros del Directorio;

3º Elección de directores titulares y de dos suplentes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.878-v.23|9|61

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1961.

2º Designación de Directores.

3º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — Presidente.

$ 3.600.— e.19|9-Nº 34.799-v.23|9|61

CUATRO DE NOVIEMBRE
Sociedad de Industrias y Finanzas C. I. F. S. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 29 de septiembre del año en curso a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1961.

2º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — Presidente.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.803-v.23|9|61

CANTERA LA OCHOA
S. A. I. y C
Florida 671, 2º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de septiembre de 1961, a las 12.30 horas, en Florida 671, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio del 1er. ejercicio cerrado el 31|12|1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación gestiones y operaciones realizadas durante período constitución.

4º Fijación del número de Directores titulares y designación de los mismos, por tres años.

5º Designación Síndico titular y suplente, por un año.

6º Consideración Revalúo Contable Ley 15.272.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.793-v.23|9|61

CLUB ATLETICO PLATENSE
Núñez 2602 Capital

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. Estimado consocio: Atento a lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos y arts 66 y 103 del Reglamento General, convócase a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a las 20 horas, en su sede social, sita en la calle Núñez 2602, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria correspondiente al 55 ejercicio, enero-diciembre 1960;

3º Consideración del balance general de tesorería, correspondiente al 55 ejercicio financiero comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1960;

4º Lectura del informe administrativo y financiero de la Comisión Directiva, sobre el período entre el 1º de enero y 31 julio 1961

Luis J. Brennan, Presidente. — Juan Santiago, Secretario.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Conforme a lo dispuesto en los arts 7 y 8 del estatuto y 106 del Reglamento General, convócase a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, citada para ese día, y en el mismo local, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria;

2º Reforma del Estatuto y Reglamento General del Club Atlético Platense.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Luis J. Brennan, Presidente. — Juan Santiago, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el art. 114 del Reglamento General de la entidad, tienen derecho al voto, los señores socios Activos Vitalicios y los socios Activos Comunes, comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 11.633, inclusive, debiendo éstos últimos, hallarse al día con tesorería para poder participar y votar en las asambleas.

La memoria y balance y el anteproyecto de los estatutos y reglamento están a disposición de los señores asociados todo los días hábiles de 14 a 20 horas.

$ 2.304.— e.14|9-Nº 34.250-v.22|9|61

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Convócase a elección de renovación de la C. D. y C de Cuentas para el 28 de septiembre de 1961, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea General Ordinaria, en el mismo local y día, a las 21.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario y Balance General, ejercicio al 30 junio de 1961;

2º Elección de cinco Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes de la C. D., y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres Titulares y dos Suplentes).

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 1.440.— e.12|9-Nº 34.026-v.28|9|61

"CH"

GHENIS S. A. C. I. F. I.
Lavalle 2421 - Capital

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1961, a las 12 hs., en la calle Lavalle 2421, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 347 Inc. 1º del Cód. de Comercio;

2º Elección de un síndico titular y suplente, ambos por un año;

3º Aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000;

4º Elección de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.749-v.23|9|61

"D"

DENTI LIMITADA ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Sesión de Asamblea en representación de la misma;

2º Informar sobre las renuncias de los señores directores titulares y suplentes y síndico titular y designación de sus reemplazantes por el término fijado por el estatuto social;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Aprobación de la gestión cumplida por los señores directores y síndico renunciantes hasta la fecha de su renuncia;

5º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11º y 14º del estatuto social. — El Directorio.

$ 3.200. - e.19|9 Nº 34.840 v.23|9|61

D E L T A S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de Delta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Navegación, en la sede social de la calle San José 152, 6º P., Capital Federal, para el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1961.

2º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|9-Nº 34.835-v.23|9|61

D I A G R A M A S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 19 hs. en la sede social de la calle San José Nº 1609|13, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, planillas anexas o Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1961.

2º Distribución de Utilidades.

3º Aumento de Capital.

4º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

5º Elección del Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19 9-Nº 34.843-v.23 9|61

D I S C R E M, S. A.
Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en el local social, Avda. Gaona 2540, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio e Informe del Síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.559-v.22|9|61

D I N A R
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas par el día 30 de Setiembre de 1961, a las 12 horas, en el local social Maza 1873, Capital, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares

3º Elección de síndicos, titulares y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.541-v.22|9|61

"E"

EL BOSQUE
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Alsina 1238, piso 2º, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1) del Cód. de Com. Ejercicio: 30|6|1961.
2º Elección síndicos titular y suplente.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|9-Nº 35.009 v.26|9|61

EXPRESO RICHTER
S. A. Com., Ind. y Minera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Traful 3768, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandatos y gestión directores y síndicos;
2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961. Retribución de directores;
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|9-Nº 34.761-v.23|9|61

EL PINO AND. VO
S. A. Ganadera e Industrial Ñorquin (Neuquén) F. C. N. G. R.
Registro Nº 2548

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, horas 15, en el domicilio de la Sociedad en esta localidad, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio, ejercicio terminado el 31|5|61;
2º Aplicación de utilidades;
3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquin (Neuquén), setiembre 8 de 1961 — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|9-Nº 34.734-v.23|9|61

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en el local social, calle Viamonte Nº 542, piso segundo, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 38º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección como mínimo de tres directores por tres años. Elección de síndico titular y de síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el Art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 5.600.— e.19|9-Nº 34.772-v.23|9|61

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Revalúo Contable de acuerdo a la Ley Nº 15.272.
3º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.
4º Distribución de utilidades.
5º [illegible]ficación del artículo 40º de los estatutos.
6º Asignación del director delegado.
7º Traspaso del Fondo Fluctuación Cotización Acciones y Debentures y de la Reserva para Fluctuación de Valores al Fondo Utilidad Realización Inversiones.
8º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
9º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 6.000. — e.19|9-Nº 34.771-v.23|9|61

EQUIMAC S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. Nº 4417

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle Corrientes 545, piso cuarto, Capital Federal, el 29 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de mayo de 1961;
2º Ratificación asignación directores y fijación honorarios a los mismos y síndicos;
3º Ratificación de todo lo actuado por este y|o otros directores en lo referente a emisión de acciones y sus características hasta la fecha;
4º Consideración del revalúo contable;
5º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y su nombramiento, como así también del síndico titular y suplente;
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400. e.19|9 Nº 34.855 v.23|9|61

"EL RECUERDO"
Inmobiliaria, Productora y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en 25 de Mayo 549, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, resultado revalúo e informe del síndico y remuneración a los directores y síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Elección directores y síndicos;
3º Elección firmantes del acta.

Entradas contra cupón accionario Nº 7. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.800. - e.19|9 Nº 34.853 v.23|9|61

EL CISNE, S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1961 a las 16 horas, Venezuela 1326, para:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio - Ejercicio 31|5|1961.
2º Elegir Directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.5[illegible]1-v.22|9|61

EL MUNDO
Compañía de Seguros Generales, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable - Ley 15.272.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 15º Ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1961.
3º Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio en el próximo período.
4º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.510-v.22|9|61

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1961, las 16 horas, en el local de [illegible] 684, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1961.
2º Honorarios del Directorio y síndico
3º Revaluación de Activos Ley 15.272.
4º Aumento del Capital Autorizado.
5º Conversión en acciones ordinarias de hasta 5 votos cada una de las acciones de un voto correspondientes a las diecisiete primeras series (letras "A" a "P"), así como 155.429 acciones de la décimo octava serie (letra "Q"), que representan m$n. 65.542.900.— de valor nominal, en un todo de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos.
6º Determinación del número de Directores Titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente.
8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 684, primer piso, con una anticipación no m[illegible]or de 72 horas a la celebración de la misma, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — En reemplazo de las acciones podrá present[illegible]se un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario o bursátil, aceptado por el Directorio, con carácter intransferible hasta después de la Asamblea. — El Directorio.

$ [illegible].000.— e.18|9-Nº 34.540-v.22|9|61

EMCO METALURGICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 28 de Septiembre de 1961, a las 10,30 horas, en Bolívar 238, 1er. piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 1961.
2º Fijar número de Directores y su elección. — Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.548-v.22|9|61

ESTUDIOS SAN MIGUEL S.A.C.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|9|1961, a las 11 horas, en Ayacucho 551, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30|6|1961 e informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.537-v.22|9|61

EKON S. A.
Ind. Com. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 setiembre 1961, hora 10, en Pepirí 1029, Capital, para tratar.

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|4|61;
2º Fijación honorarios directores y síndicos y destino utilidades;
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.642-v.22|9|61

E. C. O.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Perú número 556, piso 2º, Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.579-v.22|9|61

ETERNIT
Compañía Industrial y Comercial
ETERNIT ARGENTINA S. A.
Registro Nº 3512

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini 1594, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca del Revalúo Contable practicado de acuerdo a la Ley 15.272 y su reglamentación [illegible] del saldo de revalúo.
2º Consideración y resolución acerca del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 30 de junio de 1961 y destino de las utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección de dos directores por el término de tres años.
5º Elección de un síndico titular y dos suplentes de síndicos por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.563-v.22|9|61

"F"

FURMANSKI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de Furmanski, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1961 a las 18,30 horas, en la sede social, calle Larrea número 724, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de las utilidades.
3º Ratificación del Directorio nombrado en el acta constitutiva.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|9-Nº 34.921-v.26|9|61

FORMAMETAL
S. A. Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria 30|9|1961, a 10 horas, en Fragata Presidente Sarmiento 2345, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de C., ejercicio 31 de mayo de 1961.
2º Fijar número de directores titulares y su elección.
3º Elección síndico titular y suplente
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.19|9-Nº 34.728-v.23|9|61

FORJA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 1961 a las 16.30 horas, en su sede, Corrientes 316, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración contratos suscriptos y|o a suscribir con E.F.E.A.;
2º Aumento número de directores;
3º Designación de directores por un nuevo período de dos años y síndicos
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 11º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|9-Nº 34.611-v.22|9|61

F E R A N
Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1961, a las 1[illegible] horas, en Avda. Córdoba 1215, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1961;
2º Elección de tres directores suplentes;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.529-v.22|9|61

FADERYC
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Tucumán 1438, 5º piso, el día 30 de setiembre de 1961, a las 1[illegible] horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 196[illegible]
2º Remuneración del directorio, de la sindicatura y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio. — Elección de los mismos y del síndico y síndico suplente.

4º Considerar la propuesta del directorio de ofrecer a los poseedores de acciones preferidas, series 17, 18, 19 y 20, igualdad de derechos con las acciones ordinarias clase "A".
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 16º de los estatutos.
$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.584-v.22|9|61

FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (F. A. T. A. P.)

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de sus estatutos, convócase a las asociadas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en el local de la Avda. Maipú Nº 3, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ingresos y egresos, el inventario y el informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Ramón Fernández, Sergio Rodríguez, José Gómez, Helios Alonso y Rosario Biondi; y de tres suplentes en reemplazo de los señores Alberto Busnelli, Angel Picchio y Antonio Lupiáñez.
4º Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.
5º Relaciones de nuestras afiliadas para con F.A.T.A.P.:
a) ACETAP (Corrientes), su procedimiento; b) APTA (Córdoba), su separación como asociada; c) ATAP (S. del Estero), su separación como asociada; d) AUTAM (Mendoza), cuotas sociales.
$ 4.800.— e.18|9-Nº 34.617-v.22|9|61

"G"

"GRACEAL"
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 11.30 hs., en Cangallo 564, 2º p., Capital, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|5|960 y 31|5|1961;
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. - e.19|9 Nº 34.915 v.23|9|61

GOICOECHEA HNOS. S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre próximo, a partir de las diez y treinta horas, en el local de la calle Viamonte 1500, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta en el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al quinto ejercicio económico;
2º Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades;
3º Elección de síndico;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. - e.19|9 Nº 34.844 v.23|9|61

GUILCO ARGENTINA S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 4774, piso 1º, of. 23, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Elección de un síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio;
3º Cualquier otro punto que la asamblea resuelva agregar en el Orden del Día;
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.546-v.22|9|61

"H"

HERIBERTO FREY,
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General para el 29 de septiembre de 1961, 19 horas, en Perú 556, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos, artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|5|61; distribución utilidades, remuneración presidente; designación directores y síndico; designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|9-Nº 35.015-v.26|9|61

HEGUER
Sociedad Anónima, Comercio y Navegación Industrial, Importadora, Exportadora y de Representaciones

SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, ubicada en la calle 25 de Mayo 575 (planta baja), el día 29 de setiembre de 1961, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30|6|61.
2º Elección de Directorio y síndico y su remuneración.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales referente al depósito de las acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|9-Nº 34.589-v.22|9|61

HOCHMAN, S. A. I. C.
Exportación e Importación

CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre de 1961 a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961 y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de directores (art. 11º estatutos).
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al artículo 23º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el certificado emitido por una institución Bancaria del país, en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 3.600. — e.19|9-Nº 34.758-v.23|9|61

"I"

I R S A
Inversiones y Representaciones, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase accionistas Asamblea Ordinaria 29|9|61, horas 10, Piedras 160, Capital, efectos tratar:
1º Consideración documentación, artículo 347, inc. 1º períodos 1|5|60, 30|4|61 y 1|5|61, 30|6|61 y distribución utilidades.
2º Elección directores y determinación duración mandatos.
3º Elección síndicos.
4º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 960.— e.21|9 Nº 34.989 v.23|9|61

I N D E L A
Sociedad Anónima Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 28 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Tratar la propuesta del Directorio sobre pago de dividendos del 30 % en acciones liberadas de su tipo a las acciones ordinarias "A" y "B";
3º Retribución a directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|9-Nº 34.543-v.22|9|61

I. B. A. INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º, Dto. A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1961;
2º Consideración y aprobación del revalúo Ley 15.272;
3º Determinación del número y elección de directores;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|9-Nº 34.511-v.22|9|61

I N D E L A
Sociedad Anónima Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 28 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la elevación del capital autorizado a m$n. 200.000.000 y reforma del Art. 5º de los estatutos;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.544-v.22|9|61

I. F. R. A. S. A.
Instituto Fotorradioscópico Argentino Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 19 horas en el local social, Moreno 909, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30|6|61.
2º Elección de Síndicos, un Director y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.598-v.22|9|61

I S M A R
S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del directorio, y de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Reconquista 336, 2º piso, Capital, el 29 de septiembre de 1961, a las 17.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Honorarios y remuneración del directorio;
3º Elección del directorio;
4º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes;
5º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido en el art. 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.19|9-Nº 34.847-v.23|9|61

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA
El Instituto Sanitas Argentino, S. A., convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de septiembre de 1961 a las 18 horas en la calle Nazarre 3454, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Aumento de capital autorizado y modificación de los artículos 3, 7, 8, 11 y 15, de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 de los estatutos las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.580 e.22|9|61

"J"

JUARROS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1961, a la hora 11, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Aprobación de las remuneraciones fijadas a los directores.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.21|9-Nº 35.024-v.26|9|61

JUAN SOLAZZI E HIJOS
Sociedad Anónima C. e I.

CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 29 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en la calle Wenceslao Villafañe 442, Capital, para tratar e siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 31|5|61;
2º Distribución de utilidades y remuneración directorio y síndico;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Elección de nuevos directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar acta.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 34.90.-v.23|9|61

J. ROGER BALET E HIJOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera
Salta 1451 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en la calle Salta 1451, Capital Federal, para considerar

ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación contable, ley 15.272;
2º La documentación del art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de junio de 1961;
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.871-v.23|9|61

JACOBO NEUMAN, S. A.
Com., Ind., Finan. e Inmob.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en la sede social San Luis 2752, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el 3er. ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961, incluyéndose en la Memoria un proyecto de distribución de utilidades.
2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio.
3º Elección de Presidente, Vicepresidente y el número de Vocales que fije la Asamblea, todos por el término de 3 años.
4º Designación de Síndico titular y suplente, ambos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.587-v.22|9|61

"K"

K L E I N E R
S. A., Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria

CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1961, a las 17 horas, en el local social ubicado en la calle Virrey Cevallos Nº 216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961, y distribución de utilidades;
2º Fijación del número de miembros del directorio y su elección;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000.— de acuerdo al artículo tres de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.877-v.23|9|61

K A D M O S
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera
Nº 7.348

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en el local de la calle Avda. Leandro Nº Alem 884, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas e informe del síndico, vencido el 31 de mayo de 1961;
2º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 34.896-v.23|9|61

"L"

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1961, 16.30 horas, en C. Pellegrini 1594, para:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º Cód. de Comercio, ejercicio 3|5|61; utilidades, honorarios al síndico.
2º Designación de síndicos titular y suplente por el nuevo ejercicio, y dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21 9-Nº 34.951-v.26|9|61

L A C O M A R
Compañía Latinoamericana Financiera, Inmobiliaria y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de setiembre de 1961 a las 10.30 horas, en el local social Leandro N. Alem 424, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de síndicos;
3º Reforma de los artículo 1º y 16º de los estatutos sociales;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|9 Nº 34.789 v.23|9|61

LOS CEDROS S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 18 horas, en el local de la calle Tacuarí 237, 5º piso, Capital Federal, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de las renuncias de directores, fijación de número y remuneración de los mismos.
4º Designación de síndico titular y suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.882-v.23|9|61

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónimo de Seguros Generales
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de setiembre de 1961, a las 15 horas en el local de la sociedad calle Cangallo número 356, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a. 48º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años uno por dos años y otro por un año; cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.823-v 23|9|61

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del art. tercero del estatuto social:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.836-v.23|9|61

LOURDES S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en el local social de la sociedad, calle Congreso 3545 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Designación de directores y síndicos, por un nuevo período.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos de la sociedad, los accionistas deberán depositarse sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961.
$ 3.600.— e.19|9-Nº 34.795-v.23|9|61

LA CONSTRUCCION S A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículo 30º y 31º del estatuto de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la, Asamblea Ordinaria
que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en las oficinas de la compañía, Venezuela Nº 770 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Néstor C. Alesso Federico A. E. Batrosse, Enrique G. E. Clausen y arquitecto Marcelo H. Roggio, respectivamente, por terminación de mandatos;
3º Elección de un director suplente por dos años en reemplazo del señor doctor Carlos A. Mandry, por terminación de mandato;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores ingeniero Roberto Gorostiaga e ingeniero Antonio R. Lanusse, respectivamente, por terminación de mandatos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, . . .
Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. — No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29º del estatuto).
$ 6.000.— e.19 9 Nº 34.839 v.23|9 61

LA LUMINA S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Convócase accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida Leandro N. Alem 36, piso 12, el 29 de setiembre de 1961, a las 16,30 horas, para tratar:
1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio; ejercicio vencido el 31|3|1961;
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9 Nº 34.815 v.23|9|61

LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C.
25 de Mayo Nº 578, 3º piso, Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29|9|1961 a las 18 horas, en Montevideo Nº 513, 1º piso, Capital, para considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación o elección de directores;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9 Nº 34.821 v.23|9|61

LAMETAL UNION S. A.
Convócase a Asamblea Oordinaria para el 27 de setiembre de 1961, 11 horas, en Piedras 383, piso 5, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta y de un secretario ad-hoc para integrar la Junta Escrutadora;
2º Retribución de los directores administrativos (Art. 15 estatutos);
3º Los documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961;
4º Determinación número de directores, su elección y la de los síndicos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.528-v.22|9|61

LOWE ARGENTINA
S. A. I. C. de Cinematografía y Televisión
CONVOCATORIA
Convócase por cinco días a los señores accionistas de Lowe Argentina S. A. I. C. de Cinematografía y Televisión a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1961 a las 11.30 horas, en Uruguay 1053, piso 1º, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Aprobación del revalúo contable conforme a la ley 15.272 y destino del mismo;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos , como así de síndico titular y suplente;
5º Fijación de la remuneración a que se refiere el artículo 19 de los estatutos;
6º Modificación de los estatutos sociales;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|9 Nº 34.820 v.23|9|61

L E N E P O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 385, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.
2º Aumento del capital autorizado, a m$n. 9.000.000.—
3º Elección de Directores y Síndicos, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.647-v.22|9|61

L A U D A
LABORATORIOS UNIDOS DE AMERICA, S. A.
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Solís 356, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital y emisión de acciones.
2º Emisión de 10.200 acciones ordinarias, clase "B" 1 voto a entregar a la par, en canje de las acciones preferidas en circulación.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18 9-Nº 34.649-v.22|9|61

L Y S O F O R M
S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas día 30 9|61, 11,00 horas, local social, Guardia Vieja 4439.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 6 61.
2º Designación Síndico Titular y Suplente.
3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.629-v.22|9|61

LA CERAMICA DEL PLATA S. A.
Nº de Registro Nac. 2.011
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre de 1961 a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, Balance cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º Revalúo Ley 15.272.
3º Aumento de Capital.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — Agustín N. Saccone, Presidente.
$ 2.800.— e.18 9-Nº 34.618-v.22|9|61

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
34º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Avenida Córdoba 323, el 28 de septiembre de 1961, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Determinación del número de directores y su elección;
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1961|62;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.577-v.22|9|61

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase Asamblea Ordinaria para 28 de septiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos art. 347 del C. de Comercio, al 31 de mayo de 1961;
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.585-v.22|9|61

"M"

MARBEC, CAZZANIGA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|9-Nº 35.028-v.26|9|61

MIGUEL GUISASOLA E HIJOS, S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del día 15 del corriente mes de septiembre, ha resuelto convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para día 29 del corriente, a las 9 horas, en su sede social, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de esta asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta 3 días antes del fijado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos).
$ 4.000. — e.21|9-Nº 34 919-v.26|9|61

MEICAR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 30 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 934, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la designación de tres directores.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Aumento de capital a diez millones de pesos.
4º Considerar lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: — Se recuerda artículo undécimo estatutos. — Presidente.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 34.880-v.23|9|61

MAYON S. A.
Comercial e Industrial
Convoca a Asamblea General Extraordinaria día 29|9|61, 17.30 horas, en Viamonte 1155, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Cuestiones emergentes de dicha reforma.
3º Canje de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.796-v.23|9|6

MONTONE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria en Pasteur 737, a las 10 horas del día 30 de setiembre de 1961, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de C
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea general, suscriban el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del estatuto sobre depósito de acciones en acciones de la Secretaría, para tener derecho participar en la asamblea. — (Artículo Nº 16).
$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.904-v.23|9|

MAYON S. A.
Comercial e Industrial
Convoca a Asamblea General Ordinaria, día 29|9|61, 17 horas, en Viamonte 1155, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 31|5
y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores y su elección, designación síndicos y fijar sus remuneraciones.
3º Revalúo contable (Ley 15.272).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 34.801-v.23|9|61

MILUZ S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.621

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 15.30 horas, en Lavalle Nº 710, 8º piso "C", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.
$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.522.v.22|9|61

MASERATI ARGENTINA S.A.I.C. y F.
Nº 7.409

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 30|9|61, horas 11 Diag. R. S. Peña 1219, efectos considerar Doc. Art. 347, fijación número directores y elección en su caso, elección directores suplentes y síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.524.v.22|9|61

MILUZ, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.621

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en Lavalle Nº 710, 8º piso "C", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.531.v.22|9|61

"N"

NAVIERA BUENOS AIRES, S. A.
Marítima y Comercial

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de setiembre de 1961 a las 17 horas, en nuestra sede, calle Florida 323, 3º piso, Esc. 309|10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad-hoc y de dos accionistas para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
3º Aprobación de las asignaciones percibidas por los directores, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inc. h).
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del mismo.
5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto.
$ 3.600.— e.19|9-Nº 34.827-v.23|9|61

"O"

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de setiembre de 1961 a las diez horas, en Céspedes 3249, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones por $ 10.000.000.
2º Adelantos a cuenta honorarios y acta Nº 222.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.553.v.22|9|61

OLIMPIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1961, a las diez horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Lavalle Nº 437, primer piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Asignación a los señores directores.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea". — El Directorio.
$ 4.800.— e.19|9-Nº 34.917-v.23|9|61

OCCIDENTE
S. A. F. C. I.
Nº 8206

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 29|9|61, 18 horas, Uruguay 16, 7º p., of. 72, considerar documentos art. 347, C. Com.
Fijación número directores, elección mínima 4 directores de un año y directores suplentes un año. — Elección síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.576-v.22|9|61

OMICA, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas en Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículos 347, Código Comercio, ejercicio 30|6|61.
2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.875-v.23|9|61

"P"

P L A Z A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, a las 12 horas, en el local de la calle Salta 771|73, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|9-Nº 35.010-v.26|9|61

PAPELCINT S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 2 de octubre de 1961, a las 20 horas, en la sede social, calle Malabia 444, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Fijación del número de directores y su designación;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Aumento de capital autorizado;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|9-Nº 35.006-v.26|9|61

PEKOR S. A.
Indus. y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 30|9|61, 12 horas en Bmé. Mitre 1475.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato y gestión directores y síndicos;
2º Consideración doc. art. 347 C. de C., ejercicio 28|2|961;
3º Fijación número directores y su elección;
4º Elección síndico titular y suplente;
5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|9-Nº 34.983-v.26|9|61

PEDRO PECHERSKY, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local social Avenida del Campo Nº 1570, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Aprobación del revalúo contable dispuesto por el Directorio y destino del saldo del revalúo.
3º Aprobación de lo dispuesto en actas de Directorio números 40, 42 y 44.
4º Aprobación de las gestiones para cotizar en Bolsas.
5º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de presidente y directores titulares que corresponda; elección de un director suplente.
6º Elección del síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — El Directorio.
Nota: Para la asistencia a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del estatuto sobre depósito de las acciones.
$ 4.000. — e.21|9-Nº 34.959-v.26|9|61

"P"

P A Y E
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial
N - 3808

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329, (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable ley Nº 15.272;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración directores y síndico, ejercicio al 31 de mayo de 1961;
3º Aumento de capital;
4º Elección del directorio, síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.549-v.22|9|61

P R O F I C S A
Promotora, Financiera, Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Lavalle Nº 2446, 5º piso, el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los actuales, que cesan sus mandatos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de ley.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 12 de los estatutos de la sociedad, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.185-v.22|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|9 al 18|9|61.

PFEIFFER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre próximo a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1961 e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 34.735-v.23|9|61

PERU, S.A.C.I.F.
Mayoristas, Importadores, Exportadores

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30|9|61, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 1009, 7º piso B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar documentación art. 347 inc. 1º del C. de C., ejercicio al 31|5|61.
3º Fijar y elegir número de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.744-v.23|9|61

PRISTINA S.A.C.I.F.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15 de los E. S., el Directorio de Pristina S.A.C.I.F.I., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Septiembre de 1961, a las 18 y 45 horas en el local de la Sociedad, calle Paraná 676 de la Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y planillas anexas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Nº 1, terminado el 31 de Mayo de 1961.
2º Tratamiento de las pérdidas.
3º Elección de presidente, vicepresidente y vocal por el término de un año.
4º Elección de un síndico titular y de un suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán cumplir depósito art. 15 de los Estatutos.
$ 4.000.— e.19|9-Nº 34.726-v.23|9|61

P L E X I T A R S.A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1961, a las 12 horas, en la calle Mercedes 1948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1961.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
NOTA: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestra oficina, 3 días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 4.000.— e.19|9-Nº 34.867-v.23|9|61

PUERTO SANTA TERESA S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Transportadora y Financiera

CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 620, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Designar Síndico Titular y Suplente.
3º Considerar los documentos del Art. 347, inciso 1 del Código del Comercio y aplicación de los resultados. — El Presidente.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 34.854-v.23|9|61

PACKARD RALPH MENGEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle Avalos Nº 2051, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 6 clausurado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 150.000.000,00.
4º Fijación del número de directores titulares y su elección. Elección de dos directores suplentes. Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de un accionista para que en unión del presidente y el secretario firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.826-v.23|9|61

P L A N T I E
TALLERES GRAFICOS
Sociedad Anónima
Rivadavia 1265 — Buenos Aires
Nº 3.982

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, Rivadavia 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio XX al 31|5|1961.
2º Elección total del Directorio (3 directores titulares y 2 suplentes) por dos años.
3º Designación de un síndico titular y de un suplente por un año y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de septiembre de 1961, a las 11.30 horas, en la sede social, Rivadavia 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable ley 15.272.

2º Consideración de la reforma del estatuto social y el aumento del capital, a propuesta del Directorio.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|9-Nº 34.817-v.23|9|61

PLASTI VERSAL, S. A. I. C.
Industria Plástica Pesada
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, calle Azcuénaga 688, 2º piso, el día 30 de septiembre de 1961, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Información sobre la retribución a los gerentes.

3º Consideración de la distribución de utilidades que propone el Directorio.

4º Revaluación contable, Ley 15.272.

5º Elección de cuatro directores titulares.

6º Elección de síndicos.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.892-v.23|9|61

PRIMOLANA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29|9|61 a las 18 horas en el local, Boulogne Sur Mer 462, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos, artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 21|12|60.

2 Elección de directores y síndico y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.897-v.23|9|61

PLEXITAR
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la reunión de Directorio efectuada el día 12 de setiembre de 1961, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1961, a las 12.30 horas, en la calle Mercedes 1948, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta $ 100.000.000.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.868-v.23|9|61

"R"

REALMOTO S. A. C. I. y F. de la C. C. M. y M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 16.30 horas, en Nazca 2622, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio: Ejercicio 30|4|1961.

2º Elección de un Síndico Titular y un Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.885-v.23|9|61

R. BARREIRO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1961, a las 19 horas en la sede social, calle Córdoba 795, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al segundo Ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección Síndico Titular y Suplente.

4º Aumento del Capital Autorizado.

5º Designación dos accionistas firmar el Acta.

Se recuerdan las disposiciones estatutarias sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.852-v.23|9|61

RECOLAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de setiembre próximo, horas 14, en San Martín 551, 3er. piso, of. 64, Capital, para tratar:

1º Adjudicación de bienes a los accionistas;

2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.514-v.22|9|61

RECOLAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre próximo, horas 13, en San Martín 551, piso 3º Of. 64, para:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, y proyecto distribución utilidades correspondientes ejercicio cerrado 30|6|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.515.v.22|9|61

RAMON OSACAR ROMO S. A.
Com., Ind., Fin., Agric., Ganad. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|9|61, a las 11 horas, en Reconquista 533, piso 5º, dep. 54 B, Capital, para tratar: designación de 2 accionistas, consideración documentos art. 347 C. de Com., distribución de utilidades, honorarios y elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.582-v.22|9|61

"S"

SOCIEDAD M. LOPEZ S. A., C. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez horas, en el local de Avda. La Plata 2138, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución del directorio y sindicatura, ejercicio 1961;

4º Elección de síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.21|9-Nº 34.985-v.26|9|61

SAMAGA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 3192
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de septiembre de 1961, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 348, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Aprobación del Revalúo Contable Ley 15.272;

3º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;

4º Resolver sobre el destino de la suma de $ 2.670.436.— m|n.;

5º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|9-Nº 34.991-v.26|9|61

S. A. D. E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Elección de síndico titular y suplente por un año;

3º Revalúo contable, Ley 15.272;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|9-Nº 34.981-v.26|9|61

SOLITAR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, en Esmeralda 155, 2º "A", a las 10 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|5|61 y remuneración al síndico (Actas Directorio Nº 14 y Nº 23);

2º Distribución de utilidades. Honorarios de Directorio y síndico;

3º Fijar el número de directores, su elección por un año y de síndico titular y suplente;

4º Fijar remuneraciones y otras compensaciones de Directorio y síndico, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|9-Nº 34.893-v.23|9|61

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1961;

2º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de directores y síndicos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|9-Nº 34.822-v.23|9|61

SIAM DI TELLA ELECTROMECANICA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, Florida 602, ciudad, el día 29 de septiembre de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961:

2º Elección del Directorio;

3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|9-Nº 34.802-v.23|9|61

SOC. AN., INDUSTRIAL GANADERA (S. A. I. G.)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de septiembre de 1961, a las 11 horas en Viamonte 524, 3er. piso, Capital Federal, para tratar esto.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general; inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|9-Nº 34.788-v.23|9|61

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 17 horas, en la sede social de la Sociedad, calle Monasterio Nº 359, Capital, para tratar y resolver lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico por el ejercicio 1960|61;

3º Remuneraciones a directores y síndico por el ejercicio iniciado el 1º|7|1961;

4º Aprobación del revalúo contable ya autorizado por el Directorio de acuerdo a la Ley Nº 15.272 y su reglamentación;

5º Elección de síndico;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.894-v.23|9|61

SIGNO S. A. F. I. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Cerrito 782 (entrepiso), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos indicados artículo 347 Código de Comercio, al 31 de mayo de 1961;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.838-v.23|9|61

SANTA EUGENIA, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca Nº 751, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1961.

2º Fijación número directores, elección de los mismos y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.759-v.23|9|61

S A N T I Q U I M
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Av. Belgrano 265, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Ratificación de remuneraciones extraordinarias a directores.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de 1 director.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Aumento del capital.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.800.— e.19|9-Nº 34.870-v.23|9|61

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Registro Nº 1687
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 9.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 258 (9º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1961, e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|9-Nº 34.866-v.23|9|61

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

De conformidad con lo establecido en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 29|9|61, 17 hs., calle Lavalle 3200, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio referente al ejercicio terminado el 30|6|961, e informe síndico.

2º Consideración del balance, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1961.

3º Ratificación del revalúo contable, aprobado por la asamblea general extraordinaria del 2[illegible]

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.813-v.23|9|6

SEEFELD HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a la hora 11, en la sede social, calle Bahía Blanca Nº 1350, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el revalúo contable (Ley 15.272) y autorizar su oportuna capitalización

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Reforma del estatuto: modificación de los arts. 5º, 10º, 19º y 31º.

5º Fijación del número de directores titulares y suplentes, y su elección. Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 34.862-v.23|9|6

SANTA ADELA
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Sarmiento 64

escritorio 133, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta propiedad.
2º Arrendamiento campo Balcarce.
3º Constitución de hipoteca.
4º Ampliar facultades a los actuales administradores. — Los Administradores.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.528-v.23|9|61

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "HELENA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de septiembre de 1961 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictámen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1961.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos
5º Autorización al Directorio para revaluar según ley 15.272.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|9 Nº 34.790 v.23|9|61

S A T I C O
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1961, a las 10, en Carlos Pellegrini Nº 739 (piso 7º, derecha), Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º, del C. C. al 31|5|61.
2º Reforma estatutos y aumento capital.
3º Fijación del número y elección de Directores.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán proceder de acuerdo con el art. 22º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|9-Nº 34.730-v.23|9|61

S. A. PEDRO BIGNOLI
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para el día 29 de septiembre de 1961 a las 11 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del señor Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.
3º Aumento del capital social a m$n. 10.000.000.— y resolver la autorización al Directorio sobre el monto y características de las acciones a emitir.
4º Composición del Directorio y designación de los directores titulares y suplentes y del Síndico titular y Síndico suplente.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|9-Nº 34.729-v.23|9|61

SANATORIO MAYO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de setiembre a las 9 horas en la calle Viamonte 1352, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos Art. 347 Comercio.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Informar sobre la cancelación de hipoteca.
4º) Determinar el destino de la Sociedad y fecha y forma de hacerlo.
5º) Renovación parcial del Directorio Síndicos.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. El Presidente.

$ 2.800.— e.19|9 Nº 34.753 v.23|9|61

SULFISUD
Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.
N-8510

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329, piso),

ORDEN DEL DIA

1º) Revalúo Contable ley Nº 15.272.
2º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico ejercicio al 31 de mayo de 1961.
3º) Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9 Nº 34.734 v.23|9|61.

SELECCIONES DEL READER'S DIGEST ARGENTINA S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 688, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del capital autorizado.
2º) Aumento del número de Directores y designación.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9 Nº 34.742 v.23|9|61

SOLEX SOC. ANON. IND. Y COM.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1961 a las 1030 hs. en Virrey Cevallos 258, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación del Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
2º) Consideración del Revalúo Contable ley 15.272 y Destino del Saldo de Revalúo.
3º) Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad y modificación de los Art. 6º y 20º de los Estatutos Sociales.
4º) Elección del nuevo Directorio.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, por el depósito de acciones, a dar cumplimiento al art. 21 de los Estatutos Sociales.

$ 3.200.— e.19|9 Nº 34.723 v.23|9|61

Sociedad Anónima EL GOLGOTA
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
Nº 3624

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, escritorio 32, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1961.
2º) Revaluación Contable Ley número 15.272.
3º) Elección de Síndicos.
4º) Designación de dos accionista, para firmar el Acta de la Asamblea

El Directorio.

$ 2.400.— e.19|9 Nº 34.743 v.23|9|61.

SANIFLUX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria el 29 de setiembre de 1961 a las 15 horas en Defensa 1220.

ORDEN DEL DIA

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificar apro. doc. Art. 347 C. de C. del 1º, 2º y 3º ejercicio.
3º) Considerar mismos documentos 4º Ejercicio.
4º Distribución utilidades.
5º) Fijar el número de Directores y su elección.
6º) Elegir Síndicos y fijar sus honorarios.

El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9 Nº 34.776 v.23|9|61.

SHEPARD, HAY Y CIA. LTDA.
Registro Nº 2.706

Convoca Asamblea General Extraordinaria 28|IX|61, 18 hs., Jorge Newbery 3537: Agenda:

1º Reforma Estatuto.
2º Designación accionistas firmantes. El Directorio.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.534-v.22|9|61

S O C A
Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 28 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Bolívar 238, 1º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1961;
2º Fijar número de Directores y su elección. Designación Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.557-v.22|9|61

SHEPARD, HAY Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 2.706

Convoca Asamblea General Ordinaria 28|IX|61, 18.15 Jorge Newbery 3537: Agenda:

1º Revalúo contable Ley Nº 15.272;
2º Consideración documentos art. 347 Cód. de Com.;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección Directores, Síndicos y accionistas firmantes. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.533-v.22|9|61

S F A M S. A. F. I. y C.

Convócase a Asamblea Ordinaria 29|9|961, 18 horas, en Salta 226, 3º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 C. de C., ejercicio 31|5|961.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.578-v.22|9|61

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias, Sociedad Anónima
Nº 2880

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.
2º Designación de un director titular y un director suplente, por término de dos años
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto.

$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.636-v.22|9|61

S. C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA S. A. I. C.

Convoca Asamblea Ordinaria día 29|9|61, 11 hs., Posadas 1257, Cap., para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Consideración doc. art. 347 C. C. y distribución utilidades ejerc. al 30|6|61.
3º Ratificación revalúo cont., Ley 15.272.
4º Aumento capital autorizado.
5º Fijación número directores y su elección y síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.633-v.22|9|61

S. A. C. I. Y.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoslava

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoslava, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 10 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local social, calle Maipú 231, of. 83 Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado económico general de la sociedad.
2º Disolución y liquidación de la sociedad, conforme lo dispuesto por el Cód. Com., art. 354, punto 1º y art. 370 punto 4º
3º Designación de las personas para cumplimentar lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 27. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.613-v.22|9|61

"T"

T R I D E N T E
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1961, a las 16 horas, en Lima 647, 1º piso, Dto. B, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 1º ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1961.
2º Aprobación del Revalúo Contable efectuado según Ley 15.272.
3º Fijación de la retribución del Directorio y Síndico.
4º Distribución de las utilidades.
5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|9-Nº 34.947-v.26|9|61

TRIO
Hotelera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre a las 13 horas en Córdoba 935, para considerar,

1º Documentos artículo 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1961.
2º Elección de directores y síndico para el nuevo ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000. — e.21|9-Nº 34.932-v.26|9|61

TEXTIL VISCHNIAK

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 4 de octubre de 1961 a las 14 horas en el domicilio social Av. Libertador Gral San Martín 2796, 5º piso, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de Comercio al 31|12|960.
2º Determinación número y elección directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600. — e.21|9-Nº 34.935-v.26|9|61

TEMUCO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6802

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1961, a las 12 horas en Perú Nº 283, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|5|61;
2º Distribución de utilidades al 31|5|61;
3º Elección de directores, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|9-Nº 34.977-v.26|9|61

T A F O R
Talleres Metalúrgicos y de Forja S. A. I. C. y F.
Av. Julio A. Roca 550 - 6º Piso - Of. 2
Buenos Aires

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la Av. Julio A. Roca Nº 550, 6º piso of. 2, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración al Directorio y Síndico (Art. 26, inc. a) y 18 de los Estatutos);
4º Elección de un Director titular y dos Directores suplentes;
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año, y fijación de sus honorarios para el ejercicio entrante (Art. 19 de los Estatutos Sociales);
6º Revaluación contable (Ley 15.272) y destino de la misma;
7º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos Sociales, es necesario depositar en la Caja Social con tres días de anticipación a la reunión, las acciones o certificados provisorios o en su defecto, el certificado de depósito extendido por un Banco. — El Directorio.

$ 4.800.— e.19|9-Nº 34.768-v.23|9|61

T A F O R
Talleres Metalúrgicos y de Forja S. A. I. C. y F.
Av. Julio A. Roca 550 - 6º Piso - Of. 2
Buenos Aires

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la Avenida Julio A. Roca 550, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 4º, 5º y 6º del Estatuto Social (elevación del capital autorizado a la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal);
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos Sociales, es necesario depositar en la Caja Social con tres días de anticipación a la reunión, las acciones o certificados provisorios, o en su defecto, el certificado de depósito extendido por un Banco. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|9-Nº 34.767-v.23|9|61

TAGLIA S. A.
C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1961, a las 12.30 hs. en Azcuénaga 39, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de los documentos previstos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960 y 30 de junio de 1961;
2º Elección de Directores y Síndico;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio

$ 2.000.— e.19|9-Nº 34.777-v.23|9|61

TRANSFINCO S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Reconquista 336, 2º piso, Capital, el 29 de setiembre de 1961, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961:
2º Honorarios y remuneración del Directorio:
3º Elección del Directorio:
4º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes:
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400. e.19|9 Nº 34.845 v.23|9|61

TASSARA VACAREZZA & CIA. S. A.

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 30|9|61, 9 horas, Humahuaca 4342, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para escrutadores y firmar acta:
2º Modificación del os estatutos. — El Directorio.

$ 1.200. - e.19|9 Nº 34.875 v.23|9|61

T R E V I
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3080, piso 7º, departamento 12, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. - e.19|9 Nº 34.804 v.23|9|61

"TORNADO S.A."
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Viamonte Nº 1570, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general de activo y pasivo, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico vencido al 31 de mayo de 1961:
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores y síndico, titulares y suplentes. — El Directorio.

$ 2.800. - e.19|9 Nº 34.811 v.23|9|61

T E R R E A
Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Avda. Córdoba Nº 1215, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1961;
2º Elección de dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.530-v.22|9|61

T R E N E L S.A.
Expte. 6809
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria '0|IX|61, 11.30 hs., en 25 de Mayo 347 (escrit. 341),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 (1º) Cód. Com., ejercicio 30|VI|61;
2º Distribución utilidades. Remuneraciones.
3º Designación directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. - e.19|9 Nº 34.883 v.23|9|61

"V"

VICTORIO ELENA
Sociedad Anónima Comercial, Marítima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 2º ejercicio para el día 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Pedro de Mendoza Nº 2301, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de mayo de 1961 y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. — e.21|9-Nº 34.929-v.26|9|61

VIMAR S. A.
Comercial, Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre próx.mo, a las 18.30 horas, en el local de Maipú 859, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y anexos cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
4º Remuneraciones del Directorio y Síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|9-Nº 34.539-v.22|9|61

VIGALIT S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, día 30|9|61, 10 horas, C. Pellegrini 651, 3º, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación operaciones Directorio:
2º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31|5|61;
3º Fijación elección miembros Directorio:
4º Elección síndico titular y suplente:
5º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase accionistas Art. 24 estatutos.

$ 2.000. - e.19|9 Nº 34.848 v.23|9|61

VILLA HNOS. Y CIA. S. A.
Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, y distribución de utilidades ejercicio al 31 de mayo de 1961.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijar número directores y su elección; designación síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.18|9 Nº 34.604-v.22|9|6

"Y"

Y R E S A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 30 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en Maipú Nº 215, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y para que firmen el Acta;
2º Reforma del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, calle Maipú Nº 215, 7º piso, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos.

$ 2.800.— e.19|9 Nº 34.725 v.23|9|61

Y R E S A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Maipú Nº 215, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y para que firmen el Acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. Lectura y consideración del dictamen del Síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Remuneración del Síndico;
5º Determinación del número de Directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en el artículo 13º de los Estatutos;
6º Elección de Directores, del Síndico y del Síndico suplente.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Sociedad, calle Maipú Nº 215, 7º piso o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos.

$ 4.000.— e.18|9-Nº 34.552-v.22|9|61

"Z"

Z A N I N C O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en el local social de Dr. Juan F. Aranguren 1846, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado de la sociedad a diez y seis millones de pesos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9.Nº 34.565-v.22|9|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

E. Grau & Cía., martilleros públicos oficinas Corrientes 3722, avisan que Ramón Quesada vende a José Pérez Fernández su negocio de despacho de pan, sito en esta ciudad, calle AVELLANEDA Nº 99. Domicilio partes y reclamos Ley, en n|oficinas. — Nota. Este aviso anula al de fecha 2 al 7 marzo de 1961 por haberse publicado con error de n|parte.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 34 946-v.26|9|61

Hácese saber al comercio, que don Nicolás Di Fiore, con domicilio en la calle Paraguay 1570, Capital Federal, en su carácter de empresario del cine Unión, vende a la Unión Ferroviaria, con domicilio en la calle Independencia 2880, la sala del cine Unión, sita en la AVENIDA INDEPENDENCIA 2870, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de Ley, escribano Pedro C. Retes Pintos. Ref. Viamonte 448, piso 9º, Capital Federal.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 34.945-v.26|9|61

Se hace saber que Alfredo Ventura vende a Pepe, Vila & Padín Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de ferretería, bazar y afines, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 7280, Capital. Domicilio, partes y reclamos, mismo negocio.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.927-v.26|9|61

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Lucía Munarriz de Díaz, vende a Araceli Zulema Borrego y Alberto Orlando Calcagno, su negocio de modas, sito en ARENALES 1424, Capital, reclamos de Ley y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.953-v.26|9|61

Carlos Salvi y Teresa González de Salvi, venden a "Sadi S. R. L.", el negocio de confección de camisas, calzoncillos, pijamas y prendas en general para hombres, sito en ALBERTI 1353 Domicilio y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.952-v.26|9|61

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Marta Obligado de Suárez Del Viso, vende a Antonio Natalio Gullone, su negocio modas, sito en AV. CALLAO 1407, Capital. Reclamos de Ley y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.955-v.26|9|61

Se comunica que "T. A. B. A. Transportes Aéreos Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", domiciliada en AVDA. CORDOBA 949, adquiere el activo y pasivo de "T. A. B. A. Transportes Aéreos Buenos Aires, Maureite, Catrauza, Mercado y Compañía, Sociedad en Comandita", con domicilio en Libertad 1692, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1958. Reclamos de ley. Estudio Dr. Luis Martín y Herrera, Abogados, Bolívar 177, piso 7º, Capital Federal.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 34.923-v.26|9|61

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Antonio González vende su negocio de ramo de hotel alojamiento, sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 308, Capital Federal, a Pedro Anzoategui — Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, a nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 35.017-v.26|9|61

M. Fernández, mart. públ. ofic. provisorias: Pte. L. S. Peña 134, 27-3686, avisa que Daniel Coronel vende a José Varela Fraga y Olimpia Cabrera, restaurant-bar, sito AV. CALIFORNIA Nº 1999. Sus domicilios. Recl. ley, mis oficinas.

$ 800.— e.19|9-Nº 34.737-v.23|9|61

Se comunica que Marcelo Oscar Pagano vende su negocio de farmacia denominado "Farmacia Derby", sito en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5900 de esta Capital, a doña Esther Leiserson de Litvak, libre de gravamen, pasivo y personal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en la Escribanía de S. Weirechelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso de Capital Federal.

$ 1.200.— e.19|9-Nº 34.791-v.23|9|61

Aviso al comercio Ley 11.867 que: Ramón Toyos Begué con negocio de restaurant sito en la AV. RIVADAVIA Nº 7844 cede partes indivisas a los señores Onofre Francisco Carino, Simón Osvaldo Salas, Juan Carlos Gómez, Hipólito Villa, Adolfo Rego Villar, Roque Santacroce, José Cangado, Oscar Armando Gayol, Mario Finkelztein, Pedro Juan Pulvirenti, Alberto Ismael García, Antonio Lorenzo Magañaes, Ginés D'Amato, dichas secciones son de carácter intransferibles hasta que se constituya S. R. L. con capital de m$n 2.950.000.— Con activo m$n. 1.600.000 — y un pasivo a cargo de los mismos m$n. 1.350.000.— Domicilio de la partes y reclamos de Ley Rivadavia Nº 7844.

$ 2.000.— e.19|9 Nº 34.873 v.23|9|6

Amelio & Cía., de la Asoc. de Mart. y Bal. Púb. ofic. San Juan 3000. — Avisan que Manuel María Fernández vende a Marcelo Juan Dauby y Oscar Cuaranta el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas sito en AV. DEL TEJAR 2974|76 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio en n|oficinas.

$ 1.200.— e.19|9 Nº 34.841 v.23|9|6

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 4168, avisan: Nabor Pérez, Lorenzo Fuentes, José A. Pravia, Ceferino González y Santiago Fernández, venden a Antonio Braña, Darío Parcero, Manuel Iglesias, José Antonio Braña, Avelino Costa y José Castrillón, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 167, domicilio contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. e.18|9 Nº 34.772 v.22|9|6

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 4168, avisan: Carlos Alvarez, Francisco Alvarez, Celso Yebra, Manuel Amoedo y Manuel A. Pazos, venden a Celestino Fernández, Ovidio Toyos, Sergio Rodríguez, José Alonso, Julio Redondos, Eginio Quiroga y Angel Rodríguez, negocio de café, bar, casa de lunch venta de helados, denominado "Paulita", calle AVENIDA CORRIENTES número 1687, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. - e.18|9 Nº 34.575 v.22|9|

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores martilleros públicos, con oficinas en calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 6296, avisan que, por su intermedio, señora Isabel Olguín de De Torre, vende a los señores Leonardo Alonso García y Alicia Suárez de Alonso, el negocio de hotel-pensión establecido en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso derecha, domicilio vendedora y compradores en n|oficinas

$ 1.600. - e.18|9 Nº 34.567 v.22|9

Moisés Buska, martillero público, hace saber que los señores Benjamín Vázquez y Manuel Vázquez venden su negocio de fiambrería ubicado en la calle AGÜERO Nº 1300, a los señores Juana Eloísa Guevara de Vidal y Raúl Alt

io Vidal, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Lavalle 1362, piso 1º, Dto. 1 bis. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
$ 1.200. - e.18|9 Nº 34.637 v.22|9|61

Se hace saber por 5 días que Carlos Buessau, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de fabricación de puntillas, sito en la calle ALSINA Nº 890 de esta Capital, a la sociedad "Carlos Buessau", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Reclamos de Ley Escribanía Aguerrondo, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, Oficina 11, que constituyen las partes.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.527-v.22|9|61

"B"

Se comunica que José Luis Ponti, vende a Francisco Piscitelli su negocio de carnicería, sito en la calle BENITO PEREZ GALDOS 331-33, Capital Federal. Reclamos de ley. Estudio Dr. Luis Martín y Herrera, Abogados, Bolívar 177, piso 7º, domicilio de las partes.
$ 800.— e.21|9-Nº 34.924-v.26|9|61

"C"

J. F. Echandi, martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 617, avisa: David Ferreiro y Carlos Roberto Ferreiro, venden a Antonio Soria, Osvaldo Jaureguiberry, Oscar Somoza, Eugenio Paz Portela, Alberto Barredo y Manuel González, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Moro", sito en la calle CANNING 1899, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones de Ley, n|oficina.
Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores del publicado desde el 7|8|61 al 11|8|61. Nº 31.193.
$ 2.000.— e.21|9-Nº 34.933-v.26|9|61

Blanco Alvarez Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, T. E. 38-1332, avisan que Juan Carlos Ferrari vende su negocio de venta de golosinas, cigarrería, perfumería, librería, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CONGRESO 1862. Libre de deudas y gravámenes, al señor Juan Antonio Romero, domicilio del comprador. B. Mitre 3530, vendedor mismo negocio, reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.21|9-Nº 34.957-v.26|9|61

José Galvagno, martillero público, Av. Canning 2444, 1º "C", avisa que Manuel Francisco Castro Ríos, vende a Leonor Desideria Arina Vda. de Torras Clavero, su negocio de peluquería de damas, sito en CORONEL DIAZ 1574 Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|9-Nº 34.954-v.26|9|61

Delmiro García, martillero, Rioja 237, avisa que Jesús Aidrey y José Luis Pose venden a Andrés González y María Susana Cichilitti, almacén, bar, COSTA RICA 5801. Domicilio partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 800.— e21|9-Nº 34.982-v.26|9|61

José Mazzaro, mart. púb., con oficinas en Baigorria 5007, Capital, avisa que el señor Salvador José Tripi, vende al señor Víctor Perniconi su negocio de carnicería, sito en CAMARONES 5478, de Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.21|9-Nº 34.986-v.26|9|61

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención doña María Sebastiana Narváez de Ríos vende libre de todo pasivo a los señores Carlos Gonçalves Reino y Roberto Reyes, su negocio de panadería, confitería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en calle CRAMER Nº 2688|2700 esquina PEDRO IGNACIO RIVERA Nº 2906 al 2924. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584 planta baja, Capital Federal T. E. 40-2709 y 8185.
$ 2.000.— e.21|9-Nº 34.980-v.26|9|61

Raúl Oscar Ferrari, abogado, avisa: Que "Sierm Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio legal CORONEL GARCIA 868-94, Avellaneda y LA NAVE 1067, Capital Federal, vende su fondo de comercio en el ramo de taller de reparación de motores, sito en Coronel García 868-94, Avellaneda, a "Diesel Electromecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada, Viamonte 867, Capital Federal. Reclamos de ley, mi Estudio, Salta 226, p. 4º, escrit. 1-3 Capital Federal.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.745-v.23|9|61

Godoy - Romano, rep. por Horacio Adelmo Godoy, mart. público, matric. Nº 1935, con oficinas en la calle Belgrano 427, piso 2º of. "B", avisan que: don Emilio José Henríquez y doña Carmen Duque Vidal de Henríquez venden a los señores Mario Ernesto Piccione y Vicente Primitivo López su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle CORDOBA Nº 3901. Recl. de ley en nuestra oficina que es domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.19|9 Nº 34.797 v.23|9|61

Segundo F. Campos y Cía., martillero público, oficinas Ventura Bosch Nº 6357, Capital, avisan al comercio que Etelvina T. de Maicá, vende a los señores Miguel A. Gomez y Miguel Silio, su negocio de verdulería, frutería y artículos de granja de CAÑADA DE GOMEZ 1235, Capital. Domicilio de partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|9 Nº 34.809 v.23|9|61

Jaime Guach avisa que vende a Rafael Gago su negocio de lechería, venta de helados y comestibles envasados, sito en CENTENERA Nº 502. Reclamos de ley domicilio negocio, que es el de las partes.
$ 800.— e.19|9 Nº 34.810 v.23|9|61

Emilio Caldeias avisa que transfiere libre de toda deuda y gravamen al Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, el local que tenía instalado "Zapatería", sito CORRIENTES Nº 5530. — Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen sus domicilios legales.
$ 800.— e.19|9 Nº 34.818 v.23|9|61

Iturralde, Fernández y Cía. mart. púb. Castelli número 68, Capital. T. E. 88-7071, avisan: Luciano Gaona y Alberto Capli, venden a Aída Fernández de Benettón y Amelia Rosa Fernández, negocio de hotel pensión, sito en CANGALLO 1539, Capital. Reclamos ley n|of. Dom. partes.
$ 800.— e.19|9 Nº 34.834 v.23|9|61

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884|3701 y 5135, avisan que, por su intermedio, la señora Jacoba Francisca Victorio de Jáuregui, vende a Pedro Muñoz su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle CASEROS Nº 828, 5º piso. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.600. - e.18|9 Nº 34.624 v.22|9|61

Se hace saber por el término de ley que Monumental Inmobiliaria y Financiera S. R. L., vende a Asyber Inmobiliaria S. A. C. e I., el fondo de comercio de su empresa de construcción de edificios para sí o para terceros y anexos, sita en CORRIENTES 1585, 3er. piso, oficina 11, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley. — Asyber Inmobiliaria S. A. C. e I. se hace cargo del activo y pasivo, con retroactividad al 1º de julio de 1961.
$ 1.500. - e.18|9 Nº 34.631 v.22|9|61

La Torre, Peres, Badillo y Cía., S.R.L., martilleros, of. Sarmiento 1882, Cap. avisan: Felisindo Quintana vende negocio Fiambrería, Quesería y Venta de bebidas envasadas, sito calle CANNING Nº 1580, Capital, al señor Gerardo Mariano Alfredo Alonso. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.18|9-Nº 34.551-v.22|9|61

CH

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, martillero público, avisa que Rafaela Faciolo de Condo vende libre de toda deuda y gravamen a María Ayala de Coria su negocio de librería juguetería, cigarrería sito en la calle CHACABUCO 1368, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, Caseros 458, Cap., sus domicilios.
$ 800.— e.21|9-Nº 35.005-v.26|9|61

Fernando Corral, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rivadavia 1709, Cap., avisa: Domingo Accursi, Santos José Lisera, Julio Luques, Teófilo Quiroga, Juan Hermógenes Reyna, Jesús Carballal y Benigno Gandoy, venden a Ricardo Remigio Russo, Roberto Silva, Carlos Fernándo García y José María Medina, negocio restaurant, CHILE 1784, Cap. — Domicilio partes, reclamos ley, m|oficinas.
$ 1.200. - e.18|9 Nº 34.593 v.22|9|61

"D"

Reinaldo S. Troiano, martillero público, oficina Avda. Córdoba 1821, 2º piso, avisa: Francisco Navia, vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería sito en DONADO 2423, al señor Juan Carlos Arce. — Reclamos de ley, mi oficina, donde las partes fijan domicilio.
$ 800.— e.18|9-Nº 34.509-v.22|9|61

"E"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público hace saber que: Antonio Cotos vende a Salvador Raspanti su negocio de: "Carnicería y Verdulería", sito ESCALADA 1086. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.200.— e.19|9 Nº 34.814 v.23|9|61

Se hace saber que el establecimiento que giraba en esta Capital Federal, a nombre de "Curtiembre Desiderio Stern", con domicilio en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 5970, dedicado al negocio de curtiembre de cueros, se transfiere como aporte del capital suscripto por don Desiderio Stern, domiciliado en la calle José Bonifacio 1774 Capital Federal, a la sociedad "Curtiembre Desiderio Stern Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con el mismo domicilio que la anterior. — Oposiciones ante el escribano don Ezequiel L. Gallo, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1665, 9º piso, oficina 92, Capital.
$ 2.000.— e.21|9-Nº 35.003-v.26|9|61

"G"

Se hace saber por cinco días que los señores Pedro Antonio y Juan José D'Angelo, venden al señor Reinaldo Pera el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle GUAYRA Nº 5439 de la Capital Federal. Reclamos en el mismo comercio.
$ 800.— e.19|9-Nº 34.757-v.23|9|61

Luis Osvaldo Serrano vende a María Zulema de Dalmau, el negocio de despensa y despacho de bebidas al por menor ubicado en la calle GUAMINI Nº 5269 Capital Federal; Reclamo de ley en el mismo, domicilio partes.
$ 800.— e.19|9 Nº 34.830 v.23|9|61

"H"

Alonso & Cía., bal. y mart. públicos oficinas Paraná 196. Capital, avisan: Santiago González Blanco transfiere a Belisar Cambeiro su tercera parte indivisa negocio "Fiambrería y Bar" sito HUMBERTO 1º 1002, quien toma a su cargo activo y pasivo del mismo, conjuntamente con los otros condóminos. José Garrido y José Rodríguez (Razón social: José Garrido & Cía.); constituyendo domicilio en el negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.782-v.23|9|61

"I"

Se avisa por cinco días que José María Adolfo Rodríguez Palmaz, José Héctor Rodríguez y Andrés Munin Bernárdez, venden a Gregorio Holgado, el fondo de comercio ramo estación de servicio, sito en INDEPENDENCIA 4100, Capital; oposiciones: escribano Jorge Félix Taquini, Reconquista 331 piso 1º.
$ 1.200.— e.21|9-Nº 35.014-v.26|9|61

"M"

Juana Esther Quinteros, con domicilio en Martín García 917, vende a Albina I. Gianotti de Colonna, el negocio de peluquería, sito en MARTIN GARCIA 917, Capital. — Reclamos al escribano Amaro N. Detry, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio. — T. E. 34-1476. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
$ 1.200.— e.21|9 Nº 34.995 v.26|9|61

Ricardo Jorge Fernández, martillero público, Oficina Talcahuano 214. Avisa que Vicente Florenza vende a Rosario Juan Ruffolo, negocio de lechería, sito en MONTE Nº 5447. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.
$ 800.— e.21|9-Nº 34.926-v.26|9|61

Faivel Wainberg, mart. públ., Rivadavia Nº 770, avisa que Alfonso Francisco González, vende el quiosco de cigarrillos y golosinas MARTIN GARCIA Nº 892 a la señora Juana María del Carmen Berrueze, recl. ley y domic. partes, mi oficina.
$ 800.— e.19|9-Nº 34.736-v.23|9|61

A. Gómez Galiana, martillero público, ofic. Belgrado 3164, avisa: doña Eusebia Herminia Salarayán vende a doña Julia Ratto de Fernández, despacho de pan, de MILLER 1895. Reclam. mi ofic. domicilio partes.
$ 800.— e.19|9 Nº 34.900 v.23|9|61

"N"

De conformidad con la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que Estamperías Lyon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su comercio de tintorería industrial, sito en la calle NOGOYA 2457, de esta ciudad, a Estamperías Lyon Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Reclamos por el término de ley ante el escribano público don Enrique Paurici, en la calle Reconquista 46, piso tercero, que es el domicilio que constituyen las partes.
$ 1.600. - e.18|9 Nº 34.626 v.22|9|61

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: Francisco Méndez Lorenzo, vende a Manuel Fernández, despensa de comestibles, PAEZ 2201 esquina GAVILAN, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.21|9 Nº 35.004 v.26|9|61

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Ofs: E. Ríos 528. — T. E. 37-1070 avisan: Delinarda Rosa Delgado vende su buffet "Club Liniers" sito PALMAR 7035, a Hipólito Sánches y Federico Eduardo Denofrio, todos allí domic. Reclamos a n|oficinas.
$ 800.— e.21|9 Nº 34.974 v.26|9|61

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas, establecido en calle PIZARRO Nº 7001 esquina COSQUIN, de esta Capital. — Vendedor: Jorge Manuel Mora. — Comprador: Juan Carlos Pipet. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|9 Nº 34.984 v.26|9|61

"R"

Bochicchio, Caracciolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Díaz Vélez 5484, T. E. 89-7900, Capital. Avisan que: Por su intermedio la señora Juan Rubenstein de Wergifker vende libre de toda deuda a la señora Teresa Elida Pérez de Riviere, su negocio de lencería, sito en la Galería "Vernet", calle RIVADAVIA 6257, local 26, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|9-Nº 34.956-v.26|9|61

Se hace saber al comercio en general, que la sociedad, "Farmacia Doctor Rossi" vende a la sociedad "R. Martín Yáñez y Cía.". S. R. L.", el negocio de farmacia establecido en la Capital Federal, calle RIVADAVIA Nº 5415|17. — Intervienen en la operación, la escribanía Pinasco, con oficinas en la calle San Martín 201, piso 3º, escritorios 1 al 5, Capital, lugar donde constituyen domicilio las partes, y se harán los reclamos de ley.
$ 1.600.— e.19|9 Nº 34.857 v.23|9|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Cándido Santamarina, Oscar Santamarina y Castor Rodríguez venden a Antonio Muñiz, José Domínguez, Norberto Costa y Justo Cartoy, Café, Bar y Restaurant, RIVADAVIA 3099, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas. Este aviso modifica el de fecha 5|6|61.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.596-v.22|9|61

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571 avisan: Manuel Vilar y Domingo Blanco venden con activo y pasivo a Samuel Gontan y Alfredo Maure sus dos cuartas partes del negocio Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito RAULET Nº 295 esq. CORONEL PAGOLA Nº 3810, Capital, quienes continúan con Manuel Negreira Calvo y Luis Domínguez. — Dom. partes m|negocio. — Reclamos de ley m|of.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.504-v.22|9|61

Moser Hnos., con negocio de fabricación de antenas para radios en Avda. Forest 3558, avisa por el término de cinco días que vende y transfiere el activo y pasivo de este negocio con fábrica también en REPUBLIQUETAS 3991 a Moser Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), con domicilio en Avda. Forest 3558, Capital. — Reclamos de ley Avda. Forest 3558.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.614-v.22|9|61

"S"

Constantino Suárez, martillero público, con oficinas Avda. de Mayo 822, avisa: Antonio Stanojevic vende a Francisco González, su octava parte negocio de café y bar, sito en la calle SAN JUAN 3601, esquina BOEDO 983, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|9 Nº 34.997 v.26|9|61

J. F. Echandi, martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 617, piso 5º. Avisa: María León Vda. de Maldonado y Mario Esteban Maldonado venden a Adolfo Río y Elvira Montoto de Río, el hotel "Asturias", sito en la calle SAN PEDRITO Nº 610, Capital Federal. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.300.— e.21|9-Nº 34.931-v.26|9|61

Edicto Ley 11.867: Se hace saber por cinco días que Jerónimo Hércules Valli, farmacéutico, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1177, Capital Federal, vende a sus colegas Carlos Albasini y Edgardo Luis Santiago Beffa, domiciliados en San Juan 1799, Capital Federal, la farmacia "Entre Ríos", establecida en la calle SAN JUAN 1799 Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de ley: Escribano H. R. Broullon, Esmeralda 272, piso 3º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.780-v.23|9|61

Alonso & Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, Capital, avisan: Higinio Ceberino Carpineta, transfiere

a su condomino Ramón Alvarez, parte mitad indivisa negocio "Despensa", sito SANTIAGO DEL ESTERO 710, quien se hace cargo activo y pasivo del mismo. Domicilio partes en el negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.19|9-Nº 34.781-v.23|9|61

Se comunica que Esther Leiserschn de Litvak, vende su negocio de farmacia denominado "La Sanitaria", sito en la calle SEGUROLA Nº 2602 esquina ALVAREZ JONTE, de esta Capital, a don Fiszel Dajnowski, libre de gravamen, pasivo y personal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en la Escribanía de S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, de Capital Federal.

$ 1.200.— e.19|9-Nº 34.787-v.23|9|61

A.R.D.I. S. R. L., dedicada a la venta de automotores en general, vende, cede y transfiere a A.R.D.I. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en SANTA FE 3211, el activo y pasivo de su negocio. — Reclamaciones y domicilio de partes, Santa Fe 3211, Capital.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.561-v.22|9|61

Lucania S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: la venta efectuada por Silva Rojas de Martín a Eisien Claudio Gaona de la "Despensa", sita en SANABRIA número 2350, Capital, ha quedado anulada. Las oposiciones recibidas quedan sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.566-v.22|9|61

Fernández Hnos., S.R.L. (en formación), martilleros públicos con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, T. E. 83-9166 - 84-8038 avisan al comercio que Norberto Diez vende a José Leis el negocio de Lechería sito en SAN LUIS Nº 2958, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. — Interviene Daniel Fernández, Mart. Públ.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.558-v.22|9|61

Avisa Adolfo Dabien, Mart. Públ., oficina Loria 1551, que Alejo Montero vende su negocio despacho de pan y facturas SANTANDER 3273, a la señora Rosa Angélica Díaz de Burgos, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamación término ley: mi oficina.

$ 800.— e.18|9-Nº 34.550-v.22|9|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Juan Victorio José Gentileschi vende a "San Juan" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 750.000.—) negocio de Hotel Alojamiento, sito calle SAN JUAN números 2881|87, domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas. — Nota: El presente edicto modifica el publicado con el número 19.719, de fecha 7|4|61, por haber aparecido con error.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.573-v.22|9|61

"T"

Se hace saber que Raúl Dionisio Spilioso vende a Rafael Moldavsky, Oscar Garriquiry y Tonino Taraborrelli, el fondo de comercio que explota el ramo de joyería, sito en TUCUMAN 878. Reclamos de ley, en Lavalle 1282, piso 3º Dep. 1, domicilio constituído por las partes.

$ 800.— e.21|9-Nº 34.928-v.26|9|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisan: Tadao Moriya y Taira Hyodo venden negocio Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en TUCUMAN 4301, Capital, a los señores Modesto Alvarez Francisco Ríos, Alfredo López, José María Castro, Ceferino González García, Luis Fraga, Antonio Guillán Paradela, José Montoto, José Manuel González, Emilio Lorenzo y Santiago Fernández, libre deudas y|o gravámenes. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.612-v.22|9|61

"U"

Abad Hnos. y Cía., balan. y mart. Públ., oficinas Avda. de Mayo 1390, 2º P., avisan que operación calle UGARTECHE Nº 3015, s|edicto 30.317, ha quedado nula. Domicilio partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.19|9 Nº 34.906 v.23|9|61

"V"

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, T. E. 27-8568, Capital. Avisa: que el señor Lorenzo Mora, vende, cede y transfiere a favor de la señora María Angélica Grijalba de Gavini el fondo de comercio, de venta de artículos de librería y cigarrería, sito en esta Capital, calle VIEL Nº 1933. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 34.943-v.26|9|61

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Marcos Alberto Albarracín y Antonio Mario Vascellari venden a Julio Gatti y José Eraso, negocio de Carnicería, sito VIRREY DEL PINO número 3867, domicilio ambas partes. — Reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.18|9-Nº 34.622-v.22|9|61

"Y"

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Elena Iglesias vende a Francisco García y Emilio Fiore negocio de Hotel Alojamiento (habilitación en trámite), sito YERBAL Nº 2377, domicilio ambas partes. — Reclam. Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.18|9-Nº 34.623-v.22|9|61

PROVINCIALES

CHUBUT

Francisco Cruz vende a "La Royal Sociedad Anónima Industrial y Comercial" su fábrica de medias y afines que bajo la denominación "La Royal" funciona en el barrio TRECE DE DICIEMBRE calle sin nombre y sin número de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut. — Reclamaciones ante el escribano Esteban F. Salso en cuya oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial al efecto.— Pasivo a cargo de la adquirente.

$ 1.600.— e.21|9 Nº 35.001 v.26|9|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

I.F.I.B.A

Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 10|8|61, aprobó aumentar el capital autorizado de m$n. 35.000.000 a m$n. 45.000.000. — El Directorio.

$ 720. - e.21|9 Nº 32.879 v.23|9|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 30|8|61.

PRODTE S. A. I. C. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido v$n. 400.000 m|n. en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 1.600.000 m|n. en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720. - e.21|9 Nº 34.976 v.23|9|61

S A F E R S.A.

Comercial, Industrial, Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido veinte series de acciones de la categoría "A" (series número 11 a Nº 30), por un valor de dos millones de pesos nacionales y diez series de acciones de la categoría "B" (series Nº 31 a 40), por un valor de un millón de pesos, o sea un total de tres millones de pesos. — Los señores accionistas podrán suscribir, en proporción a sus tenencias y clase, al contado, hasta 15 días después de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 1.200. - e.21|9 Nº 34.992 v.23|9|61

M. HOHNER

Sociedad Anónima Comercial e Importadora

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se informa a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de agosto de 1961, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad en $ 2.000.000 m|n., o sea a la suma de $ 5.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 960. - e.21|9 Nº 34.998 v.23|9|61

FURMANSKI S. A.

Industrial, Comercial & Financiera

A los efectos que determina el artículo 7º de los estatutos sociales, se comunica por tres días que por resolución del Directorio se ha dispuesto la emisión de las acciones clase "A" correspondientes a las series 2ª a 5ª, inclusive. — El Directorio.

$ 1.200. - e.21|9 Nº 35.002 v.26|9|61

ANCORA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el H. Directorio de Ancora, Compañía Argentina de Seguros S. A. ha resuelto la emisión de las series 22, 23 y 24 de acciones ordinarias clase B, por un total de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional). — El Directorio.

$ 720. - e.21|9 Nº 35.013 v.23|9|61

CARLOS SANGUINETTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica la emisión de 30.000 acciones clase "B" (1 voto), a la par, de las series segunda, tercera y cuarta. Los accionistas harán uso de su derecho de preferencia de acuerdo al artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.21|9-Nº 35.027-v.23|9|61

N E O M E T S. A. C. I. F. I.

El Directorio hace saber que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 7 de abril de 1961, elevando el capital autorizado a pesos 50.000.000, ha emitido 100.000 acciones ordinarias al portador de las siguientes características: valor nominal m$n. 100.—, 5 votos. Derecho a dividendo: a partir del 1|10|61. Derecho a suscripción: Los actuales tenedores de acciones ordinarias podrán suscribir una acción nueva por cada una de su tenencia. Plazo de suscripción, hasta el 5|10|61. Forma de pago: Integramente al suscribirse. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 35.029-v.23|9|61

V I D C A R

Sociedad en Comandita por Acciones

A los fines previstos por el a.t. 5º del estatuto, se comunica a los Sres. accionistas la emisión de m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de categoría B. — El Directorio.

$ 720.— e.21|9-Nº 34.965-v.23|9|61

CARLOS DAMM S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS 8º EJERCICIO

Desde el 26 de setiembre corriente, esta sociedad pone a disposición de los señores accionistas el dividendo del diez por ciento (10 o|o), correspondiente al 8º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1961.

Dicho dividendo se abonará en acciones ordinarias de un voto, al portador y a la par, excepto fracción de acción, que se pagará en dinero.

El pago se efectuará en Viamonte número 1570, 2º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|9-Nº 34.969-v.23|9|61

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO S. A. (C.A.M.E.A.)

La sociedad "Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. (C. A. M. E. A.), hace saber a sus accionistas que por resolución de Asamblea del 5|7|1961 resolvió aumentar el capital en $ 142.000.000 m|n., el que se emitirá en fecha y condiciones que determine el Directorio. Interviene el escribano Hernán R. Seeber. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1961.

$ 720.— e.21|9-Nº 34.971-v.23|9|61

D A M I N S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea del 30 de abril de 1960 y la publicación de emisión de las series 6ª a 15ª de acciones ordinarias clase "B", efectuada del 4 al 6|8|60, el Directorio hace saber a los señores accionistas a los efectos del uso del derecho de preferencia —que deberá ser ejercido dentro de los 15 días corridos desde la última publicación—, el llamado a suscripción de las series contenidas en la mencionada publicación, por un total de pesos 6.317.300 m|n. valor nominal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|9-Nº 34.975-v.23|9|61

GARCIA REBON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

EMISION DE ACCIONES SUSCRIPCION

Se hace saber que el Directorio, en uso de facultades delegadas por la Asamblea General de accionistas, ha procedido a la emisión de 20 series de acciones valor de m$n. 600.000 cada serie y por un total de m$n. 12.000.000, diversificada así: 10 series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos y 10 series de acciones ordinarias, con derecho a un voto.

La emisión se hace a la par y con dividendo en relación al tiempo de su integración. El pago de las mismas queda condicionado así: 20 o|o en el momento de la suscripción y el saldo del 80 o|o será integrado de una sola vez o por parcialidades no menores del 20 o|o, cuando así lo requiera el Directorio, con un preaviso de 30 días. La registración se hace en la sede societaria, calle Rivadavia Nº 8787, Capital Federal, de 15 a 18 horas. La suscripción quedará cerrada el 30 de septiembre de 1961.

Se hace constar a los efectos del derecho de preferencia, que el Directorio ha tomado diversos aportes condicionados al ejercicio del derecho precitado.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|9-Nº 34.970-v.23|9|61

CRESPO, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia art. 7 del estatuto, se comunica que la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 4|9|1961, aumentó el Capital autorizado a la suma de m$n. 150.000.000, (Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), procediendo además a emitir las series Nros. 102 a 371 por m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional) cada una, por un total de m$n. 27.000.000 (Veintisiete millones de pesos moneda nacional), en acciones ordinarias clase "B" 1 voto por acción, al portador y a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. — Domicilio para la suscripción calle Crespo Nº 2924, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|9-Nº 34.935-v.23|9|61

CRESPO, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio por Resolución del 15|9|61, procedió a la emisión de 131 serie de acciones ordinarias clase "B" de 1 voto por acción que llevará los números 372 a 502 y que representan moneda $ nacional 13.100.000 de Capital, a los efectos de abonar las gratificaciones y dividendos aprobados correspondientes al ejercicio económico Nº 1. — Asimismo se comunica que el dividendo del 122 o|o queda a disposición a partir del día 25|9|61. — El remanente de la emisión podrá ser suscripto en las condiciones del artículo 7º de los estatutos. — Domicilio para la suscripción calle Crespo 2924, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|9-Nº 34.938-v.23|9|61

ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F. y A.

Comunícase que la sociedad ha emitido 3.000 acciones de la serie 5ª, las series 6ª a 9ª y 24.000 acciones de la serie 10ª en pago de dividendos. — Todas acciones ordinarias de un voto y al portador. — Decreto de preferencia por 15 días desde la última publicación en Florida Nº 440, 2º, estudio Dr. Otto Pedemonte Parodi y Asociados.

$ 960.— e.21|9 Nº 34.920-v.23|9|61

BOSSART LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 29 de mayo de 1961, resolvió la emisión a la par de las series 33 y 34 de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 2.000.000 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en Av. L. N. Alem 822, Capital Federal.

$ 1.200.— e.21|9-Nº 34.930-v.23|9|61

CINTOLO HNOS. METALURGICA

S. A. Industrial y Comercial

Comunícase a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª del capital social por un total de $ 4.000.000.— m|n.

Buenos Aires, 13 de setiembre 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|9-Nº 34.842-v.23|9|61

COSTA RICA

S. A. C. I. F. I. y A.

A los efectos prescriptos en el artículo 5º del estatuto social, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2a. a 5a. por m$n. 200.000.— cada serie, es decir por un valor nominal total de m$n. 800 000.— en acciones ordinarias, clase A, de 5 votos por acción.

$ 960.— e.19|9-Nº 34.849-v.23|9|61

Y R E S A

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 14 de septiembre de 1961, ha resuelto:

1º Disponer que los señores Accionistas integren el treinta y cinco por ciento (35 %) restante de las acciones de las series 10 a 29 inclusive, ordinarias, de la clase "A" (cinco votos), que oportunamente fueron emitidas por valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.— m|n. de c|l.).

2º Resolver que dicha integración deberá hacerse efectiva antes del día 31 de diciembre próximo. La integración deberá hacerse al contado en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú Nº 215, 7º Piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|9-Nº 34.724-v.23|9|61

Z A N B A

S. A. I. C. F. I.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir 40 series de acciones de la clase "A" por valor de m$n. 4.000.000.00. — El Directorio.

$ 720.— e.19|9-Nº 34.740-v.23|9|61

F R I G O M E R

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los señores accionistas y a los fines establecidos en los artículos quinto y séptimo del estatuto, que el Directorio ha resuelto la emisión de diez series del capital autorizado, pagaderas en dinero efectivo y a su valor nominal: diez por ciento al contado en el momento de la suscripción y el resto a medida que lo exija el Directorio. Todas las acciones emitidas son de clase "B". — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.628-v.22|9|61